



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 10

Ciudad de México, jueves 13 de enero de 2022

## CONTENIDO

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de la Función Pública**

**Instituto de Salud para el Bienestar**

**Consejo de la Judicatura Federal**

**Banco de México**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 379**

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXOS 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

<b>Contenido</b>	
<b>Medios electrónicos</b>	
<b>I.</b>	<b>Del Comprobante fiscal digital por Internet:</b>
A.	Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.
B.	Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet.
C.	Estándar del servicio de cancelación.
D.	Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.
E.	Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet.
F.	Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.
<b>II.</b>	<b>Del Comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.</b>
A.	Estándar de comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.
B.	Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet que amparan retenciones e información de pagos.
C.	Estándar del servicio de cancelación de retenciones e información de pagos.
D.	Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.
E.	Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.
<b>III.</b>	<b>De los distintos medios de comprobación digital:</b>
A.	Estándares y especificaciones técnicas que deben cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada.
B.	Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT versión 1.1
a.	Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
b.	Secuencia de formación para generar la cadena original del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
c.	Uso del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.
C.	Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y <ComplementoConcepto>.
D.	Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>.
<b>IV.</b>	<b>Generalidades.</b>
A.	De los distintos tipos de datos y catálogos.
<b>V.</b>	<b>Glosario.</b>

**I. Del Comprobante fiscal digital por Internet:****A. Estándar de Comprobante fiscal digital por Internet.**

El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales por Internet debe generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo éste el único formato para poder representar y almacenar comprobantes de manera electrónica o digital.

Para poder ser validado, el comprobante fiscal digital por Internet debe estar referenciado al namespace del comprobante fiscal digital por Internet y referenciar la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección ([http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/cfd/4/cfdv40.xsd](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd)) de la siguiente manera:

```
<cfdi:Comprobante
  xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="
    http://www.sat.gob.mx/cfd/4
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"
  .....
</cfdi:Comprobante>
```

Es obligatorio el uso de la declaración: `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"`

Para que un comprobante sea válido debe cumplir con:

- Los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio W3C, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).
- Las reglas de validación adicionales establecidas en este Anexo.
- Las reglas de validación adicionales establecidas en cada complemento que se integre en el archivo XML.
- Las reglas de validación particulares publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Las reglas se aplican en el orden anterior. Si una regla tiene una redefinición en una regla subsecuente, debe cumplirse sólo la última regla.

Adicionalmente, el contribuyente debe sujetarse a las disposiciones fiscales vigentes y aplicar lo establecido en la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet que el Servicio de Administración Tributaria publique en su Portal.

El documento XML debe expresarse bajo el estándar de codificación UTF-8 y en particular se deben usar secuencias de escape cuando en los valores especificados dentro de los atributos del archivo exista alguno de los siguientes casos especiales.

- En el caso del & se debe usar la secuencia &amp;
- En el caso del " se debe usar la secuencia &quot;
- En el caso del < se debe usar la secuencia &lt;
- En el caso del > se debe usar la secuencia &gt;
- En el caso del ' se debe usar la secuencia &apos;

Ejemplo:

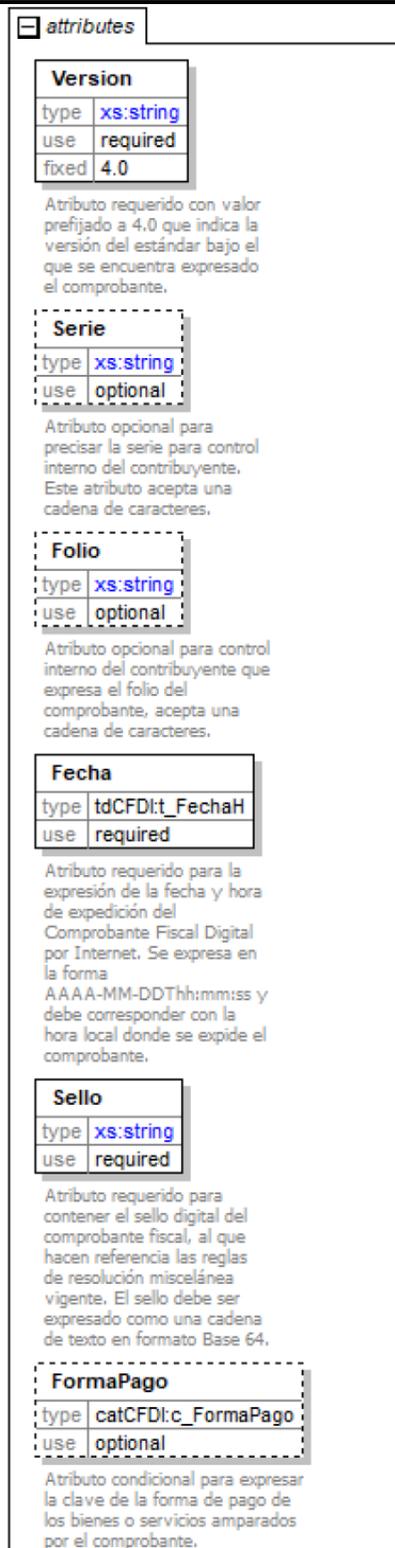
Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usa nombre="Juan & José & &quot;Niño&quot;,"

## Estructura

Elementos

Elemento: Comprobante

Diagrama



**NoCertificado**

type	xs:string
use	required

Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al comprobante, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del SAT.

**Certificado**

type	xs:string
use	required

Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara al comprobante, como texto en formato base 64.

**CondicionesDePago**

type	xs:string
use	optional

Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o complementos.

**SubTotal**

type	tdCFDI:t_Importe
use	required

Atributo requerido para representar la suma de los importes de los conceptos antes de descuentos e impuesto. No se permiten valores negativos.

**Descuento**

type	tdCFDI:t_Importe
use	optional

Atributo condicional para representar el importe total de los descuentos aplicables antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con descuento.

**Moneda**

type	catCFDI:c_Moneda
use	required

Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Conforme con la especificación ISO 4217.

**Comprobante**

Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**TipoCambio**

type	xs:decimal
use	optional

Atributo condicional para representar el tipo de cambio FIX conforme con la moneda usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c\_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion.

**Total**

type	tdCFDI:t_Importe
use	required

Atributo requerido para representar la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales y/o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos federales y/o locales. Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion. No se permiten valores negativos.

**TipoDeComprobante**

type	catCFDI:c_TipoDeComprobante
use	required

Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.

**Exportacion**

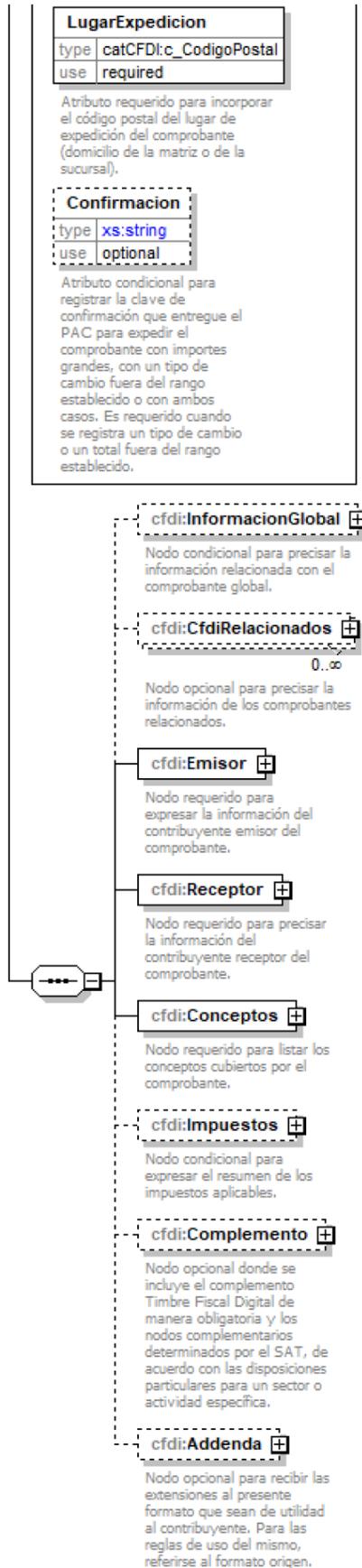
type	catCFDI:c_Exportacion
use	required

Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.

**MetodoPago**

type	catCFDI:c_MetodoPago
use	optional

Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.



**Descripción**


---

Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**Atributos****Version**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido con valor prefijado a 4.0 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	4.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

---

**Serie**


---

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para precisar la serie para control interno del contribuyente. Este atributo acepta una cadena de caracteres.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	25
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,25}

---

**Folio**


---

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante, acepta una cadena de caracteres.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	40
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,40}

---

**Fecha**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_FechaH

---

**Sello**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**FormaPago**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios amparados por el comprobante.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_FormaPago

**NoCertificado**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al comprobante, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del SAT.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{20}

**Certificado**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara al comprobante, como texto en formato base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**CondicionesDePago**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o complementos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	1000
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,1000}

**SubTotal**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para representar la suma de los importes de los conceptos antes de descuentos e impuesto. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Descuento**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para representar el importe total de los descuentos aplicables antes de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con descuento.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Moneda**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Conforme con la especificación ISO 4217.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Moneda

**TipoCambio**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para representar el tipo de cambio FIX conforme con la moneda usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000001
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Total**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para representar la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables, más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales y/o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos federales y/o locales. Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion. No se permiten valores negativos.
--------------------	--

<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**TipoDeComprobante**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el contribuyente emisor.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_TipoDeComprobante

**Exportacion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Exportacion

**MetodoPago**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_MetodoPago

**LugarExpedicion**

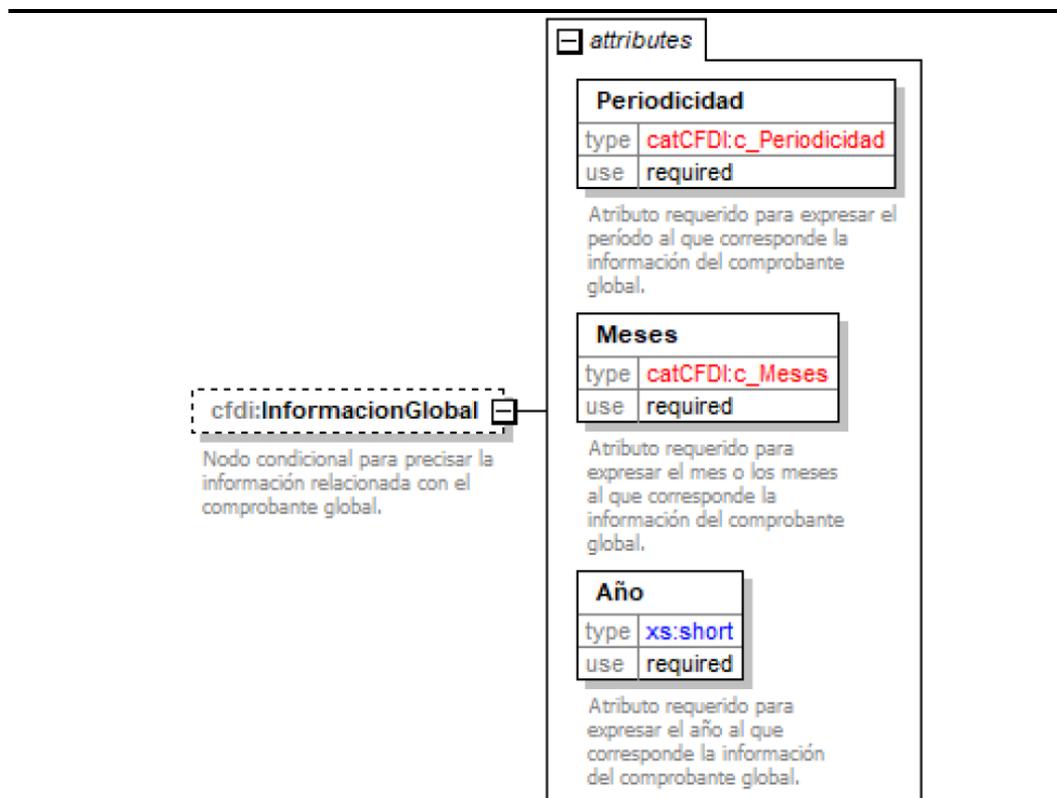
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_CodigoPostal

**Confirmacion**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para expedir el comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos. Es requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	5
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9a-zA-Z]{5}

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	InformacionGlobal (0, 1)
	CfdiRelacionados (0, Ilimitado)
	Emisor (1, 1)
	Receptor (1, 1)
	Conceptos (1, 1)
	Impuestos (0, 1)
	Complemento (0, 1)
	Addenda (0, 1)

**Elemento: InformacionGlobal****Diagrama****Descripción**

Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante global.

**Atributos****Periodicidad**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Periodicidad

**Meses**

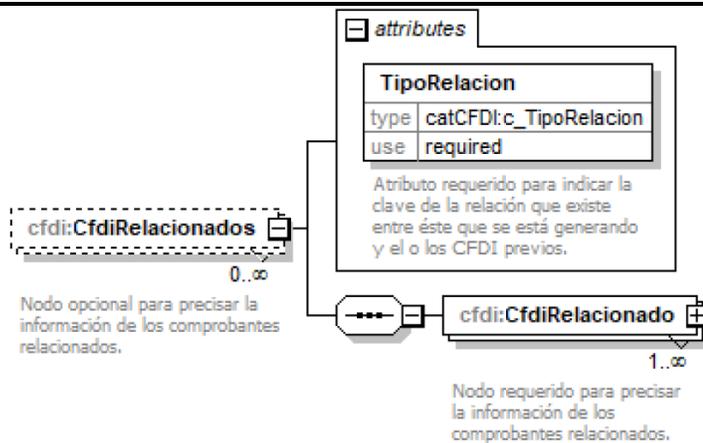
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Meses

**Año**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:short
<b>Valor Mínimo Incluyente 2021</b>	
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Elemento: CfdiRelacionados**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes relacionados.

**Atributos**

**TipoRelacion**

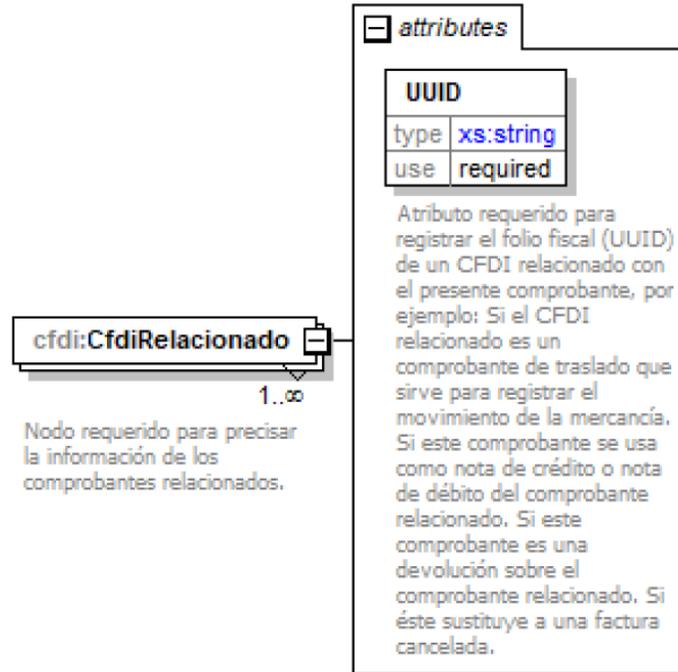
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se está generando y el o los CFDI previos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_TipoRelacion

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	CfdiRelacionado (1, Ilimitado)
------------------	--------------------------------

## Elemento: CfdiRelacionado

## Diagrama



## Descripción

Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.

## Atributos

## UUID

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.
--------------------	---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

<b>Tipo Base</b>	xs:string
------------------	-----------

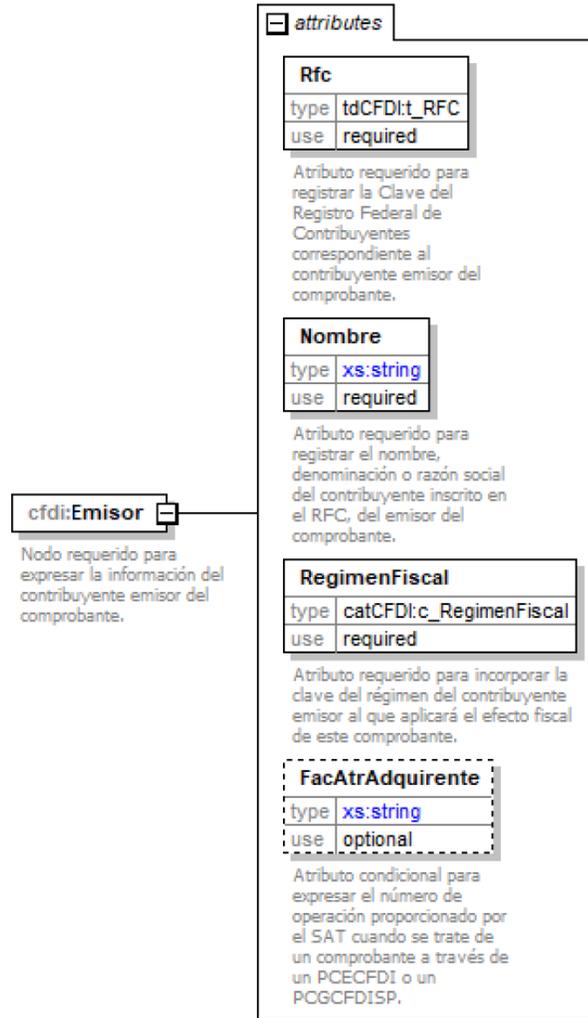
<b>Longitud</b>	36
-----------------	----

<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
--------------------------	----------

<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}
---------------	---

**Elemento: Emisor**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del comprobante.

**Atributos**

**Rfc**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC

**Nombre**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC, del emisor del comprobante.
--------------------	--

<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,254}

#### RegimenFiscal

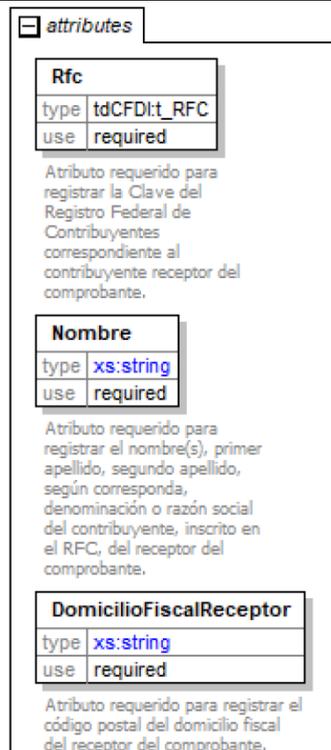
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_RegimenFiscal

#### FacAtrAdquirente

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGCFDISP.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	10
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{10}

### Elemento: Receptor

#### Diagrama



**cfdi:Receptor**

Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante.

ResidenciaFiscal	
type	catCFDI:c_Pais
use	optional

Atributo condicional para registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO 3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo NumRegIdTrib.

NumRegIdTrib	
type	xs:string
use	optional

Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior.

RegimenFiscalReceptor	
type	catCFDI:c_RegimenFiscal
use	required

Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.

UsoCFDI	
type	catCFDI:c_UsoCFDI
use	required

Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.

**Descripción**

Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante.

**Atributos**

**Rfc**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente receptor del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC

**Nombre**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente, inscrito en el RFC, del receptor del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,254}

**DomicilioFiscalReceptor**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	5
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{5}

**ResidenciaFiscal**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO 3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo NumRegIdTrib.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Pais

**NumRegIdTrib**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	40
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**RegimenFiscalReceptor**

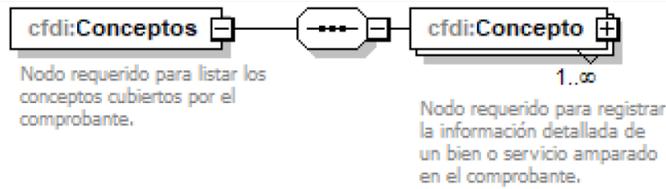
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_RegimenFiscal

**UsoCFDI**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor del CFDI.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_UsoCFDI

**Elemento: Conceptos**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para listar los conceptos cubiertos por el comprobante.

**Elementos Hijo (min,max)**

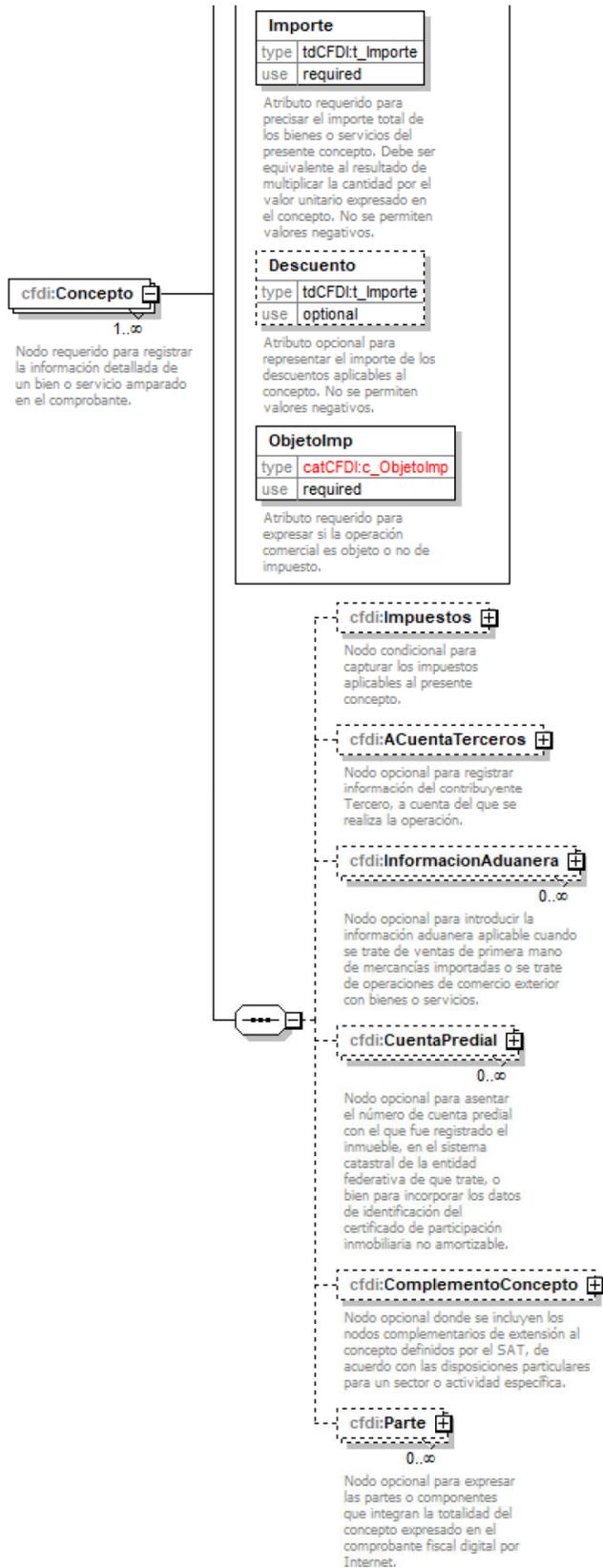
Secuencia (1, 1)	Concepto (1, Ilimitado)
------------------	-------------------------

**Elemento: Concepto**

**Diagrama**

**attributes**

<b>ClaveProdServ</b>
type <code>catCFDI:c_ClaveProdServ</code>
use <code>required</code>
Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por el presente concepto. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.
<b>Noidentificacion</b>
type <code>xs:string</code>
use <code>optional</code>
Atributo opcional para expresar el número de parte, identificador del producto o del servicio, la clave de producto o servicio, SKU o equivalente, propia de la operación del emisor, amparado por el presente concepto. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.
<b>Cantidad</b>
type <code>xs:decimal</code>
use <code>required</code>
Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por el presente concepto.
<b>ClaveUnidad</b>
type <code>catCFDI:c_ClaveUnidad</code>
use <code>required</code>
Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
<b>Unidad</b>
type <code>xs:string</code>
use <code>optional</code>
Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
<b>Descripcion</b>
type <code>xs:string</code>
use <code>required</code>
Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
<b>ValorUnitario</b>
type <code>tdCFDI:t_Importe</code>
use <code>required</code>
Atributo requerido para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por el presente concepto.



### Descripción

Nodo requerido para registrar la información detallada de un bien o servicio amparado en el comprobante.

**Atributos****ClaveProdServ**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por el presente concepto. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_ClaveProdServ

**Noidentificacion**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para expresar el número de parte, identificador del producto o del servicio, la clave de producto o servicio, SKU o equivalente, propia de la operación del emisor, amparado por el presente concepto. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	100
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,100}

**Cantidad**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por el presente concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000001
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**ClaveUnidad**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_ClaveUnidad

**Unidad**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del concepto.
<b>Uso</b>	opcional

<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,20}

**Descripción**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	1000
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,1000}

**ValorUnitario**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por el presente concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Importe**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar el importe total de los bienes o servicios del presente concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el concepto. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Descuento**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al concepto. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**ObjetoImp**

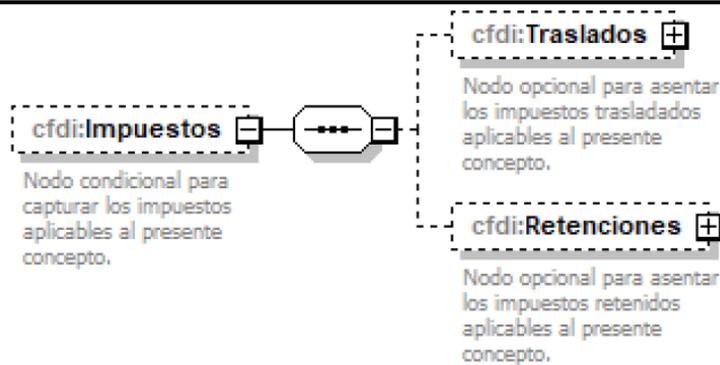
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_ObjetoImp

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Impuestos (0, 1)
	ACuentaTerceros (0, 1)
	InformacionAduanera (0, Ilimitado)
	CuentaPredial (0, Ilimitado)
	ComplementoConcepto (0, 1)
	Parte (0, Ilimitado)

**Elemento: Impuestos**

**Diagrama**



**Descripción**

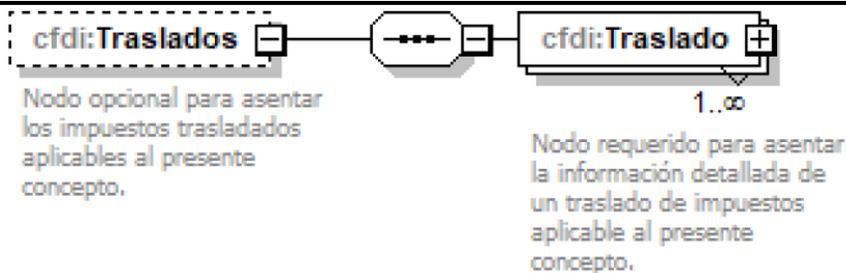
Nodo condicional para capturar los impuestos aplicables al presente concepto.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Traslados (0, 1)
	Retenciones (0, 1)

**Elemento: Traslados**

**Diagrama**



**Descripción**

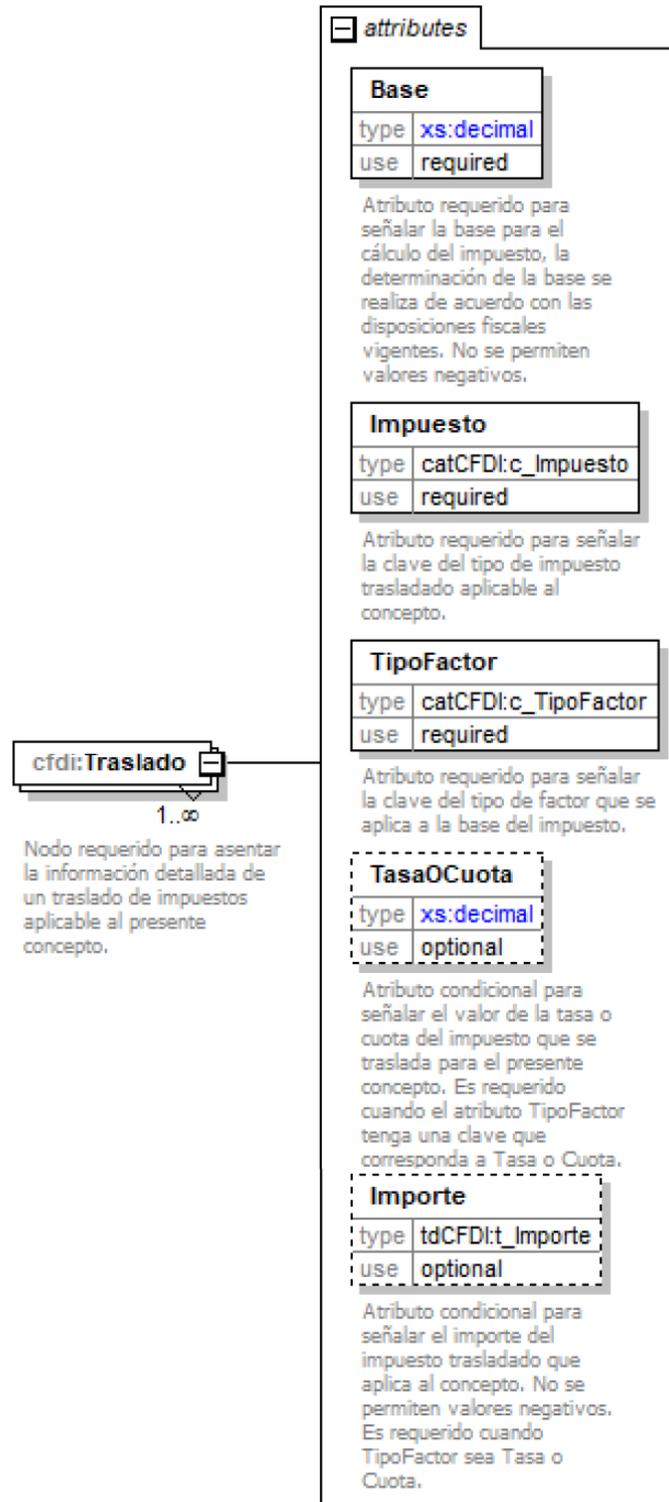
Nodo opcional para asentar los impuestos trasladados aplicables al presente concepto.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Traslado (1, Ilimitado)
------------------	-------------------------

## Elemento: Traslado

## Diagrama



## Descripción

Nodo requerido para asentar la información detallada de un traslado de impuestos aplicable al presente concepto.

**Atributos****Base**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la base para el cálculo del impuesto, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000001
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Impuesto**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado aplicable al concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Impuesto

**TipoFactor**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_TipoFactor

**TasaOCuota**

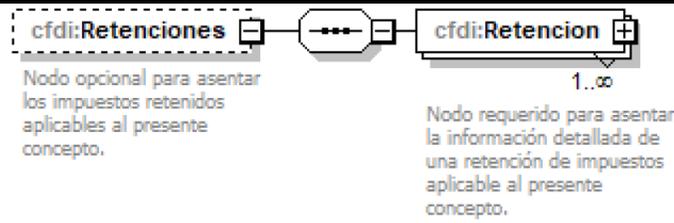
<b>Descripción</b>	Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para el presente concepto. Es requerido cuando el atributo TipoFactor tenga una clave que corresponda a Tasa o Cuota.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000000
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Importe**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para señalar el importe del impuesto trasladado que aplica al concepto. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando TipoFactor sea Tasa o Cuota.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Elemento: Retenciones**

**Diagrama**



**Descripción**

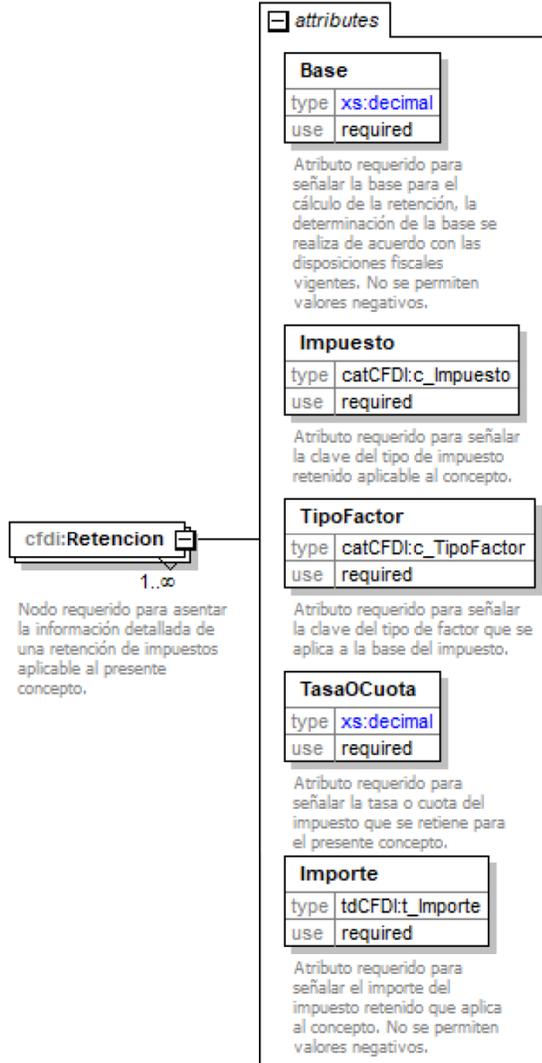
Nodo opcional para asentar los impuestos retenidos aplicables al presente concepto.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Retencion (1, Ilimitado)
------------------	--------------------------

**Elemento: Retencion**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para asentar la información detallada de una retención de impuestos aplicable al presente concepto.

**Atributos****Base**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la base para el cálculo de la retención, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000001
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Impuesto**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto retenido aplicable al concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Impuesto

**TipoFactor**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_TipoFactor

**TasaOCuota**

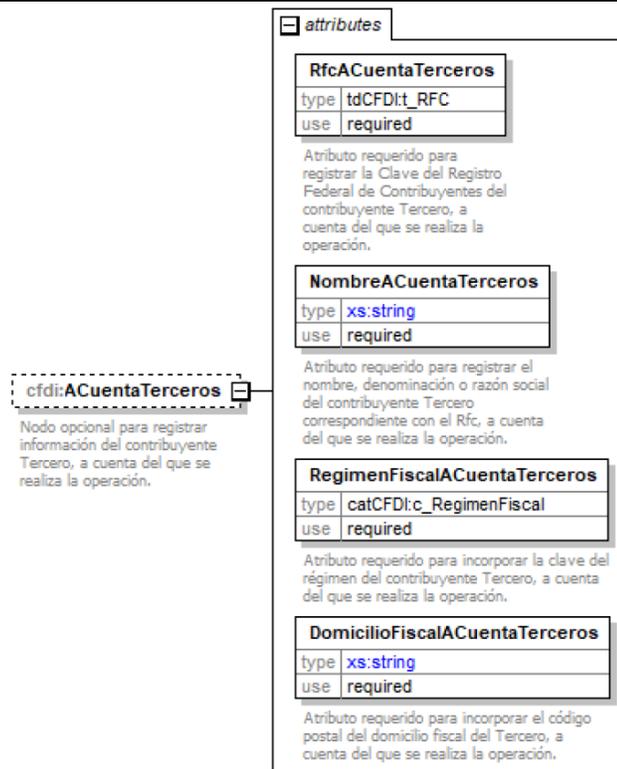
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la tasa o cuota del impuesto que se retiene para el presente concepto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000000
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Importe**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar el importe del impuesto retenido que aplica al concepto. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

## Elemento: ACuentaTerceros

## Diagrama



## Descripción

Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.

## Atributos

**RfcACuentaTerceros**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	<code>tdCFDI:t_RFC</code>

**NombreACuentaTerceros**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el Rfc, a cuenta del que se realiza la operación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	<code>xs:string</code>
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	<code>[^]{1,254}</code>

**RegimenFiscalACuentaTerceros**

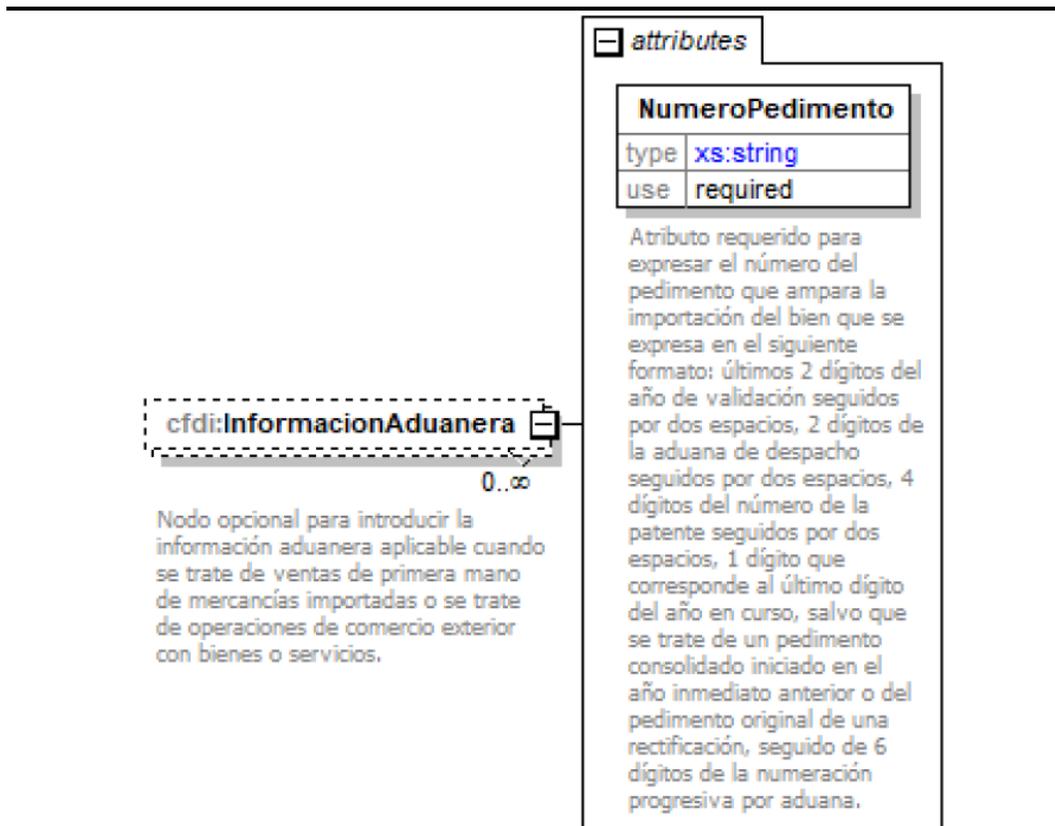
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_RegimenFiscal

**DomicilioFiscalACuentaTerceros**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	5
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{5}

**Elemento: InformacionAduanera**

**Diagrama**

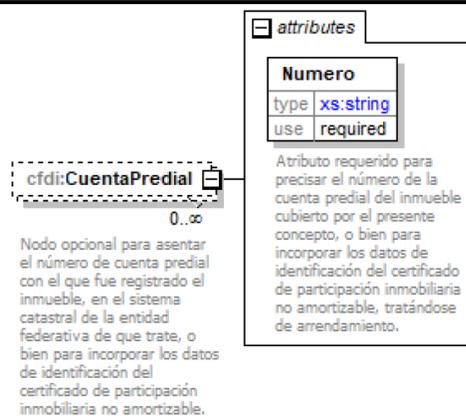


**Descripción**

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.

**Atributos****NumeroPedimento**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	21
<b>Patrón</b>	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}

**Elemento: CuentaPredial****Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para asentar el número de cuenta predial con el que fue registrado el inmueble, en el sistema catastral de la entidad federativa de que trate, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

**Atributos****Numero**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar el número de la cuenta predial del inmueble cubierto por el presente concepto, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable, tratándose de arrendamiento.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	150
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9a-zA-Z]{1,150}

**Elemento: ComplementoConcepto**

**Diagrama**



Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al concepto definidos por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.

**Descripción**

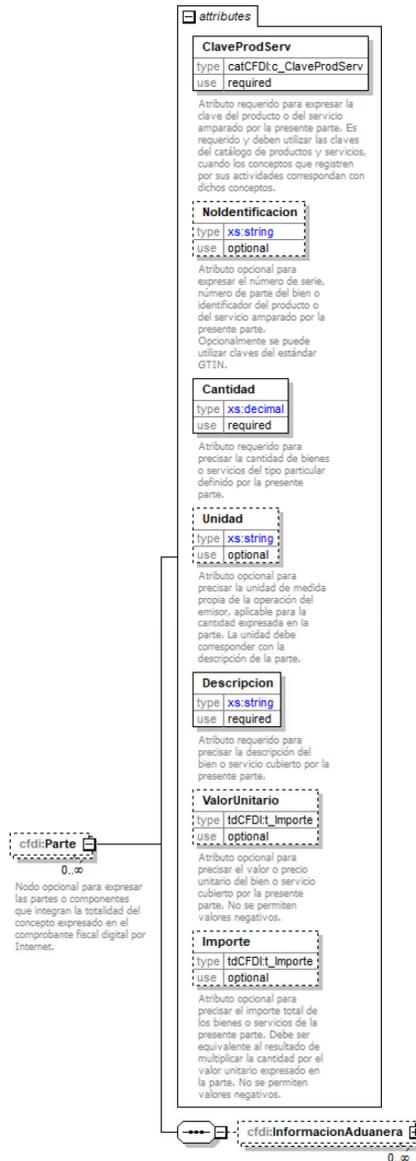
Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al concepto definidos por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	
------------------	--

**Elemento: Parte**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo opcional para expresar las partes o componentes que integran la totalidad del concepto expresado en el comprobante fiscal digital por Internet.

**Atributos****ClaveProdServ**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por la presente parte. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_ClaveProdServ

**Noidentificacion**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para expresar el número de serie, número de parte del bien o identificador del producto o del servicio amparado por la presente parte. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	100
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,100}

**Cantidad**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por la presente parte.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000001
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Unidad**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en la parte. La unidad debe corresponder con la descripción de la parte.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,20}

**Descripción**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por la presente parte.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	1000
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,1000}

**ValorUnitario**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio cubierto por la presente parte. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Importe**

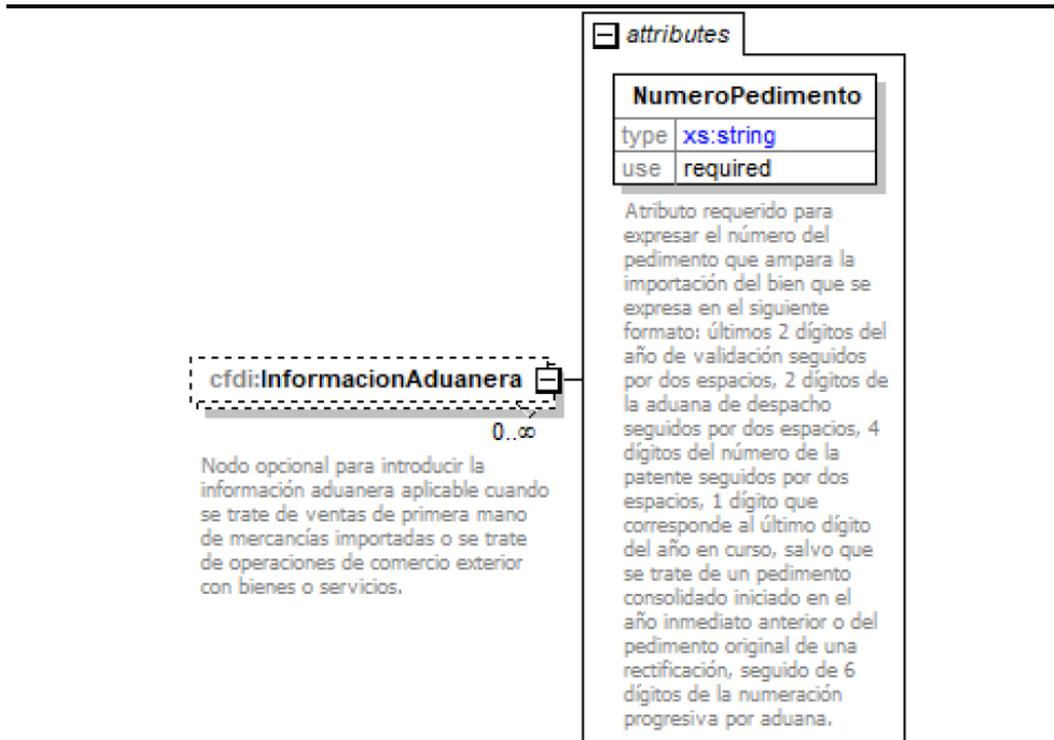
<b>Descripción</b>	Atributo opcional para precisar el importe total de los bienes o servicios de la presente parte. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en la parte. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	InformacionAduanera (0, Ilimitado)
------------------	------------------------------------

**Elemento: InformacionAduanera**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.

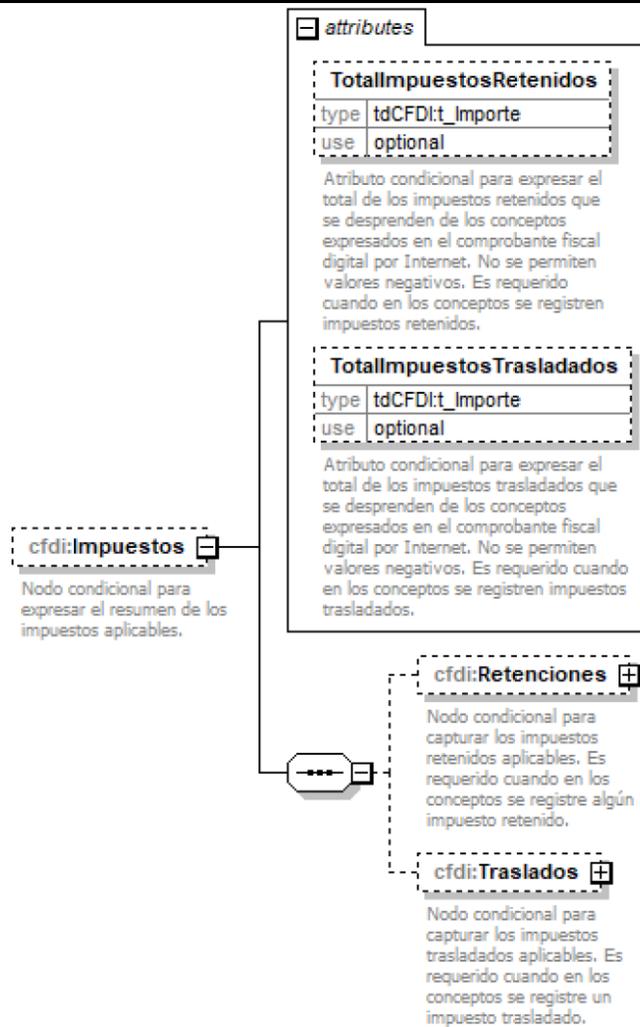
**Atributos**

**NumeroPedimento**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	21
<b>Patrón</b>	[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}

**Elemento: Impuestos**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo condicional para expresar el resumen de los impuestos aplicables.

**Atributos**

**TotallImpuestosRetenidos**

**Descripción** Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos.

**Uso** opcional

**Tipo Especial** tdCFDI:t\_Importe

**TotallImpuestosTrasladados**

**Descripción** Atributo condicional para expresar el total de los impuestos trasladados que se desprenden de los conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos trasladados.

**Uso** opcional

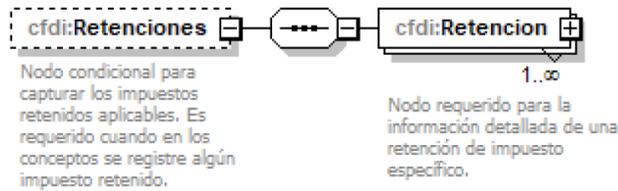
**Tipo Especial** tdCFDI:t\_Importe

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Retenciones (0, 1)
	Traslados (0, 1)

**Elemento: Retenciones**

**Diagrama**



**Descripción**

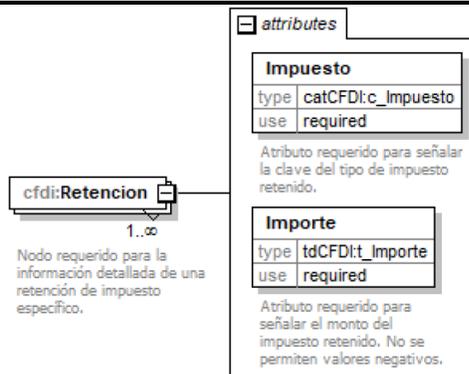
Nodo condicional para capturar los impuestos retenidos aplicables. Es requerido cuando en los conceptos se registre algún impuesto retenido.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Retencion (1, Ilimitado)
------------------	--------------------------

**Elemento: Retencion**

**Diagrama**



**Descripción**

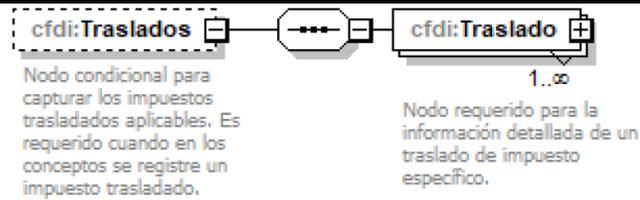
Nodo requerido para la información detallada de una retención de impuesto específico.

**Atributos****Impuesto**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto retenido.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Impuesto

**Importe**

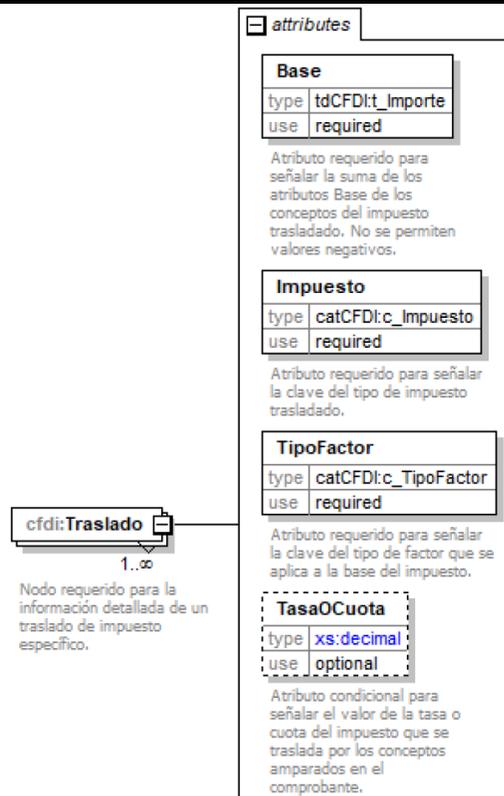
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar el monto del impuesto retenido. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Elemento: Traslados****Diagrama****Descripción**

Nodo condicional para capturar los impuestos trasladados aplicables. Es requerido cuando en los conceptos se registre un impuesto trasladado.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Traslado (1, Ilimitado)
------------------	-------------------------

**Elemento: Traslado****Diagrama**

<b>Importe</b>	
type	tdCFDI:t_Importe
use	optional

Atributo condicional para señalar la suma del importe del impuesto trasladado, agrupado por impuesto, TipoFactor y TasaOCuota. No se permiten valores negativos.

**Descripción**

Nodo requerido para la información detallada de un traslado de impuesto específico.

**Atributos**

**Base**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la suma de los atributos Base de los conceptos del impuesto trasladado. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Impuesto**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Impuesto

**TipoFactor**

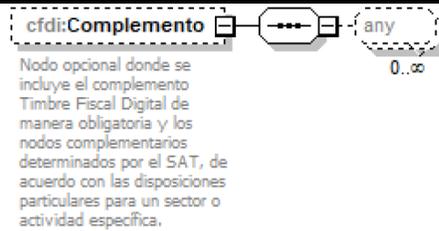
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_TipoFactor

**TasaOCuota**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada por los conceptos amparados en el comprobante.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.000000
<b>Posiciones Decimales</b>	6
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Importe**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para señalar la suma del importe del impuesto trasladado, agrupado por impuesto, TipoFactor y TasaOCuota. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

**Elemento: Complemento****Diagrama**

Nodo opcional donde se incluye el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.

**Descripción**

Nodo opcional donde se incluye el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	
------------------	--

**Elemento: Addenda****Diagrama**

Nodo opcional para recibir las extensiones al presente formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato origen.

**Descripción**

Nodo opcional para recibir las extensiones al presente formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato origen.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	
------------------	--

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:catCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
xmlns:tdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos/catCFDI.xsd"/>
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI/tdCFDI.xsd"/>
  <xs:element name="Comprobante">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de Comprobante Fiscal Digital por Internet.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
```

```

<xs:element name="InformacionGlobal" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo condicional para precisar la información relacionada con el comprobante
global.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="Periodicidad" type="catCFDI:c_Periodicidad" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del
comprobante global.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Meses" type="catCFDI:c_Meses" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la
información del comprobante global.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Año" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del
comprobante global.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:short">
        <xs:minInclusive value="2021"/>
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="CfdiRelacionados" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes
relacionados.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>

```

```

<xs:sequence>
  <xs:element name="CfdiRelacionado" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes
relacionados.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="UUID" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI
relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de
traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de
crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el
comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

```

```

</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:length value="36"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="TipoRelacion" type="catCFDI:c_TipoRelacion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se
    está generando y el o los CFDI previos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Emisor">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del
    comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="Rfc" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes
        correspondiente al contribuyente emisor del comprobante.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Nombre" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del
        contribuyente inscrito en el RFC, del emisor del comprobante.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:minLength value="1"/>
        <xs:maxLength value="254"/>
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        <xs:pattern value="[^\]{1,254}"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:attribute name="RegimenFiscal" type="catCFDI:c_RegimenFiscal" use="required">
  <xs:annotation>

```

```
<xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente
emisor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FacAtrAdquirente" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar el número de operación proporcionado
por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGCFDISP.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:length value="10"/>
      <xs:pattern value="[0-9]{10}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Receptor">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del
comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="Rfc" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes
correspondiente al contribuyente receptor del comprobante.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Nombre" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido,
según corresponda, denominación o razón social del contribuyente, inscrito en el RFC, del receptor del
comprobante.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:minLength value="1"/>
        <xs:maxLength value="254"/>
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        <xs:pattern value="^[^]{1,254}"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:complexType>
  <xs:attribute name="DomicilioFiscalReceptor" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del
comprobante.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
```

```

    <xs:length value="5"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="[0-9]{5}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ResidenciaFiscal" type="catCFDI:c_Pais" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para registrar la clave del país de residencia para efectos
    fiscales del receptor del comprobante, cuando se trate de un extranjero, y que es conforme con la especificación ISO
    3166-1 alpha-3. Es requerido cuando se incluya el complemento de comercio exterior o se registre el atributo
    NumRegIdTrib.</xs:documentation>
  </xs:annotation>

```

```

</xs:attribute>
  <xs:attribute name="NumRegIdTrib" use="optional">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo condicional para expresar el número de registro de identidad
      fiscal del receptor cuando sea residente en el extranjero. Es requerido cuando se incluya el complemento
      de comercio exterior.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:minLength value="1"/>
        <xs:maxLength value="40"/>
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RegimenFiscalReceptor" type="catCFDI:c_RegimenFiscal" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente
      receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="UsoCFDI" type="catCFDI:c_UsoCFDI" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del uso que dará a esta factura el receptor
      del CFDI.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Conceptos">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para listar los conceptos cubiertos por el
    comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Concepto" maxOccurs="unbounded">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo requerido para registrar la información detallada de un bien o servicio
          amparado en el comprobante.</xs:documentation>

```

```

</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
    <xs:element name="Impuestos" minOccurs="0">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo condicional para capturar los impuestos aplicables al presente
concepto.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:complexType>
        <xs:sequence>
          <xs:element name="Traslados" minOccurs="0">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Nodo opcional para asentar los impuestos trasladados aplicables al
presente concepto.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
              <xs:sequence>
                <xs:element name="Traslado" maxOccurs="unbounded">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo requerido para asentar la información detallada de un
traslado de impuestos aplicable al presente concepto.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                  <xs:complexType>
                    <xs:attribute name="Base" use="required">
                      <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la base para el cálculo del
impuesto, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten
valores negativos.</xs:documentation>
                      </xs:annotation>
                      <xs:simpleType>
                        <xs:restriction base="xs:decimal">
                          <xs:fractionDigits value="6"/>
                          <xs:minInclusive value="0.000001"/>
                          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
                        </xs:restriction>
                      </xs:simpleType>
                    </xs:attribute>
                    <xs:attribute name="Impuesto" type="catCFDI:c_Impuesto" use="required">
                      <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto
trasladado aplicable al concepto.</xs:documentation>
                      </xs:annotation>
                    </xs:attribute>
                    <xs:attribute name="TipoFactor" type="catCFDI:c_TipoFactor" use="required">
                      <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que
se aplica a la base del impuesto.</xs:documentation>
                      </xs:annotation>
                    </xs:attribute>
                    <xs:attribute name="TasaOCuota" use="optional">
                      <xs:annotation>

```

<xs:documentation>Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto que se traslada para el presente concepto. Es requerido cuando el atributo TipoFactor tenga una clave que corresponda a Tasa o Cuota.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:decimal">

<xs:fractionDigits value="6"/>

<xs:minInclusive value="0.000000"/>

<xs:whiteSpace value="collapse"/>

</xs:restriction>

</xs:simpleType>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t\_Importe" use="optional">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo condicional para señalar el importe del impuesto trasladado que aplica al concepto. No se permiten valores negativos. Es requerido cuando TipoFactor sea Tasa o Cuota.</xs:documentation>

</xs:annotation>

</xs:attribute>

</xs:complexType>

</xs:element>

</xs:sequence>

</xs:complexType>

</xs:element>

<xs:element name="Retenciones" minOccurs="0">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Nodo opcional para asentar los impuestos retenidos aplicables al presente concepto.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:complexType>

<xs:sequence>

<xs:element name="Retencion" maxOccurs="unbounded">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Nodo requerido para asentar la información detallada de una retención de impuestos aplicable al presente concepto.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:complexType>

<xs:attribute name="Base" use="required">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para señalar la base para el cálculo de la retención, la determinación de la base se realiza de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:decimal">

<xs:fractionDigits value="6"/>

<xs:minInclusive value="0.000001"/>

<xs:whiteSpace value="collapse"/>

</xs:restriction>

</xs:simpleType>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="Impuesto" type="catCFDI:c\_Impuesto" use="required">

```

        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de
impuesto retenido aplicable al concepto.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="TipoFactor" type="catCFDI:c_TipoFactor" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor
que se aplica a la base del impuesto.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="TasaOCuota" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la tasa o cuota del
impuesto que se retiene para el presente concepto.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:decimal">
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:minInclusive value="0.000000"/>
            <xs:fractionDigits value="6"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para señalar el importe del impuesto
retenido que aplica al concepto. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="ACuentaTerceros" minOccurs="0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para registrar información del contribuyente Tercero, a
cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:attribute name="RfcACuentaTerceros" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de
Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="NombreACuentaTerceros" use="required">

```

```

<xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o
razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el Rfc, a cuenta del que se realiza la
operación.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="254"/>
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:pattern value="^[^]{1,254}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RegimenFiscalACuentaTerceros" type="catCFDI:c_RegimenFiscal"
use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del
contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="DomicilioFiscalACuentaTerceros" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio
fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:length value="5"/>
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:pattern value="[0-9]{5}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="InformacionAduanera" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable
cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio
exterior con bienes o servicios.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:attribute name="NumeroPedimento" use="required">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número del pedimento que
ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación
seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del
número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso,
salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original
de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:length value="21"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:attribute>
    </xs:complexType>
</xs:element>

```

```

        <xs:pattern value="[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="CuentaPredial" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para asentar el número de cuenta predial con el que
        fue registrado el inmueble, en el sistema catastral de la entidad federativa de que trate, o bien para incorporar
        los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.</xs:documentation>
    </xs:annotation>

```

```

<xs:complexType>
    <xs:attribute name="Numero" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para precisar el número de la cuenta predial del
            inmueble cubierto por el presente concepto, o bien para incorporar los datos de identificación del certificado de
            participación inmobiliaria no amortizable, tratándose de arrendamiento.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:string">
                <xs:minLength value="1"/>
                <xs:maxLength value="150"/>
                <xs:whiteSpace value="collapse"/>
                <xs:pattern value="[0-9a-zA-Z]{1,150}"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="ComplementoConcepto" minOccurs="0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional donde se incluyen los nodos complementarios de extensión al
        concepto definidos por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad
        específica.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:sequence>
            <xs:any maxOccurs="unbounded"/>
        </xs:sequence>
    </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Parte" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para expresar las partes o componentes que integran la
        totalidad del concepto expresado en el comprobante fiscal digital por Internet.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:sequence>
            <xs:element name="InformacionAduanera" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>

```

<xs:documentation>Nodo opcional para introducir la información aduanera aplicable cuando se trate de ventas de primera mano de mercancías importadas o se trate de operaciones de comercio exterior con bienes o servicios.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:complexType>

<xs:attribute name="NumeroPedimento" use="required">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número del pedimento que ampara la importación del bien que se expresa en el siguiente formato: últimos 2 dígitos del año de validación seguidos por dos espacios, 2 dígitos de la aduana de despacho seguidos por dos espacios, 4 dígitos del número de la patente seguidos por dos espacios, 1 dígito que corresponde al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación, seguido de 6 dígitos de la numeración progresiva por aduana.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:string">

<xs:length value="21"/>

<xs:pattern value="[0-9]{2} [0-9]{2} [0-9]{4} [0-9]{7}"/>

</xs:restriction>

</xs:simpleType>

</xs:attribute>

</xs:complexType>

</xs:element>

</xs:sequence>

<xs:attribute name="ClaveProdServ" type="catCFDI:c\_ClaveProdServ" use="required">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado por la presente parte. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.</xs:documentation>

</xs:annotation>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="Noldentificacion" use="optional">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de serie, número de parte del bien o identificador del producto o del servicio amparado por la presente parte. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:string">

<xs:minLength value="1"/>

<xs:maxLength value="100"/>

<xs:whiteSpace value="collapse"/>

<xs:pattern value="[^\]]{1,100}"/>

</xs:restriction>

</xs:simpleType>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="Cantidad" use="required">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo particular definido por la presente parte.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:simpleType>

<xs:restriction base="xs:decimal">

```

        <xs:fractionDigits value="6"/>
        <xs:minInclusive value="0.000001"/>
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Unidad" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la
operación del emisor, aplicable para la cantidad expresada en la parte. La unidad debe corresponder con la descripción
de la parte. </xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="20"/>
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:pattern value="^[^]{1,20}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descripcion" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto
por la presente parte.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:minLength value="1"/>
            <xs:maxLength value="1000"/>
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:pattern value="^[^]{1,1000}"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ValorUnitario" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
    <xs:annotation>

```

```

        <xs:documentation>Atributo opcional para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio
cubierto por la presente parte. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo opcional para precisar el importe total de los bienes o servicios
de la presente parte. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en la
parte. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>

```

```

<xs:attribute name="ClaveProdServ" type="catCFDI:c_ClaveProdServ" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del producto o del servicio amparado
    por el presente concepto. Es requerido y deben utilizar las claves del catálogo de productos y servicios, cuando los
    conceptos que registren por sus actividades correspondan con dichos conceptos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Noidentificacion" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de parte, identificador del producto o
    del servicio, la clave de producto o servicio, SKU o equivalente, propia de la operación del emisor, amparado por el
    presente concepto. Opcionalmente se puede utilizar claves del estándar GTIN.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="100"/>
      <xs:pattern value="^[^]{1,100}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Cantidad" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la cantidad de bienes o servicios del tipo
    particular definido por el presente concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:decimal">
      <xs:fractionDigits value="6"/>
      <xs:minInclusive value="0.000001"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ClaveUnidad" type="catCFDI:c_ClaveUnidad" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la clave de unidad de medida estandarizada
    aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del
    concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Unidad" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para precisar la unidad de medida propia de la operación del
    emisor, aplicable para la cantidad expresada en el concepto. La unidad debe corresponder con la descripción del
    concepto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>

```

```
<xs:maxLength value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[^\]{1,20}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descripcion" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para precisar la descripción del bien o servicio cubierto por el
presente concepto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="1000"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[^\]{1,1000}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ValorUnitario" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para precisar el valor o precio unitario del bien o servicio
cubierto por el presente concepto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para precisar el importe total de los bienes o servicios del
presente concepto. Debe ser equivalente al resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario expresado en el
concepto. No se permiten valores negativos. </xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descuento" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para representar el importe de los descuentos aplicables al
concepto. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ObjetoImp" type="catCFDI:c_ObjetoImp" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de
impuesto.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Impuestos" minOccurs="0">
<xs:annotation>
```

```

    <xs:documentation>Nodo condicional para expresar el resumen de los impuestos
    aplicables.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Retenciones" minOccurs="0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo condicional para capturar los impuestos retenidos aplicables. Es requerido
          cuando en los conceptos se registre algún impuesto retenido.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:complexType>
          <xs:sequence>
            <xs:element name="Retencion" maxOccurs="unbounded">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Nodo requerido para la información detallada de una retención de impuesto
                específico.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
              <xs:complexType>
                <xs:attribute name="Impuesto" type="catCFDI:c_Impuesto" use="required">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto
                    retenido.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                </xs:attribute>
                <xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido para señalar el monto del impuesto retenido. No se
                    permiten valores negativos.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                </xs:attribute>
              </xs:complexType>
            </xs:element>
          </xs:sequence>
        </xs:complexType>
      </xs:element>
      <xs:element name="Traslados" minOccurs="0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo condicional para capturar los impuestos trasladados aplicables. Es requerido
          cuando en los conceptos se registre un impuesto trasladado.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:complexType>
          <xs:sequence>
            <xs:element name="Traslado" maxOccurs="unbounded">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Nodo requerido para la información detallada de un traslado de impuesto
                específico.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
              <xs:complexType>
                <xs:attribute name="Base" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la suma de los atributos Base de los
                    conceptos del impuesto trasladado. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                </xs:attribute>
              </xs:complexType>
            </xs:element>
          </xs:sequence>
        </xs:complexType>
      </xs:element>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>

```

```

        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="Impuesto" type="catCFDI:c_Impuesto" use="required">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto
trasladado.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="TipoFactor" type="catCFDI:c_TipoFactor" use="required">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a
la base del impuesto.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="TasaOCuota" use="optional">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo condicional para señalar el valor de la tasa o cuota del impuesto
que se traslada por los conceptos amparados en el comprobante.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:decimal">
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:minInclusive value="0.000000"/>
            <xs:fractionDigits value="6"/>
          </xs:restriction>

```

```

</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Importe" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo condicional para señalar la suma del importe del impuesto
trasladado, agrupado por impuesto, TipoFactor y TasaOCuota. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="TotalImpuestosRetenidos" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos que se
desprenden de los conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores
negativos. Es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos retenidos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TotalImpuestosTrasladados" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar el total de los impuestos trasladados que se
desprenden de los conceptos expresados en el comprobante fiscal digital por Internet. No se permiten valores
negativos. Es requerido cuando en los conceptos se registren impuestos trasladados.</xs:documentation>
  </xs:annotation>

```

```

    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Complemento" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo opcional donde se incluye el complemento Timbre Fiscal Digital de manera
obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo con las disposiciones particulares para
un sector o actividad específica.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:any minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Addenda" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo opcional para recibir las extensiones al presente formato que sean de utilidad al
contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato origen.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:any maxOccurs="unbounded"/>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" use="required" fixed="4.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado a 4.0 que indica la versión del estándar bajo el que
se encuentra expresado el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>

```

```

  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Serie" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para precisar la serie para control interno del contribuyente. Este atributo
acepta una cadena de caracteres.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="25"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:pattern value="^[^]{1,25}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>

```

```
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del
comprobante, acepta una cadena de caracteres.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="40"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:pattern value="^[^]{1,40}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="tdCFDI:t_FechaH" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del Comprobante
Fiscal Digital por Internet. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local
donde se expide el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Sello" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal, al que hacen
referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en
formato Base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FormaPago" type="catCFDI:c_FormaPago" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar la clave de la forma de pago de los bienes o servicios
amparados por el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NoCertificado" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que
ampara al comprobante, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del
SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="20"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
```

```
<xs:pattern value="[0-9]{20}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Certificado" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara al
comprobante, como texto en formato base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CondicionesDePago" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar las condiciones comerciales aplicables para el pago del
comprobante fiscal digital por Internet. Este atributo puede ser condicionado mediante atributos o
complementos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="1000"/>
      <xs:pattern value="^[^]]{1,1000}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="SubTotal" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para representar la suma de los importes de los conceptos antes de
descuentos e impuesto. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Descuento" type="tdCFDI:t_Importe" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para representar el importe total de los descuentos aplicables antes
de impuestos. No se permiten valores negativos. Se debe registrar cuando existan conceptos con
descuento.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Moneda" type="catCFDI:c_Moneda" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para expresar los
montos, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. Conforme con la especificación ISO
4217.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoCambio" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para representar el tipo de cambio FIX conforme con la moneda
usada. Es requerido cuando la clave de moneda es distinta de MXN y de XXX. El valor debe reflejar el número de pesos
mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo moneda. Si el valor está fuera del porcentaje
aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de
manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el
atributo Confirmacion.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
```

```

<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:decimal">
    <xs:fractionDigits value="6"/>
    <xs:minInclusive value="0.000001"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>

```

```

<xs:attribute name="Total" type="tdCFDI:t_Importe" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para representar la suma del subtotal, menos los descuentos aplicables,
    más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales y/o locales, derechos, productos,
    aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos
    federales y/o locales. Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente,
    el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para
    ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion. No se permiten valores negativos.
  </xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoDeComprobante" type="catCFDI:c_TipoDeComprobante" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del efecto del comprobante fiscal para el
    contribuyente emisor.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Exportacion" type="catCFDI:c_Exportacion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de
    exportación.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MetodoPago" type="catCFDI:c_MetodoPago" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para precisar la clave del método de pago que aplica para este
    comprobante fiscal digital por Internet, conforme al Artículo 29-A fracción VII incisos a y b del CFF.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LugarExpedicion" type="catCFDI:c_CodigoPostal" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del
    comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal).</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Confirmacion" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para
    expedir el comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos.
    Es requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:length value="5"/>
      <xs:pattern value="[0-9a-zA-Z]{5}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

**B. Generación de sellos digitales para Comprobantes fiscales digitales por Internet.**

Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:

- Cadena Original del elemento a sellar.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.
- Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.
- Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

**Criptografía de la Clave Pública.**

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación, de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de FacturaElectrónica que se encuentran dentro del portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

**Cadena Original**

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

**Reglas Generales:**

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <ComplementoConcepto> se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del ComplementoConcepto.
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

**Generación del Sello Digital**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

- I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en  $2^{256}$ , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.
  - a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.
- II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

- III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

#### Codificación en base 64.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se realiza tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo de Sello digital generado con un certificado de 2048 bits:

AMOPWkyhvpj1Pf7AJVzAAGjaYU0t6r5hjk0DOj+wiSCSdA2LZj7jmnBKivivgU8J5svcto9kABfNm246HG2y8Q6YcQJmB6Dw2bUBoZfrPE54yP+S5MfPtCw5QhS948Pc91gJcLPrHmarXINaEqq0mTGWr4aWSAZxcb9DqI9KnvLcXt30KISnbc2+4m9RtpsTPLk2joKFGxf8eejGL69vO8xtmLqioInFDhTPWQcIKMdUutUbREsSsQ SfmOuoQdVBCCMY7SUK2ZtGDaCnshQSOVz/GHGfLQT4Qj0hetPtaDi60YPM5Mf3cekonBhb4jc2+FuCJ W+JKCsnl7sJ4+iYg==

**C. Estándar del servicio de cancelación.**

Para realizar la cancelación de un comprobante fiscal digital por internet se cuenta con un Servicio Web autenticado al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío por lotes de los comprobantes (desde 1 hasta 500) por transacción. El cual es expuesto en la siguiente URL:

<https://cancelacion.facturaelectronica.sat.gob.mx/Cancelacion/CancelaCFDService.svc>

Para realizar la cancelación de un CFDI de retenciones se cuenta con un servicio web autenticado al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío de uno a uno de forma asíncrona y envío por lotes de los comprobantes de 1 hasta 10,000 por transacción de forma asíncrona, el cual se expone en la siguiente URL:

<https://prodretencioncancelacion.cloudapp.net>

Estos servicios pueden ser accedidos mediante el portal del SAT, o conectarse de manera síncrona (bajo las mismas condiciones de seguridad) para realizar cancelaciones de manera automatizada.

El usuario debe enviar peticiones firmadas utilizando el Certificado de Sello Digital del emisor de los CFDI, bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmldsig-core>) identificando cada uno de los CFDI a cancelar por medio del identificador único incluido en el Timbre Fiscal Digital.

**Códigos de respuesta del comprobante fiscal digital por Internet.**

	Descripción del código	Código
<b>EstatusUUID</b>	Solicitud de cancelación recibida	201
	UUID Previamente cancelado	202
	UUID No encontrado o no corresponde en el emisor	203
	UUID No aplicable para cancelación	204
	UUID No existe	205
	UUID no corresponde a un CFDI del Sector Primario	206

	Descripción del código	Código
<b>EstatusPetición</b>	XML mal formado	301
	Sello mal formado o inválido	302
	Sello no corresponde al emisor	303
	Certificado revocado o caduco	304
	Certificado inválido	305
	Uso de certificado de e.firma inválido	310
	Clave de motivo de cancelación no válida	311
	UUID no relacionado de acuerdo a la clave de motivo de cancelación	312

El Tipo de dato estándar usado para las acciones de cancelación, esta embebido dentro del contrato del servicio web en formato Web Service Definition Language (WSDL) expuesto en la siguiente ruta de internet:

<https://cancelacion.facturaelectronica.sat.gob.mx/Cancelacion/CancelaCFDService.svc?singleWsd>

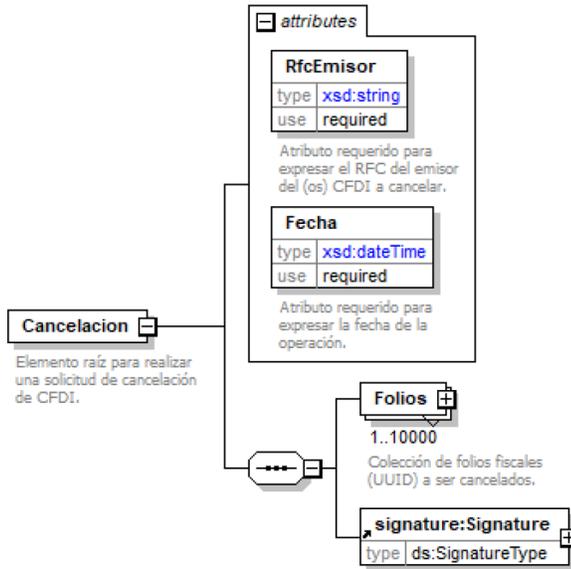
En la definición del servicio web se encuentran los objetos CancelaCFD y Signature que definen la estructura de cancelación y la firma del Contribuyente asociado a los folios de CFDI a cancelar. El objeto de firmado agregado, deriva en el mismo contrato de su namespace en la URL "http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" y agregando los objetos opcionales de KeyInfo, X509Data y X509Certificate.

**Estructura**

Elementos

**Elemento: Cancelacion**

**Diagrama**



**Descripción**

Elemento raíz para realizar una solicitud de cancelación de CFDI.

**Atributos**

**RfcEmisor**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del emisor del (os) CFDI a cancelar.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string

**Fecha**

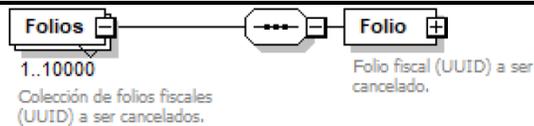
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha de la operación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:dateTime

**Elementos Hijo (min,max)**

--

**Elemento: Folios**

**Diagrama**



**Descripción**

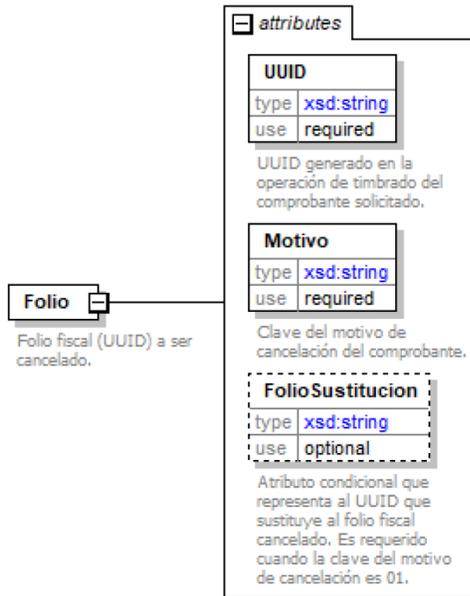
Colección de folios fiscales (UUID) a ser cancelados.

**Elementos Hijo (min,max)**

--

**Elemento: Folio**

**Diagrama**



**Descripción**

Folio fiscal (UUID) a ser cancelado.

**Atributos**

**UUID**

<b>Descripción</b>	UUID generado en la operación de timbrado del comprobante solicitado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

**Motivo**

<b>Descripción</b>	Clave del motivo de cancelación del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string
<b>Valores Permitidos</b>	01 02 03 04

**FolioSustitucion**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional que representa al UUID que sustituye al folio fiscal cancelado. Es requerido cuando la clave del motivo de cancelación es 01.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

## Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xsd:schema xmlns:Cancelacion="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd"
xmlns:signature="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd" elementFormDefault="unqualified"
attributeFormDefault="unqualified">
    <xsd:import namespace="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
schemaLocation="http://www.w3.org/TR/xmldsig-core/xmldsig-core-schema.xsd"/>
    <xsd:element name="Cancelacion">
        <xsd:annotation>
            <xsd:documentation>Elemento raíz para realizar una solicitud de cancelación de
CFDI.</xsd:documentation>
        </xsd:annotation>
        <xsd:complexType>
            <xsd:sequence>
                <xsd:element name="Folios" maxOccurs="10000">
                    <xsd:annotation>
                        <xsd:documentation>Colección de folios fiscales (UUID) a ser cancelados.</xsd:documentation>
                    </xsd:annotation>
                    <xsd:complexType>
                        <xsd:sequence>
                            <xsd:element name="Folio">
                                <xsd:annotation>
                                    <xsd:documentation>Folio fiscal (UUID) a ser cancelado.</xsd:documentation>
                                </xsd:annotation>
                                <xsd:complexType>
                                    <xsd:attribute name="UUID" use="required">
                                        <xsd:annotation>
                                            <xsd:documentation>UUID generado en la operación de timbrado del comprobante
solicitado.</xsd:documentation>
                                        </xsd:annotation>
                                        <xsd:simpleType>
                                            <xsd:restriction base="xsd:string">
                                                <xsd:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
                                            </xsd:restriction>
                                        </xsd:simpleType>
                                    </xsd:complexType>
                                </xsd:annotation>
                            </xsd:element>
                        </xsd:sequence>
                    </xsd:complexType>
                </xsd:annotation>
            </xsd:sequence>
            <xsd:attribute name="Motivo" use="required">
                <xsd:annotation>
                    <xsd:documentation>Clave del motivo de cancelación del comprobante.</xsd:documentation>
                </xsd:annotation>
                <xsd:simpleType>
                    <xsd:restriction base="xsd:string">
                        <xsd:enumeration value="01"/>
                    </xsd:restriction>
                </xsd:simpleType>
            </xsd:attribute>
        </xsd:complexType>
    </xsd:element>
</xsd:schema>
```

```
<xsd:enumeration value="02"/>
<xsd:enumeration value="03"/>
<xsd:enumeration value="04"/>
  </xsd:restriction>
</xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="FolioSustitucion" use="optional">
  <xsd:annotation>
    <xsd:documentation>Atributo condicional que representa al UUID que sustituye al folio fiscal
cancelado. Es requerido cuando la clave del motivo de cancelación es 01.</xsd:documentation>
  </xsd:annotation>
  <xsd:simpleType>
    <xsd:restriction base="xsd:string">
      <xsd:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
    </xsd:restriction>
  </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
  </xsd:complexType>
</xsd:element>
</xsd:sequence>
  </xsd:complexType>
</xsd:element>
  <xsd:element ref="signature:Signature"/>
</xsd:sequence>
<xsd:attribute name="RfcEmisor" use="required">
  <xsd:annotation>
    <xsd:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del emisor del (os) CFDI a
cancelar.</xsd:documentation>
  </xsd:annotation>
  <xsd:simpleType>
    <xsd:restriction base="xsd:string"/>
  </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="Fecha" use="required">
  <xsd:annotation>
    <xsd:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de la
operación.</xsd:documentation>
  </xsd:annotation>
  <xsd:simpleType>
    <xsd:restriction base="xsd:dateTime"/>
  </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
  </xsd:complexType>
</xsd:element>
</xsd:schema>
```

**D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.**

Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un QR conforme a lo, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

- a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:
1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
  2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).
  3. RFC del emisor.
  4. RFC del receptor.
  5. Total del comprobante.
  6. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
	La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos del comprobante <a href="https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx">https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx</a>	--
id	UUID del comprobante, precedido por el texto "&id="	40
re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&re="	16/21
rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr=", para el comprobante de retenciones se usa el dato que esté registrado en el RFC del receptor o el NumRegIdTrib (son excluyentes).	16/84
tt	Total del comprobante máximo a 25 posiciones (18 para los enteros, 1 para carácter ".", 6 para los decimales), se deben omitir los ceros no significativos, precedido por el texto "&tt="	07/29
fe	Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante, precedido por el texto "&fe="	12/24
Total de caracteres		198

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx?id=5803EB8D-81CD-4557-8719-26632D2FA434&re=VISM990101474&rr=XAXX010101000&tt=0000014300.000000&fe=rH8/bw==>

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



2.75cm

**E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet.****Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación,

1. Información del nodo Comprobante
  - a. Version
  - b. Serie
  - c. Folio
  - d. Fecha
  - e. FormaPago
  - f. NoCertificado
  - g. CondicionesDePago
  - h. Subtotal
  - i. Descuento
  - j. Moneda
  - k. TipoCambio
  - l. Total
  - m. TipoDeComprobante
  - n. Exportacion
  - o. MetodoPago
  - p. LugarExpedicion
  - q. Confirmacion
2. Información del nodo InformacionGlobal
  - a. Periodicidad
  - b. Meses
  - c. Año
3. Información del nodo CFDIRelacionados  
nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo CFDIRelacionados
  - a. TipoRelacion
  - b. Información de cada nodo CFDIRelacionado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo
  - a. UUID
4. Información del nodo Emisor
  - a. Rfc
  - b. Nombre
  - c. RegimenFiscal
  - d. FacAtrAdquirente
5. Información del nodo Receptor
  - a. Rfc
  - b. Nombre
  - c. DomicilioFiscalReceptor
  - d. ResidenciaFiscal
  - e. NumRegIdTrib
  - f. RegimenFiscalReceptor
  - g. UsoCFDI

6. Información de cada nodo Concepto

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado

- a. ClaveProdServ
- b. NIdentificacion
- c. Cantidad
- d. ClaveUnidad
- e. Unidad
- f. Descripcion
- g. ValorUnitario
- h. Importe
- i. Descuento
- j. ObjetoImp
- k. Impuestos Traslado nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto
  - a. Base
  - b. Impuesto
  - c. TipoFactor
  - d. TasaOCuota
  - e. Importe
- l. Impuesto Retencion nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto
  - a. Base
  - b. Impuesto
  - c. TipoFactor
  - d. TasaOCuota
  - e. Importe
- m. ACuentaTerceros
  - a. RfcACuentaTerceros
  - b. NombreACuentaTerceros
  - c. RegimenFiscalACuentaTerceros
  - d. DomicilioFiscalACuentaTerceros
- n. InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera
  - a. NumeroPedimento
- o. Información del nodo CuentaPredial
  - a. Numero
- p. Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.
- q. Información de cada nodo Parte  
nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado
  - a. ClaveProdServ
  - b. NIdentificacion
  - c. Cantidad
  - d. Unidad
  - e. Descripcion
  - f. ValorUnitario
  - g. Importe
  - h. InformacionAduanera nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo InformacionAduanera

<p>a. NumeroPedimento</p> <p>7. Información de cada nodo Impuestos:Retencion                  nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado</p> <p>a. Impuesto</p> <p>b. Importe</p> <p>8. Información del nodo Impuestos.</p> <p>a. TotalImpuestosRetenidos</p> <p>9. Información de cada nodo Traslado                  nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.</p> <p>a. Base</p> <p>b. Impuesto</p> <p>c. TipoFactor</p> <p>d. TasaOCuota</p> <p>e. Importe</p> <p>10. Información del nodo Impuestos.</p> <p>a. TotalImpuestosTrasladados</p> <p>11. El nodo o nodos adicionales &lt;Complemento&gt; se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento,de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.</p> <p>El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.</p>
--

**F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.**

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Validar</b>	Al momento de la recepción del archivo XML por parte del Proveedor de Certificación, éste debe verificar que la fecha y hora no debe ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor que la fecha y hora aumentada en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI.</li> <li>• Menor que la fecha y hora disminuida en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI.</li> </ul>
<b>Sello</b>	
<b>Validar</b>	Desencriptar el contenido de este atributo usando el certificado incluido en el atributo "Certificado". Generar la cadena original del comprobante. Aplicar el algoritmo de digestión SHA-256. El resultado de la digestión debe ser igual al resultado de la desencripción del sello.

<b>FormaPago</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T", "N" o "P" este atributo no debe existir.</p> <p>En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave vigente del catálogo c_FormaPago.</p> <p>El valor de este atributo debe ser "99" cuando el atributo MetodoPago contenga el valor "PPD".</p>

<b>Certificado</b>	
<b>Validar</b>	<p>El atributo debe contener un archivo .cer válido.</p> <p>El número de certificado registrado en el archivo debe ser igual al registrado en el atributo "NoCertificado".</p> <p>El certificado debe ser emitido por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El certificado debe estar vigente a la fecha y hora de expedición del comprobante.</p> <p>El certificado no debe estar revocado a la fecha y hora de expedición del comprobante.</p> <p>El RFC registrado en el certificado debe ser igual al registrado en el emisor del CFDI.</p> <p>El RFC registrado en el certificado puede ser distinto del registrado en el emisor del CFDI, sólo cuando el RFC del emisor se encuentre en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Proveedor de Certificación de CFDI es el SAT y cuando el XML del CFDI contenga el complemento de Registro Fiscal Simplificado, entonces el RFC en el certificado debe ser SAT970701NN3.</li> <li>• O la entidad que certifica es un Proveedor de Certificación y Generación de CFDI para el sector primario o un Proveedor de Certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, en cuyo caso el certificado será el CESD del proveedor.</li> </ul> <p>El certificado debe ser del tipo "Certificado de Sello Digital", excepto cuando el Proveedor de Certificación de CFDI es un proveedor de Certificación y Generación de CFDI para el sector primario o proveedor certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, en cuyo caso el certificado es un CESD.</p>
<b>SubTotal</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.</p> <p>Cuando el TipoDeComprobante sea "I", "E" o "N", el importe registrado en el atributo debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los conceptos registrados.</p> <p>Cuando el TipoDeComprobante sea "T" o "P" el importe registrado en el atributo debe ser igual a cero.</p>

<b>Descuento</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.</p> <p>El valor registrado debe ser menor o igual que el atributo Subtotal.</p> <p>Cuando el TipoDeComprobante sea "I", "E" o "N" y algún concepto incluya el atributo Descuento, debe existir este atributo y debe ser igual al redondeo de la suma de los atributos Descuento registrados en los conceptos; en otro caso se debe omitir este atributo.</p>
<b>Moneda</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si es diferente de MXN y XXX, debe existir el tipo de cambio.</p> <p>Si es XXX no debe existir el tipo de cambio, si es MXN puede omitirse el atributo TipoCambio y si se incluye debe tener el valor "1".</p> <p>Si el TipoDeComprobante es "N", este atributo debe tener el valor MXN.</p> <p>Tomar del catálogo c_Moneda la cantidad de decimales que acepta la divisa y los atributos con tipo de dato importe deben ser redondeados hasta esa cantidad de decimales (cero y hasta cuatro decimales).</p>

<b>TipoCambio</b>	
<b>Validar</b>	<p>El tipo de cambio debe tener un valor que se encuentre entre el límite superior más el valor que se publica para la fecha de la operación y el valor que se publica para la fecha de la operación menos el límite inferior.</p> <p>El límite superior se obtiene multiplicando el valor publicado del tipo de cambio por la suma de uno más el porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda.</p> <p>El límite inferior se obtiene multiplicando el valor publicado del tipo de cambio por la suma de uno menos el porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c_Moneda. Si este límite fuera negativo se toma cero.</p> <p>Cuando el valor de este atributo se encuentre fuera de los límites establecidos, debe existir el atributo Confirmacion.</p>

<b>Total</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.</p> <p>Cuando el TipoDeComprobante sea "T" o "P", el importe registrado en el atributo debe ser igual a cero.</p> <p>El valor del atributo debe ser igual al subtotal menos descuentos más las contribuciones recibidas (impuestos trasladados - federales y/o locales, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras) menos los impuestos retenidos federales y/o locales.</p> <p>El SAT publica el límite para el valor máximo de este atributo en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El catálogo c_TipoDeComprobante.</li> <li>• En la lista de RFC (I_RFC) cuando el contribuyente registre en el portal del SAT los límites personalizados.</li> </ul> <p>El valor máximo aplicable para el comprobante se determina de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Si existen límites personalizados en la lista de RFC (I_RFC) se usan esos límites como valor máximo aplicable.</li> <li>b. Si no existen, se usan los límites establecidos en el catálogo c_TipoDeComprobante. <ol style="list-style-type: none"> <li>o Dentro de dicho catálogo se identifica el tipo de comprobante del CFDI <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Si el valor es "I" o "E", se toma el valor máximo aplicable especificado en la columna que corresponde con ese encabezado.</li> <li>■ Si el valor es "N", se identifica en el complemento de nómina si existen valores en los siguientes atributos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si solo existe TotalSueldos, el valor máximo aplicable, es el especificado en la columna con encabezado NS.</li> <li>2. Si solo existe TotalSeparacionIndemnizacion o TotalJubilacionPensionRetiro, el valor máximo aplicable, es el especificado en la columna con encabezado NdS.</li> <li>3. Si existe TotalSueldos y TotalSeparacionIndemnizacion o TotalJubilacionPensionRetiro, el valor máximo aplicable para el CFDI es la suma del valor especificado en la columna NS, más el especificado en la columna NdS.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol> </li> <li>c. Cuando el valor equivalente en MXN del atributo Total sea mayor que el valor máximo aplicable debe existir el atributo Confirmacion.</li> </ol>

<b>TipoDeComprobante</b>	
<b>Validar</b>	<p>Se debe omitir el atributo CondicionesDePago cuando el TipoDeComprobante es "T", "P" o "N".</p> <p>Se debe omitir el atributo Descuento de los conceptos cuando el TipoDeComprobante es "T" o "P".</p> <p>Se debe omitir el elemento Impuestos cuando el TipoDeComprobante es "T", "P" o "N".</p> <p>Se debe omitir los atributos FormaPago y MetodoPago cuando el TipoDeComprobante es "T" o "P".</p>
<b>Exportacion</b>	
<b>Validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Exportacion.</p> <p>Si el atributo contiene el valor "02" debe existir el Complemento para Comercio Exterior.</p>
<b>MetodoPago</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T" o "P" este atributo no debe existir.</p> <p>En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave vigente del catálogo c_MetodoPago.</p>
<b>LugarExpedicion</b>	
<b>Validar</b>	<p>Debe corresponder con una clave vigente de código postal incluida en el catálogo c_CodigoPostal publicado en la página del SAT.</p>
<b>Confirmacion</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si los atributos TipoCambio y Total están dentro del rango válido, no debe existir este atributo.</p> <p>El Proveedor de Certificación debe verificar que el emisor le haya solicitado esta clave de confirmación y que no se utilice en más de un comprobante.</p> <p>El Proveedor de Certificación debe enviar una notificación al emisor de que ya se utilizó esta clave de confirmación.</p>
<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: InformacionGlobal</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si el valor registrado en el atributo Rfc del nodo Receptor contiene XAXX010101000 y el valor registrado en el atributo Nombre del nodo Receptor contiene el valor "PUBLICO EN GENERAL" este nodo debe existir.</p>
<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: InformacionGlobal</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Periodicidad</b>	
<b>validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodicidad.</p> <p>Si el valor de este atributo contiene la clave "05" el atributo RegimenFiscal debe contener el valor "621".</p>
<b>Meses</b>	

<b>Validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Meses.</p> <p>Si el atributo Periodicidad contiene el valor "05", este atributo debe contener alguno de los valores "13", "14", "15", "16", "17" o "18".</p> <p>Si el atributo Periodicidad contiene un valor diferente de "05", este atributo debe contener alguno de los valores "01", "02", "03", "04", "05", "06", "07", "08", "09", "10", "11" o "12".</p>
<b>Año</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo Fecha.</p>

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Emisor</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Rfc</b>	
<b>Validar</b>	<p>Se deben considerar aplicar las reglas de validación que se indican en el Anexo 29 aplicables para este atributo.</p>
<b>Nombre</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Emisor.</p>
<b>RegimenFiscal</b>	
<b>Validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_RegimenFiscal.</p> <p>El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del emisor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.</p>
<b>FacAtrAdquirente</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe existir siempre que la respuesta del servicio del Validador de RFC para emitir facturas a través del adquirente, sea en sentido positivo.</p>
<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Receptor</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Rfc</b>	
<b>Validar</b>	<p>Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.</p>
<b>Nombre</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor.</p> <p>Si el valor registrado en el atributo Rfc del nodo Receptor es "XAXX010101000" o "EXXX010101000", el valor de este atributo no debe validarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.</p> <p>Si el valor registrado en este atributo es "PUBLICO EN GENERAL", el valor "XAXX010101000" debe existir en el atributo Rfc del nodo Receptor.</p>

<b>DomicilioFiscal Receptor</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor.</p> <p>Si el valor del atributo Rfc del receptor es XAXX010101000 o XEXX010101000, este atributo debe ser igual al valor del atributo LugarExpedicion.</p>

<b>ResidenciaFiscal</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si el RFC del receptor es de un RFC registrado en el SAT o un RFC genérico nacional, no se debe registrar este atributo.</p> <p>Si el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero y el comprobante incluye el complemento de comercio exterior, o se registró el atributo NumRegIdTrib, este atributo debe existir y la clave debe ser distinta de MEX; en otro caso puede omitirse.</p>
<b>NumRegIdTrib</b>	
<b>Validar</b>	<p>Si el valor del atributo es un RFC inscrito no cancelado en el SAT o un RFC genérico nacional, no se debe registrar este atributo. Si no existe el atributo ResidenciaFiscal, este atributo puede omitirse.</p> <p>Si el RFC del receptor es un RFC genérico extranjero y el comprobante incluye el complemento de comercio exterior, el atributo debe existir.</p> <p>Si el atributo ResidenciaFiscal corresponde a una clave de país incluida en el catálogo c_Pais publicado en la página del SAT, se deben verificar las columnas correspondientes a dicha clave:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si tiene mecanismo de verificación en línea incluido en la columna "Validación del Registro de Identidad Tributaria" del mismo catálogo de c_Pais, debe existir en el registro del país.</li> <li>• Si no tiene mecanismo de verificación en línea, debe cumplir con el patrón correspondiente incluido en la columna "Formato de Registro de Identidad Tributaria" que se publique en el mismo catálogo c_Pais.</li> </ul> <p>En otro caso no se aplica esta validación.</p>
<b>RegimenFiscal Receptor</b>	
<b>Validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente en el catálogo c_RegimenFiscal.</p> <p>El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.</p> <p>Si el atributo Rfc del nodo Receptor contiene el valor "XAXX010101000" o el valor "XEXX010101000" en este atributo se debe registrar la clave "616".</p>

<b>UsoCFDI</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor que se registre en este atributo debe aplicar para el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física y el valor registrado en el atributo RegimenFiscalReceptor, debe corresponder a un valor de la columna Régimen Fiscal Receptor del catálogo c_UsoCFDI.</p>

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>ClaveProdServ</b>	
<b>Validar</b>	Deben existir los complementos que señale el catálogo c_ClaveProdServ aplicables para este atributo. Deben existir los impuestos trasladados y/o retenidos que señale el catálogo c_ClaveProdServ aplicables para este atributo.
<b>ClaveUnidad</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_ClaveUnidad
<b>ValorUnitario</b>	
<b>Validar</b>	Si el TipoDeComprobante es "I", "E" o "N", el valor registrado debe ser mayor que cero.

<b>Importe</b>	
<b>Validar</b>	Calcular el límite inferior como: $(Cantidad - 10^{-NumDecimalesCantidad/2}) * (ValorUnitario - 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2})$ y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo. Calcular el límite superior como: $(Cantidad + 10^{-NumDecimalesCantidad/2} - 10^{-12}) * (ValorUnitario + 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2} - 10^{-12})$ y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo. El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior. Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956 Truncado del importe a 2 decimales: 924.22 Redondeado del importe hacia arriba: 924.23 moneda OMR, decimales 3, importe 281.594680 Truncado del importe a 3 decimales: 281.594 Redondeado del importe hacia arriba: 281.595

<b>Descuento</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que tenga registrado en el atributo importe del concepto. El valor registrado debe ser menor o igual al atributo Importe.

<b>ObjetoImp</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe contener una clave del catálogo c_ObjetoImp. Si el valor registrado en este atributo es "02" el nodo hijo Impuestos del nodo Concepto debe existir, en caso contrario no debe existir dicho nodo.

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Nodo: Impuestos</b>	
<b>Validar</b>	Debe existir al menos uno de los dos elementos hijo.

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Nodo: Impuestos</b>	
<b>Nodo: Traslados</b>	
<b>Nodo: Traslado</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Base</b>	
<b>Validar</b>	Debe ser mayor que cero.
<b>Impuesto</b>	
<b>Validar</b>	Deben existir los atributos para sumarizar el total de impuestos trasladados y el detalle de impuestos trasladados.
<b>TipoFactor</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor registrado es Exento no se deben registrar los atributos TasaOCuota ni Importe. Si el valor registrado es Tasa o Cuota, se deben registrar los atributos TasaOCuota e Importe.
<b>TasaOCuota</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo c_TasaOCuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el atributo Impuesto y el factor debe corresponder con el atributo TipoFactor.  En caso contrario, si el valor registrado es variable debe corresponder al rango entre el valor mínimo y valor máximo señalado en el catálogo.
<b>Importe</b>	
<b>Validar</b>	Calcular el límite inferior como: $(Base - 10^{-\text{NumDecimalesBase} / 2}) * (TasaOCuota)$ y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo. Calcular el límite superior como: $(Base + 10^{-\text{NumDecimalesBase} / 2 - 10^{-12}}) * (TasaOCuota)$ y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo. El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior. Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956 Truncado del importe a 2 decimales: 924.22 Redondeado del importe hacia arriba: 924.23 moneda OMR, decimales 3, importe 281.594680 Truncado del importe a 3 decimales: 281.594 Redondeado del importe hacia arriba: 281.595

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Nodo: Impuestos</b>	
<b>Nodo: Retenciones</b>	
<b>Nodo: Retencion</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Base</b>	
<b>Validar</b>	Debe ser mayor que cero.
<b>Impuesto</b>	
<b>Validar</b>	Deben existir los atributos para sumarizar el total de impuestos retenidos y el detalle de impuestos retenidos.

<b>TipoFactor</b>	
<b>Validar</b>	Debe ser distinto de Exento.
<b>TasaOCuota</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor registrado es fijo debe corresponder a un valor del catálogo c_TasaOCuota, coincidir con el tipo de impuesto registrado en el atributo Impuesto y el factor debe corresponder con el atributo TipoFactor.  En caso contrario, si el valor registrado es variable debe corresponder al rango entre el valor mínimo y valor máximo señalado en el catálogo.

<b>Importe</b>	
<b>Validar</b>	<p>Calcular el límite inferior como:  <math>(Base - 10^{-NumDecimalesBase/2}) * (TasaOCuota)</math>                      y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo.</p> <p>Calcular el límite superior como:  <math>(Base + 10^{-NumDecimalesBase/2 - 10^{-12}}) * (TasaOCuota)</math>                      y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo.</p> <p>El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior.</p> <p>Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956                      Truncado del importe a 2 decimales: 924.22                      Redondeado del importe hacia arriba: 924.23                      moneda OMR, decimales 3, importe 281.594680                      Truncado del importe a 3 decimales: 281.594                      Redondeado del importe hacia arriba: 281.595</p>

<b>Elemento:</b>	
<b>Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo:</b>	
<b>Concepto:</b>	
<b>Nodo:</b>	
<b>ACuentaTerceros</b>	
<b>Atributos:</b>	

<b>RfcACuentaTerceros</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe estar en la I_LCO.</p> <p>Se deben aplicar las reglas de validación que se indican en el Anexo 29 de la RMF, aplicables al Rfc del nodo Emisor.</p> <p>El valor registrado en este atributo deber ser diferente al valor registrado en los atributos Rfc de los nodos Emisor y Receptor.</p>
<b>NombreACuentaTerceros</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo RfcACuentaTerceros del Nodo ACuentaTerceros.</p>
<b>RegimenFiscalACuentaTerceros</b>	
<b>Validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_RegimenFiscal.</p>
<b>DomicilioFiscalACuentaTerceros</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo RfcACuentaTerceros del Nodo ACuentaTerceros.</p>

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Nodo: InformacionAduanera</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>NumeroPedimento</b>	
<b>Validar</b>	<p>Se debe registrar cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional).</p> <p>El valor de las posiciones uno y dos del NumeroPedimento deben ser menor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual.</p> <p>Las posiciones cinco y seis deben corresponder con una clave vigente del catálogo de aduanas (catCFDI:c_Aduana).</p> <p>Las posiciones nueve a la doce deben corresponder con un número de patente del catálogo de patentes aduanales (catCFDI:c_PatenteAduanal)</p> <p>El valor de los últimos seis dígitos debe estar entre el valor mínimo 1 y el valor máximo de números consecutivos de la columna cantidad del catálogo catCFDI:c_NumPedimentoAduana que correspondan a los usados por la aduana en ese año.</p> <p>No se debe registrar cuando el CFDI contenga el complemento de comercio exterior.</p>

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Nodo: Parte</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>ValorUnitario</b>	
<b>Validar</b>	Debe ser mayor que cero.
<b>Importe</b>	
<b>Validar</b>	<p>Calcular el límite inferior como: <math>(cantidad - 10^{-NumDecimalesCantidad/2}) * (ValorUnitario - 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2})</math> y este resultado truncado con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo.</p> <p>Calcular el límite superior como: <math>(cantidad + 10^{-NumDecimalesCantidad/2} - 10^{-12}) * (ValorUnitario + 10^{-NumDecimalesValorUnitario/2} - 10^{-12})</math> y este resultado redondearlo hacia arriba con la cantidad de decimales que tenga registrado este atributo.</p> <p>El valor de este atributo debe ser mayor o igual que el límite inferior y menor o igual que el límite superior.</p> <p>Ejemplo: moneda MXN, decimales 2, importe 924.224956                      Truncado del importe a 2 decimales: 924.22                      Redondeado del importe hacia arriba: 924.23</p> <p>moneda OMR, decimales 3, importe 281.594680                      Truncado del importe a 3 decimales: 281.594                      Redondeado del importe hacia arriba: 281.595</p>

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Conceptos</b>	
<b>Nodo: Concepto</b>	
<b>Nodo: Parte</b>	
<b>Nodo: InformacionAduanera</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>NumeroPedimento</b>	
<b>Validar</b>	<p>Se debe registrar cuando el CFDI no contenga el complemento de comercio exterior (es una venta de primera mano nacional).</p> <p>El valor de las posiciones uno y dos del NumeroPedimento deben ser menor o igual que los últimos dos dígitos del año de la fecha actual.</p> <p>Las posiciones cinco y seis deben corresponder con una clave vigente del catálogo de aduanas (catCFDI:c_Aduana).</p> <p>Las posiciones nueve a la doce deben corresponder con un número de patente del catálogo de patentes aduanales (catCFDI:c_PatenteAduanal).</p> <p>El valor de los últimos seis dígitos debe estar entre el valor mínimo 1 y el valor máximo de números consecutivos de la columna cantidad del catálogo catCFDI:c_NumPedimentoAduana que correspondan a los usados por la aduana en ese año.</p> <p>No se debe registrar cuando el CFDI contenga el complemento de comercio exterior.</p>

<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Impuestos</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Validar</b>	Cuando el TipoDeComprobante sea "T" o "P", este elemento no debe existir.
<b>TotalImpuestosRetenidos</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. El valor de este atributo debe ser igual a la suma de los importes registrados en el elemento hijo Retenciones.
<b>TotalImpuestosTrasladados</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. El valor de este atributo debe ser igual a la suma de los importes registrados en el elemento hijo Traslados.
<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Impuestos</b>	
<b>Nodo: Retenciones</b>	
<b>Nodo: Retencion</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Impuesto</b>	
<b>Validar</b>	Debe haber sólo un registro por cada tipo de impuesto retenido.

<b>Importe</b>	
<b>Validar</b>	Debe existir el atributo TotalImpuestosRetenidos El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda. Debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los impuestos retenidos registrados en los conceptos donde el impuesto sea igual al atributo impuesto de este elemento.
<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Impuestos</b>	
<b>Nodo: Traslados</b>	
<b>Nodo: Traslado</b>	
<b>Validar</b>	En el caso de que sólo existan conceptos con TipoFactor Exento, en este nodo solo deben existir los atributos Base, Impuesto y TipoFactor.

<b>Elemento:</b> <b>Comprobante</b>	
<b>Nodo:</b> <b>Impuestos</b>	
<b>Nodo:</b> <b>Traslados</b>	
<b>Nodo:</b> <b>Traslado</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>Base</b>	
<b>Validar</b>	<p>El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.</p> <p>Debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los atributos Base registrados en los conceptos donde el impuesto del concepto sea igual al atributo impuesto de este elemento y la TasaOCuota del concepto sea igual al atributo TasaOCuota de este elemento.</p> <p>En caso de que solo existan conceptos con TipoFactor Exento, la suma de este atributo debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los atributos Base registrados en los conceptos.</p>
<b>Impuesto</b>	
<b>Validar</b>	Debe haber sólo un registro con la misma combinación de impuesto, factor y tasa por cada traslado.
<b>TasaOCuota</b>	
<b>Validar</b>	El valor seleccionado debe corresponder a un valor donde la columna impuesto corresponda con el atributo impuesto y la columna factor corresponda con el atributo TipoFactor.

<b>Importe</b>	
<b>Validar</b>	<p>Debe existir el atributo TotalImpuestosTrasladados cuando existan conceptos con un TipoFactor distinto a Exento.</p> <p>El valor de este atributo debe tener hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.</p> <p>Debe ser igual al redondeo de la suma de los importes de los impuestos trasladados registrados en los conceptos donde el impuesto del concepto sea igual al atributo impuesto de este elemento y la TasaOCuota del concepto sea igual al atributo TasaOCuota de este elemento.</p>
<b>Elemento: Comprobante</b>	
<b>Nodo: Complemento</b>	
<b>Validar</b>	Permite la inclusión del complemento TimbreFiscalDigital y los complementos para el CFDI general, no permite complementos del comprobante retenciones e información de pagos.

## II. Del Comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.

### A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.

#### Formato electrónico único

El contribuyente que emita comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen retenciones e información de pagos deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML, siendo este el único formato para poder representar y almacenar comprobantes de manera electrónica o digital.

Para poder ser validado, el comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos deberá estar referenciado al namespace del comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pago y referenciar la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2/retencionpagov2.xsd>) de la siguiente manera:

```
<retenciones:Retenciones
xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2/retencionpagov2.xsd"
.....
</retenciones:Retenciones>
```

Es obligatorio el uso de la declaración: `retenciones=http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2`

Para que un comprobante sea válido debe cumplir con:

- Los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio W3C, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).
- Las reglas de validación adicionales establecidas en este Anexo.
- Las reglas de validación adicionales establecidas en cada complemento que se integre en el archivo XML.
- Las reglas de validación particulares publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Las reglas se aplicarán en el orden anterior. Si una regla tiene una redefinición en una regla subsecuente, debe cumplirse sólo la última regla.

Adicionalmente el contribuyente debe sujetarse a las disposiciones fiscales vigentes y aplicar lo establecido en la Guía de llenado del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos que el Servicio de Administración Tributaria publique en su portal.

El documento XML debe expresarse bajo el estándar de codificación UTF-8 y en particular se deben usar secuencias de escape cuando en los valores especificados dentro de los atributos del archivo exista alguno de los siguientes casos especiales.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &amp;
- En el caso del " se deberá usar la secuencia &quot;
- En el caso del < se deberá usar la secuencia &lt;
- En el caso del > se deberá usar la secuencia &gt;
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia &apos;

#### Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño" se usará nombre="Juan & José & &quot;Niño&quot;"

**Estructura**

**Elemento: Retenciones**

**Diagrama**

**attributes**

Version	
type	xs:string
use	required
fixed	2.0

Atributo requerido con valor prefijado 2.0 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

Folioint	
type	xs:string
use	optional

Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. Permite números y/o letras.

Sello	
type	xs:string
use	required

Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.

NoCertificado	
type	xs:string
use	required

Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al comprobante de retención e información de pagos, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del SAT.

Certificado	
type	xs:string
use	required

Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara el comprobante de retención e información de pagos. El certificado debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.

**Retenciones**

Estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos. Los importes se expresan en la moneda de pesos mexicanos (MXN).

<b>FechaExp</b>	
type	tdCFDI:t_FechaH
use	required

Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.

<b>LugarExpRetenc</b>	
type	catCFDI:c_CodigoPostal
use	required

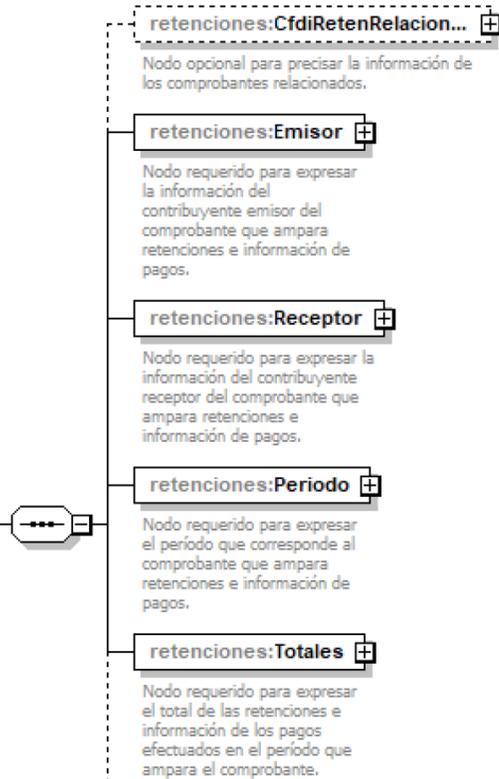
Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

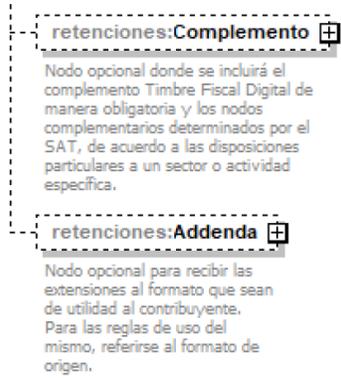
<b>CveRetenc</b>	
type	c_retenciones:c_CveRetenc
use	required

Atributo requerido para expresar la clave de la retención e información de pagos de acuerdo al catálogo publicado en internet por el SAT.

<b>DescRetenc</b>	
type	xs:string
use	optional

Atributo condicional que expresa la descripción de la retención e información de pagos.





**Descripción**

Estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos. Los importes se expresan en la moneda de pesos mexicanos (MXN).

**Atributos**

**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido con valor prefijado 2.0 que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	2.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**FolioInt**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. Permite números y/o letras.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9a-zA-Z]{1,20}

**Sello**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**NoCertificado**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al comprobante de retención e información de pagos, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado por el sistema del SAT.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{20}

**Certificado**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara el comprobante de retención e información de pagos. El certificado debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**FechaExp**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora local donde se expide el comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_FechaH

**LugarExpRetenc**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_CodigoPostal

**CveRetenc**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave de la retención e información de pagos de acuerdo al catálogo publicado en internet por el SAT.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	c_retenciones:c_CveRetenc

**DescRetenc**

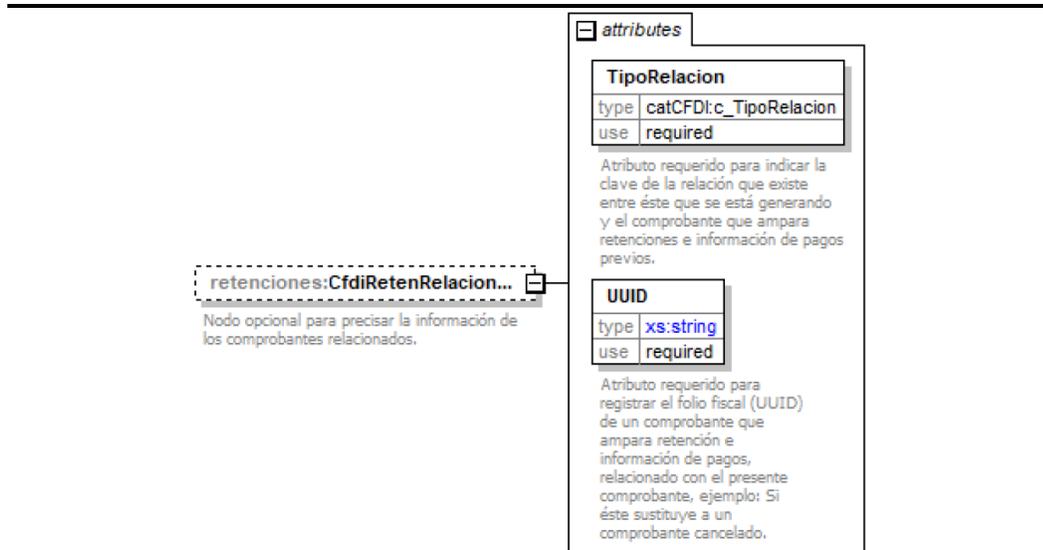
<b>Descripción</b>	Atributo condicional que expresa la descripción de la retención e información de pagos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	100
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	CfdiRetenRelacionados (0, 1)
	Emisor (1, 1)
	Receptor (1, 1)
	Periodo (1, 1)
	Totales (1, 1)
	Complemento (0, 1)
	Addenda (0, 1)

**Elemento: CfdiRetenRelacionados**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes relacionados.

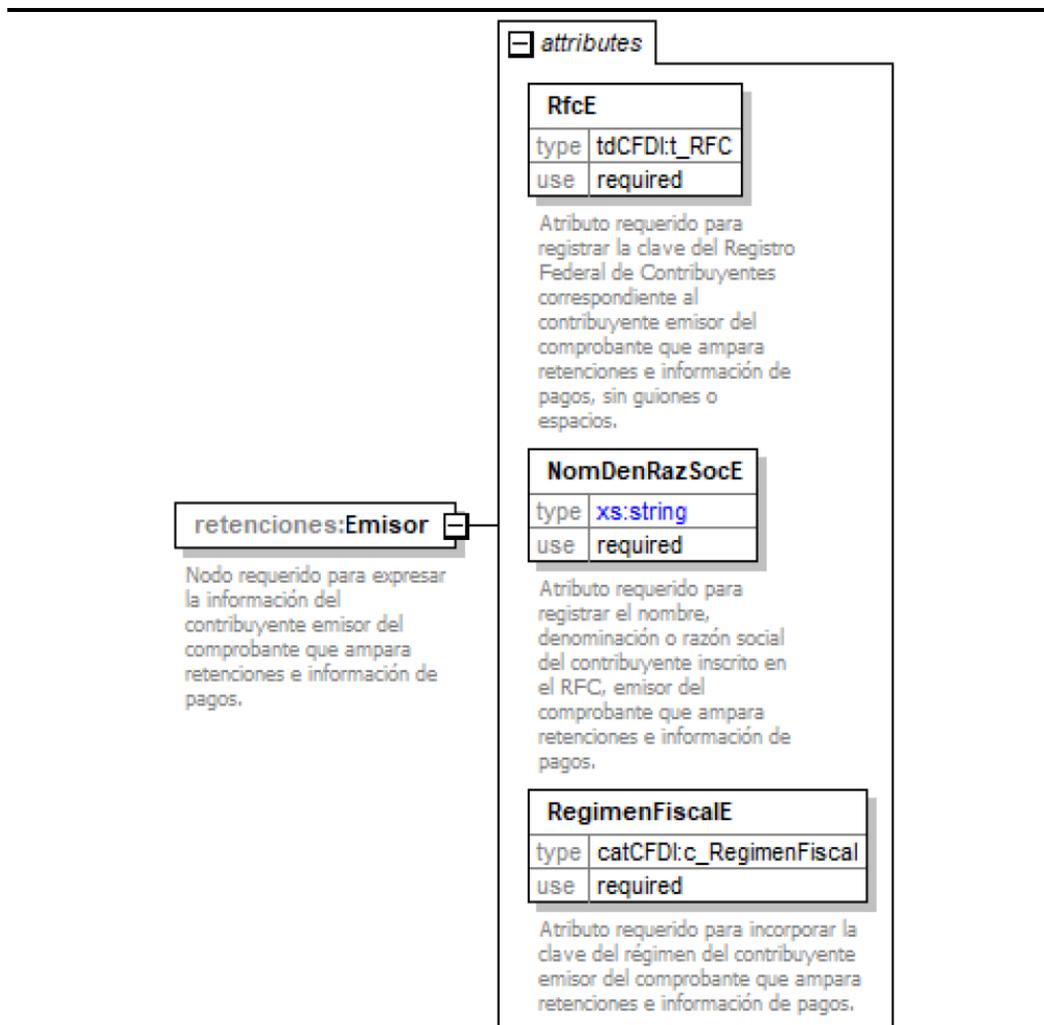
**Atributos**

**TipoRelacion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se está generando y el comprobante que ampara retenciones e información de pagos previos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_TipoRelacion

**UUID**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un comprobante que ampara retención e información de pagos, relacionado con el presente comprobante, ejemplo: Si éste sustituye a un comprobante cancelado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	36
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

**Elemento: Emisor****Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

**Atributos**

**RfcE**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, sin guiones o espacios.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC

**NomDenRazSocE**

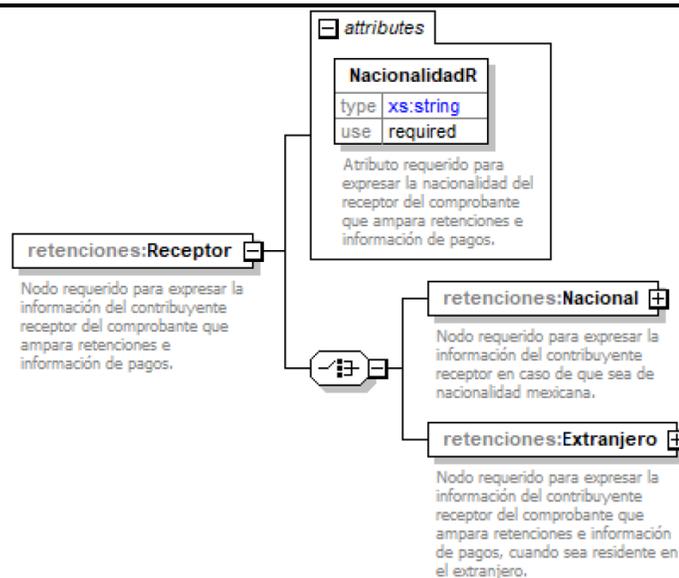
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC, emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**RegimenFiscalE**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_RegimenFiscal

**Elemento: Receptor**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

**Atributos****NacionalidadR**

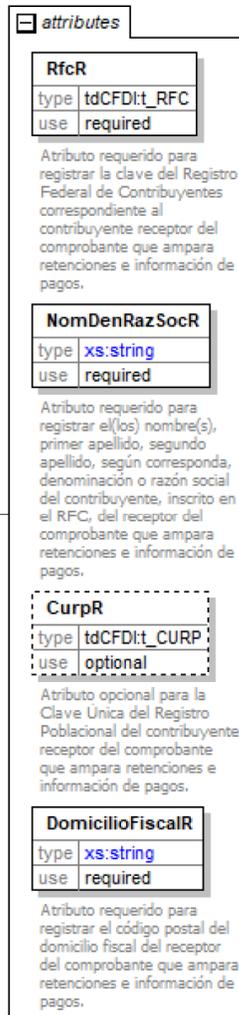
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la nacionalidad del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Valores Permitidos</b>	Nacional Extranjero
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Elementos Hijo (min,max)**

Opción (1, 1)	Nacional (1, 1)
	Extranjero (1, 1)

**Elemento: Nacional****Diagrama****retenciones:Nacional**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor en caso de que sea de nacionalidad mexicana.



**Descripción**

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor en caso de que sea de nacionalidad mexicana.

**Atributos****RfcR**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC

**NomDenRazSocR**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el(los) nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente, inscrito en el RFC, del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**CurpR**

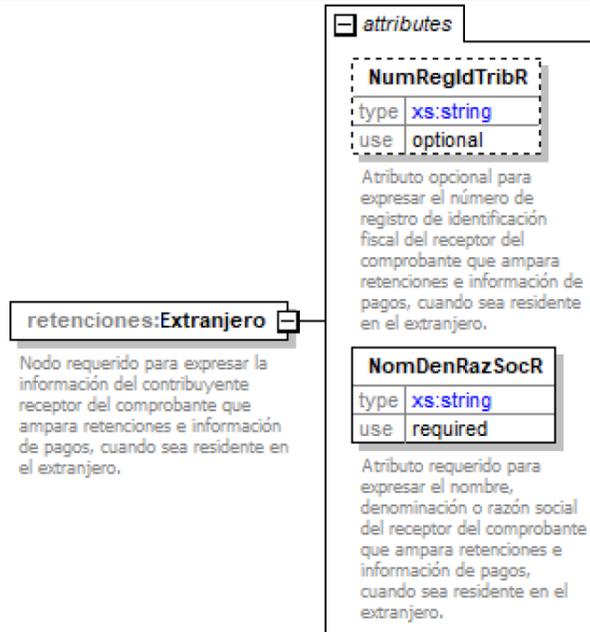
<b>Descripción</b>	Atributo opcional para la Clave Única del Registro Poblacional del contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_CURP

**DomicilioFiscalR**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	5
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{5}

## Elemento: Extranjero

## Diagrama



## Descripción

Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el extranjero.

## Atributos

**NumRegIdTribR**

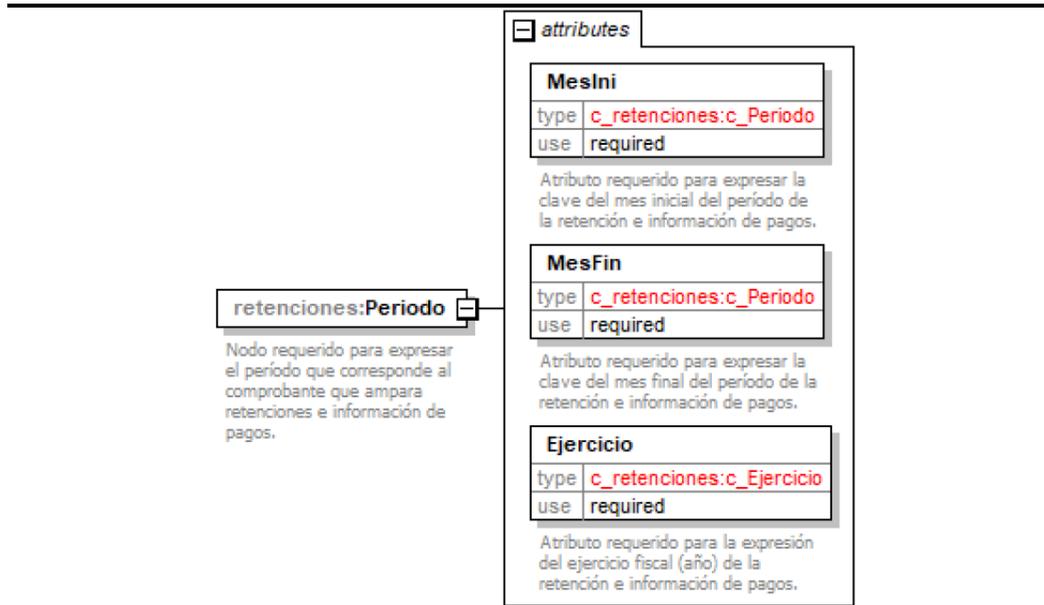
<b>Descripción</b>	Atributo opcional para expresar el número de registro de identificación fiscal del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el extranjero.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**NomDenRazSocR**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el nombre, denominación o razón social del receptor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el extranjero.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	300
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Elemento: Periodo**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar el período que corresponde al comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

**Atributos**

**MesIni**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave del mes inicial del período de la retención e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	c_retenciones:c_Periodo

**MesFin**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la clave del mes final del período de la retención e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	c_retenciones:c_Periodo

**Ejercicio**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para la expresión del ejercicio fiscal (año) de la retención e información de pagos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	c_retenciones:c_Ejercicio

## Elemento: Totales

## Diagrama





**Descripción**

Nodo requerido para expresar el total de las retenciones e información de los pagos efectuados en el período que ampara el comprobante.

**Atributos**

**MontoTotOperacion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el total del monto de la operación que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**MontoTotGrav**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el total del monto gravado de la operación que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**MontoTotExent**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el total del monto exento de la operación que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**MontoTotRet**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el monto total de las retenciones. Sumatoria de los montos de retención del nodo ImpRetenidos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**UtilidadBimestral**

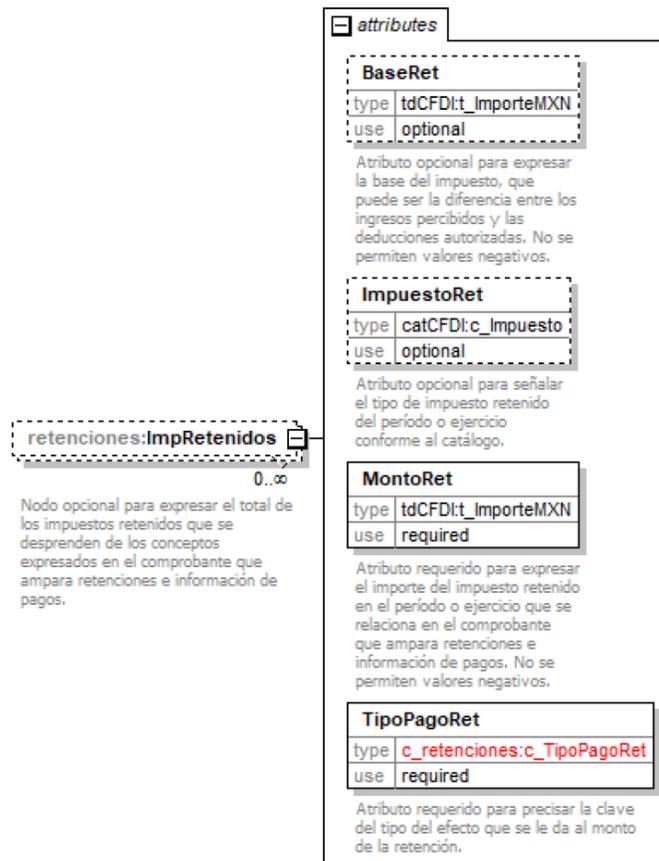
<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el monto de la utilidad bimestral.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**ISRCorrespondiente**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el monto del ISR correspondiente al bimestre.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	ImpRetenidos (0, Ilimitado)
------------------	-----------------------------

**Elemento: ImpRetenidos****Diagrama**

**Descripción**

Nodo opcional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los conceptos expresados en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos.

**Atributos**

**BaseRet**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para expresar la base del impuesto, que puede ser la diferencia entre los ingresos percibidos y las deducciones autorizadas. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**ImpuestoRet**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para señalar el tipo de impuesto retenido del período o ejercicio conforme al catálogo.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	catCFDI:c_Impuesto

**MontoRet**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el importe del impuesto retenido en el período o ejercicio que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_ImporteMXN

**TipoPagoRet**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para precisar la clave del tipo del efecto que se le da al monto de la retención.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	c_retenciones:c_TipoPagoRet

**Elemento: Complemento**

**Diagrama**



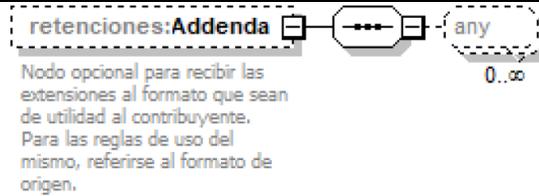
Nodo opcional donde se incluirá el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo a las disposiciones particulares a un sector o actividad específica.

**Descripción**

Nodo opcional donde se incluirá el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo a las disposiciones particulares a un sector o actividad específica.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	
------------------	--

**Elemento: Addenda****Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para recibir las extensiones al formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse al formato de origen.

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	
------------------	--

**Código Fuente**

```
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2"
xmlns:c_retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/catalogos"
xmlns:catCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
xmlns:tdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/catalogos"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/catalogos/catRetenciones.xsd"/>
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/catalogos/catCFDI.xsd"/>
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI/tdCFDI.xsd"/>
  <xs:element name="Retenciones">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara retenciones e información de
pagos. Los importes se expresan en la moneda de pesos mexicanos (MXN).</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="CfdiRetenRelacionados" minOccurs="0">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo opcional para precisar la información de los comprobantes
relacionados.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="TipoRelacion" type="catCFDI:c_TipoRelacion" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para indicar la clave de la relación que existe entre éste que se está
generando y el comprobante que ampara retenciones e información de pagos previos.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="UUID" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el folio fiscal (UUID) de un comprobante que ampara retención
e información de pagos, relacionado con el presente comprobante, ejemplo: Si éste sustituye a un comprobante
cancelado.</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
          </xs:complexType>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

```

<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:length value="36"/>
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  <xs:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Emisor">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente emisor del comprobante que
    ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="RfcE" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes
        correspondiente al contribuyente emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos, sin guiones
        o espacios.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="NomDenRazSocE" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente
        inscrito en el RFC, emisor del comprobante que ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="254"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RegimenFiscalE" type="catCFDI:c_RegimenFiscal" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente emisor del
      comprobante que ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Receptor">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que
    ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:choice>
      <xs:element name="Nacional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor en caso de que sea
          de nacionalidad mexicana.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:complexType>
      <xs:attribute name="RfcR" type="tdCFDI:t_RFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para registrar la clave del Registro Federal de Contribuyentes
          correspondiente al contribuyente receptor del comprobante que ampara retenciones e información de
          pagos.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="NomDenRazSocR" use="required">
        <xs:annotation>

```

```

    <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el(los) nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según
    corresponda, denominación o razón social del contribuyente, inscrito en el RFC, del receptor del comprobante que
    ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="254"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="CurpR" type="tdCFDI:t_CURP" use="optional">
    <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para la Clave Única del Registro Poblacional del contribuyente receptor del
    comprobante que ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="DomicilioFiscalR" use="required">
    <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del
    comprobante que ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:length value="5"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="[0-9]{5}"/>
    </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    </xs:complexType>
    </xs:element>
    <xs:element name="Extranjero">
    <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del contribuyente receptor del comprobante que
    ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el extranjero.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
    <xs:attribute name="NumRegIdTribR" use="optional">
    <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de registro de identificación fiscal del receptor del
    comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el
    extranjero.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="20"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="NomDenRazSocR" use="required">
    <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el nombre, denominación o razón social del receptor del
    comprobante que ampara retenciones e información de pagos, cuando sea residente en el
    extranjero.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="1"/>
    <xs:maxLength value="300"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>

```

```

    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
<xs:attribute name="NacionalidadR" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la nacionalidad del receptor del comprobante que ampara
    retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:enumeration value="Nacional">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nacionalidad Mexicana</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:enumeration>
      <xs:enumeration value="Extranjero">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Procedente de otro pais</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:enumeration>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Periodo">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el período que corresponde al comprobante que ampara
    retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="MesIni" type="c_retenciones:c_Periodo" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del mes inicial del período de la retención e
        información de pagos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="MesFin" type="c_retenciones:c_Periodo" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave del mes final del período de la retención e
        información de pagos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Ejercicio" type="c_retenciones:c_Ejercicio" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión del ejercicio fiscal (año) de la retención e información de
        pagos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Totales">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el total de las retenciones e información de los pagos efectuados
    en el período que ampara el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="ImpRetenidos" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
        <xs:annotation>

```

```

    <xs:documentation>Nodo opcional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden de los
    conceptos expresados en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="BaseRet" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="optional">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la base del impuesto, que puede ser la diferencia entre los
        ingresos percibidos y las deducciones autorizadas. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="ImpuestoRet" type="catCFDI:c_Impuesto" use="optional">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo opcional para señalar el tipo de impuesto retenido del período o ejercicio conforme al
        catálogo.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="MontoRet" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el importe del impuesto retenido en el período o ejercicio
        que se relaciona en el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores
        negativos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="TipoPagoRet" type="c_retenciones:c_TipoPagoRet" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para precisar la clave del tipo del efecto que se le da al monto de la
        retención.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="MontoTotOperacion" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del monto de la operación que se relaciona en el
    comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MontoTotGrav" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del monto gravado de la operación que se relaciona en
    el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores
    negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MontoTotExent" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del monto exento de la operación que se relaciona en
    el comprobante que ampara retenciones e información de pagos. No se permiten valores
    negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MontoTotRet" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el monto total de las retenciones. Sumatoria de los montos de
    retención del nodo ImpRetenidos. No se permiten valores negativos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="UtilidadBimestral" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional para expresar el monto de la utilidad bimestral.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ISRCorrespondiente" type="tdCFDI:t_ImporteMXN" use="optional">
  <xs:annotation>

```

```
<xs:documentation>Atributo condicional para expresar el monto del ISR correspondiente al
bimestre.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Complemento" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional donde se incluirá el complemento Timbre Fiscal Digital de manera obligatoria y
los nodos complementarios determinados por el SAT, de acuerdo a las disposiciones particulares a un sector o actividad
especifica.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:any minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Addenda" minOccurs="0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para recibir las extensiones al formato que sean de utilidad al contribuyente. Para
las reglas de uso del mismo, referirse al formato de origen.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:any minOccurs="0" maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" use="required" fixed="2.0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado 2.0 que indica la versión del estándar bajo el que se
encuentra expresado el comprobante que ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Foliolnt" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para control interno del contribuyente que expresa el folio del comprobante que
ampara retenciones e información de pagos. Permite números y/o letras.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="20"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[0-9a-zA-Z]{1,20}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Sello" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante que ampara retenciones e
información de pagos, al que hacen referencia las reglas de resolución miscelánea vigente. El sello debe ser expresado
como una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
```

```
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NoCertificado" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado de sello digital que ampara al
    comprobante de retención e información de pagos, de acuerdo con el acuse correspondiente a 20 posiciones otorgado
    por el sistema del SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="20"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:pattern value="[0-9]{20}"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Certificado" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital que ampara el
    comprobante de retención e información de pagos. El certificado debe ser expresado como una cadena de texto en
    formato Base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaExp" type="tdCFDI:t_FechaH" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la fecha y hora de expedición del comprobante que
    ampara retenciones e información de pagos. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con
    la hora local donde se expide el comprobante.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LugarExpRetenc" type="catCFDI:c_CodigoPostal" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para incorporar el código postal del lugar de expedición del comprobante que
    ampara retenciones e información de pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CveRetenc" type="c_retenciones:c_CveRetenc" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la clave de la retención e información de pagos de acuerdo al
    catálogo publicado en internet por el SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="DescRetenc" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo condicional que expresa la descripción de la retención e información de
    pagos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="1"/>
      <xs:maxLength value="100"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

**B. Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet que amparan retenciones e información de pagos.****Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:**

- Cadena Original, el elemento a sellar, en este caso de un comprobante fiscal digital por Internet.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.
- Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.
- Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

**Criptografía de la Clave Pública**

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada o certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado ", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello bastará tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de Factura Electrónica que se encuentra dentro del portal del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

**Cadena Original**

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos, establecida en el Rubro II.A. de este anexo. Construida aplicando las siguientes reglas.

**Reglas Generales:**

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital deberá contener el carácter | ("pleca") debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pleca").
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el folio interno (Foliolnt) del comprobante es "P29" solo se expresará |P29| y nunca | Foliolnt P29|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pleca" sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se debe remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituyen por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble "pleca").
8. Toda la cadena de original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
10. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integrará a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

**Secuencia de Formación:**

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en la sección de la Cadena Original.

- a. Información del Nodo Retenciones
  1. Version
  2. NoCertificado
  3. Foliolnt
  4. FechaExp
  5. LugarExpRetenc
  6. CveRetenc
  7. DescRetenc
- b. Información del Nodo CfdiRetenRelacionados
  1. TipoRelacion
  2. UUID
- c. Información del Nodo Emisor
  1. RfcE
  2. NomDenRazSocE
  3. RegimenFiscalE
- d. Información del Nodo Receptor
  1. NacionalidadR

- e. Información del Nodo Nacional
  - 1. RfcR
  - 2. NomDenRazSocR
  - 3. CurpR
  - 4. DomicilioFiscalR
- f. Información del Nodo Extranjero
  - 1. NumRegIdTribR
  - 2. NomDenRazSocR
- g. Información del Nodo Periodo
  - 1. MesIni
  - 2. MesFin
  - 3. Ejercicio
- h. Información del Nodo Totales
  - 1. MontoTotOperacion
  - 2. MontoTotGrav
  - 3. MontoTotExent
  - 4. MontoTotRet
  - 5. UtilidadBimestral
  - 6. ISRCorrespondiente
- i. Información del Nodo ImpRetenidos
  - 1. BaseRet
  - 2. ImpuestoRet
  - 3. MontoRet
  - 4. TipoPagoRet
- j. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento, de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C

El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del Comprobante Fiscal Digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

#### **Generación del Sello Digital**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

- I Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en  $2^{256}$ , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.
  - a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.
- II Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

- III El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de

estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La **codificación en base 64**, así como su decodificación, se realiza tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo de Sello digital 2048:

AM0PWKyhvpj1Pf7AJVzAAGjaYU0t6r5hjk0DOj+wISCSdA2LZj7jmnBKivivgU8J5svcto9kABfNm246HG2y8Q6YcQJmB6Dw2bUBoZfrPE54yP+S5MfPtCw5QhS948Pc91gJcLPrHmaRXINaEqq0mTGWr4aWSAZxcb9DqI9KnvLcXt30KISnbc2+4m9RtpsTPLk2joKFGxf8eejGL69vO8txmLqoiInFDhTPWQclKMdUutUbREsSsQ SfmOuoQdVBCCMY7SUK2ZtGDaCnshQSOVz/GHGfLQT4Qj0hetPtaDi60YPM5Mf3cekonBHb4jc2+FuCJW+JKCsnI7sJ4+iYg=

**C. Estándar del servicio de cancelación de retenciones e información de pagos.**

Para realizar la cancelación de un CFDI de retenciones e información de pagos se cuenta con un Servicio Web autenticado al cual se debe conectar el usuario para hacer el envío de uno a uno de forma asíncrona y envío por lotes de los comprobantes de 1 hasta 10,000 por transacción de forma asíncrona. El cual será expuesto en la siguiente URL:

https://prodretencioncancelacion.cloudapp.net

Este servicio puede ser accedido mediante el portal del SAT, o conectarse de manera sincronía (bajo las mismas condiciones de seguridad) para realizar cancelaciones de manera automatizada.

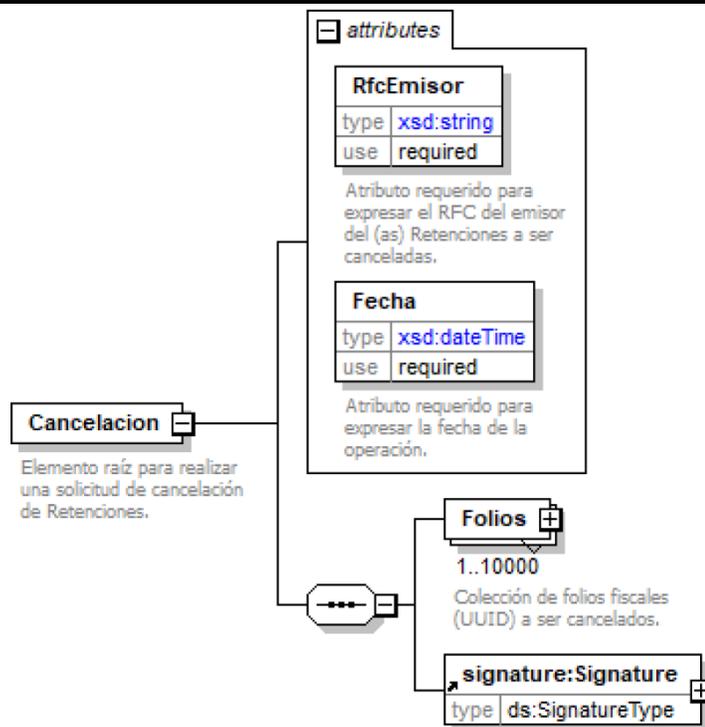
El usuario deberá enviar peticiones firmadas utilizando el Certificado de Sello Digital del emisor de los CFDI, bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmlsig-core>) identificando cada uno de los CFDI a cancelar por medio del identificador único incluido en el Timbre Fiscal Digital.

**Estructura**

Elementos

**Elemento: Cancelacion**

**Diagrama**



**Descripción**

Elemento raíz para realizar una solicitud de cancelación de Retenciones.

**Atributos**

**RfcEmisor**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del emisor del (as) Retenciones a ser canceladas.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string

**Fecha**

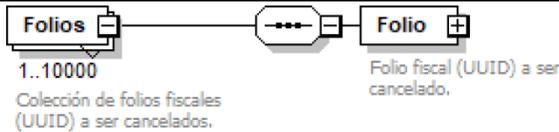
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha de la operación.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:dateTime

**Elementos Hijo (min,max)**

--

**Elemento: Folios**

**Diagrama**



**Descripción**

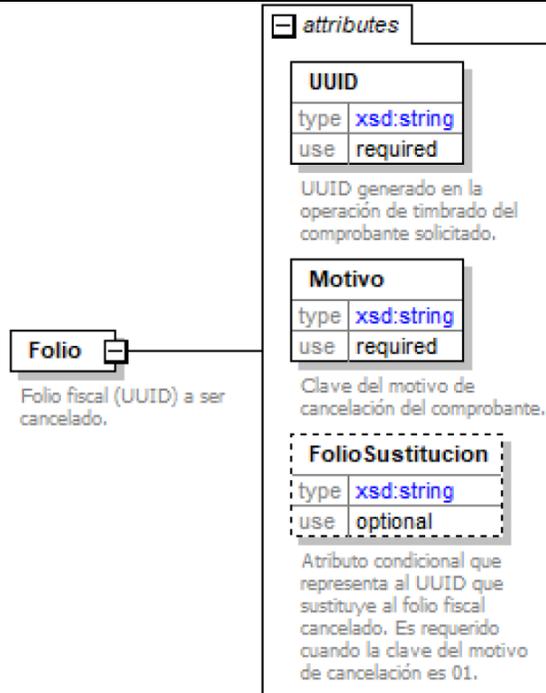
Colección de folios fiscales (UUID) a ser cancelados.

**Elementos Hijo (min,max)**

--

**Elemento: Folio**

**Diagrama**



**Descripción**

Folio fiscal (UUID) a ser cancelado.

**Atributos**

**UUID**

<b>Descripción</b>	UUID generado en la operación de timbrado del comprobante solicitado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

**Motivo**

<b>Descripción</b>	Clave del motivo de cancelación del comprobante.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string
<b>Valores Permitidos</b>	01 02 03 04

**FolioSustitucion**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional que representa al UUID que sustituye al folio fiscal cancelado. Es requerido cuando la clave del motivo de cancelación es 01.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	xsd:string
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xsd:schema xmlns:CancelacionRet="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1"
xmlns:signature="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1" elementFormDefault="unqualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xsd:import namespace="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
schemaLocation="http://www.w3.org/TR/xmldsig-core/xmldsig-core-schema.xsd"/>
  <xsd:element name="Cancelacion">
    <xsd:annotation>
      <xsd:documentation>Elemento raíz para realizar una solicitud de cancelación de Retenciones.</xsd:documentation>
    </xsd:annotation>
    <xsd:complexType>
      <xsd:sequence>
        <xsd:element name="Folios" maxOccurs="10000">
          <xsd:annotation>
            <xsd:documentation>Colección de folios fiscales (UUID) a ser cancelados.</xsd:documentation>
          </xsd:annotation>
          <xsd:complexType>
            <xsd:sequence>
              <xsd:element name="Folio">
                <xsd:annotation>
                  <xsd:documentation>Folio fiscal (UUID) a ser cancelado.</xsd:documentation>
                </xsd:annotation>
              </xsd:element>
            </xsd:sequence>
          </xsd:complexType>
        </xsd:element>
      </xsd:sequence>
    </xsd:complexType>
  </xsd:element>
</xsd:schema>
```

```

        </xsd:annotation>
        <xsd:complexType>
          <xsd:attribute name="UUID" use="required">
            <xsd:annotation>
              <xsd:documentation>UUID generado en la operación de timbrado del comprobante
solicitado.</xsd:documentation>
            </xsd:annotation>
            <xsd:simpleType>
              <xsd:restriction base="xsd:string">
                <xsd:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
              </xsd:restriction>
            </xsd:simpleType>
          </xsd:attribute>
          <xsd:attribute name="Motivo" use="required">
            <xsd:annotation>
              <xsd:documentation>Clave del motivo de cancelación del comprobante.</xsd:documentation>
            </xsd:annotation>
            <xsd:simpleType>
              <xsd:restriction base="xsd:string">
                <xsd:enumeration value="01"/>
                <xsd:enumeration value="02"/>
                <xsd:enumeration value="03"/>
                <xsd:enumeration value="04"/>
              </xsd:restriction>
            </xsd:simpleType>
          </xsd:attribute>
          <xsd:attribute name="FolioSustitucion" use="optional">
            <xsd:annotation>
              <xsd:documentation>Atributo condicional que representa al UUID que sustituye al folio fiscal
cancelado. Es requerido cuando la clave del motivo de cancelación es 01.</xsd:documentation>
            </xsd:annotation>
            <xsd:simpleType>
              <xsd:restriction base="xsd:string">
                <xsd:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
              </xsd:restriction>
            </xsd:simpleType>
          </xsd:attribute>
        </xsd:complexType>
      </xsd:element>
    </xsd:sequence>
  </xsd:complexType>
</xsd:element>
<xsd:element ref="signature:Signature"/>
</xsd:sequence>
<xsd:attribute name="RfcEmisor" use="required">
  <xsd:annotation>
    <xsd:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del emisor del (as) Retenciones a ser
canceladas.</xsd:documentation>
  </xsd:annotation>
  <xsd:simpleType>
    <xsd:restriction base="xsd:string"/>
  </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
<xsd:attribute name="Fecha" use="required">
  <xsd:annotation>
    <xsd:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de la
operación.</xsd:documentation>
  </xsd:annotation>
  <xsd:simpleType>
    <xsd:restriction base="xsd:dateTime"/>
  </xsd:simpleType>
</xsd:attribute>
</xsd:complexType>
</xsd:element>
</xsd:schema>

```

<b>Códigos de respuesta</b>		
<b>EstatusUUID</b>	<b>Descripción del código</b>	<b>Código</b>
	Solicitud de cancelación recibida	1201
	UUID Previamente cancelado	1202
	No encontrado corresponde al emisor	1203
	UUID No existe	1205

<b>EstatusPetición</b>	<b>Descripción del código</b>	<b>Código</b>
	Autenticación no válida	1300
	XML mal formado	1301
	Estructura de folio no válida	1302
	Estructura de RFC no válida	1303
	Estructura de fecha no válida	1304
	Certificado no corresponde al emisor	1305
	Certificado no vigente	1306
	Uso de e.firma no permitido	1307
	Certificado revocado o caduco	1308
	Firma mal formada o inválida	1309
	Clave de motivo de cancelación no válida	1310
	UUID no relacionado de acuerdo a la clave de motivo de cancelación	1311

**D. Especificación técnica del QR a incorporar en la representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos.**

Las representaciones impresas de los tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet que amparan retenciones e información de pagos deben incluir un QR conforme a lo descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base a los siguientes lineamientos de representación gráfica.

- a) Código QR, con base al estándar ISO/IEC 18004:2000, conteniendo los siguientes datos en el siguiente formato:
- 1 La URL de acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
  - 2 Número de folio fiscal del CFDI (UUID).
  - 3 RFC del emisor
  - 4 RFC del receptor
  - 5 Número de registro de identificación fiscal del extranjero
  - 6 Total
  - 7 Últimos 8 caracteres del sello digital del emisor del CFDI.

Donde se manejarán 95 caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
	La URL de acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante: <a href="https://prodretencionverificacion.clouda.sat.gob.mx/">https://prodretencionverificacion.clouda.sat.gob.mx/</a>	--
id	UUID del CFDI, precedido por el texto "?id="	40
re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&re="	16/21
rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr=" (solo aplica para nacionalidad mexicana).	16/21
nr	Número de registro de identificación fiscal del extranjero a 20 posiciones, precedido por el texto "&nr=" (sólo aplica para extranjeros)	24
tt	Total del comprobante a máximo a 25 posiciones (18 para los enteros, 1 para carácter ".", 2 para los decimales). Se deben omitir los ceros no significativos, precedido por el texto "&tt="	08/29
fe	Últimos 8 caracteres del sello digital del emisor del CFDI, precedido por el texto "&fe="	12
Total de caracteres en Retenciones e información de pagos nacionalidad mexicana		92/114
Total de caracteres en Retenciones e información de pagos nacionalidad extranjera		100/126

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

**Ejemplo nacionalidad mexicana:**

<https://prodretencionverificacion.clouda.sat.gob.mx?id=ad662d33-6934-459c-a128-BDf0393f0f44&re=XAXX010101000&rr=XAXX010101000&tt=1234567890.123456&fe=rH8/bw==>

**Ejemplo nacionalidad extranjera**

<https://prodretencionverificacion.clouda.sat.gob.mx?id=ad662d33-6934-459c-a128-BDf0393f0f44&re=XAXX010101000&nr=22101000&tt=1234567890.123456&fe=rH8/bw==>

El código de barras bidimensional deberá ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros, Ejemplo



-----2.75 cm-----

E. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

<b>Elemento: RetencionesAtributos:</b>	
<b>Sello</b>	
<b>Validar</b>	<p>Desencriptar el contenido de este atributo usando el certificado incluido en el atributo "Certificado".</p> <p>Generar la cadena original del comprobante.</p> <p>Aplicar el algoritmo de digestión SHA-256.</p> <p>El resultado de la digestión debe ser igual al resultado de la desencripción del sello.</p>
<b>Certificado</b>	
<b>Validar</b>	<p>El atributo debe contener un archivo .cer válido.</p> <p>El número de certificado registrado en el archivo debe ser igual al registrado en el atributo "NoCertificado".</p> <p>El certificado debe ser emitido por el Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>El certificado debe estar vigente a la fecha y hora de expedición del comprobante.</p> <p>El certificado no debe estar revocado a la fecha y hora de expedición del comprobante.</p> <p>El RFC registrado en el certificado debe ser igual al registrado en el emisor del CFDI que ampara Retenciones e Información de Pagos.</p> <p>El certificado debe ser del tipo "Certificado de Sello Digital".</p>
<b>FechaExp</b>	
<b>Validar</b>	<p>Al momento de la recepción del archivo XML por parte del Proveedor de Certificación, éste debe verificar que la fecha y hora no debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor que la fecha y hora aumentada en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI.</li> <li>• Menor que la fecha y hora disminuida en el plazo que se especifique en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente - Obligaciones de los proveedores en el proceso de certificación de CFDI.</li> </ul>
<b>LugarExpRetenc</b>	
<b>Validar</b>	<p>Debe corresponder con una clave vigente de código postal incluida en el catálogo c_CodigoPostal publicado en la página del SAT.</p>
<b>CveRetenc</b>	
<b>Validar</b>	<p>Este atributo debe contener una clave vigente en el catálogo c_CveRetenc</p> <p>Si el valor registrado en este atributo es "25", se debe registrar información el atributo DescRetenc.</p> <p>Cuando el catálogo señale un complemento asociado al tipo de retención, se debe incluir dicho complemento en el comprobante.</p>
<b>Elemento: Retenciones</b>	
<b>Nodo: Emisor</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>RfcE</b>	
<b>Validar</b>	<p>Se deben aplicar las reglas de validación que se indican en el Anexo 29 aplicables para este atributo.</p>

<b>NomDenRazSocE</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo RfcE del Nodo Emisor.
<b>Regimen FiscalE</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_RegimenFiscal El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del emisor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.
<b>Elemento: Retenciones</b>	
<b>Nodo:Receptor</b>	
<b>Nodo:Nacional</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>RfcR</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor de este atributo es diferente de la clave del RFC genérica "XAXX010101000", debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.
<b>NomDenRazSocR</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo RfcR del Nodo Retenciones:Receptor/Nacional
<b>CurpR</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo no debe existir si la clave del RFC del atributo RfcR tiene longitud de 12 posiciones.

<b>DomicilioFiscalR</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Nacional:Receptor:RfcR.
<b>Elemento: Retenciones</b>	
<b>Nodo:Periodo</b>	
<b>Atributos:</b>	
<b>MesIni</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodo y debe ser menor o igual que el atributo MesFin.
<b>MesFin</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodo y debe ser mayor o igual que el atributo MesIni.
<b>Ejercicio</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Ejercicio. El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo FechaExp.

<b>Elemento: Retenciones Nodo:Totales Atributos</b>	
<b>MontoTotOperacion</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe ser igual a la suma de los atributos MontoTotGrav y MontoTotExent.
<b>MontoTotGravado</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe ser menor o igual al atributo MontoTotOperacion.
<b>MontoTotExent</b>	
<b>Validar</b>	El valor de este atributo debe ser menor o igual al atributo MontoTotOperacion.
<b>MontoTotRet</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor es mayor que cero, debe existir al menos un nodo hijo de ImpRetenidos y debe ser igual a la suma de los atributos MontoRet.
<b>Utilidad Bimestral</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor registrado en el atributo CveRetenc es "28", el valor de este atributo debe ser mayor a cero y los atributos MontoTotGrav y MontoTotExento deben tener el valor "0".
<b>ISRCorrespondiente</b>	
<b>Validar</b>	Si el valor registrado en el atributo CveRetenc es "28", el valor de este atributo debe ser mayor a cero y los atributos MontoTotGrav y MontoTotExento deben tener el valor "0".
<b>Elemento: Retenciones Nodo:Totales Nodo:Imp Retenidos Atributos:</b>	
<b>TipoPagoRet</b>	
<b>Validar</b>	Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_TipoPagoRet donde la columna Tipo impuesto debe corresponder con el tipo de impuesto registrado en el atributo ImpuestoRet.
<b>Elemento: Retenciones Nodo:Complemento</b>	Permitir la inclusión del complemento TimbreFiscalDigital y los complementos específicos para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos.

**III. De los distintos medios de comprobación digital:****A. Estándares y especificaciones técnicas que deben cumplir las aplicaciones informáticas para la generación de claves de criptografía asimétrica a utilizar para Firma Electrónica Avanzada.**

Las aplicaciones informáticas de las que el contribuyente se auxilie para la generación de su par de claves (clave pública y clave privada) deben cumplir con las especificaciones y estándares siguientes:

1. Las claves a generar deben ser de tipo RSA de 2048 bits con SHA-2 256.
2. Los requerimientos digitales contienen la clave pública y se rigen por el estándar PKCS10 en formato DER. Mientras que la clave privada se almacena en un archivo configurado de acuerdo con el estándar PKCS8 en formato DER.

Los campos requeridos para el procesamiento adecuado del requerimiento digital son los que a continuación se enlistan:

- a. Registro Federal de Contribuyente a 12 posiciones para personas morales y a 13 posiciones para personas físicas.

En el caso de que el requerimiento pertenezca a una persona moral o que la persona física cuente con Representante Legal, por carecer de capacidad de ejercicio o tenga restricciones de la misma, se debe agregar la clave del RFC del representante legal, separada de la del contribuyente con un carácter (/).

Ejemplo: RFC del contribuyente / RFC del Representante Legal.

Este dato debe registrarse en el campo denominado "UniquelIdentifier" de los "Nombres Distinguidos", considerando el estándar X.509.

- b. Correo Electrónico, almacenado en el campo denominado "emailAddress" de los "Nombres Distinguidos", considerando el estándar PKCS – 9.

El estándar que define las características dentro del requerimiento de este atributo es el PKCS-9.

Adicionalmente debe incluir la clave CURP en el campo denominado "SerialNumber" de los "Nombres Distinguidos".

Si el requerimiento pertenece a una persona moral, se debe agregar la clave CURP del representante legal, anteponiendo un carácter (/) como se muestra a continuación:

- Persona Moral:        / CURP del RL.

En caso de las personas físicas, aplican los siguientes escenarios:

- Persona Física:        CURP del contribuyente
- Persona física con Representante Legal: CURP del contribuyente / CURP del RL

El Servicio de Administración Tributaria pone a disposición del Contribuyente la aplicación "Certifica", a fin de facilitar la generación de claves.

**Nota:** Es responsabilidad del Contribuyente el utilizar un equipo de cómputo de su confianza para la generación de su par de claves y guardar en lugar seguro la Clave Privada generada y sus contraseñas.

**B. Estándar y uso del complemento obligatorio: Timbre Fiscal Digital del SAT versión 1.1**

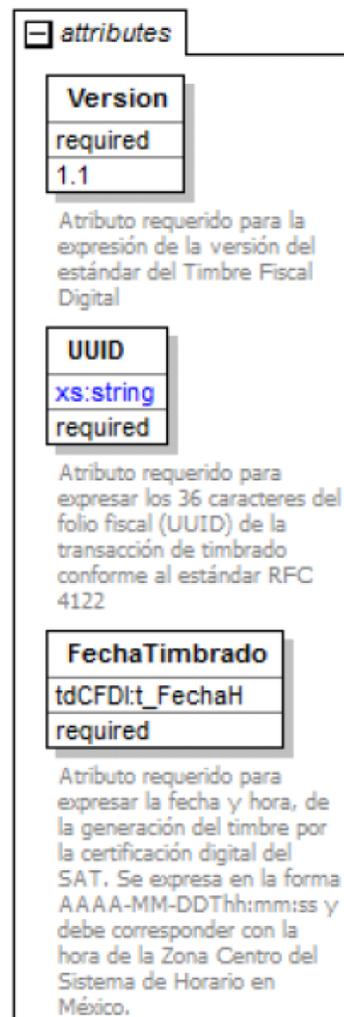
**a. Estándar del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.**

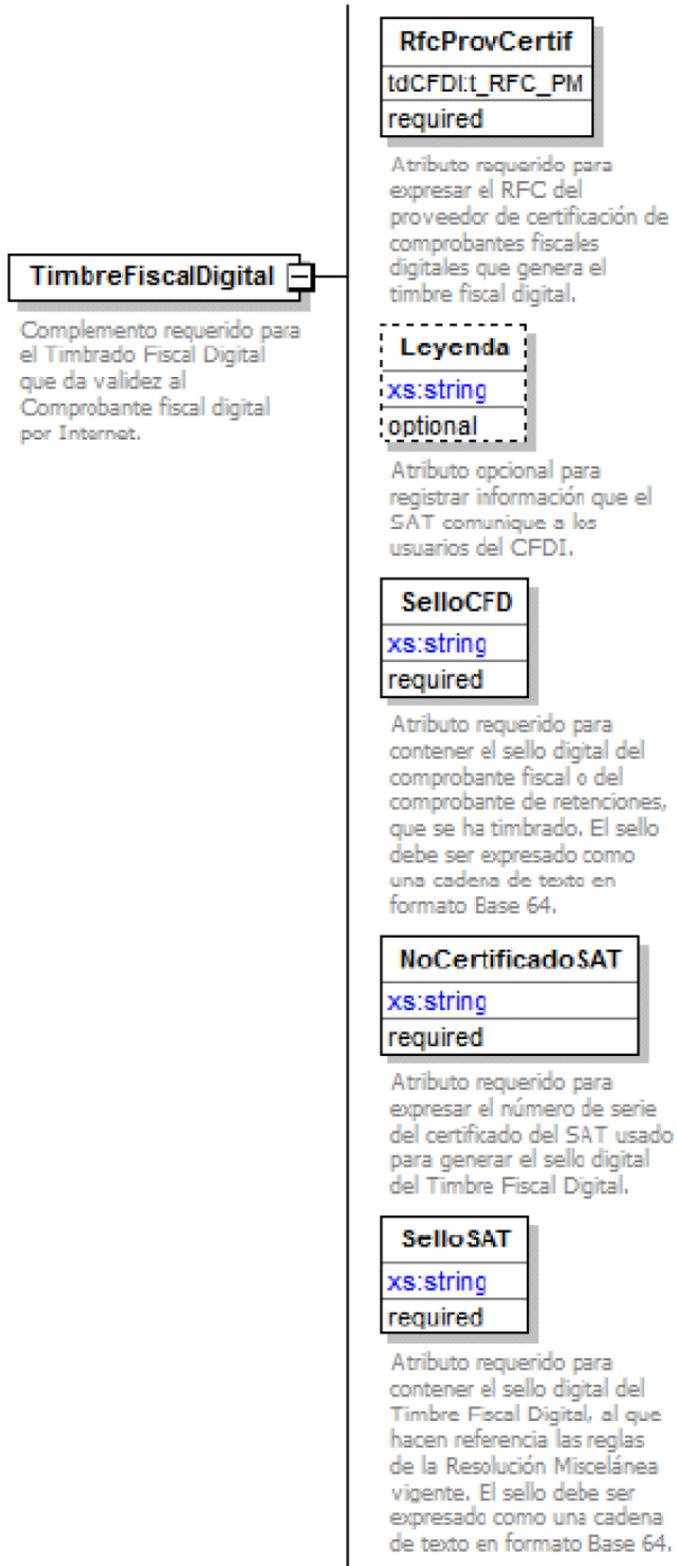
**Estructura**

Elementos

**Elemento: TimbreFiscalDigital**

**Diagrama**





#### Descripción

Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al Comprobante fiscal digital por Internet.

**Atributos****Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para la expresión de la versión del estándar del Timbre Fiscal Digital.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.1

**UUID**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción de timbrado conforme al estándar RFC 4122.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	36
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

**FechaTimbrado**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha y hora, de la generación del timbre por la certificación digital del SAT. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora de la Zona Centro del Sistema de Horario en México.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_fechaH

**RfcProvCertif**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales que genera el timbre fiscal digital.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC_PM

**Leyenda**

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para registrar información que el SAT comunique a los usuarios del CFDI.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	12
<b>Longitud Máxima</b>	150
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	([A-Z][a-z][0-9] \Ñ ñ ! &quot; % &amp; &apos; ' - : ;&gt; = &lt; @ _ .\ { \} \~ á é í ó ú Á É Í Ó Ú ü Û){1,150}

**SelloCFD**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal o del comprobante de retenciones, que se ha timbrado. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**NoCertificadoSAT**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	20
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[0-9]{20}

**SelloSAT**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que hacen referencia las reglas de la Resolución Miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

**Código Fuente**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:afd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xmlns:tdCFDI="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
targetNamespace="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI"
schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/tipoDatos/tdCFDI/tdCFDI.xsd"/>
  <xs:element name="TimbreFiscalDigital">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Complemento requerido para el Timbrado Fiscal Digital que da validez al Comprobante
fiscal digital por Internet.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Version" use="required" fixed="1.1">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para la expresión de la versión del estándar del Timbre Fiscal
Digital</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="UUID" use="required" id="UUID">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 36 caracteres del folio fiscal (UUID) de la transacción
de timbrado conforme al estándar RFC 4122</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:length value="36"/>
<xs:pattern value="[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FechaTimbrado" use="required" type="tdCFDI:t_FechaH">
<xs:annotation>

```

```

        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora, de la generación del timbre por la
        certificación digital del SAT. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss y debe corresponder con la hora de la
        Zona Centro del Sistema de Horario en México.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="RfcProvCertif" use="required" type="tdCFDI:t_RFC_PM">
<xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del proveedor de certificación de comprobantes
    fiscales digitales que genera el timbre fiscal digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Leyenda" use="optional">
<xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para registrar información que el SAT comunique a los usuarios del
    CFDI.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:minLength value="12"/>
    <xs:maxLength value="150"/>
    <xs:pattern value="([A-Z][a-z][0-9]|Ñ|ñ|!&quot;|%|&amp;|&apos;|'|
    |:|&gt;|=|&lt;|@|_|,|\{|\}|"|~|á|é|í|ó|ú|Á|É|Í|Ó|Ú|ü|Û){1,150}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="SelloCFD" use="required">
<xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del comprobante fiscal o del comprobante
    de retenciones, que se ha timbrado. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en formato Base
    64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="NoCertificadoSAT" use="required">
<xs:annotation>

```

```

        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para
        generar el sello digital del Timbre Fiscal Digital.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:length value="20"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="[0-9]{20}"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="SelloSAT" use="required">
<xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del Timbre Fiscal Digital, al que hacen
    referencia las reglas de la Resolución Miscelánea vigente. El sello debe ser expresado como una cadena de texto en
    formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
    <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

**b. Secuencia de formación para generar la cadena original del complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.**

**Cadena Original**

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del timbre fiscal digital del SAT, establecida en el Rubro III.B., construida aplicando las siguientes reglas.

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.
4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
  - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.

**Secuencia de Formación**

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

**Atributos del elemento raíz TimbreFiscalDigital**

1. Version
2. UUID
3. FechaTimbrado
4. RfcProvCertif
5. Leyenda
6. SelloCFD
7. NoCertificadoSAT

Ejemplo de cadena original de un timbre:

```
||1.1|ad662d33-6934-459c-a128-bdf0393e0f44|2001-12-17T09:30:47|AAA010802QT9|ValorDelAtributoLeyenda|YyIk1MtEPzTxY3h57kYJnEXNae9lvLMgAq3jGMePsDtEOF6XLWbrV2GL/2TX00vP2+YsPN+5UmyRdzMLZGEfESiNQF9fotNbtA487dWnCf5pUu0ikVpgHvpY7YoA4Lb1D/JWc+zntkgW+Ig49WnlKyXi0LOIBOVuxckDb7Eax4=|12345678901234 567890||
```

**Nota:** El atributo selloCFD es el sello previo del Comprobante Fiscal Digital por Internet o del comprobante de retenciones, el sello del timbre es guardado dentro del atributo SelloSAT. Esta cadena original se sellada utilizando el algoritmo de digestión SHA-2 256

**c. Uso del Complemento obligatorio timbre fiscal digital del SAT.**

El resultado de la validación del comprobante fiscal digital por Internet o del comprobante de retenciones, asignación de un folio fiscal e incorporación del sello digital del SAT se entiende como el Timbrado Fiscal Digital. El folio fiscal digital se refiere como el UUID.

Para integrar el complemento TimbreFiscalDigital a un comprobante fiscal digital por Internet o al comprobante de retenciones, la estructura resultante debe integrarse como un nodo hijo del nodo Complemento.

Adicional a su inclusión, se debe definir el namespace correspondiente dentro del nodo Comprobante/Retenciones/Nomina, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente.

Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace correspondiente al presente estándar se debe incluir la referencia al namespace aplicable (<http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital>) el cual se define mediante el esquema público definido en:

[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd) y se vincularía de la siguiente forma:

```
<cfdi:Comprobante
...
  xmlns:xsi=http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
  xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
xsi:schemaLocation="
  http://www.sat.gob.mx/cfd/4
  http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
....
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital
                                xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                                http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
                                xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
...
</tfd:TimbreFiscalDigital>
</cfdi:Complemento>
....
</cfdi:Comprobante>
```

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD.

Las líneas que especifican `xmlns="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"` o `"http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/2"` hacen referencia al namespace de los comprobantes.

La línea que especifica `xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"` hace referencia al namespace adicional del complemento aplicable para la expresión de Timbre Fiscal Digital.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo xmlns definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo xsi:schemaLocation

Los nodos básicos del comprobante deben llevar encabezado del namespace se publica por el SAT. Por ejemplo el siguiente :

```
<cfdi:Comprobante>
    <cfdi:Emisor/>
</cfdi:Comprobante>
```

Respecto de los nodos propios del estándar aplicable para el complemento obligatorio de Timbre Fiscal Digital del SAT, éstos deben utilizar el encabezado "tfd", por ejemplo:

```
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital/>
</cfdi:Complemento>
```

### C. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Complemento> y ComplementoConcepto

El estándar del comprobante fiscal digital incluye dos elementos definidos como de tipo abierto que sirven para integrar nodos adicionales, definidos por el Servicio de Administración Tributaria, al cuerpo del comprobante.

A diferencia del nodo Addenda, estos nodos sí son de uso fiscal por lo que su contenido es reglamentado por la autoridad para ser utilizados por los contribuyentes que cuenten con alguna facilidad particular dispuesta en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, incluyendo los datos complementarios solicitados en dichos nodos de acuerdo con el sector o actividad específica.

Las reglas de uso de aquellos complementos están disponibles en el sitio de Comprobantes Fiscales Digitales dentro del portal del SAT "<http://www.sat.gob.mx>"

#### Reglas generales de uso:

1. Dentro de estos nodos de complemento se integran al comprobante los elementos adicionales necesarios de acuerdo con el formato definido por el SAT como requerido por la actividad específica del contribuyente.
2. La integración de estos elementos adicionales se realiza conforme a los siguientes lineamientos:
  - a. Se integran idénticos los nodos complementarios requeridos dentro del nodo designado, según sea el caso requerido en la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
  - b. El Contribuyente debe sujetarse a la estructura de estos nodos complementarios, teniendo cuidado de especificar las referencias necesarias al "namespace" del complemento que se utilice, de acuerdo con los estándares definidos y publicados por el SAT.

- c. Esto implica que si el contribuyente requiere utilizar esta funcionalidad complementaria debe definir el namespace correspondiente dentro del nodo Comprobante, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente. Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace <http://www.sat.gob.mx/cfd/ecc> el cual se define mediante el esquema público definido en:

[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/cfd/ecc/ecc.xsd](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/ecc/ecc.xsd) se vincularía de la siguiente forma:

```
<cfdi:Comprobante
...
xmlns:xsi=http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"
```

```
xmlns:ecc="http://www.sat.gob.mx/ecc"  
xsi:schemaLocation="  
    http://www.sat.gob.mx/cfd/4  
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd  
http://www.sat.gob.mx/ecc  
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/ecc/ecc.xsd"  
... </cfdi:Comprobante>
```

**Nota:** El ejemplo mostrado es para un CFDI.

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD. La línea que especifica `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"` hace referencia al namespace de comprobantes.

La línea que especifica `xmlns:ecc="http://www.sat.gob.mx/ecc/"` hace referencia al namespace adicional del complemento.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`. Cabe aclarar que los nodos básicos del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) deben llevar el encabezado del namespace que publica el SAT. Por ejemplo el siguiente:

```
<cfdi:Comprobante><cfdi:Emisor/></cfdi:Comprobante>
```

Cada complemento tiene definida su propia regla para inclusión en la cadena original, la cual, en caso de existir, se integra en el lugar correspondiente de acuerdo con lo expresado en los Rubros I.B. y II.B. del presente Anexo.

#### D. Uso de la facilidad de ensobretado <Addenda>

La facilidad de ensobretado consiste en ofrecer un mecanismo a aquellos contribuyentes que desean utilizar otros formatos electrónicos de forma adicional y que no sustituya al establecido dentro del Anexo 20 Rubro I.A. y II.A. Su objetivo es permitir que el envío de dichos formatos adicionales se integre dentro del cuerpo del estándar del comprobante fiscal digital definido por el SAT, facilitando el transporte de los formatos e información adicional, evitando con ello envíos paralelos.

Su mecánica de uso es la siguiente:

1. Se genera la información adicional en el formato particular del contribuyente.
2. Se genera el comprobante fiscal digital en el estándar definido por el SAT y se agrega el nodo o elemento de `<cfdi:Addenda>` posterior a que el servicio de certificación de los proveedores autorizados sea exitoso, como información adicional.
3. Dentro del nodo de `<cfdi:Addenda>` se expresa el formato particular del contribuyente siguiendo los siguientes lineamientos:
  - a. Si el formato es XML se transcriben idénticos los nodos adicionales requeridos dentro del nodo `<cfdi:Addenda>`. Si el contribuyente desea sujetar estos nodos adicionales a un diccionario o estándar específico, puede hacerlo teniendo cuidado de especificar las referencias necesarias al "namespace" del formato utilizado, de acuerdo con los estándares definidos por el consorcio W3. Esto implica que si el contribuyente desea utilizar esta funcionalidad adicional debe definir su nuevo namespace dentro del propio nodo de la Addenda publicando la ruta del esquema XSD para validación, por ejemplo:

```
<cfdi:Comprobante ... xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
```

```

xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"  xsi:schemaLocation="  http://www.sat.gob.mx/cfd/4
  http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd"> ....

<cfdi:Addenda

xmlns:otro="http://www.misitio.mx/miNS"

xsi:schemaLocation="http://www.misitio.mx/miNS

http://www.misitio.mx/miNS/miNS.xsd"><otro:MiNodo miAtributo="valor"/>

</cfdi:Addenda>

</cfdi:Comprobante>

```

**Nota:** El ejemplo mostrado es para un CFDI.

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD. La línea que especifica `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4"` hace referencia al namespace de comprobantes fiscales digitales por Internet, la línea que especifica `xmlns=http://www.sat.gob.mx/cfd/4` hace referencia al namespace de comprobantes fiscales digitales.

La línea que especifica `xmlns:otro="http://www.misitio.mx/miNS"` hace referencia al namespace adicional definido por el contribuyente.

La línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace. El primer par corresponde al namespace y ubicación del esquema definido por el SAT y el segundo par corresponde al namespace y ubicación definido por el contribuyente para sus propios fines

Finalmente, el nodo que aparece en la Addenda tiene el encabezado `otro:` que corresponde al encabezado definido dentro de sí mismo

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`. Los nodos básicos del comprobante deben llevar el encabezado del namespace que publica el SAT al ser estos basados en el namespace por omisión. Por ejemplo el siguiente:

```
<cfdi:Comprobante><cfdi:Emisor/></cfdi:Comprobante>
```

- b. Si el formato es texto plano, se expresa idéntico dentro del nodo "Addenda" teniendo cuidado de no usar caracteres reservados según la especificación de XML según los planteamientos del consorcio W3C.

Si el formato es binario, se debe expresar como una cadena de caracteres codificados en formato Base 64.

#### IV. Generalidades

##### A. De los distintos tipos de datos y catálogos.

Los tipos simples, complejos y catálogos a los que se hace referencia en los estándares para los Comprobantes Fiscales Digitales y sus complementos, se publican en el Portal del SAT.

#### V. Glosario

**GTIN** - Global Trade Item Number es un estándar para asignar el número de un artículo comercial reconocido mundialmente, se utiliza para identificar de manera única al artículo y permite obtener su información específica.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Modificación al Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020**

<b>Contenido</b>	
<b>Primera parte.</b>	<b>Obligaciones generales y procedimientos de identificación y reporte de Cuentas Reportables</b>
Sección I:	Obligaciones Generales de Reporte
Sección II:	Obligaciones Generales de Debida Diligencia
Sección III:	Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas
Sección IV:	Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Personas Físicas
Sección V:	Debida Diligencia para Cuentas Preexistentes de Entidades
Sección VI:	Debida Diligencia para Cuentas Nuevas de Entidades
Sección VII:	Reglas Especiales de Debida Diligencia
Sección VIII:	Términos Definidos
<b>Segunda parte.</b>	<b>Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información a que se refiere la Primera parte del presente Anexo</b>

**ÚNICO.** Se derogan los Subapartados (i)(ii)(iii)(bb) que forman parte a su vez de los Subapartados (C)(17)(g) segundo párrafo de la Primera parte, Sección VIII del Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 para quedar de la siguiente manera:

**Primera parte. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables**

Para los efectos de los artículos 32-B, fracción V y 32-B-Bis, ambos del CFF así como los artículos 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI de la Ley del ISR y 92, 93 y 253, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, y las reglas 2.2.12., 2.9.12., 3.5.9., 3.9.1., 3.21.2.7. y 3.21.3.2. de la RMF, las personas morales y las figuras jurídicas residentes en México o residentes en el extranjero con sucursal en México que sean Instituciones Financieras conforme al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere la recomendación adoptada por el Consejo de la OCDE el 15 de julio de 2014, estarán a lo siguiente:

(...)

**Sección VIII: Términos Definidos**

(...)

**C. Cuenta Financiera**

(...)

17. El término “**Cuenta Excluida**” significa cualesquiera de las siguientes cuentas:

(...)

- g) cualquier otra cuenta que (i) represente bajo riesgo de ser utilizada para la evasión de impuestos, (ii) tenga características sustancialmente similares a cualesquiera de las cuentas descritas en los Subapartados C(17)(a) a (f) de esta Sección y (iii) que se encuentren definidas en la normativa doméstica como una Cuenta Excluida, en la medida en la que el estatus de dicha cuenta como una Cuenta Excluida no frustre los propósitos del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere el artículo 32-B Bis del CFF.

En el caso de México, se encuentran incluidas en la definición anterior las siguientes cuentas:

- i) Se deroga.
- ii) Se deroga.
- iii) *las siguientes cuentas de pensiones:*
- aa) aportaciones obligatorias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro: una subcuenta de aportaciones obligatorias, en las cuales se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, que son obligatorias de conformidad con la ley y están previstas en las leyes de seguridad social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las cuales no existen aportaciones voluntarias o complementarias para el retiro.
- bb) Se deroga.
- cc) aportaciones complementarias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro: una subcuenta de aportaciones complementarias del trabajador, siempre que dichas contribuciones no excedan de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares estadounidenses en cualquier año.
- iv) *un tipo de Cuenta de Depósito (i) con un saldo anual que no exceda de mil (\$1,000.00) dólares estadounidenses y (ii) que sea considerada como Cuenta Inactiva.*
- v) *una Cuenta de Depósito que cumpla con los siguientes requisitos:*
- aa) proporciona una serie de servicios específicos y limitados a personas físicas con fines de inclusión financiera,
- bb) los depósitos en el transcurso de un mes calendario no exceden los mil doscientos cincuenta (\$1,250.00) dólares estadounidenses (excluyendo aquellos depósitos en los cuales el origen de los recursos provenga exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo social) y
- cc) la cuenta está sujeta a la aplicación de Procedimientos de AML/KYC simplificados.
- vi) *Las demás cuentas que al efecto se publiquen en el Portal del SAT.*

En caso de que alguna de las cuentas descritas en los anteriores subincisos incumpla con alguno de los requisitos ahí previstos, dicha cuenta dejará de considerarse como Cuenta Excluida y deberán aplicarse los procedimientos de debida diligencia a que se refieren las Secciones II a VII.

(...)

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Anexo 26 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

**Códigos de Seguridad en cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, para la Industria Tabacalera a través de servicios**

**Contenido****I. Definiciones.****II. Características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad.****III. De los servicios de Códigos de Seguridad.**

- A. Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad.
- B. Estándar de Consulta del Estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad.
- C. Estándar de Recepción de Información de Producción.
- D. Estándar de Descarga de Archivos con Códigos de Seguridad.
- E. Generación de la Firma y Sello para la Solicitud y Descarga de Códigos de Seguridad.
- F. Estándar de Consulta para Códigos Retroalimentados.
- G. Estándar de Disponibilidad de Servicio Activo.

**IV. De las respuestas y Acuses de los servicios web.**

- A. Acuse de Recibo de la Solicitud de Códigos de Seguridad.
- B. Respuesta de la Consulta del Estado de la Solicitud.
- C. Acuse de Recibo de la Información de Producción.
- D. Respuesta a la Solicitud de Descarga de Archivos con Códigos de Seguridad.
- E. Acuse de Consulta para Códigos Retroalimentados.
- F. Acuse de Disponibilidad de Servicio Activo.

**I. Definiciones**

Para los efectos de la regla 5.2.30. de la Resolución Miscelánea Fiscal y las fichas de trámite 36/IEPS "Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión", 43/IEPS "Solicitud que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT, de incorporación para la obtención de códigos de seguridad" y 55/IEPS "Solicitud para obtener la conexión con entidades externas o terceros" contenidas en el Anexo 1-A, así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

1. **Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los registros de los Códigos de Seguridad impresos en las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y a la información derivada de los códigos de seguridad.
2. **Conexión con entidades externas o terceros:** es una conexión que permite estar conectado permanentemente y de forma segura las 24 horas del día, los 365 días del año, sin requerir el uso de una línea telefónica, es una conexión que no se apaga al dejarla de utilizar y no se enciende al quererla utilizar, es una conexión permanente de alta calidad, con un ancho de banda constante y fijo, tanto en la carga como, en la descarga de información. El servicio de enlace dedicado es contratado por un particular o por una institución pública a una empresa de comunicaciones que brinde dicho servicio.
3. **Información derivada del código de seguridad:** Se refiere a la información que emite el Sistema de códigos de seguridad y que consiste en lo siguiente:
  - a) Validez del código;
  - b) Fecha de manufactura;
  - c) Hora de manufactura;
  - d) Máquina en la que se fabricó el producto;

- e) Centro de manufactura correspondiente;
  - f) Marca comercial;
  - g) Nombre del producto;
  - h) Tipo del producto;
  - i) Cantidad de cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano; por cajetilla, estuche, empaque, envoltura o cualquier otro objeto que los contenga.
  - j) Mercado de destino;
  - k) Reporte de verificaciones;
  - l) Denominación o razón social de la tabacalera;
  - m) Clave en el RFC de la tabacalera;
  - n) País de origen;
  - o) Código consecutivo;
  - p) Código de aspecto aleatorio.
4. **Infraestructura de impresión:** Son todos aquellos elementos técnicos, de cómputo, de muebles y demás que la tabacalera deberá proveer a su costo.
  5. **Plan de continuidad de negocio (BCP):** Plan logístico para la práctica de cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada. Son parte del BCP las acciones, procedimientos, personal responsable, así como los recursos humanos, materiales, financieros y tiempos y movimiento necesarios para dar continuidad de los servicios principales, afectados por el incidente que provocó la interrupción.
  6. **Plan de Recuperación de Desastres (DRP):** Proceso de recuperación que cubre los datos, hardware, software y comunicaciones, para que un negocio, institución o empresa pueda comenzar de nuevo sus operaciones o servicios críticos en el menor tiempo posible en caso de materializarse una amenaza derivada de un desastre natural o causado por humanos. El DRP deberá de incluir las acciones, procedimientos, personal responsable, así como los recursos humanos, materiales, financieros, tiempos y movimientos necesarios para restablecer los servicios vitales para la operación de la organización.
  7. **Plataforma de verificación del SAT:** Conjunto de aplicaciones del SAT que permite verificar la validez de los códigos de seguridad a través de la consulta de la información derivada.
  8. **Sistema de Generación de códigos de seguridad:** Conjunto de programas y equipos de cómputo destinados y administrados por el SAT para la generación de los códigos de seguridad.
  9. **Tabacalera:** Productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
  10. **Tiempo real:** Momento en que la información contenida en los códigos de seguridad deberá estar a disposición de las autoridades cuando se lleve a cabo la verificación de dichos códigos. Se entenderá que se cumple con la obligación de proporcionar la información en tiempo real, cuando la verificación se logre hasta en un plazo de 72 horas contadas a partir de la impresión del código. El SAT se reserva el derecho de modificar este plazo de acuerdo a las necesidades de la operación, para lo cual notificará a las tabacaleras.
  11. **Verificación de códigos de seguridad por las autoridades:** Procedimiento a través del cual el SAT o cualquier otra autoridad podrá verificar la validez de los códigos de seguridad mediante la Plataforma de Verificación del SAT.
  12. **Verificación de códigos de seguridad por los consumidores:** Consulta que podrán realizar los consumidores para verificar la validez de los códigos de seguridad a través de la Plataforma de Verificación del SAT.

**II. Características técnicas y de seguridad del Sistema de códigos de seguridad**

Características técnicas

Para efectos del presente Anexo, el sistema de códigos de seguridad deberá cumplir con lo siguiente:

1. Declaración de namespaces. Se verificará la correcta definición de namespaces, haciendo la referencia a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema de XSD.
2. Validación de datos requeridos. Se validarán los campos obligatorios de los esquemas de Códigos de Seguridad que cumplan con el esquema de datos definido.
3. Validaciones adicionales. Se validarán reglas de negocio aplicables.
4. Validación de flujos. Se validará el cumplimiento del paso por cada componente que integre el servicio de punta a punta.

**III. De los servicios de Códigos de Seguridad:**

**A. Estándar de solicitud de Códigos de Seguridad**

El contribuyente que opte por solicitar códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/TBCSlcCodSegv.xsd>) de la siguiente manera:

```
<slccodseg:TBCSlcCodSeg
  xmlns:slccodseg = "http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/TBCSlcCodSegv.xsd"
  .....
</slccodseg:TBCSlcCodSeg>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter “, el carácter ‘, el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &amp;
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia &quot;
- En el caso del < se deberá usar la secuencia &lt;
- En el caso del > se deberá usar la secuencia &gt;
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia &apos;

Ejemplos:

Para representar nombre=“Juan & José & “Niño”” se usará nombre=“Juan &amp; José &amp; &quot;Niño&quot;”

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

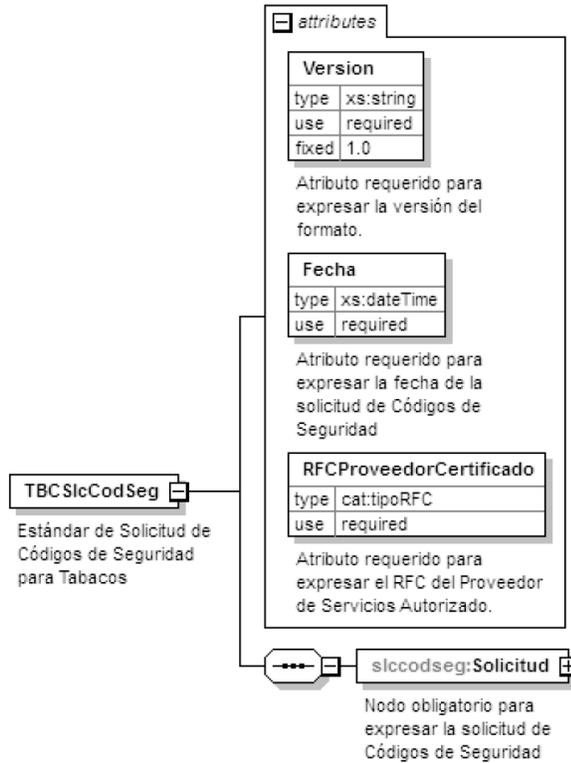
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato `xsd` en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCSlcCodSeg**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos

**Atributos**

**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Fecha**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha de la solicitud de Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

**RFCProveedorCertificado**

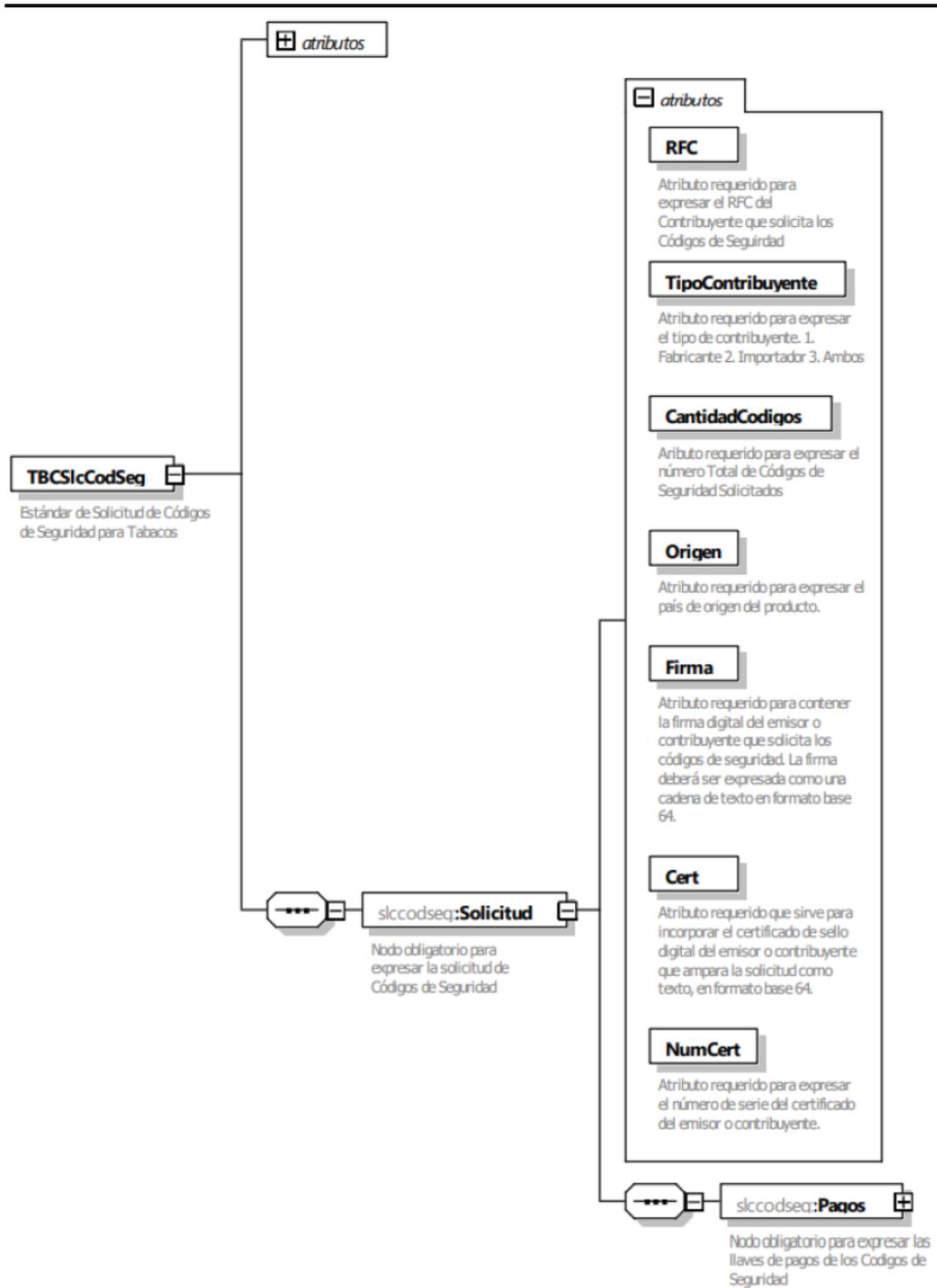
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Solicitud (1, 1)
------------------	------------------

**Elemento: Solicitud**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo obligatorio para expresar la solicitud de Códigos de Seguridad

**Atributos****RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**TipoContribuyente**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el tipo de contribuyente. 1. Fabricante, 2. Importador, 3. Ambos
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:catTipoContribuyente

**CantidadCodigos**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos de Seguridad Solicitados
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	1

**Origen**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:catPais

**Firma**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener la firma digital del emisor o contribuyente que solicita los códigos de seguridad. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Cert**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**NumCert**

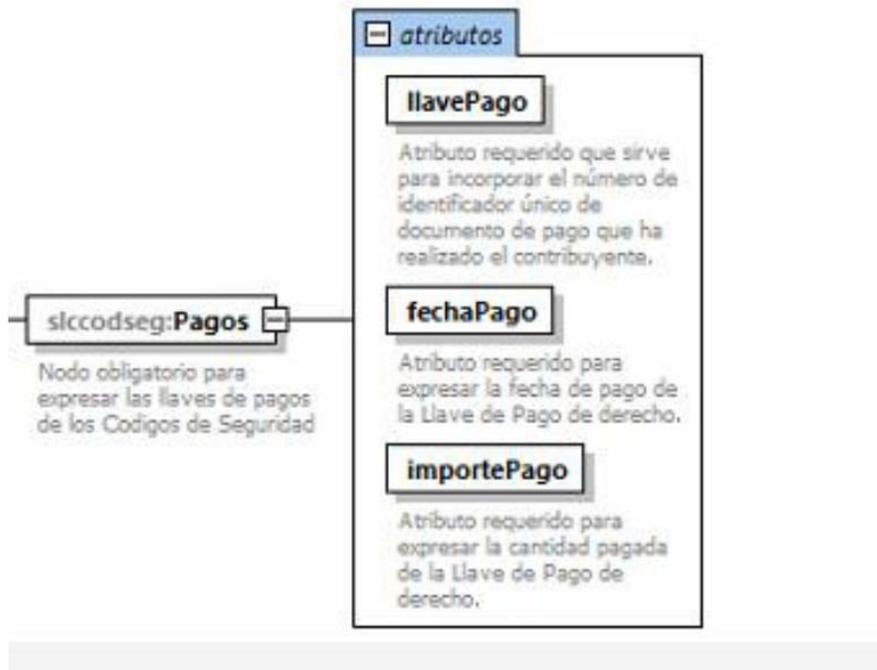
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	20

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, N)	Pagos (1, N)
------------------	--------------

**Elemento: Pagos**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo obligatorio para expresar las llaves de pagos de los Codigos de Seguridad.

**Atributos**

**llavePago**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido que sirve para incorporar el número de identificador único de documento de pago que ha realizado el contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:cLLavePago
<b>Longitud</b>	10

**fechaPago**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha de pago de la Llave de Pago de derecho.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:date

**importePago**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la cantidad pagada de la Llave de Pago de derecho.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xs:decimal
<b>Valor Exclusivo</b>	<b>Mínimo 1</b>
<b>Valor de dígitos de fracción</b>	<b>de 2</b>

**Código Fuente**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
  <xs:schema xmlns:slccodseg="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud"
    xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
    xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud" elementFormDefault="qualified"
    attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
      schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
    <xs:element name="TBCSlcCodSeg">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Estándar de Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:complexType>
        <xs:sequence>
          <xs:element name="Solicitud">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Nodo obligatorio para expresar la solicitud de Códigos de
                Seguridad</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
              <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los
                    Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              </xs:attribute>
              <xs:attribute name="TipoContribuyente" type="cat:catTipoContribuyente" use="required">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el tipo de contribuyente. 1. Fabricante 2.
                    Importador 3. Ambos</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              </xs:attribute>
            </xs:complexType>
          </xs:element>
        </xs:sequence>
      </xs:complexType>
    </xs:element>
  </xs:schema>

```

```
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadCodigos" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos de Seguridad
Solicitados</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="1"/>
      <xs:maxInclusive value="999999999"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Origen" type="cat:catPais" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el país de origen del
producto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>

<xs:attribute name="Firma" type="cat:catTipoFirma" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener la firma digital del emisor o contribuyente que
solicita los códigos de seguridad. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base
64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>

  <xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido
que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en
formato base 64.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NumCert" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido
para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:length value="20"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>

  <xs:element name="Pagos">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo obligatorio para expresar las llaves de pagos de los Codigos de
Seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
```

```

    <xs:attribute name="llavePago" type="cat:cLLavePago" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el número de identificador único de
documento de pago que ha realizado el contribuyente.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="fechaPago" type="xs:date" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de pago de la Llave de Pago de
derecho.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="importePago" type="xs:decimal" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la cantidad pagada de la Llave de Pago de
derecho.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
    </xs:attribute>

  </xs:complexType>
</xs:element>
</xs:complexType>
</xs:element>

</xs:sequence>

<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha de la solicitud de Códigos de
Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios
Autorizado.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

**B. Estándar de Consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad**

El contribuyente que opte por consultar el estado de la solicitud de códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/TBCConsulFolio.xsd>) de la siguiente manera:

```
<confol:TBCConsulFolio
  xmlns:confol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/TBCConsulFolio.xsd"
  .....
</confol:TBCConsulFolio>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter “, el carácter ‘, el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &amp;
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia &quot;
- En el caso del < se deberá usar la secuencia &lt;
- En el caso del > se deberá usar la secuencia &gt;
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia &apos;

Ejemplos:

Para representar nombre=“Juan & José & “Niño” se usará nombre=“Juan &amp; José &amp; &quot;Niño&quot;”

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

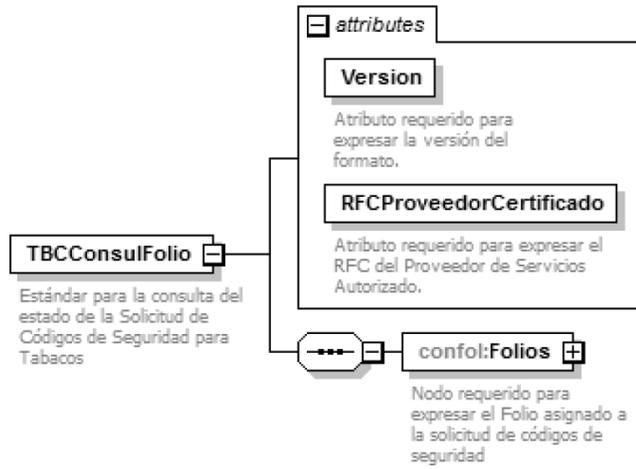
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCConsulFolio**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar para la consulta del estado de la Solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos

**Atributos**

**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**RFCProveedorCertificado**

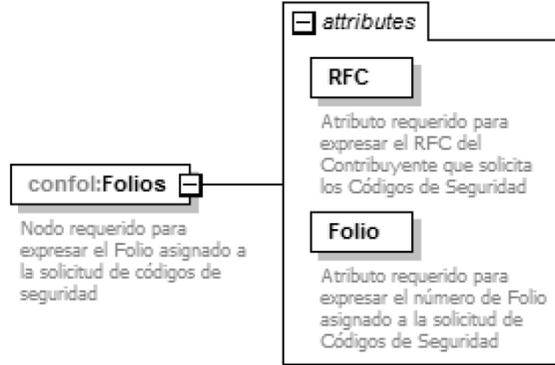
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Folios (1, 1)
------------------	---------------

**Elemento: Folios**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar el Folio asignado a la solicitud de códigos de seguridad

**Atributos**

**RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat.tipoRFC

**Folio**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:confol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCConsulFolio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar para la consulta del estado de la Solicitud de Códigos de
Seguridad para Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Folios">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el Folio
asignado a la solicitud de códigos de seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat.tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
```

```

                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                </xs:attribute>
            </xs:complexType>
        </xs:element>
    </xs:sequence>
    <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

### C. Estándar de recepción de información de producción.

El contribuyente que opte por enviar la información de producción de los códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/TBCRetroInfo.xsd>) de la siguiente manera:

```

<retro:TBCRetroInfo
xmlns:retro=http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/TBCRetroInfo.xsd"
.....
</retro:TBCRetroInfo>

```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &amp;
- En el caso del " se deberá usar la secuencia &quot;
- En el caso del < se deberá usar la secuencia &lt;
- En el caso del > se deberá usar la secuencia &gt;
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia &apos;

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usará nombre="Juan & José & &quot;Niño&quot;"

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

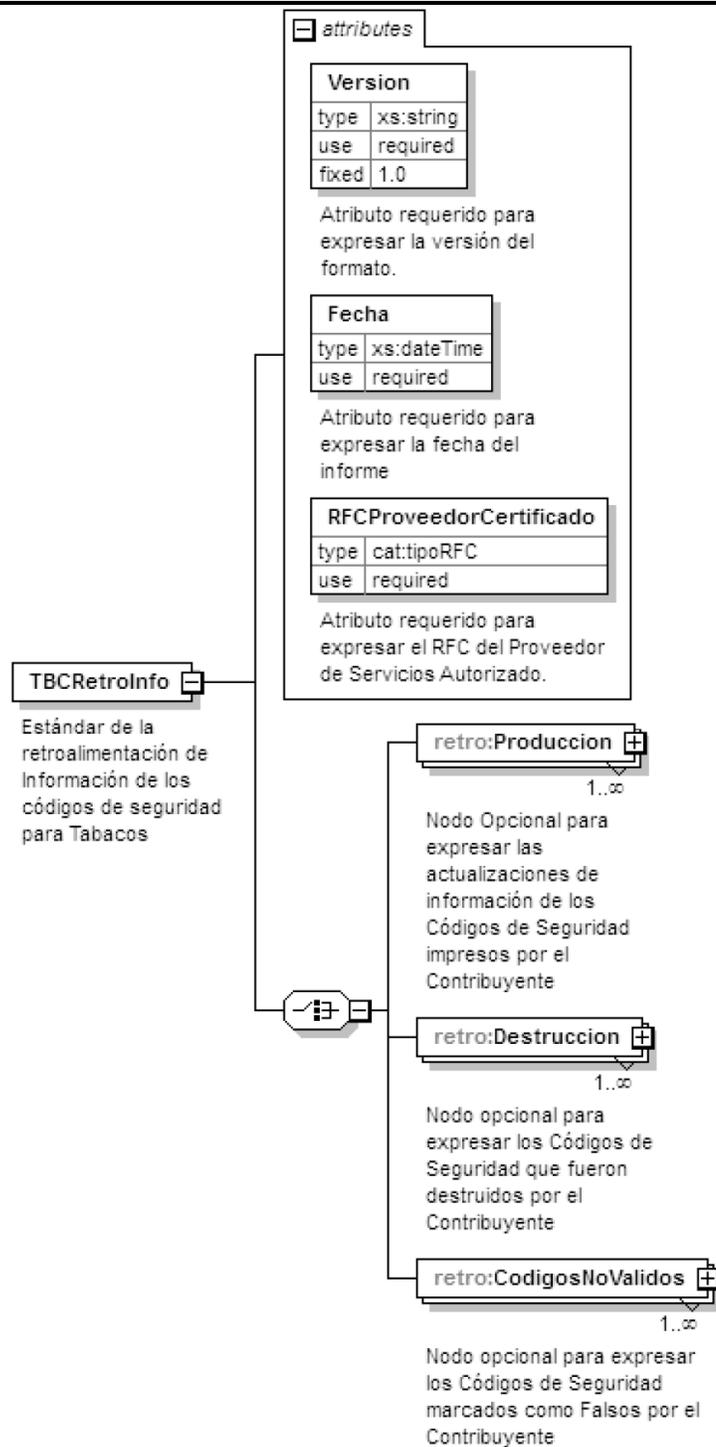
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCRetrolInfo

Diagrama



**Descripción**


---

Estándar de la retroalimentación de Información de los códigos de seguridad para Tabacos

**Atributos****Version**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

---

**Fecha**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha del informe
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

---

**RFCProveedorCertificado**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

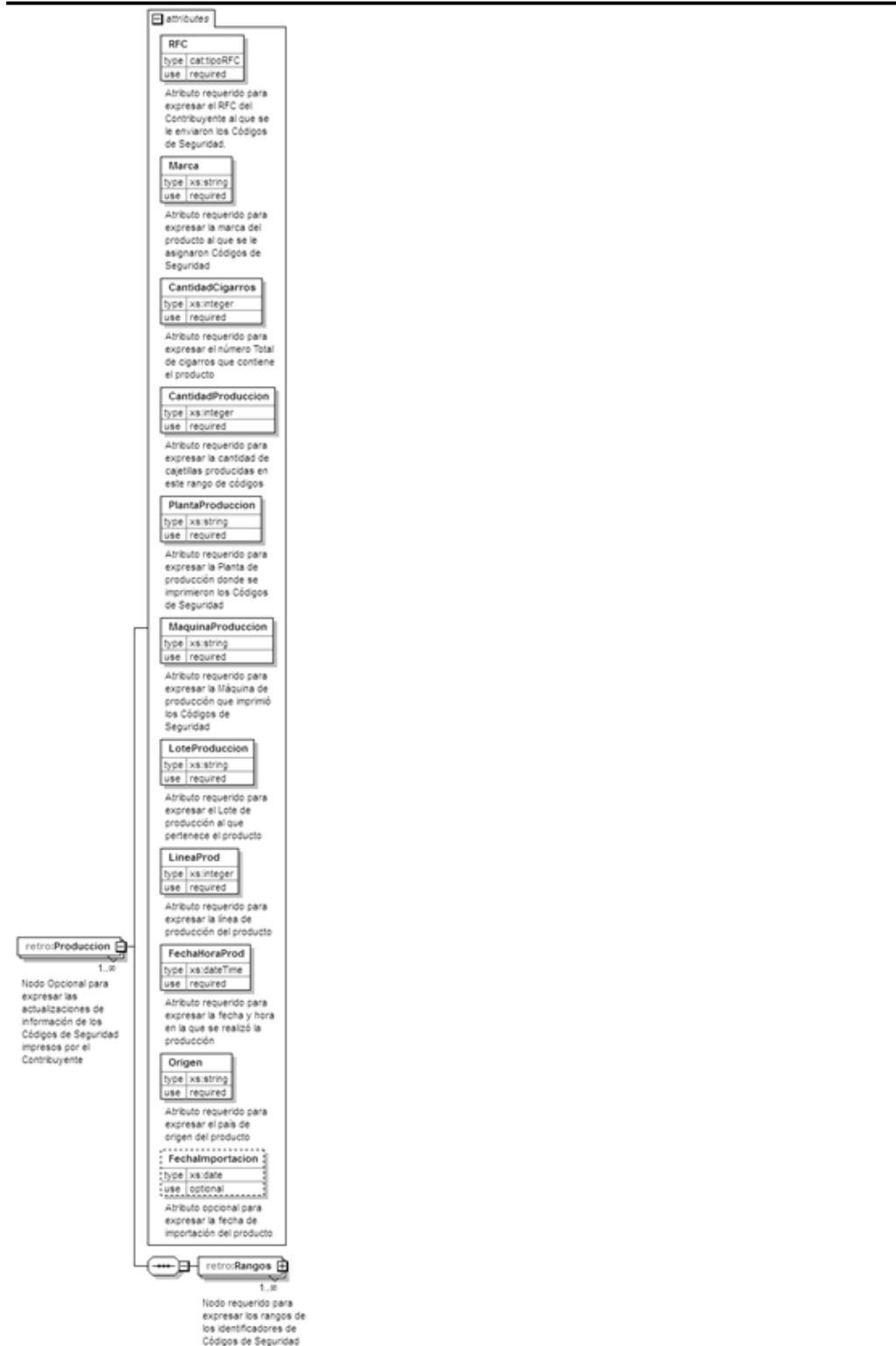
---

**Elementos Hijo (min,max)**

Opción (1, 1)	Produccion (1, Ilimitado)
	Destruccion (1, Ilimitado)
	CodigosNoValidos (1, Ilimitado)

**Elemento: Produccion**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo Opcional para expresar las actualizaciones de información de los Códigos de Seguridad impresos por el Contribuyente

**Atributos****RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Marca**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	6
<b>Patrón</b>	[0-4][0-9]{5}

**CantidadCigarros**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número Total de cigarros que contiene el producto
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Dígitos Totales</b>	4
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0

**CantidadProduccion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la cantidad de cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano producidas en este rango de códigos
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer

**PlantaProduccion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	255

**MaquinaProduccion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad
--------------------	---

<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	50

**LoteProduccion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	20

**LineaProd**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la línea de producción del producto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Dígitos Totales</b>	3
<b>Valor Mínimo</b>	0
<b>Incluyente</b>	

**FechaHoraProd**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en la que se realizó la producción.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

**Origen**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**FechaImportacion**

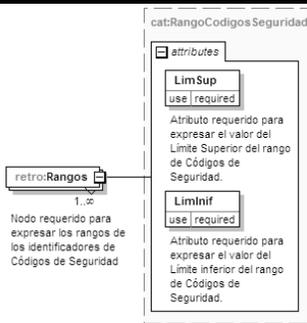
<b>Descripción</b>	Atributo opcional para expresar la fecha de importación del producto.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:date

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)
------------------	-----------------------

Elemento: Rangos

Diagrama



Descripción

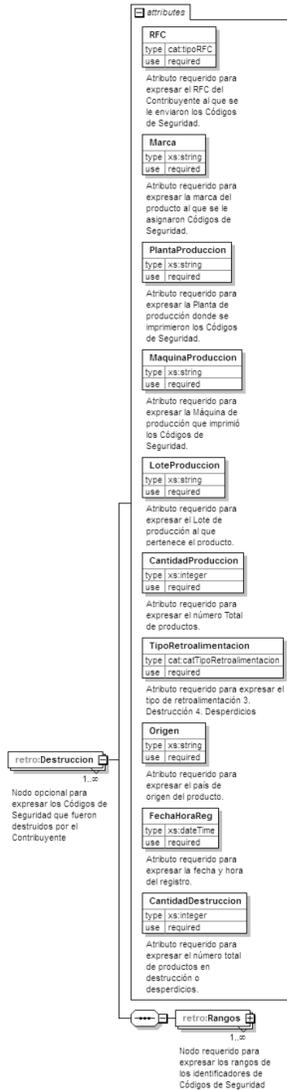
Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

Tipo Raiz

cat:RangoCodigosSeguridad

Elemento: Destruccion

Diagrama



**Descripción**


---

Nodo opcional para expresar los Códigos de Seguridad que fueron destruidos por el Contribuyente

**Atributos****RFC**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
--------------------	---

---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

---

<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC
----------------------	-------------

---

**Marca**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad.
--------------------	---

---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

---

<b>Tipo Base</b>	xs:string
------------------	-----------

---

<b>Longitud</b>	6
-----------------	---

---

<b>Patrón</b>	[0-4][0-9]{5}
---------------	---------------

---

**PlantaProduccion**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad.
--------------------	---

---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

---

<b>Tipo Base</b>	xs:string
------------------	-----------

---

<b>Longitud Máxima</b>	255
------------------------	-----

---

**MaquinaProduccion**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad.
--------------------	--

---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

---

<b>Tipo Base</b>	xs:string
------------------	-----------

---

<b>Longitud Máxima</b>	50
------------------------	----

---

**LoteProduccion**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el Lote de producción al que pertenece el producto.
--------------------	--

---

<b>Uso</b>	requerido
------------	-----------

---

<b>Tipo Base</b>	xs:string
------------------	-----------

---

<b>Longitud Máxima</b>	20
------------------------	----

---

**CantidadProduccion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número Total de productos.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Dígitos Totales</b>	4
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0

**TipoRetroalimentacion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el tipo de retroalimentación 3. Destrucción 4. Desperdicios
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:catTipoRetroalimentacion

**Origen**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el país de origen del producto.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**FechaHoraReg**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha y hora del registro.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

**CantidadDestruccion**

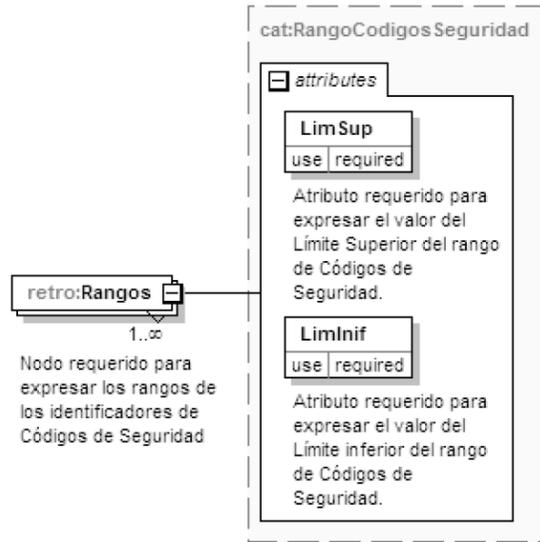
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número total de productos en destrucción o desperdicios.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	1

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)
------------------	-----------------------

**Elemento: Rangos**

**Diagrama**



**Descripción**

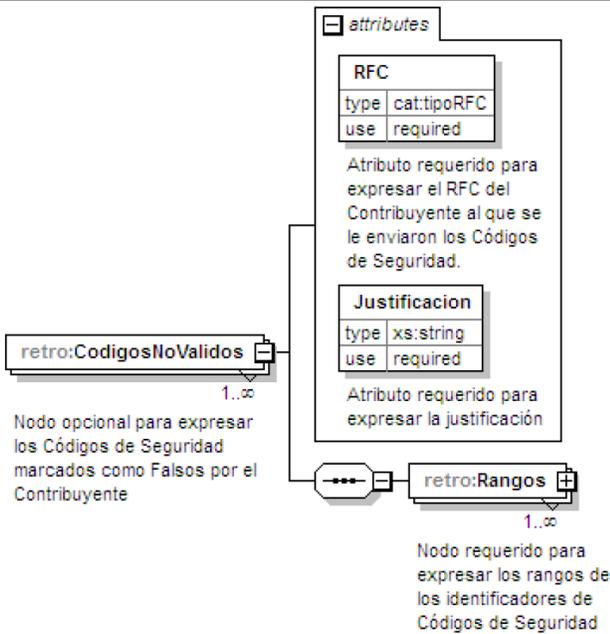
Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

**Tipo Raíz**

cat:RangoCodigosSeguridad

**Elemento: CodigosNoValidos**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo opcional para expresar los Códigos de Seguridad marcados como Falsos por el Contribuyente

**Atributos**

**RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Justificacion**

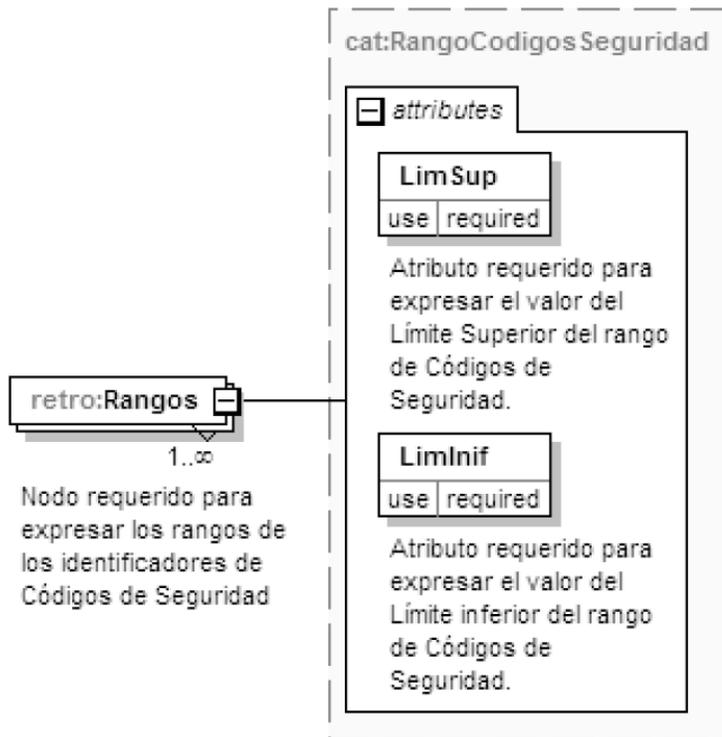
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la justificación
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Rangos (1, Ilimitado)
------------------	-----------------------

**Elemento: Rangos**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad

**Tipo Raiz**

cat:RangoCodigosSeguridad

**Código Fuente**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
  <xs:schema xmlns:retro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion"
    xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
    xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
    targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion"
    elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
      schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
    <xs:element name="TBCRetroInfo">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Estándar de la retroalimentación de Información de los códigos de
seguridad para Tabacos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:complexType>
        <xs:choice>
          <xs:element name="Produccion" maxOccurs="unbounded">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Nodo Opcional para expresar las
actualizaciones de información de los Códigos de Seguridad impresos por el Contribuyente</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
              <xs:sequence>
                <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                </xs:element>
              </xs:sequence>
              <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              </xs:attribute>
              <xs:attribute name="Marca" use="required">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                  <xs:length value="6"/>
                  <xs:pattern value="[0-4][0-9]{5}"/>
                </xs:restriction>
              </xs:simpleType>
            </xs:complexType>
          </xs:element>
          <xs:attribute name="CantidadCigarros" use="required">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número Total de cigarros que contiene el producto</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:simpleType>
              <xs:restriction base="xs:integer">
                <xs:minInclusive value="0"/>
                <xs:totalDigits value="4"/>
              </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
          </xs:attribute>
        </xs:choice>
      </xs:complexType>
    </xs:element>
  </xs:schema>

```

```

        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="CantidadProduccion" type="xs:integer"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la cantidad de cajetillas producidas en este rango de códigos</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="PlantaProduccion" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:maxLength value="255"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
    <xs:attribute name="MaquinaProduccion" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:maxLength value="50"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
    <xs:attribute name="LoteProduccion" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el Lote de producción al que pertenece el producto</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
            <xs:maxLength value="20"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
    <xs:attribute name="LineaProd" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la línea de producción del producto</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:integer">
            <xs:minInclusive value="0"/>
            <xs:totalDigits value="3"/>
        </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
</xs:attribute>
    <xs:attribute name="FechaHoraProd" type="xs:dateTime"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la fecha y hora en la que se realizó la producción</xs:documentation>

```

```

        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Origen" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el país de origen del producto</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="FechaImportacion" type="xs:date"
use="optional">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo opcional para
expresar la fecha de importación del producto</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Destruccion" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los Códigos de
Seguridad que fueron destruidos por el Contribuyente</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
        <xs:sequence>
            <xs:element
                name="Rangos"
                type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
                    <xs:annotation>
                        <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
                    </xs:annotation>
                </xs:element>
            </xs:sequence>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Marca" use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la marca del producto al que se le asignaron Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:length value="6"/>
                    <xs:pattern value="[0-4][0-9]{5}"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
            </xs:sequence>
            <xs:attribute name="PlantaProduccion" use="required">
                <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Planta de producción donde se imprimieron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:string">
                    <xs:maxLength value="255"/>
                </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
        </xs:complexType>
    </xs:element>

```

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="MaquinaProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la Máquina de producción que imprimió los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="50"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="LoteProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el Lote de producción al que pertenece el producto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:maxLength value="20"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadProduccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número Total de productos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="0"/>
      <xs:totalDigits value="4"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoRetroalimentacion"
type="cat:catTipoRetroalimentacion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el tipo de retroalimentación 3. Destrucción 4. Desperdicios</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  </xs:attribute>
<xs:attribute name="Origen" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el país de origen del producto.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHoraReg" type="xs:dateTime"
use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la fecha y hora del registro.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadDestruccion" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el número total de productos en destrucción o desperdicios.</xs:documentation>
  </xs:annotation>

```

```

        <xs:simpleType>
            <xs:restriction base="xs:integer">
                <xs:minInclusive value="1"/>
            </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="CodigosNoValidos" maxOccurs="unbounded">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los Códigos de
Seguridad marcados como Falsos por el Contribuyente</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:complexType>
    <xs:sequence>
        <xs:element name="Rangos"
type="cat:RangoCodigosSeguridad" maxOccurs="unbounded">
            <xs:annotation>
                <xs:documentation>Nodo
requerido para expresar los rangos de los identificadores de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
            </xs:annotation>
        </xs:element>
    </xs:sequence>
    <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Justificacion" type="xs:string"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar la justificación </xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del
informe</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Proveedor de Servicios Autorizado.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

#### **D. Estándar de Descarga de Archivos con Códigos de Seguridad.**

El contribuyente que opte por descargar los archivos con códigos de seguridad por medio de los servicios web disponibles deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, la solicitud deberá estar referenciada al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/TBCSlcDescarga.xsd>) de la siguiente manera:

```
<slcdesc:TBCSolDescarga
xmlns:slcdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/TBCSlcDescarga.xsd"
.....
</slcdesc:TBCSolDescarga>
```

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de operación de Códigos de Seguridad deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &amp;
- En el caso del " se deberá usar la secuencia &quot;
- En el caso del < se deberá usar la secuencia &lt;
- En el caso del > se deberá usar la secuencia &gt;
- En el caso del ' se deberá usar la secuencia &apos;

Ejemplos:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño" se usará nombre="Juan &amp; José &amp; &quot;Niño&quot;"

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

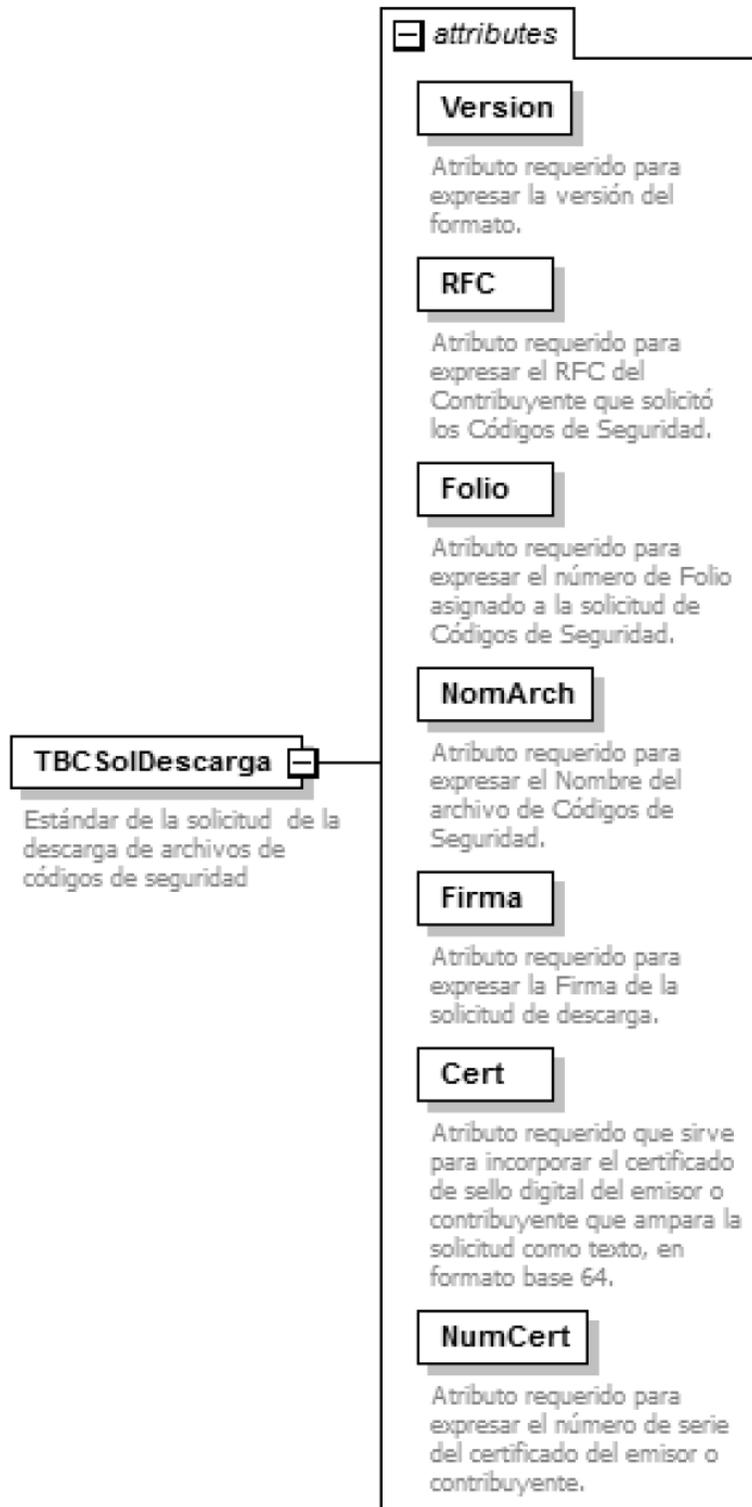
Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo global, utilizado por los servicios web en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd>), para ser incluidos cuando el servicio lo requiera.

Estructura

Elementos

Elemento: TBCSolDescarga

Diagrama



**Descripción**


---

Estándar de la solicitud de la descarga de archivos de códigos de seguridad

**Atributos****Versión**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

---

**RFC**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicitó los Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

---

**Folio**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

---

**NomArch**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

---

**Firma**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Firma de la solicitud de descarga.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

---

**Cert**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

---

**NumCert**


---

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del emisor o contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud</b>	20

---

**Código Fuente**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:sldesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCSolDescarga">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la solicitud de la descarga de archivos de códigos de
seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del
Contribuyente que solicitó los Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de Folio
asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del
archivo de Códigos de Seguridad.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Firma de la
solicitud de descarga.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido que sirve para incorporar el
certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara la solicitud como texto, en formato base
64.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="NumCert" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie
del certificado del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:length value="20"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

**E. Generación de la firma para la solicitud y descarga de códigos de seguridad.**

Elementos utilizados en la generación de la firma:

- Cadena Original, el elemento a firmar de la solicitud o descarga de códigos de seguridad.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

El Servicio de Administración Tributaria pone a disposición del Contribuyente la aplicación "SOLCEDI" (Solicitud de Certificado Digital), a fin de facilitar la generación de claves.

**Nota:** Es responsabilidad del Contribuyente el utilizar un equipo de cómputo de su confianza para la generación de su par de claves y guardar en lugar seguro la Clave Privada generada y sus contraseñas.

Se recomienda utilizar contraseñas fuertes con el fin de conservar la confidencialidad en las transacciones, por ejemplo:

- o Longitud mínima de 12 caracteres.
- o Alfanuméricas (Letras mayúsculas y minúsculas)
- o Mínimo 2 caracteres especiales.

Ya que de esto hace difícil que se pueda romper la contraseña, se pueden combinar letras por números para ayudar a recordar esta contraseña (pe. 3\$!0V4K142%#), espaciar números y letras (que no sean contiguos).

- Algoritmos de criptografía de clave pública del certificado de sello digital.
- Especificaciones de conversión del certificado de sello digital a Base 64.

Para la generación de firma o sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados íntimamente entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de sello digital".

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o de acuerdo con su contenido mediante el proceso de "firma" o "sello", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar: La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado o sellado ha sido alterado), autenticidad, certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma o sello y valida el contenido del mensaje) y no repudiación del mensaje firmado o sellado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma o sello:

- Es infalsificable.
- La firma o sello no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma o sello alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma o sello, no puede ser repudiado.

Los algoritmos utilizados en la generación de una firma o sello digital son los siguientes:

SHA-2, que es una función hash (digestión o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits de salida, 128 para seguridad del mensaje y 128 para la identificación del mensaje (32 bytes) denominada 'digestión'.

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.

2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará [MX] y nunca [País MX].
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deberán reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
  - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

**Secuencia de Formación:***Solicitud de códigos de seguridad.*

1. Información del Nodo: Solicitud
  - a) RFC
2. Información del Nodo: TBCSlcCodSeg
  - a) Fecha
3. Información del Nodo: Solicitud
  - a) CantidadCodigos
4. Información del Nodo: Solicitud
  - a) Version
  - b) RFCProveedorCertificado
  - c) Descarga de archivos
5. Información del Nodo: TBCSolDescarga
  - a) RFC
  - b) Nomarch
  - c) Folio
  - d) Version
  - e) RFCProveedorCertificado

**Generación de la firma o sello**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo:

GqDiRrea6+E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjqnp9lwfMAbX0ggwUCLRKa+Hg5q8aYhya63lf2HVqH1sA08poer080P1J6Z+BwTrQkchb5Jw8jENXoErkFE8qdOclDFFAuZPVt+9mkTb0Xn5Emu5U8=

**F. Estándar de Consulta para Códigos Retroalimentados.**

El contribuyente que consulte la información de los códigos retroalimentados por medio del servicio web deberá generarlo bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCConsulCodigo.xsd>) de la siguiente manera:

```
<conCod:TBCConsulCodigo
xmlns:conCod="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCConsulCodigo.xsd"
.....
</conCod:TBCConsulCodigo>
```

**Cadena Original**

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará |MX| y nunca |País MX|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
  - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

**Secuencia de Formación:**

1. RFCContribuyente
2. Codigo
3. Version

**Generación de la firma o sello**

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

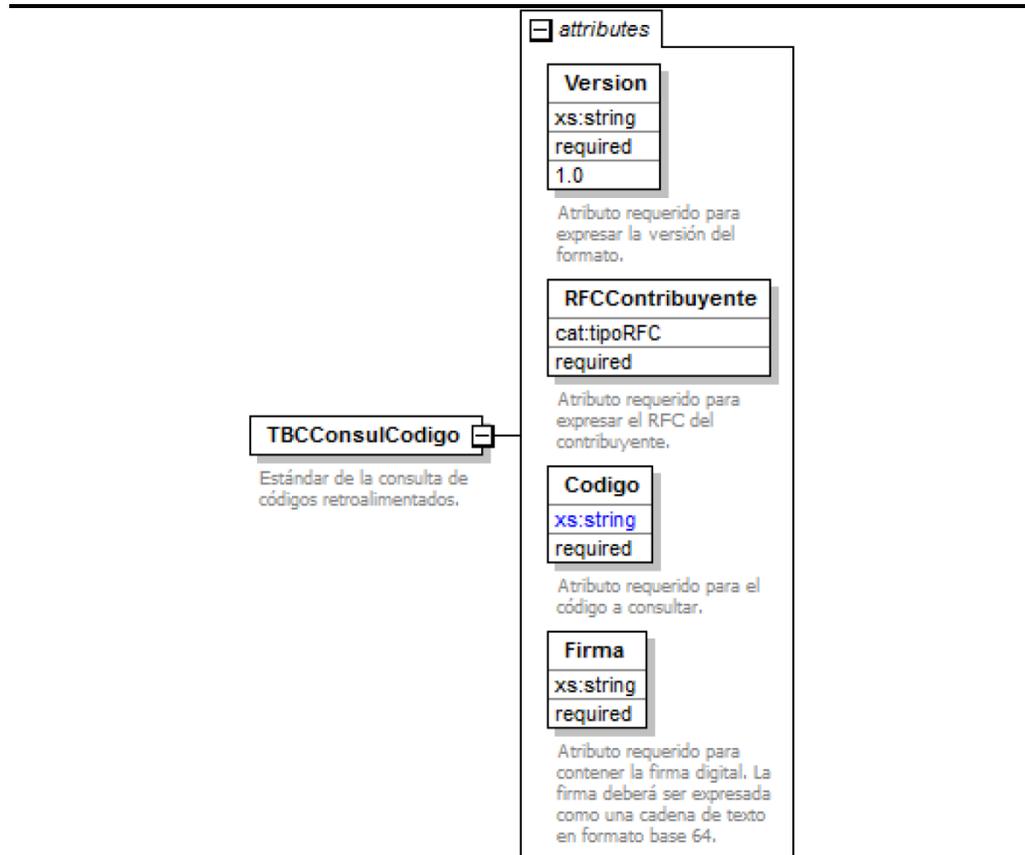
La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCConsulCodigo**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar de la consulta de códigos retroalimentados.

**Atributos**

**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Valor Fijo</b>	1.0

**Codigo**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para el código a consultar.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Patron</b>	[A-Z0-9]{12}

**Firma**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**RFCContribuyente**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:conCod="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCConsulCodigo">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la consulta de códigos retroalimentados.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="RFCContribuyente" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Codigo" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para el código a consultar.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:pattern value="[A-Z0-9]{12}"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser expresada como
una cadena de texto en formato base 64.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

## **G. Estándar de Disponibilidad de Servicio Activo**

El contribuyente que consulte la disponibilidad de servicio activo, por medio del servicio web deberá generarlo bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCMonServicio.xsd>) de la siguiente manera:

```
<solmonitor:TBCMonServicio
xmlns:solmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCMonServicio.xsd"
.....
</solmonitor:TBCAcuseMonServicio>
```

### Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la solicitud o descarga de códigos de seguridad. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificada:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman las operaciones con códigos de seguridad deberán contener el carácter | ("pipe") debido a que éste será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor del atributo "País" es "MX" solo se expresará [MX] y nunca [País MX].
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
  - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
  - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
  - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

### **Secuencia de Formación:**

1. RFCContribuyente
2. Version

### Generación de la firma o sello

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

**Nota:** La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

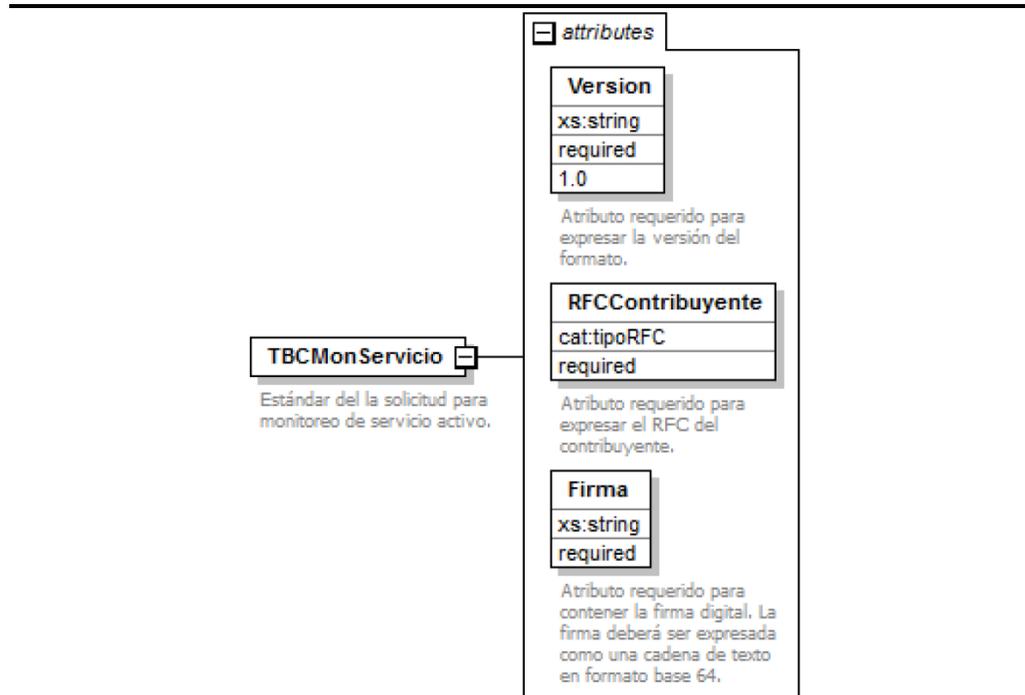
La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCMonServicio**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar de la solicitud para monitoreo de servicio activo.

**Atributos**

**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Valor Fijo</b>	1.0

**Firma**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**RFCContribuyente**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

---

**Código Fuente**


---

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:solmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCMonServicio">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Estándar del la solicitud para monitoreo de servicio activo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFCContribuyente" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener la firma digital. La firma deberá ser expresada como
una
cadena de texto en formato base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

---

**IV. De las Respuestas y Acuses de los servicios web**


---

**A. Acuse de Recibo de la solicitud de códigos de seguridad.**


---

El contribuyente que haya enviado la solicitud de códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá un Acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse/TBCAcuRboSlc.xsd>) de la siguiente manera:

```

<acurboslc:TBCAcuRboSlc
xmlns:acurboslc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse/TBCAcuRboSlc.xsd"
.....
</acurboslc:TBCAcuRboSlc>

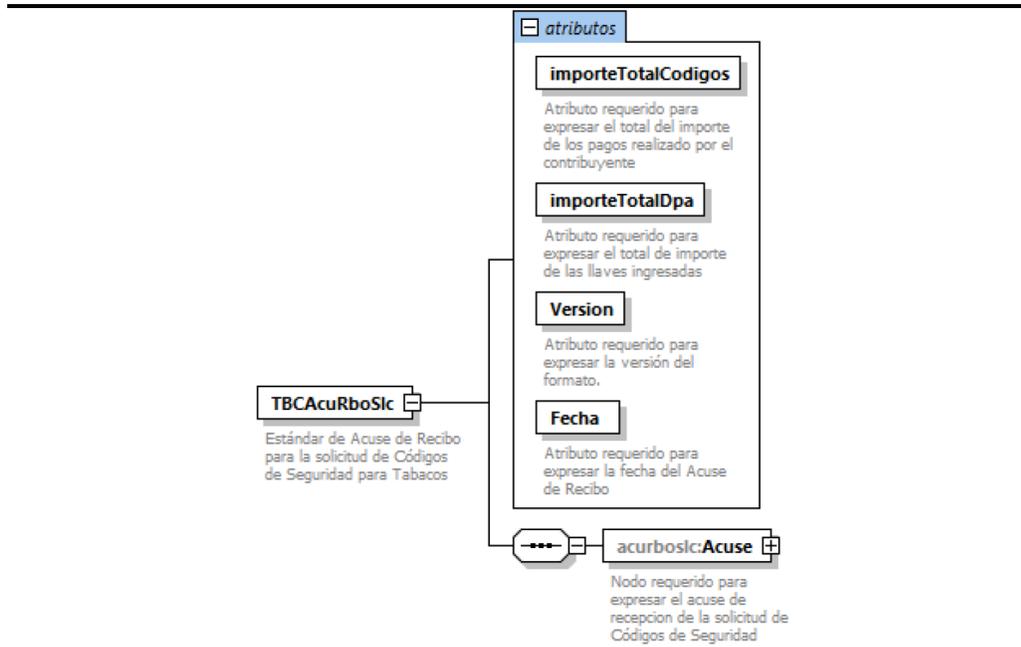
```

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCAcuRboSlc**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar de Acuse de Recibo para la solicitud de Códigos de Seguridad para Tabacos.

**Atributos**

**importeTotalCodigos**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el total del importe de los pagos realizado por el contribuyente
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Especial</b>	xs:string

**importeTotalDpa**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el total de importe de las llaves ingresadas.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Especial</b>	xs:string

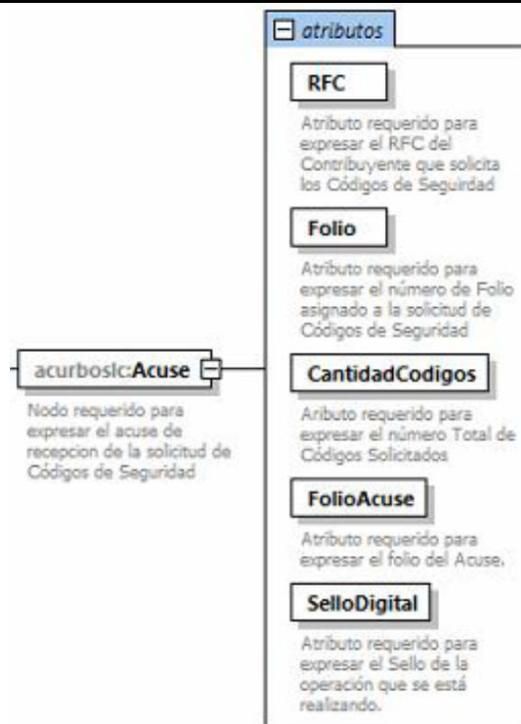
**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido

<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Especial</b>	xs:string
<b>Fecha</b>	
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha del Acuse de Recibo.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xs:dateTime

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Acuse (1, 1)
------------------	--------------

**Elemento: Acuse****Diagrama****Descripción**

Nodo requerido para expresar el acuse de recepción de la solicitud de Códigos de Seguridad

**Atributos****RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Folio**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xs:string

**CantidadCodigos**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos Solicitados.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Valor Mínimo</b>	1
<b>Incluyente</b>	

**FolioAcuse**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xs:string

**Sello**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el Sello de la operación que se está realizando.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xs:string

**Código Fuente**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:acurboslc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Solicitud/Acuse"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCAcuRboSic">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de Acuse de Recibo para la solicitud de Códigos de Seguridad para
Tabacos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Acuse">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el acuse de recepcion de la solicitud de Códigos
de Seguridad</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los
Códigos de Seguridad</xs:documentation>
              </xs:annotation>
            </xs:complexType>
          </xs:annotation>
        </xs:element>
      </xs:sequence>
    </xs:complexType>
  </xs:element>

```

```

</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la
solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadCodigos" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número Total de Códigos
Solicitados</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:integer">
      <xs:minInclusive value="1"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar total del costo de codigos de
tabacos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="SelloDigital" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Sello de la operación que se está
realizando.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>

</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="importeTotalCodigos" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total del importe de los pagos realizado por el
contribuyente</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="importeTotalDpa" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total de importe de las llaves
ingresadas</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del Acuse de
Recibo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

**B. Respuesta de la Consulta del estado de la solicitud.**

El contribuyente que consulte el estado de la solicitud de códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá una respuesta generada bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validada, deberá estar referenciada al namespace y la validación de la misma a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp/TBCRespConsulFolio.xsd>) de la siguiente manera:

```

<rconfol:TBCRespConsulFolio
xmlns:rconfol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp/TBCRespConsulFolio.xsd"
.....
</rconfol:TBCRespConsulFolio>

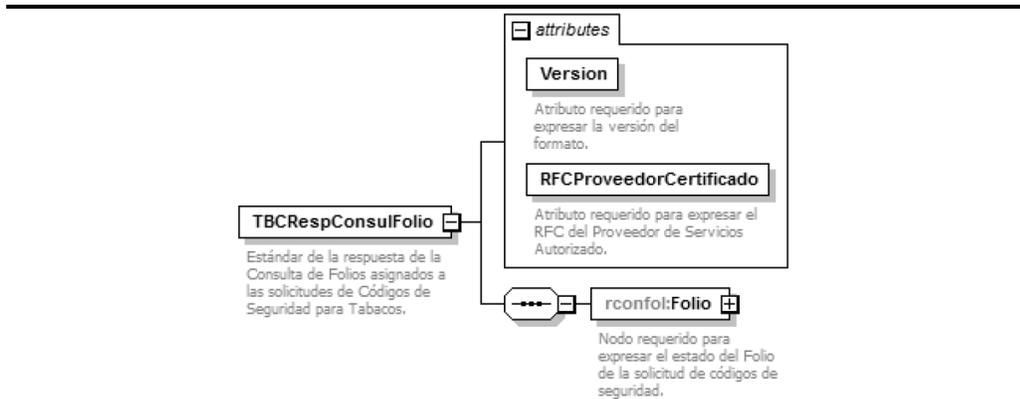
```

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCRespConsulFolio**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar de la respuesta de la Consulta de Folios asignados a las solicitudes de Códigos de Seguridad para Tabacos.

**Atributos**

Version	
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**RFCProveedorCertificado**

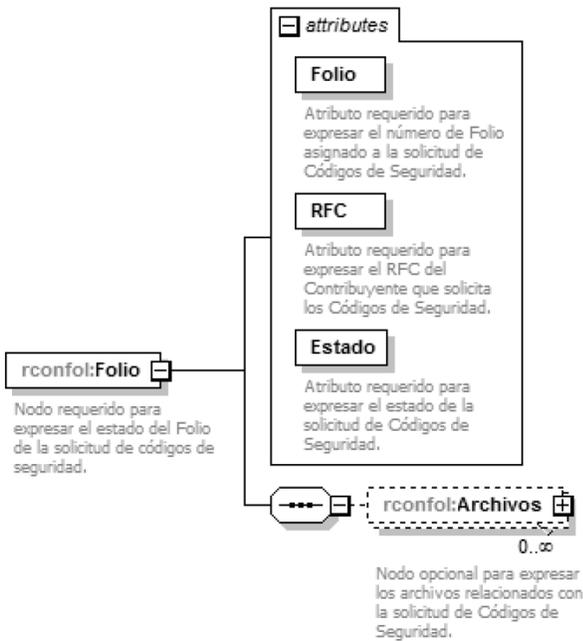
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios Autorizado.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Folio (1, 1)
------------------	--------------

**Elemento: Folio**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar el estado del Folio de la solicitud de códigos de seguridad.

**Atributos**

**Folio**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Estado**

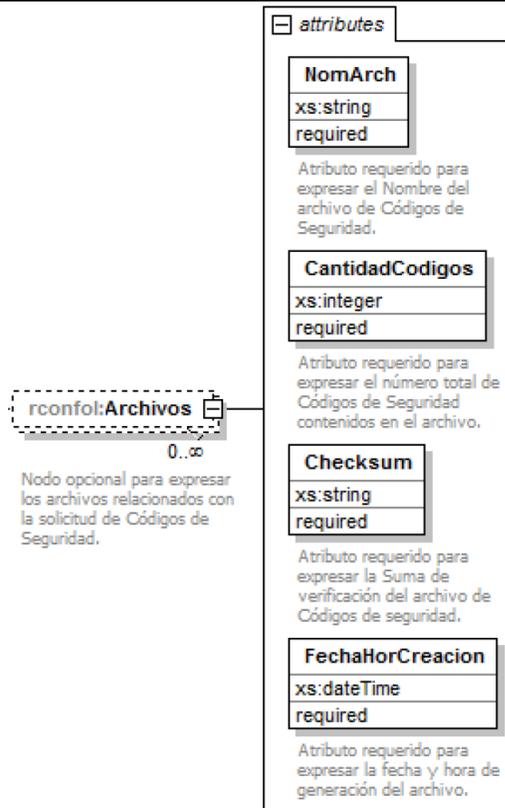
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el estado de la solicitud de Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Archivos (0, Ilimitado)
------------------	-------------------------

**Elemento: Archivos**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo opcional para expresar los archivos relacionados con la solicitud de Códigos de Seguridad.

**Atributos**

**NomArch**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**CantidadCodigos**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer

**Checksum**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Suma de verificación del archivo de Códigos de seguridad.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**FechaHorCreacion**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de generación del archivo.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:rconfol="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Consulta/Resp"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCRespConsulFolio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de la respuesta de la Consulta de Folios asignados a las solicitudes de
Códigos de Seguridad para Tabacos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:element name="Folio">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el estado del Folio de la solicitud de códigos de
seguridad.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          <xs:complexType>
            <xs:sequence>
              <xs:element name="Archivos" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar los archivos relacionados con la solicitud de Códigos de
Seguridad.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
                <xs:complexType>
                  <xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
                    <xs:annotation>
                      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de
Seguridad.</xs:documentation>
                    </xs:annotation>

```

```
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="CantidadCodigos" type="xs:integer" use="required">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos
en el archivo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Checksum" type="xs:string" use="required">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Suma de verificación del archivo de Códigos de
seguridad.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FechaHorCreacion" type="xs:dateTime" use="required">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de generación del
archivo.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de Folio asignado a la solicitud de Códigos de
Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente que solicita los Códigos de
Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estado" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estado de la solicitud de Códigos de
Seguridad.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del formato.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFCProveedorCertificado" type="cat:tipoRFC" use="required">
</xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del Proveedor de Servicios
Autorizado.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

### C. Acuse de recibo de la información de producción.

El contribuyente que haya enviado la información de producción de los códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá un Acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse/TBCAcuseRetroInfo.o.xsd>) de la siguiente manera:

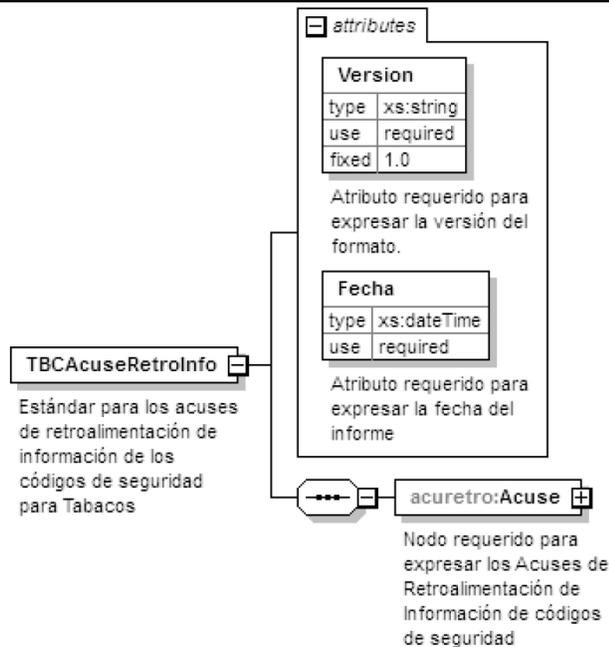
```
<acuretro:TBCAcuseRetroInfo
xmlns:acuretro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse/TBCAcuseRetroInfo.xsd"
.....
</acuretro:TBCAcuseRetroInfo>
```

#### Estructura

Elementos

Elemento: TBCAcuseRetroInfo

#### Diagrama



#### Descripción

Estándar para los acuses de retroalimentación de información de los códigos de seguridad para Tabacos

**Atributos**

**Versión**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Fecha**

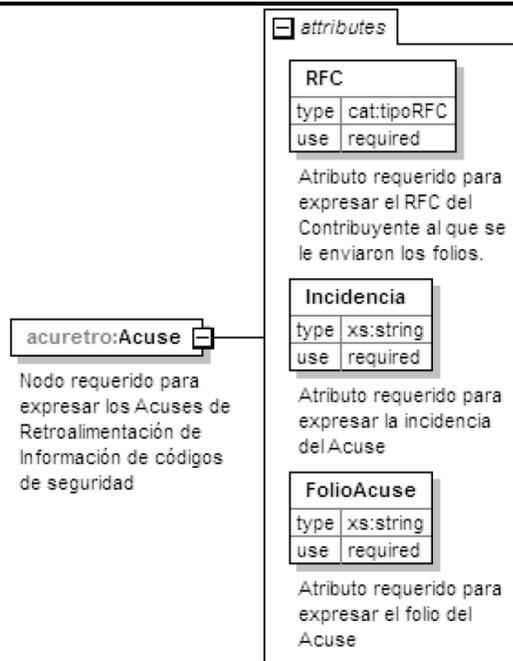
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha del informe
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Acuse (1, 1)
------------------	--------------

**Elemento: Acuse**

**Diagrama**



**Descripción**

Nodo requerido para expresar los Acuses de Retroalimentación de Información de códigos de seguridad

**Atributos****RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los folios.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat.tipoRFC

**Incidencia**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la incidencia del Acuse
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**FolioAcuse**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Código Fuente**

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
  <xs:schema      xmlns:acuretro="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
  xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
  xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Retroalimentacion/Acuse"
  elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
    <xs:import      namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
  schemaLocation="catTabacos.xsd"/>
    <xs:element name="TBCAcuseRetroInfo">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Estándar para los acuses de retroalimentación de información de los
  códigos de seguridad para Tabacos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:complexType>
        <xs:sequence>
          <xs:element name="Acuse">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Nodo requerido para expresar los Acuses
  de Retroalimentación de Información de códigos de seguridad</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
              <xs:attribute name="RFC" type="cat.tipoRFC" use="required">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo requerido para
  expresar el RFC del Contribuyente al que se le enviaron los folios.</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              </xs:attribute>
              <xs:attribute name="Incidencia" type="xs:string" use="required">
                <xs:annotation>
                  <xs:documentation>Atributo requerido para
  expresar la incidencia del Acuse</xs:documentation>
                </xs:annotation>
              </xs:attribute>
            </xs:complexType>
          </xs:element>
        </xs:sequence>
      </xs:complexType>
    </xs:element>
  </xs:schema>

```

```

        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string"
use="required">
        <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para
expresar el folio del Acuse</xs:documentation>
        </xs:annotation>
    </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" type="xs:dateTime" use="required">
    <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del
informe</xs:documentation>
    </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```

---

**D. Respuesta a la solicitud de descarga de archivos con códigos de seguridad.**

---

El contribuyente que solicite la descarga del archivo con códigos de seguridad por medio del servicio web recibirá una respuesta generada bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validada, deberá estar referenciada al namespace y la validación de la misma a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp/TBCRespDescarga.xsd>) de la siguiente manera:

```

<rdesc:TBCRespDescarga
Xmlns:rdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp/TBCRespDescarga.xsd"
.....
</rdesc:TBCRespDescarga>

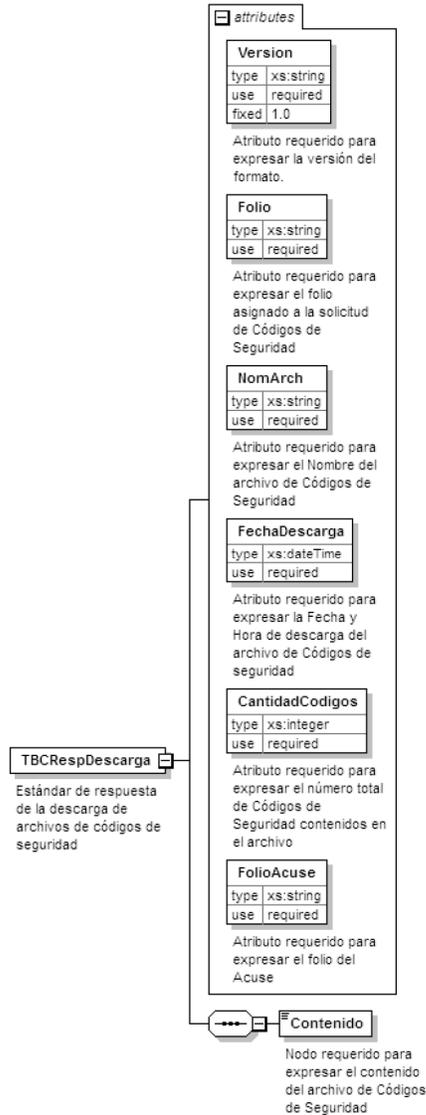
```

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCRespDescarga**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar de respuesta de la descarga de archivos de códigos de seguridad

**Atributos**

**Version**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la versión del formato.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Valor Prefijado</b>	1.0
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Folio**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el folio asignado a la solicitud de Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**NomArch**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el Nombre del archivo de Códigos de Seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**FechaDescarga**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la Fecha y Hora de descarga del archivo de Códigos de seguridad
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:dateTime

**CantidadCodigos**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el número total de Códigos de Seguridad contenidos en el archivo
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer

**FolioAcuse**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el folio del Acuse
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string

**Elementos Hijo (min,max)**

Secuencia (1, 1)	Contenido (1, 1)
------------------	------------------

**Elemento: Contenido**

**Diagrama**



Nodo requerido para expresar el contenido del archivo de Códigos de Seguridad

**Descripción**

Nodo requerido para expresar el contenido del archivo de Códigos de Seguridad

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:rdesc="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Descarga/Resp" elementFormDefault="qualified"
attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:element name="TBCRespDescarga">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de respuesta de la descarga de archivos de códigos de
seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:complexType>
</xs:schema>
```

```
<xs:sequence>
  <xs:element name="Contenido">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Nodo requerido para expresar el contenido
del archivo de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
    </xs:annotation>
  </xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la versión del
formato.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el folio asignado a la
solicitud de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NomArch" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Nombre del
archivo de Códigos de Seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaDescarga" type="xs:dateTime" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Fecha y Hora de
descarga del archivo de Códigos de seguridad</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CantidadCodigos" type="xs:integer" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número total de
Códigos de Seguridad contenidos en el archivo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FolioAcuse" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el folio del
Acuse</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

**E. Acuse de Consulta para códigos retroalimentados.**

El contribuyente que consulte la información de los códigos retroalimentados por medio del servicio web recibirá un acuse de Recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCAcuseConsulCodigo.xsd>) de la siguiente manera:

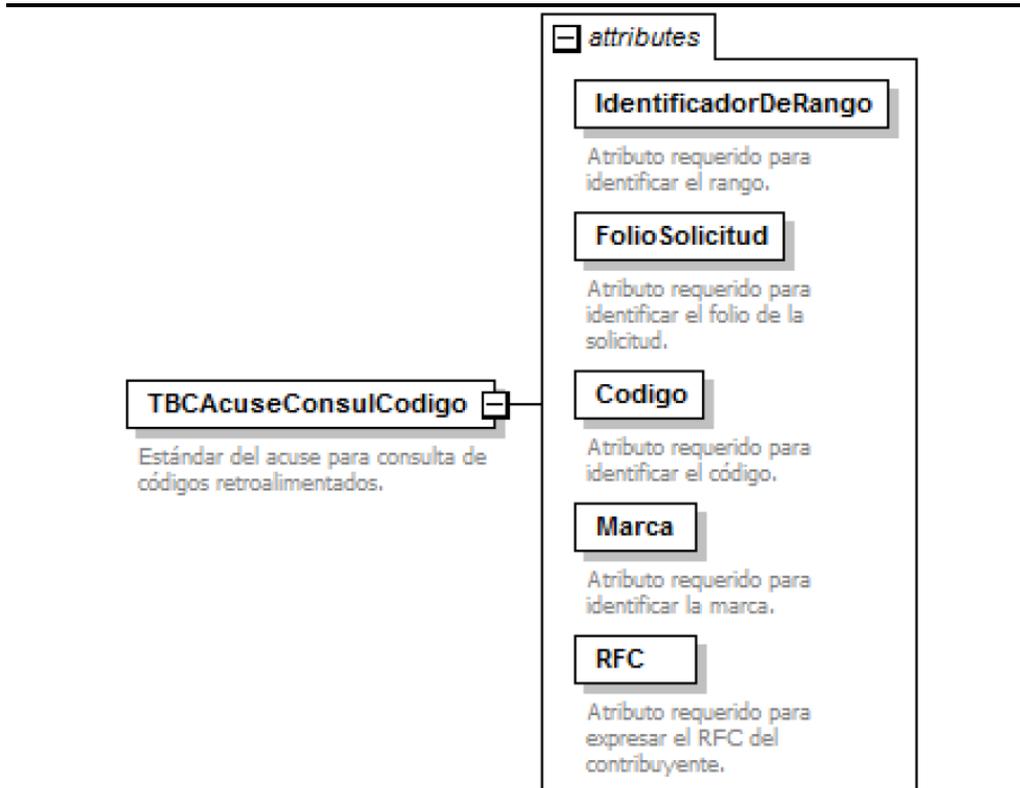
```
< acConsulta:TBCAcuseConsulCodigo
xmlns:acConsulta="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/ConsultaCodigo/TBCAcuseConsulCodigo.xsd"
.....
</ acConsulta:TBCAcuseConsulCodigo>
```

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCAcuseConsulCodigo**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar del acuse para consulta de códigos retroalimentados.

**Atributos****IdentificadorDeRango**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para identificar el rango.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	10
<b>Patrón</b>	[0-9]+

**FolioSolicitud**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para identificar el folio de la solicitud.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	10
<b>Patrón</b>	[0-9]+

**Codigo**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para identificar el código.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	12

**Marca**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para identificar la marca.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Máxima</b>	40

**RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:acConsulta="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/
ConsultaCodigo" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/
XMLSchema" xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/
Catalogos" targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/
Tabacos/1/ConsultaCodigo" elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
```

```
<xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/
Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd"/>
<xs:element name="TBCAcuseConsulCodigo">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Estándar del acuse para consulta de códigos retroalimentados.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="IdentificadorDeRango" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para identificar el rango.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="10"/>
    <xs:pattern value="[0-9]+"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FolioSolicitud" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para identificar el folio de la solicitud.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="10"/>
    <xs:pattern value="[0-9]+"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Codigo" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para identificar el código.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="12"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Marca" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para identificar la marca.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:maxLength value="40"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

**F. Acuse de disponibilidad de servicio activo.**

El contribuyente que consulte la disponibilidad de servicio activo, por medio del servicio web recibirá un acuse de recibo generado bajo el siguiente estándar XSD, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCAcuseMonServicio.xsd>) de la siguiente manera:

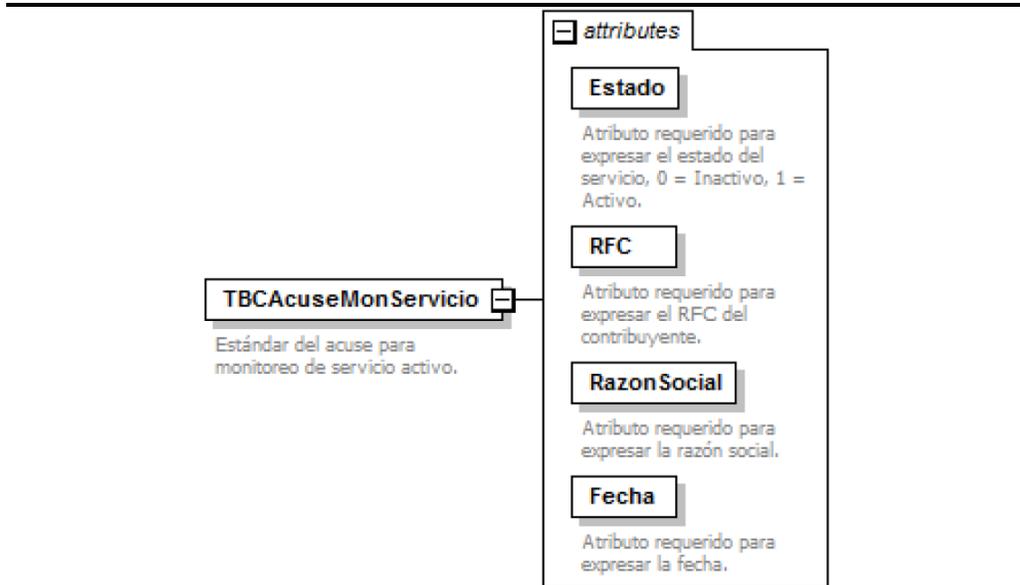
```
< acmonitor:TBCAcuseMonServicio
xmlns:acmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo/TBCAcuseMonServicio.xsd"
.....
</ acmonitor:TBCAcuseMonServicio>
```

**Estructura**

Elementos

**Elemento: TBCAcuseMonServicio**

**Diagrama**



**Descripción**

Estándar del acuse para monitoreo de servicio activo.

**Atributos**

Estado	
<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el estado del servicio, 0 = Inactivo, 1 = Activo.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:integer
<b>Valores Permitidos</b>	0 1

**RFC**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	cat:tipoRFC

**RazonSocial**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la razón social.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Especial</b>	xs:string

**Fecha**

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para expresar la fecha.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:date
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	(0[1-9] [12][0-9] 3[01])/(0[1-9] 1[0-2])/([20][0-9][0-9][0-9])

**Código Fuente**

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:acmonitor="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Monitoreo"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/Tabacos/1/Catalogos/catTabacos.xsd"/>
  <xs:element name="TBCAcuseMonServicio">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar del acuse para monitoreo de servicio activo.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="Estado" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estado del servicio, 0 = Inactivo, 1 = Activo.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:integer">
            <xs:enumeration value="0"/>
            <xs:enumeration value="1"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="RFC" type="cat:tipoRFC" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="RazonSocial" type="xs:string" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la razón social.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:attribute>
      <xs:attribute name="Fecha" use="required">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        <xs:simpleType>
          <xs:restriction base="xs:date">
            <xs:whiteSpace value="collapse"/>
            <xs:pattern value="(0[1-9]|[12][0-9]|3[01])\/(0[1-9]|1[0-2])/([20][0-9][0-9][0-9])"/>
          </xs:restriction>
        </xs:simpleType>
      </xs:attribute>
    </xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Anexo 27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

**Cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento vigentes a partir del 1 de enero de 2022.**

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

I. Conforme a la regla 10.19., se dan a conocer las cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento, establecidas en los artículos que se precisan en dicha regla, aplicables a partir del 1 de enero de 2022.

**Artículo 45.-**.....

I. Durante los primeros 60 meses de vigencia de la Asignación	1,548.88 pesos por kilómetro cuadrado
II. A partir del mes 61 de vigencia de la Asignación y en adelante	3,703.86 pesos por kilómetro cuadrado

**Artículo 55.-**.....

I. Durante la fase de exploración 2,020.27 pesos, y

II. Durante la fase de extracción 8,081.17 pesos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Anexo 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 Bis, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se expide el presente Anexo conteniendo disposiciones normativas y especificaciones tecnológicas, así como validaciones adicionales a las establecidas en el Anexo 20 y sus complementos, las cuales deben observar de manera obligatoria los PCCFDI.

**Contenido**

- I. Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos.
- II. Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita.
- III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.
- IV. Validaciones adicionales en la certificación de facturas que se expidan al amparo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur.
- V. Reglas y lineamientos para operar en ambientes productivos.
- VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos de factura electrónica.
- VII. Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos.

**I. Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos.**

Formato de "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", que deben presentar debidamente firmada por el representante legal, las personas morales en la solicitud de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, así como adjuntar al aviso de la solicitud de renovación de la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

**Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos.**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_

**Servicio de Administración Tributaria.**

**Administración General de Servicios al Contribuyente.**

**Administración Central de Gestión de Servicios y**

**Trámites con Medios Electrónicos.**

**Presente:**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, el C. \_\_\_\_\_, quien cuenta con identificación oficial vigente, expedida por \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_, en nombre y representación legal de la persona moral \_\_\_\_\_, en lo sucesivo el **OBLIGADO**, así como los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes manifiestan ser los contactos tecnológicos de la citada persona moral y que cuentan con identificación oficial vigente expedida por \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, respectivamente, mismas que se anexan en copia simple como anexo del presente documento, en este acto suscriben la presente carta compromiso mediante la cual, en nombre y representación del **OBLIGADO**, aceptan formalmente las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de todo tipo de información y documentos propiedad del Servicio de Administración Tributaria (**SAT**) en lo particular, y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) o el Poder Ejecutivo en lo general, de la que tenga conocimiento, con motivo de la autorización para operar como proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), obtenida de conformidad con el artículo 29 Bis del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.7.2.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Condiciones del **SAT** que el **OBLIGADO** se compromete a observar:

1. Toda la información propiedad del **SAT** en particular, y/o de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** o el **Poder Ejecutivo** en general, que le será proporcionada y entregada al **OBLIGADO**, está considerada, según sea el caso, como reservada, resguardada, privilegiada, y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que este último se obliga a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente le confiere la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI otorgada por el SAT, así como la normatividad aplicable a la misma.

De forma enunciativa, más no limitativa, en dicha información se incluye la referente a personas, identidades de funcionarios, instalaciones, domicilios y documentos, pertenecientes al SAT y propiedad del mismo, respectivamente.

2. Es responsabilidad del **OBLIGADO** que el personal a su cargo que intervenga en cualquiera de las actividades como proveedor de certificación de CFDI, reserve, proteja, guarde y custodie la información y documentación propiedad del SAT, así como a restituirla cuando este último se lo requiera.

En el entendido de que el **OBLIGADO** en ningún momento revelará o hará uso de la información confidencial y reservada.

3. A partir de que le sea otorgada la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y aún en los años posteriores a que pierda la referida autorización el **OBLIGADO** deberá mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que le sea revelada por el **SAT**, por lo que bajo ninguna circunstancia divulgará dicha información y documentación, ni la aprovechará para su beneficio o el de terceros, obligándose frente al **SAT** a responder por los actos u omisiones de sus empleados y personal relacionado con la actividad como proveedor de certificación de CFDI.

Por ningún motivo el **OBLIGADO** elaborará copias o reproducciones de la información que le sea proporcionada en forma directa o indirecta.

4. El SAT tendrá derecho de exigir en cualquier momento al **OBLIGADO** la devolución de la información que le haya proporcionado de forma directa o indirecta, derivado de la actividad como proveedor de certificación de CFDI, durante o después de la vigencia de la autorización obtenida.
5. El **OBLIGADO** será responsable en caso de que la información sea divulgada por su personal en activo o aquél que haya laborado y que hubiera tenido acceso a la información antes mencionada.
6. Es responsabilidad del **OBLIGADO**, conservar y reservar toda la información entregada por el **SAT**, de la misma manera en que ésta le sea entregada.  
Asimismo, devolverá dicha información en la forma y términos en que el **SAT** se la solicite, por lo que en ningún caso y bajo ningún título podrá retener la misma.
7. El **OBLIGADO** no podrá transmitir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones que asume en virtud de la presente carta y de la autorización obtenida para realizar la actividad como proveedor de certificación de CFDI.
8. El **OBLIGADO** asume que, en caso de incumplimiento de su parte respecto de cualquier compromiso o condición especificada en esta carta, incluso a través de cualquier persona a la que le haya dado acceso a la información pagará al **SAT** la totalidad de cualquier daño, perjuicio o menoscabo que le llegare a causar con motivo de su incumplimiento, a través de la ejecución de la fianza otorgada para obtener la autorización como proveedor de certificación de CFDI.
9. Cualquier aviso o requerimiento que el **OBLIGADO** y el **SAT** deban hacerse con motivo de la presente carta deberá ser enviado por escrito.
10. El **OBLIGADO** no podrá usar la imagen, nombre, logo o ningún otro distintivo del SAT, para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, lo anterior de manera enunciativa más no limitativa a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito del SAT, por lo que asume cualquier responsabilidad por el manejo indebido que haga de esta información o beneficios que obtenga de la misma, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar al SAT en caso de no respetar esta prohibición, de conformidad con las disposiciones de la materia que resulten aplicables.

El C. \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal o apoderado de la persona moral \_\_\_\_\_, así como los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, aceptan haber leído y comprendido las condiciones de resguardo, reserva, custodia, protección de la seguridad y confidencialidad de todo tipo de información y documentación de que tenga conocimiento, con motivo de su actividad como proveedor de certificación de CFDI, descritas en este documento y declaran bajo protesta de decir verdad, en nombre de la persona moral \_\_\_\_\_, así como a título personal, que se comprometen a cumplirla en su totalidad, sin menoscabo de las demás obligaciones y prohibiciones establecidas en la normatividad fiscal aplicable, en el entendido de que el incumplimiento a cualquiera de estas será causa de la aplicación de las sanciones correspondientes e inclusive la revocación de la autorización para proveedor de certificación de CFDI.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal o apoderado de la empresa)

(Nombre o razón social de la persona moral)

(Correo electrónico de la empresa)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del contacto tecnológico de la persona moral)

(Clave en el RFC)

(Número telefónico)

(Correo electrónico)

## **II. Características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita.**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 Bis del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la fracción VII de la regla 2.7.2.8. "Obligaciones de los proveedores de certificación de CFDI" de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las características funcionales y servicios generales de la aplicación gratuita aquí contenidos, constituyen un requisito que deberán cumplir las personas morales que soliciten autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y, en su caso cumplir para continuar operando con su autorización como proveedor de certificación de CFDI.

Así mismo, y en relación con la ficha de trámite 111/CFF "Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI" del Anexo 1-A antes citado, el proveedor de certificación de CFDI debe demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos de la aplicación gratuita previstos en el presente documento.

Cabe señalar que los proveedores de certificación de CFDI, adicionalmente deben cumplir con lo señalado en la fracción IV de la regla 2.7.2.8. antes citada, por lo que los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, pueden ser verificados y supervisados por parte del SAT, y de los terceros que para tales efectos habilite la autoridad fiscal.

### **II.1 Requerimientos funcionales mínimos:**

- La aplicación gratuita deberá habilitar la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- Dicha herramienta tendrá funcionalidad básica para el procesamiento ágil y eficiente del CFDI uno a uno, incluyendo el "Complemento para recepción de pagos" y el complemento de "Timbre fiscal digital", sin adendas.
- Deberá aceptar la carga del o los Certificados de Sello Digital (CSD) del contribuyente, para el sellado de los comprobantes.
- Permitir precargar los datos fiscales del contribuyente emisor.
- Generación del documento digital que ampara el comprobante fiscal para su validación y certificación, cumpliendo con la especificación técnica del Anexo 20 y en los documentos técnicos normativos.
- Validación y certificación (timbrado) del documento digital que ampara el comprobante fiscal.
- Entrega al contribuyente emisor del comprobante certificado o acuse de rechazo.
- Administrar el almacenamiento de los comprobantes.
- Permitir al emisor del comprobante consultar, guardar o imprimir los comprobantes durante los 3 meses seguidos a partir de la certificación del comprobante.
- Enviar copia del CFDI al SAT de manera inmediata una vez realizada la certificación del documento digital que ampara el comprobante fiscal.

### **II.2 Servicios generales mínimos:**

Los proveedores deberán proporcionar a los contribuyentes usuarios del servicio de la aplicación gratuita al menos los siguientes elementos:

- Firma de un acuerdo contractual con el contribuyente solicitante del servicio de consentimiento en lo relativo al manejo, seguridad y confidencialidad de la información que se proporcione al proveedor de certificación de CFDI.
- Publicación de un manual y un tutorial del usuario a través de Internet.
- Elaborar las preguntas frecuentes de su aplicación y publicarlas en su página de Internet.
- Deberán contar con un servicio de recepción y atención de quejas y solicitudes de soporte.

### **II.3 Niveles de servicio mínimos que serán establecidos entre el proveedor de certificación de CFDI y los usuarios de su aplicación gratuita.**

- La aplicación gratuita, deberá estar en operación en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir de la fecha del otorgamiento del certificado de sello digital del SAT.

- La aplicación con todos sus servicios deberá estar disponible 7X24/365 con una disponibilidad de 99.3% por ciento, donde el 0.7% por ciento es el periodo de tiempo máximo en que la aplicación podría no estar disponible por causas no planeadas e imputables al proveedor.
- Las solicitudes de soporte y quejas deberán ser atendidas por el proveedor en un plazo no mayor a 2 horas y resueltas en un plazo no mayor a 8 horas.
- El tiempo de respuesta del servicio básico (gratuito) debe ser el mismo, que el del servicio avanzado (con costo), diferenciado sólo por las características funcionales adicionales que éste último pudiese tener.

#### **II.4 Consideraciones sobre la medición de la disponibilidad del servicio.**

Disponibilidad del servicio se define como el porcentaje de tiempo, en que un sistema realiza la función que le es propia. Disponibilidad es la proporción de tiempo en que el sistema cumple con la función para la cual está dispuesto, en relación con el tiempo en que debería haber estado disponible, y se determina a partir de:

**Tiempo Total (TT):** Todos los tiempos son medidos en minutos enteros.

**Tiempo Fuera de Operación (TFO) “Downtime”:** Es el tiempo total en que no están disponibles los servicios que provee un sistema debido a fallas en el hardware y/o en el software. Lo anterior no incluye el tiempo durante el cual una unidad del sistema puede estar abajo, pero el servicio que provee el sistema se mantiene arriba. Este tiempo NO incluye el tiempo “planeado” fuera de operación ocasionado por mantenimientos permitidos.

**Tiempo Planeado Fuera de Operación (TPFO):** Es el tiempo en que el Servicio se encuentra fuera de operación, debido a ventanas de tiempo de mantenimiento planeadas y programadas de manera anticipada (como aplicaciones de parches, actualizaciones de firmware, aplicación de notas de servicio, mantenimientos preventivos, observando el cumplimiento de los requerimientos de Nivel de Servicio.

La disponibilidad será calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad} = 100 \left( 1 - \left( \frac{\text{TFO}}{\text{TT} - \text{TPFO}} \right) \right)$$

La medición de la disponibilidad de los servicios se realizará en forma diaria recolectando la información generada por los servicios, acumulando esta información hasta el cierre del mes, en donde se llevarán a cabo los cálculos finales del comportamiento de la disponibilidad de los servicios durante ese período y los datos serán cotejados contra los reportes y quejas presentadas por los usuarios del servicio.

### **III. Especificaciones para la descarga y consulta de la LCO y LRFC.**

#### **III.1 Lista de Contribuyentes Obligados (LCO)**

Con la finalidad de que los proveedores de certificación de CFDI autorizados por el Servicio de Administración Tributaria realicen la validación contenida en la regla 2.7.2.9., fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, consistente en validar que el certificado de sello digital del contribuyente emisor, con el que se selló el documento haya estado vigente en la fecha de su expedición y su estado haya sido Activo; en este apartado se da a conocer el procedimiento para la consulta y descarga de la LCO, a efecto de que se realice la validación del CSD del contribuyente emisor, así como en su caso, la validación de marcas adicionales que sean requeridas para la certificación del CFDI.

#### **A. Premisas.**

- La LCO (Lista de Contribuyentes Obligados), es una lista en formato XML, firmada en estándar PKCS#7 por el SAT y contiene la información de las claves de RFC que están asociados a uno o algunos certificados de sello digital conforme al régimen aplicable para la emisión de CFDI, y contiene el estado del o de los certificados, es decir, si están Revocados, Caducos o Activos.
- Los certificados con estado de Revocado o Caduco permanecen en la lista durante los tres siguientes días naturales a aquel en el que el certificado cambió de estado de Activo a Revocado o Caduco, al cuarto día natural, los datos del certificado se eliminan de la LCO.
- Las claves de RFC contenidas en la LCO, también tienen marcas que identifican alguna obligación o requerimiento para la inclusión de cierta información en los CFDI.
- La LCO se actualiza y publica todos los días.
- Deben ser consultadas todos los días por el proveedor de certificación de CFDI.
- Se debe consultar la LCO del día, o bien la lista inmediata anterior cuando no esté publicada la del día en curso.

- El SAT publicará un archivo de control junto con los archivos de la LCO, en el cual se identifique el número de archivos que comprende la lista, así como el hash de cada uno de ellos para que el Proveedor autorizado de certificación realice su verificación.
- La lista deberá ser puesta en operación por parte del proveedor de certificación dentro de las dos horas posteriores a la que se publique en el contenedor por parte del SAT.

**B. Procedimiento.**

1. Los proveedores de certificación de CFDI, accederán a la LCO autenticándose con su e.firma, a través de un servicio WEB que el SAT pondrá a su disposición de acuerdo a la especificación técnica que el SAT les proporcione para tales efectos.
2. Descargar el archivo con la LCO del día, o bien la lista inmediata anterior cuando la del día en curso no esté publicada.
3. Desencriptar el archivo con el certificado de sello digital que le fue otorgado por el SAT.
4. Actualizar los sistemas de validación con el insumo de la LCO.
5. Realizar las validaciones referentes al estatus del CSD y lo referente a las marcas de obligaciones vinculadas a las claves de RFC.
6. Resguardar las listas de las descargas realizadas durante el plazo señalado en la especificación técnica que el SAT les proporcione.

Cabe señalar que el cliente para Azure Blob Storage, se notifica vía correo electrónico por única ocasión a los proveedores de certificación de CFDI, cuando obtienen la autorización a efecto de que configuren sus servicios.

**C. Integración de la LCO y aplicación de validaciones.**

La LCO se integra de 6 datos o campos:

1. RFC del emisor.- En este campo se ubica la clave de RFC del contribuyente y se expresa con una cadena alfanumérica de 12 o 13 posiciones, este dato se utiliza para realizar la validación del requisito legal contenido en la fracción II del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación consistente en que el comprobante fiscal digital por Internet y el comprobante fiscal digital por Internet que ampara retenciones e información de pagos, según corresponda, debe contener el sello digital del contribuyente que lo expide, las validaciones al atributo "Certificado", del estándar tecnológico del comprobante fiscal contenido en el Anexo 20, así como las validaciones contenidas en la regla 2.7.2.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
2. Estado del certificado (clave).- En este campo se indica el estado del certificado de sello digital del contribuyente emisor del CFDI (Activo, Revocado o Caduco), indicando según el caso, alguno de los siguientes valores para identificar el estatus del certificado en cuestión.
  - Valor A = Activo
  - Valor R = Revocado
  - Valor C = Caduco

Este dato se utiliza para realizar las validaciones al atributo "Certificado", del estándar tecnológico del comprobante fiscal contenido en el Anexo 20, consistente en que "El certificado debe estar vigente a la fecha y hora de expedición del comprobante", si el número de certificado de sello digital, no está contenido en la LCO asociado a una clave de RFC, el CFDI no se deberá certificar.

3. Número de serie del certificado de sello digital.- En este campo se establece el número de certificado de sello digital del contribuyente emisor del CFDI, que se integra de 20 caracteres numéricos.

Este dato se utiliza para realizar las validaciones al atributo "Certificado", del estándar tecnológico del comprobante fiscal contenido en el Anexo 20.

4. Fecha inicial de la vigencia del certificado de sello digital.- En este campo se indica la fecha inicial de la vigencia del certificado de sello digital, con el siguiente formato:

- AAAA-MM-DDTHH:MM:SS

Este dato debe utilizarse por el proveedor de certificación de CFDI, para identificar si el certificado de sello digital del emisor del comprobante fiscal estuvo vigente en la fecha y hora en la que se expidió el comprobante.

5. Fecha final de la vigencia del certificado de sello digital.- En este campo se indica la fecha final de la vigencia del certificado de sello digital, con el siguiente formato:

- AAAA-MM-DDTHH:MM:SS

Este dato debe utilizarse por el proveedor de certificación de CFDI, para identificar si el certificado de sello digital del emisor del comprobante fiscal estuvo vigente en la fecha y hora en la que se expidió el comprobante.

6. Validez de obligaciones (clave).- En este campo se indica si el contribuyente emisor de la factura cuenta o no con obligaciones fiscales para facturar, y se indica con un valor numérico de 0, 1, 2, 3 y 4 que señalan lo siguiente:

- Valor 0 = No cuenta con obligaciones para facturar. No se le permite al contribuyente emitir facturas, en este caso, el proveedor no puede certificar las facturas emitidas por una clave de RFC que tenga valor "0" en la LCO
- Valor 1 = Cuenta con obligaciones para facturar (puede facturar con IVA exento, tasa 0% y 16%).
- Valor 2 = Cuenta con obligaciones para facturar (puede facturar con IVA exento, tasa 0%, 8% y 16% - Región fronteriza norte).
- Valor 3 = Cuenta con obligaciones para facturar (puede facturar con IVA exento, tasa 0%, 8% y 16% - Región fronteriza sur).
- Valor 4 = Cuenta con obligaciones para facturar (puede facturar con IVA exento, tasa 0%, 8% y 16% - Región fronteriza norte y sur).

A manera de ejemplo y sólo para fines didácticos, se muestra cómo se encuentra registrada la información en la LCO en el archivo XML:

```
<lco:Contribuyente RFC="AAA010101AA0">
  <lco:Certificado FechaInicio="2019-07-04T17:11:28" FechaFinal="2023-07-04T17:11:28"
  noCertificado="30001000000400000008" EstatusCertificado="A" ValidezObligaciones="1"/>
</lco:Contribuyente>
```

**Los datos de la clave de RFC y noCertificado, considerados en este ejemplo no pueden ser utilizados en ambiente de pruebas ni en producción.**

#### **D. Validación de que el certificado de sello digital del emisor del CFDI haya sido emitido por el SAT.**

A efecto de realizar la validación contenida en el Anexo 20, fracción I, apartado F o fracción II, apartado E, al atributo "Certificado" del nodo comprobante o nodo Retenciones según corresponda, consistente en que "El certificado debe ser emitido por el Servicio de Administración Tributaria", los proveedores de certificación de CFDI, deben verificar la cadena de confianza de los certificados que utilizan los contribuyentes en la emisión de CFDI, y asegurar que efectivamente hayan sido emitidos por el SAT, consultando las siguientes ligas donde están publicados los certificados:

[http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/certificado\\_sello\\_digital.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/certificado_sello_digital.htm)

<https://www.sat.gob.mx/consultas/20585/conoce-los-servicios-especializados-de-validacion>

### **III.2 Lista de contribuyentes inscritos no cancelados en el Registro Federal de Contribuyentes (LRFC).**

El artículo 29 Bis del Código Fiscal de la Federación señala que los CFDI deben cumplir con las especificaciones que en materia de informática determinó el Servicio de Administración Tributaria, en este sentido, la fracción V de la regla 2.7.2.9. de la RMF vigente establece la obligación a los proveedores en el proceso de certificación de CFDI, que para que un comprobante sea certificado y se le asigne un folio, adicionalmente a lo que establece el artículo 29 Bis, fracción I del CFF, los proveedores de certificación de CFDI deben validar que el documento cumpla con la especificación técnica del Anexo 20.

El Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, establece las validaciones "Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT" para los atributos "Rfc" del nodo Receptor, y RfcR" del nodo Retenciones:Receptor/Nacional, según corresponda.

Para cumplir con estas validaciones a cargo de los proveedores de certificación de CFDI, el Servicio de Administración Tributaria pone a su disposición la LRFC.

**A. Premisas.**

- Es un archivo en formato TXT que contiene las claves de RFC de los contribuyentes Inscritos no Cancelados a los que se les puede facturar.
- Las claves de RFC CANCELADOS no están contenidas en la LRFC; por lo tanto, no pueden recibir CFDI.
- La LRFC se publican todos los días de la semana y contiene información con corte al día anterior al de la publicación, consta de un grupo de archivos.
- Deben ser consultadas todos los días por el proveedor de certificación de CFDI.
- Se debe consultar la LRFC más reciente proporcionada por el SAT.
- La diferencia entre la LRFC y el servicio de validación de clave de RFC disponible en el Portal del SAT en Internet, es que en la LRFC, si incluye la validación del estatus de la clave RFC, por lo que las claves RFC con estatus de "Cancelado" no pasarán la validación realizada con la LRFC.
- Si una clave de RFC no pasa la validación y se obtiene una validación exitosa en el Portal del SAT en Internet, se deberá:
  - o Verificar la fecha de inscripción en el RFC y:
  - o Si es posterior al corte de información de la última LRFC publicada, es necesario esperar a la siguiente publicación para que se actualice la información.
- El SAT publicará un archivo de control junto con los archivos de la LRFC, en el cual se identifique el número de archivos que comprende la lista, así como el hash de cada uno de ellos para que el PAC realice su verificación.
- La lista deberá ser puesta en operación por parte del proveedor de certificación dentro de las dos horas posteriores a la que se publique en el contenedor.

**B. Procedimiento**

1. Los proveedores de certificación de CFDI, accederán a la LRFC autenticándose con su e.firma, a través de un servicio WEB que el SAT pondrá a su disposición de acuerdo a la especificación técnica que el SAT les proporcione para tales efectos.
2. Descargar el archivo con la LRFC del día, en su caso la más reciente cuando no se encuentre publicada la del día en curso.
3. Desencriptar el archivo con la clave del certificado de sello digital que le fue otorgado por el SAT.
4. Actualizar los sistemas de validación con el insumo de la LRFC.
5. Realizar las validaciones que se realizan con el insumo de la LRFC.
6. Resguardar las LRFC de las consultas realizadas durante el plazo señalado en la especificación técnica que el SAT les proporcione.

Cabe señalar que el cliente para Azure Blob Storage, se notifica vía correo electrónico por única ocasión a los proveedores de certificación de CFDI, cuando obtienen la autorización a efecto de que configuren sus servicios.

**C. Integración de la LRFC y aplicación de validaciones**

La LRFC se integra con 5 datos o campos:

1. RFC del contribuyente.- Este campo contiene la clave de RFC del receptor del CFDI y se integra de una cadena alfanumérica de 12 o 13 posiciones, este dato se utiliza para realizar la validación al atributo "Rfc" del nodo Receptor y "RfcR" del nodo Retenciones:Receptor/Nacional, según corresponda, del estándar tecnológico de la factura Anexo 20, consistente en precisar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al contribuyente receptor del comprobante.
2. Marca de unidad adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, este campo contiene dos valores binarios conforme a lo siguiente:
  - Valor 0 = El contribuyente no es una unidad adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
  - Valor 1 = El contribuyente es una unidad adherida del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La información contenida en este campo se utiliza cuando se certifica un CFDI de tipo nómina para realizar la validación consistente en: Si el atributo "Rfc" del emisor contiene la marca de unidad adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con valor "1", el Elemento:EntidadSNCF del complemento nómina, debe existir y en otro caso, no debe existir.

3. Marca de Subcontratación. El emisor presta servicios de subcontratación de nómina (valor binario).
  - Marca binaria 0 = No se encuentra en el padrón de subcontratación
  - Marca binaria 1 = Se encuentra en el padrón de subcontratación

La información contenida en este campo se utiliza cuando se certifica un CFDI de tipo nómina para realizar la validación consistente en: Si el RFC se encuentra registrado en la LRFC con marca de subcontrataciones debe registrar el nodo "Subcontratacion".

4. Nombre o razón social. Este campo se integra con el nombre o razón social del contribuyente registrado en el padrón del RFC:
  - Para Personas Físicas el formato es Nombre(s), Apellido Paterno y Apellido Materno.
  - Para Personas Morales y se incluye el nombre y el régimen societario, salvo el caso de las Personas Morales sin tipo de sociedad en donde no se incluirá este último dato.

La información contenida en este campo se utiliza para realizar las validaciones que establece el Anexo 20 para los atributos que el mismo se señalan.

5. Código Postal. Este campo se integra por el Código Postal asociado al domicilio fiscal del contribuyente contenido en las bases de datos del RFC. Se integra de una cadena numérica de 5 posiciones.

La información contenida en este campo se utiliza para realizar las validaciones que establece el Anexo 20 para los atributos que el mismo se señalan

El contenido de la LRFC se integrará de la siguiente manera:

```
RFC|SNCF|Subcontratacion|Nombre_Razon_Social|Codigo_Postal
AAAA010101AA0|0|0|JOSE LUIS ESPINOZA FUENTES|09000
AAA010101AA0|0|0|LA MEJORA SA DE CV|74720
SAX970701NN0|0|0|SERVICIO ADMON TRIBUTARIA|06330
```

El tratamiento de la información contenida en la LCO y LRFC, y en general todos los insumos que el SAT proporciona a los proveedores de certificación de CFDI para llevar a cabo las funciones relacionadas con la autorización, debe ser tratada como información **confidencial**, tal como lo señala la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", incluida en la fracción I de este Anexo, y que los proveedores de certificación de CFDI están obligados a cumplir de conformidad con la regla 2.7.2.8. fracciones VI, y XV de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. **El incumplimiento** a la fracción VI, de la regla 2.7.2.8. de la Resolución citada **es una causal de revocación** en términos de la fracción II del apartado A de la regla 2.7.2.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

#### **IV. Validaciones adicionales en la certificación de facturas que se expidan al amparo del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur.**

##### **IV.1 Validaciones en estructura base de CFDI**

En relación con lo señalado en el artículo 29 Bis, fracción I del Código Fiscal de la Federación, que se refiere a la obligación a cargo de los proveedores de certificación de CFDI de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como lo establecido en la regla 2.7.2.8., fracción IX de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, en la que se establece "Enviar al SAT los CFDI, al momento en que realicen su certificación, con las características y especificaciones técnicas que le proporcione el SAT", y a efecto de cumplir con lo establecido en el "Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte", y en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, en este apartado, se señalan las validaciones adicionales, a cargo del proveedor de certificación de CFDI.

Por lo anterior, los proveedores de certificación de CFDI, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte, y en la región fronteriza sur, para efecto de aplicar la tasa del 8% del Impuesto al Valor Agregado, deberán validar adicionalmente a lo establecido en el Anexo 20 (estándar tecnológico del CFDI), lo siguiente:

Nodo Emisor	Validación
Rfc	<p>La clave de RFC contenida en la LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, un valor de “2”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte.</p> <p>La clave de RFC contenida en la LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, un valor de “3”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza sur.</p> <p>La clave de RFC contenida en la LCO tenga en el dato “validez de obligaciones”, un valor de “4”, tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte y sur.</p> <p><b>En caso contrario no se deberá certificar el documento.</b></p>
Nodo Concepto	Validación
ClavProdServ	<p>CFDI</p> <p>La clave de productos y servicios del catálogo del Anexo 20, debe contener la marca que identifica que puede aplicar una tasa de IVA de 0.080000, de lo contrario no se deberá certificar el documento.</p> <p>CFDI global</p> <p>Cuando la clave del producto o servicio sea 01010101 “No existe en el catálogo”, y el RFC del Receptor corresponde a la clave genérica en el RFC (XAXX010101000), se permitirá el uso de una tasa de IVA Traslado de 0.080000.</p>

Nodo Comprobante	Validación
LugarExpedicion	<p>La clave señalada en la columna “Estímulo Franja Fronteriza”, que corresponda a la clave de código postal del catálogo c_CodigoPostal, debe contener el valor “1” tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en la región fronteriza norte.</p> <p>La clave señalada en la columna “Estímulo Franja Fronteriza”, que corresponda a la clave de código postal del catálogo c_CodigoPostal debe contener el valor “2” tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en la región fronteriza sur.</p> <p><b>En caso contrario no se deberá certificar el documento.</b></p>

Para el caso de que el CFDI que se pretenda certificar, no cumpla con las tres validaciones anteriores y que en el atributo TasaoCuota del Nodo Traslado la tasa del catálogo c\_TasaOCuota del CFDI se tenga el valor fijo de 0.080000 para el tipo de Impuesto IVA, no se deberá certificar.

En el caso de que se registre información en el nodo “ACuentaTerceros”, se debe:

1. Para el atributo “RfcACuentaTerceros”, aplicar las validaciones del nodo Emisor de este apartado.
2. Validar en el nodo concepto al que pertenece este nodo hijo “ACuentaTerceros”, que la clave de productos y servicios del catálogo del Anexo 20, contenga la marca que identifica que puede aplicar una tasa de IVA del 0.080000.

3. Para el atributo "DomicilioFiscalACuentaTerceros", este dato debe estar contenido en el catálogo c\_CodigoPostal, y tener la marca en la columna "Estímulo Franja Fronteriza", el valor "1" tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte, y el valor "2" tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza sur.

Tratándose de operaciones realizadas en zona fronteriza norte y sur la validación del domicilio fiscal del tercero, se deberá realizar directamente en el catálogo de códigos postales, conforme al párrafo anterior, en sustitución a la validación establecida en el Anexo 20 referente a "El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo RfcACuentaTerceros del Nodo ACuentaTerceros".

Si se cumplen las validaciones antes mencionadas, en el atributo Concepto:Impuestos:Traslados:Traslado:TasaOCuota, la tasa de catálogo c\_TasaOCuota del CFDI, deberá contener el valor fijo de 0.080000 para el tipo de impuesto IVA.

#### **IV.2 Validaciones a complementos derivado de la aplicación del "Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte y del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur"**

Para efectos del estímulo en materia de IVA contenido en el "Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte", y en el "Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur", las validaciones a realizar para:

- El "Complemento Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos Autorizados por el SAT", que se emite de conformidad con la fracción III, de la regla 3.3.1.10. de la RMF vigente.
- El "Complemento Consumo de Combustible".

Son las que se detallan en los siguientes apartados:

##### **A. Complemento Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos Autorizados por el SAT.**

1. Validar que la clave del atributo "rfc" del Nodo: ConceptoConsumoDeCombustible (Rfc del enajenante del combustible) del complemento, esté contenida en la LCO y tenga en el atributo "validez de obligaciones", el valor "2", tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte, el valor 3 tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza sur, y el valor 4 tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza sur y norte.
2. Validar que en el atributo "TasaOCuota" del nodo Traslado del complemento, contenga el valor fijo de 0.080000 para el tipo de impuesto IVA.
3. En caso de que el IVA trasladado sea de una tasa diferente al 8%, deberá verificarse que el contribuyente cuente con obligaciones válidas para facturar ("validez de obligaciones" = "1", "2", "3" o "4").

Se precisa que:

- Cuando el contribuyente tenga en el campo de validez de obligaciones de la LCO el valor "1", el contribuyente podrá facturar operaciones exentas de IVA, tasas 0% y 16% de IVA.
- Cuando el contribuyente tenga el valor "2", "3" o "4" en el dato Validez de obligaciones, el contribuyente podrá facturar operaciones exentas de IVA, tasas 0%, 8% y 16% de IVA.

Respecto de la certificación del CFDI con el Complemento "Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos Autorizados por el SAT", no deberán certificar CFDI donde la clave de Rfc del enajenante del combustible tenga en el dato "validez de obligaciones" de la LCO una marca "0".

##### **B. Complemento Consumo de Combustibles.**

1. Que la clave del atributo "rfc" del Nodo: ConceptoConsumoDeCombustibles (Rfc del enajenante del combustible) del complemento, esté contenida en la LCO y tenga en el atributo "validez de obligaciones", el valor "2" para facturas que se expidan en la región fronteriza norte, el valor "3", para facturas que se expidan en la región fronteriza sur, y el valor "4" tratándose de facturas que se expidan por los actos o actividades que realicen los contribuyentes ubicados en región fronteriza norte y sur.
2. Que en el atributo "tasaOCuota" del Nodo Determinado del complemento, contenga el valor fijo de 0.080000 para el tipo de impuesto IVA.

## V. Reglas y lineamientos para operar en ambientes productivos.

Este apartado tiene como propósito definir las reglas sobre las cuales se registrarán las métricas de evaluación, control de la operación y la calidad del servicio de recepción de CFDI al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los servicios que el SAT evalúa son los siguientes:

- Envío de CFDI al SAT
- Certificación de los CFDI

### V.1 Políticas de aplicación general:

1. Las mediciones las realiza el Servicio de Administración Tributaria de manera mensual.
2. Las observaciones, reportes, solicitudes de revisión, o quejas que se reciban por parte del contribuyente respecto del proceso de certificación para lo cual fue autorizado por el SAT, se consideran elementos para la determinación de incumplimientos por parte del proveedor.
3. En ambiente productivo, en ningún caso se podrán utilizar certificados de sello digital de pruebas, los cuales son otorgados por el Servicio de Administración Tributaria exclusivamente para realizar ello (pruebas).

Los certificados de sello digital de pruebas, se encuentran publicados en la página del SAT en las siguientes URL:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/20585/conoce-los-servicios-especializados-de-validacion>

[http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/certificado\\_sello\\_digital.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/certificado_sello_digital.htm)

Adicionalmente, el SAT puede hacer entrega de certificados de sello digital a los proveedores de certificación de CFDI, únicamente para hacer pruebas en la certificación.

4. Tratándose de la evaluación del servicio de envío al SAT:
  - a. El porcentaje mínimo de envíos exitosos, deberá ser mayor o igual al 99.9 %.
  - b. La operación de envío de CFDI al SAT deberá ser dentro de la primera hora a partir de la certificación del comprobante.
  - c. El envío de los comprobantes que se realice después de una hora a partir de la hora del timbrado, será recibido, pero marcado como extemporáneo y será una transacción contabilizada como operación exitosa.
  - d. Tratándose de suspensiones por parte del SAT en los servicios de recepción, que deriven en el envío extemporáneo de los CFDI, estas transacciones no se contabilizarán para la medición de los indicadores de operación.
  - e. En caso de que el comprobante no se encuentre en las bases de datos del SAT, se considerará como comprobante no enviado.
  - f. En caso de que los datos (metadatos) enviados en el comprobante no sean válidos, se marcará como metadatos no válidos.
  - g. En caso de que los datos (metadatos) enviados no correspondan al comprobante, se marcará como metadatos no correspondientes al CFDI.

### V.2 Envío del CFDI al SAT

El **Porcentaje de Envíos Exitosos (PEE)** se calculará tomando en cuenta:

**Envíos Exitosos (EE):** Se considera una Transacción Exitosa o un Envío Exitoso, a la operación de envío de un CFDI que realiza el proveedor al servicio de recepción del SAT y que obtenga un acuse satisfactorio.

**Transacciones Totales (TT):** Que se refiere al total de las transacciones que el proveedor ha enviado al SAT, sin importar tipo ni estado.

Por medio de este indicador, se conocerá la eficiencia del servicio del proveedor para el envío de los CFDI al SAT, expresado en puntos porcentuales.

La fórmula de cálculo queda como sigue:

$$PEE = \left( \frac{EE}{TT} \right) \times 100$$

### V.3 Operaciones Extemporáneas.

**Porcentaje de Transacciones Extemporáneas (PTE).** Por medio de este indicador, se conocerá la eficiencia del servicio del proveedor para el envío de los CFDI al SAT.

**Operación Extemporánea (OE):** Se considera una Operación Extemporánea a la operación de envío de un CFDI que realiza un proveedor al servicio de recepción del SAT obteniendo un acuse satisfactorio, pero fuera del tiempo especificado.

**Envíos Exitosos (EE):** Se considera una Transacción Exitosa o un Envío Exitoso, a la operación de envío de un CFDI que realiza un proveedor al servicio de recepción del SAT y que obtenga un acuse satisfactorio.

La fórmula de cálculo queda como sigue:

$$PTE = \left( \frac{OE}{EE} \right) \times 100$$

### V.4 Contingencias.

Se considera una contingencia a la eventualidad que interrumpa el servicio de recepción/cancelación del proveedor al contribuyente (incluida la aplicación gratuita) sin previa programación.

En caso de contingencia, el proveedor deberá informar al SAT mediante la mesa de servicios SAT.

### V.5 Ventanas de Mantenimiento.

Se considera una ventana de mantenimiento a la interrupción programada en el servicio de la aplicación gratuita, en la certificación que autoriza el SAT y en el envío de CFDI al servicio de recepción de CFDI.

Para mejoras y mantenimiento continuo a la infraestructura y a la aplicación, el proveedor podrá planear y ejecutar ventanas de mantenimiento trimestrales, de máximo 24 horas, lo anterior será notificado al SAT enviando el formato de notificación de ventanas de mantenimiento por correo electrónico con una anticipación de 7 días.

### V.6 Glosario de términos.

- **Porcentaje de envíos exitosos (PEE)** Se define como el indicador calculado a partir de dividir el total de los envíos exitosos entre el total de transacciones, expresado en puntos porcentuales.
- **Envíos exitosos (EE):** Se considera una Transacción exitosa o un Envío Exitoso, a la operación de envío de un CFDI que realiza un proveedor al servicio de recepción del SAT y que obtenga un acuse satisfactorio.
- **Transacciones totales (TT):** Es el total de las transacciones que el proveedor ha enviado al SAT, sin importar tipo ni estado.
- **Porcentaje de transacciones extemporáneas (PTE)** Se define como el indicador calculado a partir de dividir el total de las operaciones extemporáneas, entre el total de los envíos exitosos, expresado en puntos porcentuales.
- **Operación extemporánea (OE):** Una operación extemporánea es la operación de envío de un CFDI que realiza un proveedor al servicio de recepción del SAT obteniendo un acuse satisfactorio, pero fuera del tiempo especificado.
- **Contingencias:** Se considera una contingencia a la eventualidad que interrumpa el servicio de certificación, de recepción, o de cancelación del proveedor al contribuyente (incluida la aplicación gratuita) sin previa programación.
- **Ventanas de Mantenimiento:** Se considera una ventana de mantenimiento al tiempo durante el cual la aplicación gratuita, el servicio de certificación, de recepción, o de cancelación esté sin servicio, esto es, no podrá responder a las solicitudes de los contribuyentes, se compone de fecha de inicio, fecha de terminación, hora de inicio y hora de terminación.

**VI. Validaciones adicionales al Anexo 20 y complementos.****VI.1 Validaciones adicionales al Anexo 20.****1. Atributo: TipoCambio.**

Para efectos de la descripción del atributo TipoCambio del nodo comprobante, que señala que:

*“Si el valor está fuera del porcentaje aplicable a la moneda tomado del catálogo c\_Moneda, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmacion.”*

Al respecto, se precisa que la clave de confirmación estará vigente a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos y rangos máximos aplicables.

En cuanto a la validación adicional contenida en el último párrafo, del apartado F., de la fracción I., del Anexo 20, para el atributo “TipoCambio” del nodo comprobante consistente en:

*“Cuando el valor de este atributo se encuentre fuera de los límites establecidos, debe existir el atributo Confirmacion.”*

Se precisa que, en tanto el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos y rangos máximos aplicables, no será aplicable la validación adicional contenida en el último párrafo, del apartado F., de la fracción I., del Anexo 20, citada en el párrafo inmediato anterior y no será considerado como un incumplimiento para el proveedor

**2. Atributo: “Total”.**

La descripción del atributo “Total” del nodo comprobante se deberá entender de la siguiente manera:

En cuanto a la validación consistente en: “Si el valor es superior al límite que establezca el SAT en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el emisor debe obtener del PAC que vaya a timbrar el CFDI, de manera no automática, una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrar dicha clave en el atributo Confirmación. No se permiten valores negativos”. Esta iniciará su vigencia a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos máximos aplicables.

**3. Atributo: “Confirmación”.**

Se precisa que lo señalado en la descripción del atributo “Confirmacion”, del Anexo 20, referente a:

*“Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para expedir el comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos. Es requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido.”*

Su aplicación estará vigente cuando el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación para parametrizar los montos y rangos máximos aplicables, por lo que este atributo no deberá registrarse hasta en tanto, se publiquen los referidos procedimientos para generar la clave de confirmación.

Lo anterior también será aplicable a las validaciones adicionales contenidas en apartado F., de la fracción I., del Anexo 20, para el atributo “Confirmacion” consistentes en:

*“El Proveedor de Certificación debe verificar que el emisor le haya solicitado esta clave de confirmación y que no se utilice en más de un comprobante.*

*El Proveedor de Certificación debe enviar una notificación al emisor de que ya se utilizó esta clave de confirmación.”*

Lo descrito aquí para el atributo “Confirmacion” del Anexo 20, no será considerado como un incumplimiento para el proveedor.

**VI.2 Validaciones adicionales a complementos.****1. Complemento para recepción de pagos (REP).**

Para efectos de lo establecido en la regla 2.7.1.40. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, la cual indica el procedimiento para la emisión del CFDI, los proveedores de certificación de CFDI deben considerar que si sus clientes realizan operaciones en las cuales emitan CFDI por operaciones de factoraje financiero con documentos distintos a CFDI, podrán emitir el CFDI con “Complemento para recepción de pagos” pudiendo registrar en el campo “Descripcion” del CFDI al que se le incorpora el complemento, la descripción e indicación de la operación por la cual se tiene u originó el derecho de cobro que se cede, así como el número, nombre o identificador que tenga el documento o documentos que soportan, prueban o identifican los derechos de cobro objeto de la operación de factoraje financiero.

Para efectos del párrafo anterior, el proveedor de certificación de CFDI podrá no considerar la regla de validación del campo "Descripción" del "Elemento: Comprobante", consistente en "Para este atributo se debe registrar el valor "Pago", contenida en el estándar del complemento para recepción de pagos.

Lo antes expuesto será aplicable a solicitud expresa de sus clientes, que indiquen que el CFDI de pagos se emite bajo este escenario.

**2. Validaciones al CFDI de retenciones e información de pagos.**

En caso de error en las facturas electrónicas de retenciones, éstas se deberán cancelar y reexpedirse con los datos correctos, en caso de que la operación se haya llevado a cabo y relacionar el UUID del CFDI que se cancela.

**3. Validaciones a las revisiones de los CFDI y sus complementos que publique el Servicio de Administración Tributaria en la página de Internet.**

Los Proveedores de certificación de CFDI, están obligados a realizar las validaciones que se incluyan en las revisiones de los CFDI y sus complementos que publique el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet, así como observar lo establecido y dado a conocer a través de comunicados que el Servicio de Administración Tributaria les realice.

**VII. Lineamientos de uso gráfico del logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI y requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos.**

En el presente apartado se señalan los lineamientos de uso gráfico del logotipo que otorga el SAT a los proveedores de certificación de CFDI y los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos para el uso de este logotipo, a efecto de que puedan cumplir con la obligación establecida en la fracción XXI de la regla 2.7.2.8., consistente en publicar en su página de Internet el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI proporcionado por el SAT.

**VII.1. Logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI.**

**A. Lineamientos generales:**

1. El logotipo para proveedores autorizados de certificación de CFDI, que otorga el Servicio de Administración Tributaria (SAT), está registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
2. El Dictamen de Uso de Imagen y Diseño para Proveedor de Certificación de CFDI, se otorga a la empresa que obtuvo del Servicio de Administración Tributaria, autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, y el logotipo incluirá el número de autorización asignado a dicho proveedor.
3. El logotipo que otorga el SAT a los proveedores de certificación de CFDI, deberá ser implementado en la página de Internet del proveedor en un lugar visible, en la sección en la que informe de los servicios de certificación de facturación que ofrece.
4. El logotipo autorizado por el SAT y otorgado a los proveedores de certificación de CFDI, es intransferible e inalienable y no podrá ser utilizado por terceros.
5. El logotipo que otorga el SAT a los proveedores de certificación de CFDI, es de uso exclusivo para su incorporación en la página de Internet del proveedor de certificación de CFDI autorizado y en su papelería. Queda prohibida cualquier utilización distinta a la señalada expresamente en este documento.
6. Queda estrictamente prohibido la utilización del logotipo para fines personales o ajenos al proceso de certificación, contenido en las fracciones I, II y III del artículo 29 Bis del Código Fiscal de la Federación, objeto por el cual, el SAT otorgó la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
7. Los proveedores de certificación de CFDI que requieran usar el logotipo en medios distintos a su página electrónica y en la papelería de la empresa, como puede ser: medios publicitarios, incluyendo *backs* e invitaciones para eventos, así como en medios audiovisuales y digitales, deberán solicitar con una anticipación mínima de 15 días hábiles el permiso a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos del SAT, utilizando para ello la ficha de trámite 114/CFF "Avisos del proveedor de certificación de CFDI" del Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, quien procederá a consultar y validar con la Administración Central de Comunicación Institucional. La solicitud de autorización de uso del logotipo en medios distintos a los señalados en este documento, deberá indicar el lugar, medio, formato y fecha en la cual se requiera usar.

8. Una vez presentada la solicitud de autorización para el uso del logotipo en medios distintos a los señalados en este documento, a que se refiere el punto anterior, el proveedor deberá esperar a que se le notifique el Dictamen correspondiente, el cual señalará la autorización o no del uso de logotipo del SAT en medios distintos.
9. El SAT se reserva el derecho de autorizar o denegar el uso del logotipo al proveedor en aplicaciones o en medios distintos a su página electrónica y en su papelería impresa o documentación digital relacionada con el objeto de la autorización que otorgó el SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI.

**B. Lineamientos de uso gráfico:**

1. El logotipo otorgado por el SAT, no se podrá cambiar, crear variación alguna, transcribir o deformar el logotipo ya sea, condensándolo o expandiéndolo.
2. No se podrá utilizar un color de fondo distinto o, cambiar las proporciones del logotipo.

El logotipo que otorga el SAT siempre deberá portarse con la resolución adecuada para que se proyecte con alta calidad y definición. Por ningún motivo se deberá utilizar un gráfico con baja resolución que demerite su imagen.

**C. Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos.**

Como parte de la implementación de la imagen distintiva (logotipo de los proveedores de certificación de CFDI), se emiten los presentes requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, a efecto de garantizar el uso correcto de la imagen distintiva.

1. La imagen distintiva (logotipo de los proveedores de certificación de CFDI), deberá ser implementado durante los cinco días naturales siguientes a la fecha de recepción del Dictamen de Uso de Imagen y Diseño para Proveedor de certificación de CFDI.
2. El proveedor deberá publicar el logotipo oficial entregado por el SAT:
  - a. En su página electrónica en Internet, en la sección en la que informe de los servicios de certificación de facturación que ofrece en un lugar visible.
  - b. En su página de Internet, en la sección en la que brinde el servicio gratuito de facturación.
  - c. En su página electrónica en Internet, en la sección en la que brinde el servicio de facturación con cobro, en caso de existir.
3. En las secciones antes mencionadas, el proveedor de certificación de CFDI, deberá incluir en el logotipo oficial un hipervínculo directo a la página del SAT concretamente a la sección de proveedores de certificación de CFDI autorizados, en donde se ubica su información de contacto, para la correcta identificación por parte de sus clientes y sus visitantes de sus sitios web.
4. El proveedor, debe mantener visible el logotipo oficial que le fue entregado por el SAT 24 horas por 7 días de la semana. El Logotipo debe estar visible todo el tiempo que esté disponible el Portal de Internet.
5. El proveedor conoce y acepta que el SAT podrá verificar la correcta implementación de la imagen distintiva en su(s) portal(es) en Internet.
6. El proveedor se hace sabedor y acepta que por ningún motivo el logotipo que le es entregado podrá ser transferido a terceros en su nombre, y que no podrá ser utilizado en ningún otro sitio de Internet, en caso de incumplimiento este será hará a creador a la sanción establecida en la normatividad aplicable.

Firma de conformidad

(Nombre y firma del representante legal o apoderado del PCCFDI)

\_\_\_\_\_  
Nombre o denominación del Proveedor de certificación de CFDI

Ciudad de \_\_\_\_ a \_\_ del mes de \_\_\_\_ de 20\_\_.

(Indicar Lugar y fecha que corresponda)

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria,  
Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022****"Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos"****30.1. Equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de Hidrocarburos y Petrolíferos.**

De conformidad con el artículo 28, fracción I, apartado B cuarto párrafo del CFF y el Capítulo 2.6. "De los controles volumétricos, de los certificados y de los dictámenes de laboratorio aplicables a hidrocarburos y petrolíferos" de la RMF, las especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de Hidrocarburos o Petrolíferos, son las establecidas en el presente Anexo.

Los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de Hidrocarburos o Petrolíferos deben cumplir las siguientes funcionalidades:

- I. Permitir la generación de los registros de volumen a través de sistemas de medición, de conformidad con el apartado 30.5. de este Anexo;
- II. Permitir la recopilación y almacenamiento de la siguiente información, a través de un programa informático, de conformidad con el apartado 30.6. de este Anexo:
  - a) Los registros del volumen a que se refiere la fracción anterior;
  - b) La información contenida en los dictámenes que determinen el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero a que se refiere el Anexo 32;
  - c) La información de los CFDI asociados a la adquisición y enajenación de dichos bienes o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes.
- III. Permitir que la información a que se refiere la fracción anterior sea procesada a fin generar reportes de información diarios y mensuales, de conformidad con el apartado 30.6. de este Anexo.

Los reportes mensuales a que se refiere la fracción III del presente apartado, deberán ser enviados por los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2. al SAT, en la periodicidad establecida en la regla 2.8.1.6., fracción III.

**30.2. Definiciones, siglas y acrónimos.****30.2.1. Definiciones.**

Calibración. Operación que establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas, obtenidas a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación.

Confirmación metrológica. Conjunto de operaciones requeridas para asegurarse de que el equipo de medición está conforme a los requisitos correspondientes a su uso previsto.

Elemento primario. Elemento de medición en contacto con el medio físico, por medio del cual se obtiene una señal proporcional a la magnitud que se desea medir.

Elementos secundarios. Instrumentos para medir las variables de influencia, con fines de compensación y ajuste.

Elemento terciario. Equipo que recopila la información del Elemento primario y de los Elementos secundarios, así como la información del tipo de Hidrocarburo o Petrolífero de los dispositivos en línea o de pruebas o ensayos a muestras del producto medido; realiza el cálculo del volumen y la compensación y ajuste a condiciones de referencia, y envía la información del volumen medido para su registro y almacenamiento en la UCC.

Especificaciones metrológicas. Valores límite de una o más características de un instrumento o de un sistema de medición que pueden influir en los resultados de la medición.

Hidrocarburos. Los bienes a que se refiere la regla 2.6.1.1., fracción I.

Incertidumbre. Parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un mensurando a partir de la información que se utiliza.

Medición dinámica. Proceso que consiste en medir la cantidad de fluido mientras éste se encuentra en movimiento a través de un ducto o tubería.

Medición estática. Proceso que consiste en cuantificar la cantidad de fluido que se encuentra en reposo en un medio de almacenamiento, el volumen se determina tomando en consideración la Calibración del medio de almacenamiento.

Petrolíferos. Los bienes a que se refiere la regla 2.6.1.1., fracción II.

Unidad Central de Control. Solución local o remota que permita integrar todos los componentes requeridos, en cantidad, velocidad de acceso y tamaño, para permitir las funcionalidades del programa informático para llevar controles volumétricos y la comunicación con los sistemas de medición asociados e impresoras para imprimir consultas e informes; siendo éstos, de manera enunciativa más no limitativa: unidad central de procesamiento, memoria principal, monitor, teclado, lectores de código, dispositivos de almacenamiento de estado sólido, magnético u óptico, e interfaces de comunicación.

### **30.2.2. Siglas y acrónimos.**

AGA.	Asociación Americana del Gas (por sus siglas en inglés <i>American Gas Association</i> ).
API.	Instituto Americano del Petróleo (por sus siglas en inglés <i>American Petroleum Institute</i> ).
ARM.	Acuerdo de reconocimiento mutuo.
ASTM.	Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés <i>American Society for Testing and Materials</i> ).
CNH.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.
CRE.	Comisión Reguladora de Energía.
ISO.	Organización Internacional de Estándares (por sus siglas en inglés <i>International Organization for Standardization</i> ).
LFMN.	Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
LIC.	Ley de Infraestructura de la Calidad.
MPMS.	Manual de Estándares de Medición del Petróleo (por sus siglas en inglés <i>Manual of Petroleum Measurement Standards</i> ).
NMX.	Norma Mexicana.
NOM.	Norma Oficial Mexicana.
OIML.	Organización Internacional de Metrología Legal.
SGM.	Sistema de Gestión de las Mediciones.
UCC.	Unidad Central de Control.

### **30.3. Ámbito de aplicación.**

Lo dispuesto en el presente Anexo es aplicable:

- I. A los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., respecto a las especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos que adquieran.
- II. A los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., respecto a las especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos que sean objeto de los servicios de verificación que contraten.

### **30.4. Fuentes de la información.**

La información a que se refiere el apartado 30.1. del presente Anexo debe obtenerse de conformidad con lo siguiente:

#### **30.4.1. Información sobre los registros del volumen de los Hidrocarburos y Petrolíferos.**

- I. La información del volumen de las operaciones de recepción, entrega y control de existencias de Hidrocarburos y Petrolíferos, debe obtenerse de los sistemas de medición indicados en el apartado 30.5. de este Anexo y cumplir las siguientes características:
  - a) El volumen de cada tipo de Hidrocarburo o Petrolífero de las operaciones de recepción, entrega y control de existencias, se debe cuantificar por medio de sistemas de medición que cumplan con los requisitos metrológicos para el uso requerido.

- b) Los registros del volumen se deben enviar para su recopilación y almacenamiento a la UCC de forma encriptada y a través de medios de transmisión que garanticen la correcta recepción e integridad de dicha información.
- c) La información del volumen de Hidrocarburos o Petrolíferos que pasan a través de un ducto de transporte o distribución, o de una manguera para el caso de las estaciones de servicio, se debe obtener por medio de un sistema de medición dinámico y en el caso de la manguera del dispensario de las estaciones de servicio, del totalizador.
- d) La información del volumen de Hidrocarburos o Petrolíferos, en un medio de almacenamiento, que puede ser un tanque o una caverna salina o, en un medio de transporte o distribución, se debe obtener a través de:
  - 1. Un sistema de medición estática que cuantifique el volumen; o,
  - 2. Sistemas de medición dinámica para medir las cargas y descargas al medio de almacenamiento y, por diferencias, calcular el volumen, tomando en consideración las existencias.
- e) En los medios de transporte y distribución distintos a ducto, cuando el volumen del medio de almacenamiento se calcule como se indica en el inciso d), numeral 2 de esta fracción, se podrá utilizar un solo sistema de medición acoplado a un juego de válvulas que permita medir tanto las cargas como las descargas.

Los comercializadores que enajenen gas natural o Petrolíferos a que se refiere la regla 2.6.1.1., en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, deberán obtener la información del volumen a que se refiere esta fracción, de los registros que les proporcionen los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones III, IV, V y VII que les presten servicios.

- II. Toda la información del volumen de los Hidrocarburos o Petrolíferos debe registrarse y almacenarse en la UCC.

#### **30.4.2. Información sobre el tipo de los Hidrocarburos y Petrolíferos.**

- I. La información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos correspondiente a cada operación de recepción, entrega o control de existencias, debe obtenerse de:
  - a) Dictámenes de laboratorio que se emitan de conformidad y en la periodicidad a que se refiere el Anexo 32, e
  - b) Instrumentos instalados en línea para cromatografía o densidad, verificados por proveedores autorizados por las autoridades competentes.
- II. La información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos que debe registrarse y almacenarse en la UCC es la establecida en el apartado 32.4. del Anexo 32.
- III. El contribuyente es responsable de que la captura de la información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos se realice correctamente.

Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones III, IV y V, deberán obtener la información del tipo de los Hidrocarburos o Petrolíferos, de los dictámenes que les proporcionen los contribuyentes a los que les presten servicios a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones I, II, VI, VII y VIII, que estos últimos obtengan conforme al Anexo 32.

#### **30.4.3. Información fiscal de los Hidrocarburos y Petrolíferos.**

- I. Se consideran CFDI asociados a la adquisición y enajenación de Hidrocarburos o Petrolíferos o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes, a los siguientes:
  - a) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción I, los CFDI que amparen la enajenación de los Hidrocarburos.
  - b) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción II, los CFDI que amparen la adquisición de los Hidrocarburos y la enajenación de los Hidrocarburos o Petrolíferos.
  - c) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones III, IV, V y VII los CFDI que amparen la prestación del servicio correspondiente.

- d) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción VI, los CFDI que amparen la adquisición de gas natural o Petrolíferos.
  - e) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones VII y VIII, que enajenen gas natural o Petrolíferos en los términos del artículo 4, fracción XIII de la Ley de Hidrocarburos, los CFDI que amparen la adquisición de gas natural o Petrolíferos, así como los que amparen la enajenación de los mismos.
  - f) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción VIII, que enajenen gas natural o Petrolíferos en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, los CFDI que amparen la adquisición de gas natural o Petrolíferos, los que amparen la enajenación de los mismos; así como, en su caso, los CFDI de los servicios que les presten los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones III, IV, V y VII.
- II. La información fiscal contenida en tales CFDI que debe registrarse y almacenarse en la UCC, es la establecida en el apartado 30.6.1.2.4. de este Anexo.
- III. Se consideran pedimentos asociados a la adquisición de Hidrocarburos o Petrolíferos a los siguientes:
- a) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción II, los pedimentos de importación que amparen la adquisición de los Hidrocarburos.
  - b) Tratándose de los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones VI, VII y VIII, el pedimento que ampare la adquisición de gas natural y Petrolíferos.

### **30.5. Equipos para llevar controles volumétricos (sistemas de medición).**

Los contribuyentes referidos en la regla 2.6.1.2., excepto los comercializadores que enajenen gas natural o Petrolíferos en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, estarán a lo siguiente:

- I. Deben tener sistemas de medición para generar la información de los volúmenes de las operaciones y de las existencias de los Hidrocarburos o Petrolíferos, que cumplan con lo establecido en el apartado 30.5.1. de este Anexo.
- II. La cantidad de sistemas de medición requeridos para la cuantificación del volumen, dependerá de las instalaciones o proceso de que se trate.
- III. Los sistemas de medición deben instalarse en los siguientes puntos:

**a) Áreas contractuales y asignaciones:**

Punto de medición aprobado, o en su caso determinado por la CNH, en donde se llevará a cabo la medición del volumen de los Hidrocarburos producidos al amparo de un Contrato o Asignación.

El medidor debe estar instalado corriente abajo del pozo o del cabezal de recolección, para cuantificar los volúmenes de petróleo y gas natural.

Se debe seleccionar el medidor conforme a los requisitos metrológicos: características de los fluidos, intervalos de medición y condiciones técnicas u operativas del proceso.

El medidor multifásico debe cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones I, V y VI.

Se deben realizar registros de la producción diaria y la producción acumulada mensual.

**b) Estaciones de proceso:**

En las estaciones de proceso de petróleo o gas natural y sus condensados, el sistema de medición se debe implementar en la etapa de almacenamiento para integrar los registros de las operaciones de producción (recepción), entrega y de control de existencias de los Hidrocarburos o Petrolíferos de que se trate.

Se deben instalar medidores dinámicos en los ductos de entrada y salida al (a los) medio(s) de almacenamiento y medidor(es) estático(s) en el (los) medio(s) de almacenamiento.

Se deben seleccionar los medidores conforme a los requisitos metrológicos: características de los fluidos, intervalos de medición y condiciones técnicas u operativas del proceso.

Los medidores estáticos deben cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones I y II, que les corresponda, así como VI.

Los medidores dinámicos deben cumplir con la normatividad que les corresponda descrita en el apartado 30.7., fracciones I y VI, así como III para el petróleo o, IV para el gas natural.

**c) Producción de Petrolíferos:**

En las refinerías el sistema de medición se debe implementar en la etapa de almacenamiento para generar los registros de las operaciones de producción (recepción), entrega y control de existencias de Hidrocarburos o Petrolíferos de que se trate.

Se deben instalar medidores dinámicos en los ductos de entrada y salida al (a los) medio(s) de almacenamiento y medidor(es) estático(s) en el (los) medio(s) de almacenamiento.

Se deben seleccionar los medidores conforme a los requisitos metrológicos: características de los fluidos, intervalos de medición y condiciones técnicas u operativas del proceso.

Los medidores estáticos deben cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones I y II, que les corresponda, así como VI.

Los medidores dinámicos deben cumplir con la normatividad que les corresponda descrita en el apartado 30.7., fracciones I y VI, así como III para el petróleo o, IV para el gas natural.

**d) Terminales de almacenamiento y áreas de almacenamiento para usos propios:**

En las terminales de almacenamiento, así como en las áreas de almacenamiento para usos propios, el sistema de medición se debe implementar para generar los registros del volumen de las operaciones de recepción, entrega y control de existencias de los Hidrocarburos o Petrolíferos de que se trate.

Las operaciones de recepción que se realicen en las terminales de almacenamiento o en las áreas de almacenamiento para usos propios, deben corresponder a los volúmenes recibidos por algún medio de transporte o distribución.

Las operaciones de entrega que se realicen en las terminales de almacenamiento deben corresponder a los volúmenes transferidos a través de algún medio de transporte o distribución.

Se deben instalar medidores dinámicos en los ductos de entrada y salida al (a los) medio(s) de almacenamiento y medidor(es) estático(s) en el (los) medio(s) de almacenamiento.

Se deben seleccionar los medidores conforme a los requisitos metrológicos: características de los fluidos, intervalos de medición y condiciones operativas del proceso.

Los medidores estáticos deben cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones I y II, que les corresponda, así como VI.

Los medidores dinámicos deben cumplir con la normatividad que les corresponda descrita en el apartado 30.7., fracciones I y VI, así como III para el petróleo o, IV para el gas natural.

Tratándose de las operaciones de recepción de gas natural licuado en terminales de almacenamiento, de parte de personas que operen un medio de transporte que no se ubiquen en los supuestos a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción IV, la información del volumen se debe obtener de un sistema de medición que cumpla con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones II y VI conforme que un tercero que cuente con una acreditación en términos de la LFMN, LIC o cualquier otra entidad reconocida internacionalmente.

**e) Transporte o distribución.**

Los Hidrocarburos o Petrolíferos transportados o distribuidos por medios distintos a ductos deben ser medidos tanto en la instalación que los transfiere como en la que los recibe.

Los Hidrocarburos o Petrolíferos transportados o distribuidos por medio de ductos deben ser medidos en la instalación que los transfiere o en la que los recibe.

Los registros del volumen de las operaciones de entrega y recepción, derivadas del transporte o distribución de tales productos, se deben generar en las instalaciones que transfieren y reciben dichos Hidrocarburos o Petrolíferos tratándose de medios distintos a ductos.

Los registros del volumen de las operaciones de entrega o recepción, derivadas del transporte o distribución por medio de ductos, se deben generar en las instalaciones que transfieren o en las instalaciones que reciben dichos Hidrocarburos o Petrolíferos, en cualquier caso, el permisionario de la instalación en la que se realizó la medición deberá proporcionar el registro del volumen al sujeto al cual le transfirió o de quien recibió dichos Hidrocarburos o Petrolíferos. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de instalaciones para consumo de gas natural del usuario final.

Los ductos para transporte o distribución, ductos de entrada y salida a medios de almacenamiento, incluyendo aquéllos en las plantas de distribución, y ductos de carga y descarga de autotanques, carrotanques y buquetanques, deben tener implementado un sistema de medición dinámica que debe cumplir con la normatividad que les corresponda descrita en el apartado 30.7., fracciones I y VI, así como III para el petróleo o, IV para el gas natural.

Los medios de transporte o distribución distintos a ducto deben tener implementado un sistema de medición estática, en cumplimiento con la normatividad listada en el apartado 30.7., fracciones I, II y VI para cuantificar el volumen almacenado en su respectivo tanque, el cual se debe utilizar para verificar el volumen a la carga y descarga de los Hidrocarburos o Petrolíferos.

**f) Estaciones de servicio.**

En las estaciones de servicio el sistema de medición se debe implementar para generar los registros del volumen de las operaciones de recepción, entrega y control de existencias del Hidrocarburo o Petrolífero que se trate.

Las operaciones de recepción que se realicen en las estaciones de servicio deben corresponder a los volúmenes recibidos.

Se deben instalar medidor(es) estático(s) en el (los) tanque(s) de almacenamiento y dinámico(s) en los dispensadores.

Los medidores estáticos deben cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones I y II, que les corresponda, así como VI.

Los medidores dinámicos deben cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracciones I y III, incisos a), b) y c), que les corresponda.

Los totalizadores generales deben cumplir con la normatividad descrita en el apartado 30.7., fracción III, inciso b), que les corresponda.

**30.5.1. Requerimientos de los sistemas de medición.**

Los sistemas de medición deben cumplir con los siguientes requerimientos:

**I. Requerimientos generales:**

**a) Cumplir con la regulación que les corresponda:**

1. Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, emitidos por la CNH, publicados en el DOF el 29 de septiembre de 2015, modificados mediante acuerdos publicados el 11 de febrero y 2 de agosto de 2016, 11 de diciembre de 2017 y 23 de febrero de 2021.
2. Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por la CRE y publicadas en el DOF el 17 de diciembre de 2015.
3. Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por la CRE y publicadas en el DOF el 11 de enero de 2016.
4. Normatividad referida en el apartado 30.7. del presente Anexo, así como con guías, instructivos, métodos de trabajo o manuales del fabricante para la correcta medición del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate.

**b) Tener implementado un SGM, en cumplimiento de la NMX-CC-10012-IMNC "Sistemas de Gestión de las Mediciones - Requisitos para los Procesos de Medición y los equipos de Medición", cuya declaratoria de vigencia por parte de la Secretaría de Economía fue publicada en el DOF el 27 de julio de 2004, o aquélla que la sustituya, para lograr la Confirmación metrológica y el control continuo de los procesos de medición, con la finalidad de que los resultados obtenidos sean conformes a las Especificaciones metrológicas. El SGM debe interrelacionar los siguientes aspectos:**

1. Normatividad y procedimientos.
  2. Sistemas de medición.
  3. Responsabilidad y competencia del personal que opera los sistemas de medición.
- c) Contar con una interfaz o módulo de comunicación para la transferencia de la información a la UCC, con las siguientes características:
1. Disponer de un protocolo de comunicación para enlazar los equipos con la UCC.
  2. Disponer de mecanismos de mitigación a perturbaciones de radicación y/o electromagnéticas.
  3. Ser estable y tolerante a fallas eléctricas y de comunicación.
  4. Las conexiones de la interfaz o módulo de comunicación entre un sistema de medición y la UCC deben incluir un mecanismo de seguridad, con la finalidad de que quede evidencia en caso de alguna alteración, desconexión o interrupción en la transferencia de la información, las cuales se deben registrar en la bitácora de eventos a que se refiere el apartado 30.6. del presente Anexo.
  5. No debe existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información.
- d) Realizar la cuantificación y/o totalización de la masa o volumen del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, a condiciones de referencia:
1. Para Hidrocarburos:
    - i. Temperatura 15.56 °C (60 °F).
    - ii. Presión absoluta 101.325 kPa (1 atmósfera).
  2. Para Petrolíferos:
    - i. Temperatura 20 °C (293.15 K).
    - ii. Presión absoluta 101.325 kPa (1 atmósfera).
- e) Estar integrados por los siguientes elementos:
1. Elemento primario. Dispositivo que cuantifica el volumen del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, en reposo en un medio de almacenamiento en el caso de la Medición estática, o el volumen/masa del producto que fluye por un ducto, en el caso de la Medición dinámica, mismo que debe cumplir con las siguientes características:
    - i. Selección de acuerdo al tipo de Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, las condiciones del proceso, los intervalos de operación y la exactitud requerida, para satisfacer los requisitos metrológicos.
    - ii. Instalación y operación conforme a lo dispuesto en el apartado 30.5.1., fracción I, inciso a) del presente Anexo, en función de la variable a medir y la tecnología a emplear.
    - iii. Calibración válida, realizada por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación, de conformidad con lo establecido en la LFMN o en la LIC.
    - iv. Placa de identificación del elemento.
  2. Elementos secundarios. Deben cumplir con las siguientes características:
    - i. Selección de acuerdo al tipo de Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, las condiciones del proceso, los intervalos de operación y la exactitud requerida, para satisfacer los requisitos metrológicos.
    - ii. Instalación y operación conforme a lo dispuesto en el apartado 30.5.1., fracción I, inciso a) del presente Anexo, en función de la variable a medir y la tecnología a emplear.
    - iii. Calibración válida, realizada por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación, de conformidad con lo establecido en la LFMN o en la LIC.
    - iv. Placas de identificación de los elementos.

3. Elemento terciario. Debe cumplir con las siguientes características:
  - i. Instalación, configuración y operación conforme a las especificaciones del fabricante y en cumplimiento a la normatividad listada en el apartado 30.7., fracción III, inciso e) del presente Anexo y la regulación de la CNH o la CRE que le corresponda.
  - ii. Configuración para la transferencia de información, comandos y estado del sistema de medición a la UCC y al programa informático para llevar controles volumétricos.
  - iii. Operación continua y sin perturbaciones durante el proceso de medición.
  - iv. Funciones de seguridad para garantizar la integridad de la información y algoritmos de cálculo.
  - v. Actualización de las variables de influencia, que se determinen mediante muestreo y análisis, en el algoritmo de cálculo del volumen del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate.

**II. Requerimientos específicos tratándose de sistemas de medición estática:**

Los sistemas de medición estática se utilizan para conocer el volumen contenido en tanques de almacenamiento en instalaciones de proceso y estaciones de servicio, en tanques o cavernas salinas en terminales de almacenamiento o en autotanques, carrotanques o buquetanques en las operaciones de transporte o distribución.

Además de lo establecido en la fracción I anterior, los sistemas de medición estática deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) El medio de almacenamiento debe tener Calibración válida (cartas), realizada por un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación, de conformidad con lo establecido en la LFMN o en la LIC.
- b) El Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate debe estar en condiciones de reposo total.
- c) El Elemento primario debe cumplir con las siguientes características:
  1. Selección de acuerdo con el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, las condiciones de operación y la exactitud requerida. Las tecnologías que se deben utilizar son:
    - i. Medición por reflexión de ondas (ultrasónico, radar y radiación).
    - ii. Medición eléctrica (medidor capacitivo o inductivo).
    - iii. Medición bajo principio de presión hidrostática (medidor manométrico, presión diferencial y membrana).
    - iv. Medición bajo principio magnetostriectivo, tratándose de estaciones de servicio, según corresponda.
    - v. Medición por servomecanismo o flotador, tratándose de gas natural licuado.
  2. Certificado de Calibración válido.
  3. Disponer de mecanismos de mitigación a perturbaciones de radiación y/o electromagnéticas.
  4. Instalación y operación en cumplimiento a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.
  5. Cumplimiento con la normatividad listada en el apartado 30.7., fracciones I, II y VI del presente Anexo, que le correspondan.
- d) Contar con los Elementos secundarios para calcular el volumen del medio de almacenamiento a condiciones de referencia.
- e) Contar con el Elemento terciario.

**III. Requerimientos específicos tratándose de sistemas de Medición dinámica en ductos:**

Se deben utilizar para medir el volumen del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, que se transfiere a través de ductos de transporte o distribución, ductos de entrada/salida a medios de almacenamiento y ductos de carga/descarga a autotanques, carrotanques o buquetanques.

Además de lo establecido en la fracción I anterior, los sistemas de medición dinámica deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) El Elemento primario debe ser un medidor de flujo, con las siguientes características:
1. Selección de acuerdo con el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, las condiciones de operación y la exactitud requerida. Las tecnologías que se deben utilizar son:
    - i. Medidores bajo principio de presión diferencial (placa de orificio).
    - ii. Medidores de desplazamiento positivo.
    - iii. Medidores tipo turbina.
    - iv. Medidores ultrasónicos.
    - v. Medidores de Coriolis.
    - vi. Medidores multifásicos, tratándose de medición a boca de pozo o de recolección.
  2. Certificado de Calibración válido.
  3. Disponer de mecanismos de mitigación a perturbaciones de radiación y/o electromagnéticas.
  4. Instalación y operación en cumplimiento a las especificaciones y recomendaciones del fabricante.
  5. Cumplimiento con la normatividad listada en el apartado 30.7., fracciones I y III, para medición de líquidos, IV para medición de gases, y VI.
- b) Contar con los Elementos secundarios para calcular el volumen a condiciones de referencia.
- c) Contar con el Elemento terciario.
- IV.** Requerimientos específicos tratándose de sistemas de Medición dinámica en estaciones de servicio:
- Además de lo establecido en la fracción I anterior, los sistemas de medición dinámica en las estaciones de servicio deben estar integrados a los dispensadores de las estaciones de servicio y cumplir con lo siguiente:
- a) Tratándose de estaciones de servicio en las que se despachen gasolinas o diésel, los sistemas de medición dinámica deben ser de desplazamiento positivo y contar con la verificación por parte del Centro Nacional de Metrología o cualquier otra entidad acreditada del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos sujetos a la NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicada en el DOF el 10 de octubre de 2018 y a la NOM-185-SCFI-2017, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicada en el DOF el 6 de septiembre de 2018, o aquella que la sustituya.
- b) Tratándose de estaciones de servicio en las que se despache gas licuado de petróleo, los sistemas de medición dinámica podrán ser del tipo turbina o Coriolis.
- c) La interfaz o módulo de comunicación para la transferencia de información con la UCC y el programa informático, debe tener las siguientes características:
1. Protocolo de comunicación serial y/o red de cableado estructurado para enlazar los dispensarios con la UCC y el programa informático.
  2. Escalable, para interconectar todos los dispensarios requeridos.
  3. Procesamiento paralelo en todos los canales a los dispensarios.
  4. Estable y tolerante a fallas o interferencias por defectos en dispensarios, cables de comunicación o red eléctrica.
  5. Proteger la información de la venta de combustible ante posibles fallas en el sistema eléctrico o fallas en el dispensario.
  6. Canales de comunicación aislados y blindados entre sí, garantizando la transferencia de información y una operación confiable, aún para transacciones simultáneas.

7. Permitir al programa informático obtener la información del volumen entregado por cada dispensario en general y por cada manguera en particular.
8. No debe existir ningún elemento mecánico o electrónico adicional que permita alterar la información del totalizador general que cuantifica todas las salidas de combustible por dispensario.

### **30.6. Programas informáticos para llevar controles volumétricos.**

Los contribuyentes referidos en la regla 2.6.1.2. deben contar con programas informáticos para llevar controles volumétricos que recopilen y procesen la información de:

- I. Los registros de volumen de los sistemas de medición a que se refiere el apartado 30.5. del presente Anexo;
- II. La información contenida en los dictámenes que determinen el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero a que se refiere el Anexo 32;
- III. Los datos de los CFDI asociados a la adquisición y enajenación de dichos bienes o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes, a que se refiere el apartado 30.6.1.2.4. de este Anexo.

Adicionalmente, dichos programas informáticos deben generar los reportes de información de forma diaria y mensual indicados en este apartado.

#### **30.6.1. Requerimientos de funcionalidad de los programas informáticos.**

Los programas informáticos para llevar controles volumétricos deben cumplir con las siguientes especificaciones de funcionalidad:

##### **30.6.1.1. Requerimientos generales.**

Los requerimientos generales que deben cumplir los programas informáticos son los siguientes:

- I. Los programas informáticos y cualquier información que se recopile o procese a través de éstos y esté relacionada con los controles volumétricos, deben encontrarse respaldados en medios magnéticos, ópticos, de estado sólido o de cualquier otra tecnología segura en una UCC.
- II. El programa informático debe proporcionar un entorno visual sencillo para permitir su operación.
- III. El inicio de sesión debe tener implementado un control de acceso, que solicite usuario y contraseña, con el propósito de impedir el acceso a personas no autorizadas.
- IV. Debe permitir el registro de las personas autorizadas para acceder al programa, así como establecer el perfil asignado y, con ello, los privilegios de que dispone:
  - a) Los perfiles que podrán registrarse son: Administrador, Supervisor, Operador y Auditor Fiscal, con los siguientes atributos:
    1. Perfil de Administrador, debe tener atributos para: registro de usuarios, configuración del control volumétrico, definir desplegados gráficos de operación, visualizar información almacenada, registro de acciones o eventos en la bitácora de eventos y consulta e impresión de informes de la base de datos.
    2. Perfil de Supervisor, debe tener atributos para: configuración del control volumétrico, definir desplegados gráficos de operación, visualizar información almacenada, registro de acciones o eventos en la bitácora de eventos y consulta e impresión de informes de la base de datos.
    3. Perfil de Operador, debe tener atributos para: visualizar desplegados gráficos de operación, visualizar información almacenada y registro de acciones o eventos en la bitácora de eventos.
    4. Perfil de Auditor Fiscal, debe tener atributos para: visualizar desplegados gráficos de operación, visualizar información almacenada y consulta e impresión de informes de la base de datos.
  - b) El Administrador es el único que podrá registrar usuarios y actualizar su información.
  - c) En el registro de cada usuario, el Administrador deberá registrar el nombre de usuario y una contraseña temporal, así como el perfil que se le asigne.
  - d) Cuando un usuario acceda por primera vez a un inicio de sesión, el programa informático le deberá solicitar el registro de una nueva contraseña.

- e) Dependiendo del perfil del usuario que inicie la sesión, se deberá presentar la pantalla de usuario correspondiente.
  - f) Cada pantalla de usuario debe permitir únicamente el acceso a las funciones que tiene permiso el perfil.
  - g) Todas las acciones realizadas por los usuarios deben registrarse de forma automática en la bitácora de eventos.
- V.** Debe ser capaz de establecer y configurar los enlaces de comunicación para la transferencia de información de cada sistema de medición utilizado. Dicho enlace debe permitir que el programa informático reciba y recopile la información de la medición, realizada al término de las operaciones de recepción y entrega y del control de existencias.
- VI.** Debe incorporar una funcionalidad para realizar el diagnóstico del estado de los componentes de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, con la finalidad de determinar que la operación de los mismos es la esperada, de conformidad con lo siguiente:
- a) El autodiagnóstico debe generar una alarma en caso de detectar que alguno de los dispositivos no opera adecuadamente.
  - b) El programa informático debe diagnosticar el estado y funcionalidad de:
    1. Sistemas de medición.
    2. Canales de comunicación.
    3. UCC.
- VII.** Debe registrar en una bitácora todos los eventos relacionados con la configuración y operación del mismo, con las siguientes especificaciones:
- a) Los registros deben generarse de manera automática, para todos los eventos clasificados que se listan en el inciso g) de la presente fracción. Adicionalmente, los usuarios deben tener la posibilidad de registrar eventos no clasificados, pero que requieren su registro.
  - b) Se deben almacenar todos los registros en la bitácora.
  - c) Todos los usuarios deben tener acceso a la bitácora para su visualización. Los perfiles de administrador, supervisor y operador, además, deben tener acceso para el registro de eventos.
  - d) Todos los registros de la bitácora deben estar protegidos para evitar su modificación o eliminación.
  - e) Cualquier intento de modificación o eliminación de un registro de la bitácora debe registrarse de forma automática en la misma bitácora y generar una alarma.
  - f) Los datos que deben incluirse en el registro de la bitácora son:
    1. Número de registro, único y consecutivo.
    2. Fecha del evento.
    3. Hora del evento.
    4. Usuario responsable, tratándose de registros que no se generen automáticamente.
    5. Tipo de evento.
    6. Descripción del evento.
  - g) Los tipos de eventos que se deben registrar en la bitácora son:
    1. Administración del sistema. Respaldo de la información, cambio en la configuración, cambio de versión del algoritmo de cálculo del volumen, alta/baja de usuarios e incorporación, reemplazo o baja de equipos.
    2. Eventos de la UCC. Reinicio o apagado, desconexión de dispositivos y acceso a la información del control volumétrico por otro medio distinto del programa informático.
    3. Eventos relacionados a los programas informáticos. Actualización de versión, cambio de parámetros o reinicio del programa informático.

4. Eventos de comunicación. Error de comunicación del dispositivo de medición, error de transmisión y/o recepción de archivos y falla en la red interna.
  5. Operaciones cotidianas. Acceso, consulta, revisión de bitácora y registro de alarmas, operaciones de mantenimiento y toma de muestras.
  6. Verificaciones realizadas por la autoridad fiscal o por proveedores.
  7. Inconsistencias en la información volumétrica:
    - i. Exista una diferencia de más de 0.5% tratándose de Hidrocarburos y Petrolíferos líquidos o de 1% tratándose de Hidrocarburos y Petrolíferos gaseosos, en el volumen final del periodo, obtenido de sumar al volumen inicial en dicho periodo, las recepciones de producto y restar las entregas de producto, incluyendo las pérdidas por proceso.
    - ii. El volumen de existencias registrado al corte del día, es igual al registrado en el corte del día anterior y existen registros de entradas o salidas en el corte del día.
    - iii. El volumen de existencias registrado por cada tipo de Hidrocarburo o Petrolífero y sistema de medición es menor a cero.
    - iv. El volumen de existencias registrado en el corte del día varía con respecto al corte del día anterior y no existen registros de entradas o salidas en el corte del día.
    - v. El volumen de salidas en un lapso de veinticuatro horas es mayor al volumen de entradas del mismo lapso más el volumen de existencias del corte del día anterior.
- VIII.** Debe generar alarmas cuando detecte una falla o condición anómala en la operación de los componentes de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos y registrarla en el registro de alarmas.
- a)** Los eventos que deben generar una alarma son:
1. Calibración no válida.
  2. Inconsistencias en la información volumétrica a que se refiere el apartado 30.6.1.1., fracción VII, inciso g), numeral 7 del presente Anexo.
  3. Intento de alteración de cualquier registro.
  4. Registros incompletos o duplicados.
  5. Problemas de comunicación.
  6. Falla del medio de almacenamiento.
  7. Falla en la red de comunicación.
  8. Falla de energía.
  9. Error en la transmisión de información.
  10. Rechazos de inicio de sesión.
  11. Paro de emergencia.
  12. Reanudación de operaciones. En caso de que no se atienda en un plazo máximo de 48 horas, cualquier falla o condición anómala de los componentes de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, como fallas de comunicación o energía y sistemas de medición con calibración no válida, contadas a partir de que estas se presenten.
- b)** Los datos que deben incluirse para cada registro de alarma son:
1. Número de registro, único y consecutivo.
  2. Fecha del evento.
  3. Hora del evento.
  4. Identificación del componente que origina la alarma.
- Ejemplos:
- Canal de comunicación.
- Dispensarios.
- Sistemas de medición.

5. Tipo de evento.  
Ejemplos:  
Problemas de calibración.  
Falla en sistema de medición.  
Falla de energía eléctrica.
6. Descripción del evento.

### 30.6.1.2. Información a recopilar.

La información que debe recopilar el programa informático es la siguiente:

#### 30.6.1.2.1. Datos generales.

- I. Identificación del contribuyente:
  - a) Clave en el RFC.
  - b) Clave en el RFC del representante legal.
  - c) Clave en el RFC del o de los proveedores de equipos y programas para llevar controles volumétricos.
  - d) Carácter con el que actúa para efectos regulatorios: contratista, asignatario, permisionario o usuario.
  - e) Número de Asignación o Permiso expedido por la Secretaría de Energía o de Contrato expedido por la CNH o de Permiso expedido por la CRE.
- II. Instalación o proceso donde deban instalarse sistemas de medición:
  - a) Clave de identificación.  
Ejemplos:  
Para identificar una refinería se emplea la clave REF-0001.  
Para identificar un área contractual del tipo terrestre, se emplea la clave ACL-TRE-0045.  
Para identificar una estación de servicio, se emplea la clave EDS-0001.
  - b) Descripción.  
Ejemplo:  
Para una estación de servicio se emplea la siguiente descripción: E.S. ubicada en Av. México 3000, conformada por 2 tanques de 50,000 litros y 8 dispensarios.
  - c) Clave de identificación del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate.  
Ejemplos:  
PR08      Petróleo.  
PR09      Gas Natural.  
PR10      Condensados.  
PR07      Gasolinas.  
PR03      Diésel.  
PR11      Turbosina.  
PR12      Gas licuado de petróleo.  
PR14      Propano.
- III. Equipos:

Todos los tanques, ductos, pozos, dispensarios y sistemas de medición utilizados para llevar el control volumétrico deben tener una clave de identificación asignada por el contribuyente al momento de darse de alta.

La información que se debe recopilar es la siguiente:

**a) Tanques o medios de almacenamiento:**

**1. Clave de identificación.**

Ejemplo:

TQS-TDA-0001. Se emplea para identificar un tanque en una terminal de almacenamiento.

**2. Localización y/o descripción.**

Ejemplo:

Tanque de almacenamiento ubicado en la terminal 2 de reparto Gas LP 3456.

**3. Capacidades del tanque o medio de almacenamiento.**

**4. Vigencia de Calibración o Cubicación.**

**5. Sistemas de medición.** Se deben registrar los sistemas de medición instalados en el medio de almacenamiento, indicando si se trata de sistemas estáticos o dinámicos asignándoles una clave y registrando su descripción o localización, vigencia de calibración e incertidumbre de medición.

**6. Recepciones, entregas y existencias.**

**b) Ductos (de transporte o distribución, de entrada o salida a medios de almacenamiento, de carga o descarga a medios de transporte o distribución):**

**1. Clave de identificación.**

Ejemplos:

DUC-TRA-001. Se emplea para identificar un ducto de transporte de gas natural.

DUC-SDA-002. Se emplea para identificar un ducto de salida de un tanque de almacenamiento de turbosina.

DUC-DES-004. Se emplea para identificar una manguera de descarga de un autotanque de distribución de gas licuado de petróleo.

**2. Localización y/o descripción.**

Ejemplo:

Ducto de descarga del autotanque de clave TQS-ATQ-1234 de distribución de gas licuado de petróleo.

**3. Diámetro del ducto en pulgadas.**

**4. Sistemas de medición.** Se deben registrar los sistemas de medición instalados en cada ducto asignándoles una clave y registrando su descripción o localización, vigencia de calibración e incertidumbre de medición.

**5. Capacidad gas talón.**

**6. Recepciones y entregas.**

**c) Pozos:**

**1. Clave de identificación.**

Ejemplo:

POZ-NOBLES0001DEL. Se emplea para identificar un pozo delimitador del área contractual NOBLES.

**2. Descripción.**

Ejemplo:

Pozo delimitador ubicado en el área contractual México 45, profundidad 4,534 m.

**3. Sistemas de medición.** Se deben registrar los sistemas de medición instalados en cada pozo asignándoles una clave y registrando su descripción o localización, vigencia de calibración e incertidumbre de medición.

**4. Recepciones y entregas.**

**d) Dispensarios:****1. Clave de identificación.**

Ejemplos:

DISP-0004. Se emplea para identificar el dispensario de una estación de servicio.

**2. Sistemas de medición.** Se deben registrar los sistemas de medición instalados en cada dispensario asignándoles una clave y registrando su descripción o localización, vigencia de calibración e incertidumbre de medición.**3. Mangueras.**

Ejemplo:

DISP-0004-MGA-0002. Se emplea para identificar una manguera.

**4. Entregas.****e) Sistemas de medición.****1. Medición estática.**

Ejemplos:

Para identificar el sistema de medición estático de un tanque en una estación de servicio se emplea SME-STQ-EDS-0021.

Para identificar el sistema de medición estático de un semirremolque se emplea SME-SMR-TRA-0444.

**2. Medición dinámica.****i. Para Tanque.**

Ejemplo:

Para identificar el sistema de medición dinámico de un tanque a la entrada de una instalación de almacenamiento para usos propios, se emplea la clave SMD-ETA-TQS-USP-0026.

**ii. Para Ducto.**

Ejemplos:

Para identificar el sistema de medición dinámico de un ducto de descarga a medios de transporte o distribución se emplea la clave SMD-DUC-DES-0054.

Para identificar el sistema de medición dinámico de un ducto de transporte de gas natural se emplea la clave SMD-DUC-TRA-3433.

**iii. Para Pozo.**

Ejemplos:

Para identificar el sistema de medición dinámico de un pozo delimitador del campo Sol se emplea la clave SMD-POZ-SOL-0001DEL.

Para identificar el sistema de medición dinámico de un pozo desviado del campo Medianoche se emplea la clave SMD-POZ-Medianoche-1000DES.

**iv. Para Dispensario.**

Ejemplo:

Para identificar el sistema de medición dinámico de un dispensario en una estación de servicio se emplea la clave SMD-DISP-0004.

**30.6.1.2.2. Información sobre los registros del volumen de los Hidrocarburos y Petrolíferos.**

La fuente de los registros del volumen de todas las operaciones de recepción o entrega de los Hidrocarburos y Petrolíferos debe ser el Elemento terciario de los sistemas de medición; o tratándose de los comercializadores que enajenen gas natural o Petrolíferos en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, debe ser la información de los registros del volumen que les proporcionen los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones III, IV, V y VII, que les presten servicios.

Los tipos de registros que se deben recopilar son:

- I. Por operación. Se debe realizar al término de cada operación de recepción o entrega.
- II. Acumulado. Se debe realizar diariamente, a una misma hora prefijada y debe incluir el acumulado de los volúmenes recibidos y los volúmenes transferidos.
- III. La información que se debe incluir en cada registro es la siguiente:
  - a) Número de registro, único y consecutivo.
  - b) Tipo de registro.
  - c) Fecha de la operación.
  - d) Hora de la operación.
  - e) Clave en el RFC del proveedor/cliente (recepción/entrega).
  - f) Volumen recibido/entregado expresado en la unidad de medida que corresponda y poder calorífico tratándose del gas natural, conforme a lo siguiente:
    - i. Tratándose de petróleo y condensados, la unidad de medida es el barril.
    - ii. Tratándose de gas natural, las unidades de medida son el metro cúbico y el Megajoule/metro cúbico. Excepto para los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción I, para los que las unidades de medida son el pie cúbico y el BTU/pie cúbico.
    - iii. Tratándose de Petrolíferos, la unidad de medida es el litro.Cuando se haya realizado la medición en una unidad de medida distinta, deberá realizarse la conversión, describiendo el factor de conversión utilizado, la operación aritmética y el resultado.
- IV. El programa informático para una instalación o proceso que incluya almacenamiento de Hidrocarburos o Petrolíferos, adicionalmente, debe realizar el registro del control de existencias, con la información del volumen y tipo del producto almacenado, de conformidad con lo siguiente:
  - a) El registro del control de existencias se debe realizar diariamente, de manera automática, a una misma hora.
  - b) El programa informático debe realizar el cálculo de existencias del día  $n$  ( $Existencias_n$ ), sumando a las existencias del día  $n-1$  ( $Existencias_{n-1}$ ) el volumen total de las operaciones de recepción realizadas en las 24 horas anteriores ( $Vol\ Acum\ Op\ Recepción_n$ ) y restando el volumen total de las operaciones de entrega realizadas en las 24 hrs. anteriores ( $Vol\ Acum\ Op\ Entrega_n$ ):
$$Existencias_n = Existencias_{n-1} + Vol\ Acum\ Op\ Recepción_n - Vol\ Acum\ Op\ Entrega_n$$
  - c) El valor calculado de existencias, como se describe en el inciso anterior, se debe verificar comparándolo con el valor que entregue el sistema de medición estático. Si se presenta una diferencia entre el valor medido y el valor calculado se debe generar un registro de alarma.

El programa informático debe permitir el registro en la bitácora de eventos de la posible causa, así como de las acciones que se tomarán para su corrección y su seguimiento.
  - d) La información que se debe recopilar por cada registro es la siguiente:
    1. Número de registro, único y consecutivo.
    2. Tipo de registro.
    3. Fecha del registro.
    4. Hora del registro.
    5. Volumen de existencias entregado por el sistema de medición, expresado en la unidad de medida que corresponda y poder calorífico del gas natural, conforme a lo siguiente:
      - i. Tratándose de petróleo y condensados, la unidad de medida es el barril.
      - ii. Tratándose de gas natural, las unidades de medida son el metro cúbico y el Megajoule/metro cúbico. Excepto para los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción I, para los que las unidades de medida son el pie cúbico y el BTU/pie cúbico.

iii. Tratándose de Petrolíferos, la unidad de medida es el litro.

Cuando se haya realizado la medición en una unidad de medida distinta, deberá realizarse la conversión, describiendo el factor de conversión utilizado, la operación aritmética y el resultado.

6. Volumen de existencias calculado por el programa informático, expresado en la unidad de medida a que se refiere el numeral anterior.

V. El programa informático para estaciones de servicio, adicionalmente, debe realizar el registro de la información del totalizador de ventas de los dispensarios.

### **30.6.1.2.3. Información sobre el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero:**

La información que se debe recopilar para cada tipo de Hidrocarburos o Petrolíferos es la siguiente:

I. Nombre y clave en el RFC del proveedor que haya emitido el dictamen correspondiente, así como número de folio y fecha de emisión.

II. Para Hidrocarburos, en el punto de medición designado por la CNH:

a) Del petróleo:

1. Densidad del aceite, expresada en grados API a una posición decimal.
2. Contenido de azufre, expresado en porcentaje a una posición decimal.

b) Del gas natural y condensados:

1. Fracción molar de los siguientes componentes en la mezcla: metano, etano, propano, butanos (n-butano, isobutano), pentanos, hexanos, heptanos, octanos, nonanos y decanos.
2. Poder calorífico de dichos componentes expresado en BTU/pie cúbico para el gas natural y en MMBTU, tratándose de condensados.

III. Para Petróleo, en estaciones de proceso:

- a) Densidad del aceite, expresada en grados API a una posición decimal.
- b) Contenido de azufre, expresado en porcentaje a una posición decimal.

IV. Para gas natural y condensados, en estaciones de proceso:

- a) Fracción molar de los siguientes componentes en la mezcla: metano, etano, propano, butanos (n-butano, isobutano), pentanos, hexanos, heptanos, octanos, nonanos y decanos.
- b) Poder calorífico de dichos componentes expresado en Megajoule/metro cúbico o BTU/pie cúbico para el gas natural y en MMBTU, tratándose de condensados.

V. Para gasolinas:

- a) Índice de octano.
- b) Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.

VI. Para diésel:

- a) Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.

VII. Para turbosina:

- a) Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.

VIII. Para gas licuado de petróleo:

- a) Porcentaje del propano en la mezcla.
- b) Porcentaje del butano en la mezcla.

Se debe normalizar al 100% la suma de los porcentajes de propano y butano obtenidos de la cromatografía y con ello ajustar los porcentajes de estos componentes.

Ejemplo:

Propano = 60%; Butano = 30%; otros componentes = 10%

Propano + Butano = 90%

Normalizando Propano + Butano al 100%

$$\text{Propano normalizado} = \frac{(60 \times 100)}{90} = 66.6$$

$$\text{Butano normalizado} = \frac{(30 \times 100)}{90} = 33.3$$

Para los efectos de las fracciones V, VI y VII de este apartado, se entiende por combustible no fósil, al combustible o al componente de un combustible, que no se obtienen o derivan de un proceso de destilación del petróleo crudo o del procesamiento de gas natural.

#### **30.6.1.2.4. Información fiscal sobre la adquisición, enajenación o prestación de servicios:**

La información que se debe recopilar sobre la adquisición, enajenación o prestación de servicios contenida en los CFDI a que se refiere el apartado 30.4.3. de este Anexo, es la siguiente:

- I. Clave en el RFC del emisor o receptor (adquisición o enajenación) y, en su caso, del prestador o prestatario del servicio, según corresponda.
- II. Folio fiscal del CFDI.
- III. Tratándose de los CFDI de adquisición o enajenación, el volumen, el precio por unidad de medida del bien y el importe total de la transacción.
- IV. Tratándose de los CFDI de los servicios, el tipo y descripción del servicio prestado, así como el importe total del servicio.

#### **30.6.1.2.5. Información sobre la adquisición o enajenación en transacciones comerciales internacionales**

La información que se debe recopilar sobre la adquisición o enajenación contenida en los pedimentos a que se refiere el apartado 30.4.3. de este Anexo, es la siguiente:

- I. Punto de exportación.
- II. Punto de internación.
- III. País destino.
- IV. País origen.
- V. Medio de transporte por el cual entra a la aduana.
- VI. Medio de transporte por el cual sale a la aduana.
- VII. Incoterms.

#### **30.6.1.3. Requerimientos del almacenamiento de la información.**

El almacenamiento de la información debe cumplir lo siguiente:

- I. La información generada, recopilada y procesada, se debe almacenar de forma segura y confiable.
- II. Toda la información almacenada debe estar protegida de manera que no pueda ser eliminada. Cualquier modificación realizada a la información almacenada debe quedar registrada.
- III. Los registros de las operaciones en cada instalación o proceso donde deban instalarse sistemas de medición, deben estar individualizados, permitiendo que sean fácilmente identificables y recuperables.
- IV. Toda la información que se almacene debe estar interrelacionada e integrada en una base de datos. La base de datos debe cumplir las siguientes especificaciones:
  - a) Ser del tipo relacional.
  - b) Contar con herramientas para la administración, respaldo, notificación de errores y diagnóstico.
  - c) Tener capacidad de exportación de datos hacia aplicaciones de análisis.
  - d) Soportar estándar de comunicación conforme a las especificaciones y características que se darán a conocer en el Portal del SAT.
  - e) Contar con un gestor de la base de datos, que debe tener la funcionalidad para:

1. Permitir la búsqueda y consulta de información.
  2. Disponer de un menú de informes predeterminados.
  3. Permitir el diseño de informes personalizados.
  4. Imprimir consultas e informes.
- V. Debe utilizar tablas que correspondan a cada concepto que se almacene, que permita su consulta y la impresión de informes o resultados de búsqueda.
- VI. Cada fila de las tablas deberá corresponder a un registro y las columnas de las tablas debe corresponder a los campos que conforman los registros.

#### **30.6.1.4. Requerimientos del procesamiento de la información y la generación de reportes.**

El procesamiento de la información consiste en someter la información generada, recopilada y almacenada a una serie de operaciones programadas que permitan:

- I. La integración de la información en la base de datos a que se refiere el apartado 30.6.1.3., fracción IV de este Anexo.
- II. La generación de los reportes de información diarios y mensuales conforme a las especificaciones y características que se darán a conocer en el Portal del SAT.
- III. El sellado de los reportes con el Certificado de Sello Digital del contribuyente emitido por el SAT.

Los reportes mensuales a que se refiere este apartado, deberán ser enviados al SAT por los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2., en la periodicidad establecida en la regla 2.8.1.6., fracción III.

Adicionalmente, el programa informático debe cumplir con los requerimientos de funcionalidad informática que se darán a conocer en el Portal del SAT.

#### **30.6.2. Requerimientos de seguridad.**

Para garantizar la seguridad de la información, se deben implementar un conjunto de medidas técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información conforme a lo siguiente:

- I. Se debe garantizar la confidencialidad de la información, por lo que se requiere que:
  - a) El acceso al programa informático y a cualquier información almacenada en la UCC, sólo debe permitirse a usuarios autorizados, que deben ser autenticados mediante contraseña robusta.
  - b) Los usuarios deben tener atributos para interactuar con el programa informático conforme al perfil asignado de conformidad con el apartado 30.6.1.1., fracción IV, inciso a) del presente Anexo.
  - c) Las acciones de incorporación o cancelación de usuarios deben registrarse en la bitácora de eventos.
  - d) La autenticación del usuario debe ser compatible con el mecanismo y robustez de la autenticación adecuada.
  - e) Los identificadores de dispositivos inmutables, como el "ID" de dispositivo "*mac-address*" o el identificador único del sistema operativo donde se aloja el programa informático, no deben utilizarse como credenciales.
  - f) El programa informático debe autenticarse mutuamente entre la interfaz de usuario (*frontend*) y el servidor (*backend*).
  - g) El cliente y el servidor deben validar correctamente la seguridad de la capa de transporte (*TLS*) o certificados similares, contemplando algoritmos robustos recomendados por la industria.
  - h) El programa informático debe contrarrestar ataques asociados al control de acceso, incluyendo ataques de tipo *bidding-down* y *TLS stripping*.
  - i) El programa informático debe implementar el uso de certificados para el cifrado de la información tanto para su intercambio como para el transporte.

- II. Se debe garantizar la integridad de la información, por lo que se requiere que:
- a) Los medios de comunicación para transferencia de información deben disponer de mecanismos de mitigación a perturbaciones eléctricas o magnéticas.
  - b) La modificación de la información generada, recopilada, almacenada y procesada, así como la bitácora de eventos y registro de alarmas debe generar pistas de auditoría.
  - c) Cualquier intento de eliminación de registros debe generar una alarma.
  - d) Se deben implementar herramientas de programación para proteger la alteración de la información.
  - e) El registro de una operación de recepción o entrega del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate, debe ser inmediato; asimismo, el registro de control de existencias debe realizarse diariamente, a una misma hora.
  - f) Respecto al código fuente del programa informático, se acredite el mecanismo formal de puesta en producción que permita conocer que es legítimo, que, en su caso, proviene de un proveedor de software conocido y que el código no fue alterado desde que fue publicado, demostrando que el programa informático es de confianza.
- III. Para garantizar la disponibilidad de la información, se requiere que:
- a) El programa informático opere de forma continua.
  - b) Se prevengan interrupciones no programadas.
  - c) La información almacenada esté disponible para los usuarios registrados, conforme al perfil asignado.
- IV. El programa informático debe cumplir con los requerimientos de seguridad informática que se darán a conocer en el Portal del SAT.

### 30.7. Referencias normativas.

#### I. Normas y estándares de aplicación general en el diseño e instalación de sistemas, equipos e instrumentos de medida.

NMX-CH-140-IMNC-2002	Guía para la Expresión de Incertidumbre en las Mediciones.
NMX-Z055-IMNC-2009	Vocabulario Internacional de Metrología - Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM).
ISO 5168-2006	Medición de flujo de fluidos – Procedimientos para la evaluación de Incertidumbres.
ISO GUM (JCGM 100)	Guía para la Expresión de Incertidumbre en las Mediciones.
API RP 551	Instrumentos de medición en los procesos.
NIST- 2008	Guía para el uso del Sistema Internacional de Unidades (SI).

#### II. Normas y estándares relacionados a la Medición estática de Hidrocarburos y Petrolíferos.

- a) Para tanques estacionarios.
  - ISO 4266-1 Medición de nivel y temperatura en tanques de almacenamiento por métodos automáticos – Parte 1: Medición de nivel en tanques atmosféricos.
  - ISO 4266-3 Medición de nivel y temperatura en tanques de almacenamiento por métodos automáticos – Parte 3 Medición de nivel en tanques de almacenamiento presurizados (no refrigerados).
  - ISO 4266-4 Medición de nivel y temperatura en tanques de almacenamiento por métodos automáticos – Parte 4: Medición de temperatura en tanques atmosféricos.
  - ISO 4266-6 Medición de nivel y temperatura en tanques de almacenamiento por métodos automáticos – Parte 6: Medición de temperatura en tanques de almacenamiento presurizados (no refrigerados).

---

ISO 4269	Petróleo y productos líquidos derivados - calibración del tanque mediante la medición de líquido - método incremental utilizando medidores volumétricos.
ISO 6578	Hidrocarburos líquidos refrigerados - Medición estática – Cálculo.
ISO 7507-1	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 1: Método de cintas.
ISO 7507-2	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 2: Método de línea óptica de referencia.
ISO 7507-3	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 3: Método de triangulación óptica.
ISO 7507-4	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 4: Método interno electro-óptico de medición de distancia.
ISO 7507-5	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos verticales - Parte 5: Método externo electro-óptico para la determinación de la distancia.
ISO 8022	Sistemas de Medición de Petróleo - Calibración - correcciones de temperatura para el uso al calibrar tanques probadores volumétricos.
ISO 8310	Hidrocarburos ligeros refrigerados - Los termopares y termómetros de resistencia - La Medición de la temperatura en los tanques que contengan gases licuados.
ISO 10574	Hidrocarburos ligeros refrigerados - Medición de niveles de líquidos en tanques que contienen gases licuados.
ISO 12917-1	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos horizontales - Parte 1: Los métodos manuales.
ISO 12917-2	Petróleo y productos líquidos derivados - Calibración de tanques cilíndricos horizontales - Parte 2: Método electro-óptico para la determinación de la distancia interna.
API MPMS 2.2A (ISO 7507-1)	Medición y calibración de tanques cilíndricos verticales por el método manual utilizando cintas.
API MPMS 2.2B (ISO 7507-2)	Calibración de tanques cilíndricos verticales utilizando el método de triangulación óptica.
ISO-7507-3 (API MPMS 2.2C)	Calibración de tanques cilíndricos verticales utilizando el método de triangulación óptica.
API MPMS 2.2D	Calibración de tanques cilíndricos verticales utilizando el método interno electro-óptico de medición de distancia.
API MPMS 2.2E (ISO 12917-1)	Calibración de tanques cilíndricos horizontales – Parte 1: Métodos manuales.
ISO-12917-2 (API MPMS 2.2F)	Calibración de tanques cilíndricos horizontales – Parte 2: Método interno electro-óptico de medición de distancia.
API MPMS 3.1A	Practica estándar de medición en tanques para la medición manual de petróleo y productos derivados del petróleo.
API MPMS 3.1B	Práctica estándar para la medición de nivel de hidrocarburos líquidos en tanques estacionarios mediante la medición automática de tanques.

API MPMS 3.3	Práctica estándar para la medición de nivel de hidrocarburos líquidos en tanques de almacenamiento estacionarios presurizados mediante medición automática de tanques.
API MPMS 3.6	Medición de hidrocarburos líquidos mediante sistemas híbridos de medición de tanques.
API MPMS 7	Determinación de temperatura.
API MPMS 12.1.1	Cálculo de cantidades estáticas de petróleo - Parte 1: tanques cilíndricos verticales y embarcaciones marinas.
API MPMS 14.4	Convirtiendo masa de líquidos y vapores de gas natural a volúmenes de líquido equivalentes.
API MPMS 19	Medición de pérdidas por evaporación.
API MPMS 19.1	Pérdidas por evaporación en tanques de techo fijo.
API MPMS 19.2	Pérdidas por evaporación en tanques de techo flotante.
API MPMS 19.4	Practica recomendada para la especificación de pérdidas por evaporación.
API STD 2552	Método estándar para medición y calibración de esferas y esferoides por el método dimensional (método geométrico).
ISO-4269 (API STD 2555/ASTM D 1406)	Calibración de tanques por el método húmedo (método volumétrico).
OIML R 85-1	Medidores automáticos de nivel para medir el nivel de líquido en tanques de almacenamiento fijos.
ISO 18132-2	Hidrocarburos ligeros refrigerados – Requerimientos generales para medidores automáticos de nivel – Parte 2: Medidores en tanques refrigerados terrestres – Edición 2008.

**b) Para autotanques, carrotanques y buquetanques.**

NOM-007-ASEA-2016	Transporte de gas natural.
NMX-CH-146-IMNC-2008	Metrología – Carrotanques y autotanques – Clasificación, características, verificación y métodos de calibración.
ISO 4266-2	Medición de nivel y temperatura en tanques de almacenamiento por métodos automáticos – Parte 2: Medición de nivel en embarcaciones marinas.
API MPMS 2.7	Calibración de tanques de barcaza.
API MPMS 2.8A	Calibración de tanques en buques y barcasas oceánicas.
API MPMS 12.1.2	Cálculo de cantidades de petróleo - Sección 1: Cálculo de cantidades estáticas de petróleo - Parte 2: Procedimiento de cálculo para carrotanques.
API STD 2554 (ASTM D 1409)	Medición y calibración de carrotanques.
OIML R 80-1	Autotanques y carrotanques con medición de nivel - Parte 1: Requisitos metrológicos y técnicos.
ISO 18132-1:2011	Hidrocarburos refrigerados y combustibles gaseosos licuados no provenientes de petróleo – Requerimientos generales para medidores automáticos de nivel – Parte 1: Medidores automáticos de nivel para gas natural licuado a bordo de buques y almacenes flotantes.

**III. Normas y estándares para la Medición dinámica de Hidrocarburos y Petrolíferos líquidos.****a) Aplicación en diseño.**

API MPMS 5.1	Consideraciones generales para la medición por medio de medidores.
API MPMS 5.4	Accesorios para medidores de líquidos.
API MPMS 5.5	Fidelidad y seguridad de los sistemas de transmisión de datos de pulsos de medición de flujo.

**b) Tipos de medidor del volumen o caudal.**

NOM-005-SCFI-2017	Instrumentos de medición - Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.
NOM-185-SCFI-2017	Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos -Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.
ISO 2714	Hidrocarburos líquidos – Medición volumétrica mediante medidores de desplazamiento diferentes a bombas dispensadoras.
ISO 2715	Hidrocarburos líquidos – Medición volumétrica mediante sistemas de medidor de turbina.
ISO 4124	Hidrocarburos líquidos – Medición Dinámica – Control estadístico de los sistemas de medición volumétricos.
ISO 6551	Petróleo Líquido/Gas – fidelidad y seguridad de la medición dinámica.
ISO 9951	Medición de flujo de gas en tuberías cerradas - Medidores de turbina.
ISO 10789-1	Medición de flujo de fluido en tuberías cerradas – Medidores ultrasónicos para gas - Medidores para transferencia de custodia y medición de asignación.
ISO 10790	Medición de flujo de fluido en tuberías cerradas – Guía para la selección, instalación y uso de medidores de Coriolis (mediciones de flujo másico, densidad y flujo volumétrico).
ISO 12242	Medición de flujo de fluido en tuberías cerradas – Medidores ultrasónicos de tiempo de tránsito para líquido.
API MPMS 5.2	Medición de hidrocarburos líquidos por medio de medidores de desplazamiento.
API MPMS 5.3	Medición de hidrocarburos líquidos por medio de medidores de turbina.
API MPMS 5.6	Medición de hidrocarburos líquidos por medio de medidores de Coriolis.
API MPMS 5.8	Medición de hidrocarburos líquidos por medio de medidores de flujo ultrasónico con tecnología de tiempo de tránsito.
API MPMS 21.2	Medición de flujo utilizando sistemas de medición electrónica – Medición electrónica del volumen líquido utilizando medidores de desplazamiento positivo y turbinas.

API MPMS 21.2-A1	Adenda 1 a Medición de Flujo utilizando sistemas de medición electrónica, de masa inferida.
OIML R 117-1	Sistemas de medición dinámicos para líquidos distintos del agua.
<b>c) Probadores.</b>	
ISO 7278-1	Hidrocarburos Líquidos - Medición dinámica - Sistemas de pruebas para medidores volumétricos - Parte 1: Principios generales.
ISO 7278-2	Hidrocarburos Líquidos - Sistemas para probar contadores volumétricos - Medición dinámica - Parte 2: Probadores de tipo tubería.
ISO 7278-3	Hidrocarburos Líquidos - Medición dinámica - Sistemas de pruebas para medidores volumétricos - Parte 3: Técnicas de interpolación de pulso.
ISO 7278-4	Hidrocarburos Líquidos - Medición dinámica - Sistemas de pruebas para medidores volumétricos - Parte 4: Guía para operadores de probadores de tipo tubería.
API MPMS 4.1	Introducción (Probadores).
API MPMS 4.2	Probadores de desplazamiento.
API MPMS 4.4	Probadores de tanques.
API MPMS 4.5	Probadores del medidor maestro.
API MPMS 4.6	Interpolación de pulso.
API MPMS 4.7	Métodos de prueba estándar en campo.
API MPMS 4.8	Operación de sistemas de probadores.
API MPMS 4.9 .1	Introducción a la determinación del volumen de los probadores de desplazamiento y de tanque.
API MPMS 4.9.2	Determinación del volumen del probador de desplazamiento y Tanque, por el método de calibración " <i>Waterdraw</i> ".
API MPMS 4.9.3	Determinación del volumen de probadores de desplazamiento por el método de calibración del medidor maestro.
API MPMS 4.9.4	Determinación del volumen de probadores de desplazamiento y de tanques por el método de calibración gravimétrico.
API MPMS 13.2	Métodos estadísticos de evaluación de los datos de probadores de medidores.
<b>d) Cálculos.</b>	
API MPMS 11.4.1	Propiedades de los materiales de referencia - Parte 1: Densidad del agua y factores de corrección del volumen del agua para la calibración de probadores volumétricos.
API MPMS 12.2.3	Cálculo de cantidades de petróleo utilizando métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica - Parte 3: Reporte de probadores.
API MPMS 12.2.4	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica -Parte 4: Cálculo de volúmenes base de los probadores por el método " <i>Waterdraw</i> ".
API MPMS 12.2.5	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición dinámica y factores de corrección volumétrica - Parte 5: el volumen base del probador usando el método del medidor maestro.

## e) Computación de flujo y volumen.

API MPMS 5.5	Fidelidad y seguridad de los sistemas de transmisión de datos de pulsos de medición de flujo.
API MPMS 11.1	Datos de propiedades físicas (factores de corrección del volumen) (todas las secciones y mesas pertinentes, incluyendo rutinas de computación).
API MPMS 11.2.2	Factores de compresibilidad de hidrocarburos: 0,350 a 0,637 de densidad relativa (60 °F / 60 °F) y -50 °F a 140 °F de temperatura de medidor.
API MPMS 11.2.2M	Factores de compresibilidad para hidrocarburos: 350-637 kilogramos por metro cúbico densidad (15 °C) y -46 °C a 60 °C temperatura de medidor.
API MPMS 11.2.4	Corrección de temperatura para los volúmenes de LNG y Tablas GLP 23E, 24E, 53E, 54E, 59E, 60E.
API MPMS 11.2.5	Correlación de presión de vapor simplificada para uso NGL comerciales.
API MPMS 11.3.2.1	Densidad de etileno.
API MPMS 11.3.3.2	Compresibilidad de polipropileno.
API MPMS 11.5	Intraconversión de densidad / peso / volumen.
API MPMS 12.2.1	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición dinámica y factores de corrección del volumen -Parte 1: Introducción.
API MPMS 12.2.2	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición dinámica y factores de corrección del volumen -Parte 2: Tickets de Medición.
API MPMS 12.2.3	Cálculo de cantidades de petróleo usando métodos de medición dinámica y factores de corrección del volumen Parte 3: Reportes de Probador.
API MPMS 12.3	Cálculo de contracción volumétrica por fusión de hidrocarburos livianos con petróleo crudo.
API MPMS 21.2	Medición electrónica del volumen líquido utilizando medidores de desplazamiento positivo y medidores de turbina.

## IV. Normas y estándares para la Medición dinámica de Hidrocarburos gaseosos.

NOM-003-SECRE-2011	Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.
NMX-CH-5167-1-IMNC-2009	Medición del flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en la sección transversal circular de ductos llenos – Parte 1: Principios generales y requisitos.
NMX-CH-5167-2-IMNC-2010	Medición del flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en la sección transversal circular de ductos llenos – Parte 2: Placas de orificio.
ISO 5167-2	Medición de flujo de fluido por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en tubos de sección transversal circular Parte 2: Placas de orificio.
ISO 9951	Medición del flujo del gas en conductos cerrados – Medidores de turbina.
ISO 10790	Medición del flujo del fluido en conductos cerrados – Guía de la selección, instalación y uso de medidores Coriolis (Medida del flujo de la masa, densidad y volumen del flujo).

ISO 15970	Gas Natural – Propiedades de Medición – Propiedades Volumétricas: densidad, temperatura, presión y factor de compresión.
ISO 17089 -1	Medición del flujo del fluido en conductos cerrados – Medidores ultrasónicos para gas – Parte 1: Medidores para transferencia de custodia y medición de asignación.
AGA Reporte No. 3	Medición por medio de placa de orificio de gas natural y otros fluidos de hidrocarburos asociados.
AGA Reporte No. 5	Medición de energía del gas combustible.
AGA Reporte No. 7	Medición de gas natural por medio de medidores de turbina.
AGA Reporte No. 9	Medición de gas por medio de medidores ultrasónicos multirayectorias.
AGA Reporte No. 10	Velocidad del sonido en el gas natural y en otros gases de hidrocarburos asociados.
AGA Reporte No. 11	Medición de gas natural por medio de medidores de Coriolis.
API MPMS 14.3.1	Medidores de orificio concéntrico, de borde cuadrado Parte 1 – Ecuaciones generales y guías de incertidumbre (ANSI/API MPMS 14.3.1-2013) (AGA Reporte No. 3, Parte 1) (GPA 8185-90, Parte 1).
API MPMS 14.3.2	Medidores de orificio concéntrico, de borde cuadrado Parte 2 – Especificación y requerimientos de instalación (ANSI/API MPMS 14.3.2-2000) (AGA Reporte No. 3, Parte 2) (GPA 8185-00, Parte 2).
API MPMS 14.9	Medición de gas natural por medio de medidores de Coriolis.
API MPMS 21.1	Medición electrónica del gas.
<i>Energy Institute</i> HM 8.	Densidad, sedimento y agua. Sección 2: Medición continua de la densidad (anteriormente PMM Parte VII, S2).

**V. Normas y estándares para la medición multifásica de Hidrocarburos.**

API MPMS 20.3	Medición de flujo multifásico.
---------------	--------------------------------

**VI. Normas y estándares relacionados con la gestión y gerencia de la medición.**

NMX-CC-10012-IMNC	Sistemas de gestión de las mediciones – Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición.
NMX-EC-17020-IMNC	Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).
NMX-EC-17025-IMNC	Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
NMX-CC-19011-IMNC	Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos (ISO 9001).
API MPMS 20.0	Medición asignación de petróleo y gas natural.
ISO/DIS 28460	Industrias del petróleo y del gas natural – Instalación y equipamiento para gas natural licuado – Interface del buque a la costa y operaciones portuarias. Edición 2009.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria,  
Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Anexo 31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022****"De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan"****31.1. Servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos.**

De conformidad con el artículo 28, fracción I, apartado B, cuarto párrafo del CFF y el Capítulo 2.6. "De los controles volumétricos, de los certificados y de los dictámenes de laboratorio aplicables a hidrocarburos y petrolíferos" de la RMF, los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2. deben obtener los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de sus equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.6.1.5., en la periodicidad y con las características establecidas en este Anexo.

**31.2. Proceso de la verificación.**

El proceso de verificación de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, debe determinar el grado de conformidad de dichos equipos y programas con respecto a las especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad establecidas en el Anexo 30 y, en su defecto, indicar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2. deberán atender, a fin de garantizar la confiabilidad de tales equipos y programas.

La verificación deberá realizarse a los sistemas de medición y a los programas informáticos a que se refiere el Anexo 30 de conformidad con lo siguiente:

**I. Verificación de los sistemas de medición:**

En el supuesto de que los sistemas de medición de los contribuyentes que soliciten el servicio de verificación, cuenten con un informe o dictamen vigente emitido por una Unidad de Verificación de Medición de Hidrocarburos acreditada por una entidad de acreditación, o por una empresa especializada en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos autorizada por la Comisión Reguladora de Energía, el proveedor del servicio de verificación lo tomará como válido y verificará, en caso de existir, las observaciones y no conformidades reportadas en el informe o dictamen. En este caso, el proveedor procederá a verificar los programas informáticos de conformidad con la fracción II de este apartado.

En cualquier otro supuesto distinto al señalado en el párrafo anterior, en la verificación de los sistemas de medición se deberá cumplir lo siguiente:

**a) La verificación debe realizarse en 3 etapas:**

1. Recopilar, analizar y evaluar la información documental existente.
2. Realizar un levantamiento de información en sitio, verificando y complementando la información documental revisada.
3. Procesar toda la información recopilada de manera documental y en sitio, para identificar hallazgos y generar conclusiones y recomendaciones.

**b)** El proveedor del servicio de verificación debe verificar que el volumen del hidrocarburo o petrolífero en las operaciones de recepción, entrega y control de existencias, en la instalación o proceso que corresponda, es obtenido por medio de sistemas de medición que cumplan con las especificaciones establecidas en el apartado 30.5. del Anexo 30.

**c)** El proveedor del servicio de verificación debe evaluar el cumplimiento normativo de los sistemas de medición; del sistema de gestión de las mediciones que se tenga implementado; de las competencias del personal involucrado; así como, su conformidad con los requisitos del Anexo 30. Para obtener su confirmación metrológica, la verificación de los sistemas de medición debe incluir los siguientes aspectos:

**1. Análisis del entorno de operación:**

El proveedor del servicio de verificación debe obtener y analizar la información de la forma de operación del proceso donde se encuentre el sistema de medición a verificar, de modo que conozca las condiciones de operación prevalecientes en dicho proceso, e identificar los elementos que conforman el sistema de medición (elementos primarios, secundarios y terciarios).

**2. Análisis de la correcta selección de la tecnología de medición empleada:**

El proveedor del servicio de verificación debe analizar y evaluar si el principio de medición y el tipo de medidor (elemento primario) empleado en el sistema de medición es apropiado para el uso requerido. En este análisis se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- i. Las condiciones de operación del proceso (temperaturas, presiones, intervalos de flujo, niveles, etc.).
- ii. El tipo de hidrocarburo o petrolífero.
- iii. El dimensionamiento del medidor de acuerdo a sus capacidades de diseño y a los intervalos de operación a los que está sujeto.
- iv. Las características de desempeño establecidas por el fabricante (exactitud, curvas de error, repetibilidad, tiempo de respuesta, estabilidad, etc.).

**3. Inspección y evaluación del diseño de la instalación:**

Dependiendo de la tecnología de medición empleada, el proveedor del servicio de verificación debe analizar y evaluar si el diseño de la instalación cumple con lo que marca la normatividad y las mejores prácticas de la industria recomendadas para dicha tecnología. En este análisis se debe evaluar:

- i. El arreglo de tuberías del diseño (longitudes de tramos rectos, ubicación de codos, válvulas, acondicionadores de flujo, etc.).
- ii. Diámetros de tuberías y dimensiones de los medios de almacenamiento.
- iii. Ubicación de elementos primarios y secundarios y sus correspondientes tomas de proceso.
- iv. Presencia de vibraciones, ruido u otras perturbaciones y métodos utilizados para su minimización o eliminación.
- v. Integridad mecánica.
- vi. Materiales de construcción utilizados (sobre todo los que están en contacto con el hidrocarburo o petrolífero).
- vii. Instalación eléctrica acorde a la clasificación del área.
- viii. Normatividad aplicable de acuerdo a la tecnología empleada.
- ix. Recomendaciones de instalación del fabricante del equipo.
- x. Las demás que considere necesarias para la evaluación del diseño.

**4. Análisis y evaluación de la operación del sistema de medición:**

El proveedor del servicio de verificación debe analizar y evaluar, si la operación del sistema de medición se lleva a cabo de acuerdo a las referencias normativas listadas en el apartado 30.7. del Anexo 30, y/o a los manuales y recomendaciones del fabricante. Este análisis y evaluación debe incluir:

- i. La periodicidad con que los elementos primarios y secundarios utilizados son verificados y calibrados contra estándares de referencia.
- ii. La concordancia entre el intervalo de medición calibrado de los elementos primarios y secundarios y los intervalos de medición de la operación del proceso.
- iii. La compatibilidad, integridad y calidad de los tipos de señales de comunicación entre los elementos primarios y secundarios con el elemento terciario (computador de flujo o volumen).
- iv. El apego a las normas o estándares de las ecuaciones de cálculo utilizadas por los elementos terciarios.
- v. La correspondencia del sistema de unidades utilizado en el cálculo de volúmenes.

- vi. Las condiciones base o de referencia utilizadas en el algoritmo de cálculo.
  - vii. La cantidad de cifras significativas que se deben aplicar.
  - viii. La validación del cálculo con respecto a un modelo matemático.
5. Revisión del sistema de gestión de las mediciones:
- El proveedor del servicio de verificación debe analizar y evaluar si el sistema de medición cuenta con un sistema de gestión, en apego a la NMX-CC-10012-IMNC-2004 "Sistemas de gestión de las mediciones - Requisitos para los procesos de medición y los equipos de medición", cuya declaratoria de vigencia por parte de la Secretaría de Economía fue publicada en el DOF el 27 de julio de 2004, o aquella que la sustituya. En este análisis se debe:
- i. Revisar la configuración del computador de flujo o volumen y verificar que cuente con un control de acceso, como por ejemplo una contraseña, para evitar cualquier alteración, cambio no autorizado o accidental en sus parámetros de configuración de la sección de cálculos.
  - ii. Verificar que se lleve un registro de todos los cambios o ajustes realizados, tanto a la configuración del computador de flujo o volumen, como a los demás elementos del sistema de medición.
  - iii. Verificar que el personal involucrado en el proceso de medición y la administración de los sistemas de medición está facultado para desempeñar las tareas asignadas; dicho personal deberá contar con conocimientos en metrología de flujo, en sistemas de gestión y en el uso de herramientas estadísticas.
  - iv. Revisar que se tenga un control documental mediante la integración de un expediente del sistema de medición; dicho expediente debe contener, de manera general:
    - a. Censo de todos los elementos del sistema.
    - b. Especificaciones técnicas de los elementos del sistema.
    - c. Planos y diagramas del sistema de medición.
    - d. Manuales y/o procedimientos de operación, verificación y mantenimiento.
    - e. Certificados de calibración, tratándose de los dispensarios de estaciones de servicio el resultado aprobatorio de una verificación realizada para el cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2017.
    - f. Reportes de laboratorio del hidrocarburo o petrolífero de que se trate.
  - v. Las demás que considere necesarias para la evaluación del diseño.
6. Revisión de la existencia de programas de mantenimiento y verificación, así como del registro de la realización de éstos, de acuerdo a un procedimiento documentado para mantener en condiciones óptimas los elementos del sistema de medición:
- i. Revisar la existencia de programas de verificación y calibración, así como verificar la aplicación de éstos, para determinar si los instrumentos de medición cuentan con certificados de calibración con información vigente, de acuerdo al programa de verificación y calibración.
  - ii. Verificar que se lleva un seguimiento estadístico de las variables de control asociadas al sistema de medición y que éstas no sobrepasen los límites de control establecidos.
  - iii. Evaluar la estimación de incertidumbre con base en la norma NMX-CH-140-IMNC-2002 "Guía para la Expresión de Incertidumbre en las Mediciones", cuya declaratoria de vigencia por parte de la Secretaría de Economía fue publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003, o aquella que la sustituya, la cual debe realizarse con información actualizada, para verificar que las características metrológicas de los elementos asociados en la medición, las cuales pueden ser obtenidas de las especificaciones del fabricante y/o de los certificados de calibración, permiten alcanzar los niveles de incertidumbre especificados de acuerdo a la aplicación.

**II. Verificación de los programas informáticos:**

- a) El proveedor del servicio de verificación debe confirmar que los programas informáticos para llevar controles volumétricos están acorde a los requerimientos de funcionalidad y seguridad establecidos en los apartados 30.6.1. y 30.6.2. del Anexo 30.
- b) El proveedor del servicio de verificación debe realizar pruebas de consulta y pruebas de generación de informes, corroborando los resultados obtenidos con la información visualizada directamente en las tablas de la base de datos.
- c) Para verificar la respuesta del sistema de autodiagnóstico, se deberá realizar una prueba simulando la interrupción de la comunicación de algún elemento del control volumétrico, siempre y cuando existan condiciones que no comprometan la operación.

**31.3. Periodicidad de la obligación de obtener el certificado.**

Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., deberán obtener el certificado a que se refiere el apartado 31.4. del presente Anexo, al inicio de la operación de sus equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, cada año y en cualquier tiempo, en caso de que se instalen actualizaciones, mejoras, reemplazos o se realice cualquier otro tipo de modificación.

**31.4. Características del certificado.**

Los certificados sobre la correcta o incorrecta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, que los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2. están obligados a obtener, deberán ser emitidos por personas que hayan obtenido un informe de evaluación aprobatorio emitido por una entidad de acreditación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad y de conformidad con la regla 2.6.1.5, dicho informe de evaluación debe incluir:

- I. Identificación única del informe de evaluación y fecha de emisión.
- II. Identificación de la entidad evaluadora.
- III. Fecha(s) de evaluación.
- IV. Identificación del solicitante.
- V. Firma de validación.
- VI. Descripción de las revisiones, pruebas y evaluaciones realizadas. Las evaluaciones a que se refiere el informe deberán abarcar los siguientes temas:
  - a) En sistemas de medición:
    1. Terminología metrológica.
    2. Sistema metrológico nacional e internacional.
    3. Sistema Internacional de Unidades.
    4. Mecánica de fluidos.
    5. Termodinámica.
    6. Cadena de valor de hidrocarburos, petrolíferos y biocombustibles.
    7. Tecnologías de medición de flujo: desplazamiento positivo, turbina, presión diferencial, ultrasonido y coriolis.
    8. Patrones de medición y trazabilidad.
    9. Probadores.
    10. Calibración.
    11. Magnitudes de influencia.
    12. Cálculo de cantidades.
    13. Estimación de incertidumbre de calibración.
    14. Estimación de incertidumbre del volumen neto.
    15. Computadores de flujo.

- b)** En sistemas informáticos:
  - 1. Diseño de software.
  - 2. Hardware de equipo informático.
  - 3. Desarrollo de componentes de software para manejo de dispositivos.
  - 4. Tecnologías de redes de área local.
  - 5. Tecnologías de comunicaciones.
  - 6. Seguridad informática.
  - 7. Base de datos.
- c)** En regulación y normatividad:
  - 1. La normatividad especificada en el Anexo 30 de la RMF.

**VII.** Resultados de las competencias técnicas del personal.

**VIII.** Resultados de las evaluaciones realizadas. El resultado de la evaluación debe presentarse como un informe de evaluación de competencias técnicas y debe contener como mínimo:

- a)** Nombre de la entidad evaluadora, así como su acreditación y vigencia, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- b)** Fecha de aplicación de la evaluación (no mayor a 4 años).
- c)** Nombre de la persona evaluada.
- d)** Conclusiones referentes a la competencia técnica del evaluado.

Los certificados sobre la correcta o incorrecta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos deberán contener, al menos, los siguientes requisitos:

- I.** Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC del contribuyente obligado a llevar controles volumétricos de hidrocarburos o petrolíferos;
- II.** Denominación o razón social y clave en el RFC del proveedor para prestar el servicio de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos;
- III.** Denominación o razón social y clave en el RFC del proveedor que haya vendido o instalado los equipos y programas informáticos objeto de la verificación;
- IV.** Domicilio en el que se prestó el servicio de verificación;
- V.** Nombre y firma del personal del proveedor que emite el certificado;
- VI.** Nombre y firma del representante legal del proveedor;
- VII.** Número de folio del certificado;
- VIII.** Fecha de emisión del certificado;
- IX.** Fecha de inicio y de término de la verificación;
- X.** Identificación de cada uno de los equipos y programas verificados;
- XI.** En su caso, información de la última verificación realizada a los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos;
- XII.** Normatividad aplicada;
- XIII.** Tabla de cumplimiento de los requisitos del Anexo 30 verificados, que refieran la especificación o requerimiento del equipo o programa informático, así como si se cumple o no con el mismo; debiendo señalarse, en su caso, el detalle del incumplimiento, conforme a lo siguiente:

Especificación o requerimiento	Opinión de cumplimiento	Detalle de la opinión
<b>Sistemas de medición</b>		
Requerimientos generales del sistema de medición		
Requerimientos de los sistemas de medición estática		
Requerimientos de los sistemas de medición dinámica en ductos		
Requerimientos de los sistemas de medición dinámica en estaciones de servicio		
<b>Programas informáticos</b>		
Requerimientos generales		
Requerimientos de la información a recopilar:		
a) Datos generales		
b) Registros del volumen		
c) Tipo de hidrocarburo o petrolífero		
d) Información fiscal		
Requerimientos del almacenamiento de información		
Requerimientos del procesamiento de la información y de la generación de reportes		
Requerimientos de seguridad		

La Tabla de cumplimiento anterior es el formato que debe emplearse para reportar la información requerida por el SAT, independientemente de que ya se cuente con un certificado emitido por un proveedor autorizado por las autoridades competentes.

**XIV.** Resultado de la verificación en el sentido de:

- a) Acreditar la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos; o bien,
- b) Describir las fallas u observaciones encontradas en los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, sus implicaciones en la operación y otros datos que permitan identificar las anomalías que contravienen lo dispuesto en el Anexo 30, así como las recomendaciones aplicables.

Para los efectos del envío al SAT de los certificados a que se refiere este apartado, éstos deben constar en un archivo en formato PDF elaborado conforme a las especificaciones y características que se darán a conocer en el Portal del SAT.

El certificado debe nombrarse conforme lo siguiente: iniciar con la clave en el RFC del contribuyente que lo envía, seguido de un guion bajo, seguido de la clave en el RFC del proveedor o perito que emite el certificado, seguido de cinco números únicos y consecutivos que correspondan al orden cronológico de emisión del certificado en el año, seguidos de cuatro números que correspondan al año de emisión del mismo, por ejemplo: GPA200101NL1\_EVA9612104R6000252021.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**Anexo 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022**

**"De los servicios de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina"**

**32.1. Dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, y el octanaje en el caso de gasolina.**

De conformidad con el artículo 28, fracción I, apartado B, cuarto párrafo del CFF y el Capítulo 2.6. "De los controles volumétricos, de los certificados y de los dictámenes de laboratorio aplicables a hidrocarburos y petrolíferos" de la RMF, los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2. y los que cuenten con autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado de conformidad con la regla 2.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 deben obtener los dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, a que se refiere la regla 2.6.1.1., el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina, con los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.6. en la periodicidad y con las características establecidas en este Anexo. Tratándose del petróleo y sus condensados, los dictámenes a que se refiere este Anexo son aplicables tratándose de los sujetos indicados en la regla 2.6.1.2., fracción I.

**32.2. Métodos de prueba.**

La tabla contenida en este apartado indica los ensayos que deben realizar los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.6. cuando les sea requerido llevar a cabo el dictamen sobre el tipo de hidrocarburo o petrolífero, indicando la(s) propiedad(es) para la(s) que se requiere un ensayo, el (los) método(s) de muestreo, el (los) método(s) de ensayo, así como las unidades en las que deben expresarse los resultados:

Hidrocarburo o petrolífero	Propiedad	Método(s) de muestreo	Método(s) de ensayo	Unidades
<b>Petróleo</b>	Densidad	API MPMS 8.1 o API MPMS 8.2 o ASTM D4057	API MPMS 9.0 o ASTM D287 o ASTM D1298	Grados API
	Azufre total	o ASTM D4177	ASTM D4294	% Masa
<b>Gas natural</b>	Composición	GPA 2166 o ISO 10715	GPA 2145 y GPA 2286	% Peso y % Volumen
	Poder calorífico		GPA 2145 o ASTM D3588	mega joule/metro cúbico o BTU/pie cúbico
<b>Condensados</b>	Pentanos (C5 en adelante)	GPA 2166 o ISO 10715	GPA 2145 y GPA 2286 o ASTM D3588	% Peso y % Volumen
	Poder calorífico			MMBTU
<b>Gasolinas</b>	Número de octano (RON)		ASTM D2699	Adimensional
	Número de octano (MON)	NMX-Z-12/1 o NMX-Z-12/2 o NMX-Z-12/3	ASTM D2700	Adimensional
	Índice de octano (RON + MON) /2	o ASTM D4057	ASTM D2699 y ASTM D2700 o Mid-IR (Mid-Infrared) y Near-IR (Near-Infrared)	Adimensional
	Contenido de bioetanol (etanol anhidro)	o ASTM D4177	ASTM D4815 o ASTM D5845	% Volumen

<b>Diésel</b>	Contenido de biodiésel	NMX-Z-12/1 o NMX-Z-12/2 o NMX-Z-12/3 o ASTM D4057 o ASTM D4177	ASTM D7371 o ASTM D7806	% Volumen
<b>Turbosina</b>	Contenido de bioturbosina	NMX-Z-12/1 o NMX-Z-12/2 o NMX-Z-12/3 o ASTM D4057 o ASTM D4177	ASTM D4054 o ASTM D7566	% Volumen
<b>Gas licuado de petróleo</b>	Composición (butano y propano)	ASTM D1265 o ISO 4257	ASTM D2163	% Volumen

I. La relación de los métodos de ensayo referenciados es la siguiente:

a) De muestreo:

1. API MPMS 8.1 Muestreo: Práctica estándar para muestreo manual del petróleo y productos del petróleo.
2. API MPMS 8.2 Muestreo: Práctica estándar para el muestreo automático del petróleo líquido y productos del petróleo.
3. ASTM D4057 Práctica estándar para muestreo manual del petróleo y productos del petróleo.
4. ASTM D4177 Práctica estándar para el muestreo automático del petróleo líquido y productos del petróleo.
5. GPA 2166 Obtención de muestras de gas natural para análisis por cromatografía de gases.
6. ISO 10715 Gas Natural – Guía para el muestreo.
7. NMX-Z-12/1 Muestreo para la inspección por atributos- Parte 1: Información general y aplicaciones.
8. NMX-Z-12/2 Muestreo para la inspección por atributos- Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.
9. NMX-Z-12/3 Muestreo para la inspección por atributos- Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo.
10. ASTM D1265 Práctica estándar para muestreo de gases licuados de petróleo (LP), método manual.
11. ISO 4257 Gases licuados de petróleo – Método de muestreo.

b) De ensayo:

1. API MPMS 9.0 Determinación de la densidad, Sección 1- Método de ensayo estándar para densidad, densidad relativa o gravedad API del petróleo crudo y productos líquidos del petróleo por el método del hidrómetro.

2. ASTM D287 Método de ensayo estándar para gravedad API del petróleo crudo y productos del petróleo (método electrométrico).
  3. ASTM D1298 Método de ensayo estándar para densidad, densidad relativa o gravedad API del petróleo crudo y productos del petróleo por el método del hidrómetro.
  4. ASTM D4294 Método de ensayo estándar para azufre en petróleo y productos del petróleo por espectrometría de fluorescencia de rayos X de energía dispersiva.
  5. GPA 2145 Tabla de constantes físicas para hidrocarburos y otros compuestos de interés para la industria del gas natural.
  6. GPA 2286 Método para el análisis extendido del gas natural y mezclas gaseosas similares por cromatografía de gas a temperatura programada. Oxígeno, inertes (N<sub>2</sub> y CO<sub>2</sub>), componentes secundarios y metano.
  7. ASTM D3588 Práctica estándar para calcular el poder calorífico, factor de compresibilidad y densidad relativa de combustibles gaseosos.
  8. ASTM D2699 Método de ensayo estándar para número de octano de investigación de combustible para motor de encendido por chispa.
  9. ASTM D2700 Método de ensayo estándar para número de octano de combustibles para motores de ignición por chispa.
  10. ASTM D4815 Método de ensayo estándar para determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE, alcohol-amil-terciario y alcoholes C1 a C4 en gasolina por cromatografía de gas.
  11. ASTM D5845 Método de ensayo estándar para determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE, metanol, etanol y terbutanol en gasolina por espectroscopia infrarroja.
  12. ASTM D2163 Método de ensayo estándar para determinación de hidrocarburos en gases licuados de petróleo (LP) y mezclas propano/propeno por cromatografía de gas.
  13. ASTM D7371 Método de ensayo estándar para determinación del contenido de biodiésel (ésteres de metilo grasos) en combustible diésel usando espectroscopía de infrarrojo medio (método FTIR-ATR-PLS).
  14. ASTM D4054 Práctica estándar para la evaluación de nuevos combustibles de combustible de aviación (turbosina) y aditivos de combustible.
  15. ASTM D7566 Especificación estándar para el combustible de aviación (turbosina) que contenga hidrocarburos sintetizados.
  16. ASTM D7806 Método estándar para la determinación de contenido de biodiésel (ésteres de metilo grasos) y triglicéridos en combustible diésel utilizando espectroscopía de infrarrojo medio (FTIR Método de Transmisión).
  17. Análisis de referencia basado en la metodología Mid-IR (Mid-Infrared) y Near-IR (Near-Infrared) para la determinación del índice de octano, MON y RON.
- c) Siglas y acrónimos:
- |       |   |
|-------|---|
| API.  | Instituto Americano del Petróleo (por sus siglas en inglés <i>American Petroleum Institute</i> ).                           |
| ASTM. | Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (por sus siglas en inglés <i>American Society for Testing and Materials</i> ). |
| GPA.  | Asociación de Procesadores de Gas (por sus siglas en inglés <i>Gas Processors Association</i> )                             |
| ISO.  | Organización Internacional de Estándares (por sus siglas en inglés <i>International Organization for Standardization</i> ). |
| MPMS. | Manual de Estándares de Medición del Petróleo (por sus siglas en inglés <i>Manual of Petroleum Measurement Standards</i> ). |
| NMX.  | Norma Mexicana.   |
- II. Los métodos de ensayo y de muestreo citados en la fracción I, incisos a) y b), numerales 1 a 12, están en concordancia con la siguiente normatividad:
- a) Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, Anexo 2 Referencias Normativas, Numeral 5, Secciones I a III: Normas y estándares para la determinación de la calidad, emitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicados en el DOF el 29 de septiembre de 2015, modificados mediante acuerdos publicados el 11 de febrero y 2 de agosto de 2016, 11 de diciembre de 2017 y 23 de febrero de 2021 en el DOF.

- b) NOM-001-SECRE-2010 Especificaciones del gas natural, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el DOF el 19 de marzo de 2010.
  - c) NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de calidad de los petrolíferos, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el DOF el 29 de agosto de 2016 y modificada mediante acuerdo publicado el 26 de junio de 2017 en el DOF.
- III. En relación con los métodos señalados en la tabla:
- a) El muestreo, preferentemente, debe realizarse de forma automática.
  - b) El proveedor a que se refiere la regla 2.6.1.7. debe contar con acreditación por parte de una entidad de acreditación del método empleado, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

### **32.3. Periodicidad de la obligación de obtener el dictamen.**

La periodicidad del muestreo y ensayo para obtener el dictamen correspondiente se debe realizar de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción I, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4. del presente Anexo, de forma mensual.
- II. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción II, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4. del presente Anexo, por cada lote.

Para los efectos de esta fracción, se entiende por lote de Hidrocarburos o Petrolíferos al producto obtenido de una sola operación continua de refinación o de un centro procesador de gas que cuenta con propiedades determinadas.

- III. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción VI, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4 del presente Anexo, por cada lote.

Para los efectos de esta fracción, se entiende por lote de Hidrocarburos y Petrolíferos al producto recibido por una persona física o moral, proveniente de una única operación de importación, antes de su mezcla o consumo en territorio nacional.

- IV. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción VII, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4 del presente Anexo conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de distribución de Hidrocarburos y Petrolíferos por medio de ductos, cada veinticuatro horas.
- b) Tratándose de distribución de Hidrocarburos y Petrolíferos por medio distinto a ductos, por cada lote.

Para los efectos de este inciso, se entiende por lote de Hidrocarburos o Petrolíferos al producto recibido de forma continua por una persona física o moral que cuenta con propiedades determinadas, el cual proviene de una única operación de importación, antes de su mezcla o entrega en territorio nacional, o al producto recibido o entregado de forma continua por una persona física o moral que cuenta con propiedades determinadas, el cual proviene de una única operación de producción o mezcla, según corresponda.

- V. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción VIII, que enajenen gas natural o petrolíferos en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4 del presente Anexo, por cada lote.

Para los efectos de esta fracción, se entiende por lote de Hidrocarburos o Petrolíferos al producto recibido por una persona física o moral, proveniente de una única operación de importación, antes de su mezcla o entrega en territorio nacional, o al producto recibido o entregado por una persona física o moral, proveniente de una única operación de producción o mezcla que cuenta con propiedades determinadas, según corresponda.

- VI. Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción VIII, que enajenen petrolíferos en los términos del artículo 4, fracción XIII de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía, deben obtener los dictámenes a que se refiere el apartado 32.4 del presente Anexo, por cada lote.

Para los efectos de esta fracción, se entiende por lote de Petrolíferos al producto recibido o entregado por una persona física o moral, proveniente de una única operación de importación, antes de su mezcla o entrega en territorio nacional.

### 32.4. Características del dictamen.

Los dictámenes emitidos por los proveedores a que se refiere la regla 2.6.1.7. deberán cumplir lo siguiente:

- I. Tratándose de los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracción I y de los hidrocarburos a que se refiere la regla 2.6.1.1., fracción I, el dictamen debe ser emitido por un tercero aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- II. Tratándose de los sujetos a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones II a VIII y de los petrolíferos a que se refiere la regla 2.6.1.1., fracción II, el dictamen debe ser emitido por una persona que cuente con aprobación de la Comisión Reguladora de Energía para prestar el servicio de ensayo respecto a la calidad de los mismos.

Los dictámenes emitidos por los proveedores a que se refiere la regla 2.6.1.7 deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC del contribuyente obligado a llevar controles volumétricos de hidrocarburos o petrolíferos;
- II. Denominación o razón social y clave en el RFC del laboratorio autorizado que emite el dictamen;
- III. Domicilio de las instalaciones o ubicación en la que se tomó la muestra del hidrocarburo o petrolífero;
- IV. En su caso, identificación del medio de transporte o almacenamiento del que se tomó la muestra del hidrocarburo o petrolífero;
- V. Nombre y firma del personal del proveedor autorizado que emite el dictamen;
- VI. Nombre y firma del representante legal del proveedor; autorizado;
- VII. Número de folio del dictamen;
- VIII. Fecha de la emisión del dictamen;
- IX. Fecha de la toma de muestra del hidrocarburo o petrolífero;
- X. Fecha en la que se realizaron las pruebas;
- XI. Fecha en la que se obtuvieron los resultados de las pruebas;
- XII. Información de la documentación del hidrocarburo o petrolífero analizado: lote, volumen, origen, características, composición del producto, el poder calorífico del gas natural, así como octanaje, en el caso de gasolinas;
- XIII. Método de las pruebas aplicadas a la muestra;
- XIV. Resultado de las pruebas aplicadas a la muestra y;
- XV. Un apartado en el que expresamente se contengan los siguientes datos para cada tipo de hidrocarburo o petrolífero:

a) Petróleo:

1. Marcar con una "X" el tipo de petróleo analizado, de conformidad con la siguiente clasificación:

Clasificación por grados API		Clasificación por contenido de azufre (S)		
		Dulce (S)≤0.5%	Semi-amargo 0.5%<(S)≤1.5%	Amargo (S)>1.5%
Súper-ligero	39.0<API			
Ligero	31.1<API≤39.0			
Mediano	22.3<API≤31.1			
Pesado	10.0<API≤22.3			
Extra-pesado	API≤10.0			

2. Densidad del aceite, expresada en grados API a una posición decimal.
  3. Contenido de azufre, expresado en porcentaje a una posición decimal.
- b) Gas natural y condensados:
1. Fracción molar de los siguientes componentes en la mezcla: metano, etano, propano, butanos (n-butano, isobutano), pentanos, hexanos, heptanos, octanos, nonanos y decanos.
  2. Poder calorífico de dichos componentes expresado en mega joule/metro cúbico o BTU/pie cúbico para el gas natural y en MMBTU, tratándose de condensados.
- c) Gasolinas:
1. Índice de octano.
  2. Contiene combustible no fósil: Sí/No.
  3. Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.
- d) Diésel:
1. Contiene combustible no fósil: Sí/No.
  2. Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.
- e) Turbosina:
1. Contiene combustible no fósil: Sí/No.
  2. Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.
- f) Gas licuado de petróleo:
1. Porcentaje del propano en la mezcla.
  2. Porcentaje del butano en la mezcla.

Se debe normalizar al 100% la suma de los porcentajes de propano y butano obtenidos de la cromatografía y con ello ajustar los porcentajes de estos componentes.

Ejemplo:

Propano = 60%; Butano = 30%; otros componentes = 10%

Propano + Butano = 90%

Normalizando Propano + Butano al 100%

$$\text{Propano normalizado} = \frac{(60 \times 100)}{90} = 66. \bar{6}$$

$$\text{Butano normalizado} = \frac{(30 \times 100)}{90} = 33. \bar{3}$$

Para los efectos de los incisos c), d) y e) de esta fracción, se entiende por combustible no fósil, al combustible o al componente de un combustible, que no se obtienen o derivan de un proceso de destilación del petróleo crudo o del procesamiento de gas natural.

Para los efectos del envío al SAT de los dictámenes a que se refiere este apartado, éstos deben constar en un archivo en formato PDF elaborado conforme a las especificaciones y características que se darán a conocer en el Portal del SAT.

El dictamen debe nombrarse conforme lo siguiente: iniciar con la clave en el RFC del contribuyente que lo envía, seguido de un guion bajo, seguido de la clave en el RFC del proveedor o perito que emite el dictamen, seguido de cinco números únicos y consecutivos que correspondan al orden cronológico de emisión del dictamen en el año, seguidos de cuatro números que correspondan al año de emisión del mismo, por ejemplo: GPA200101NL1\_EVA9612104R6000252021.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria, Mtra. **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

**MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 2o, 5o fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 25, 26, 29, 30, 31, 36, 37, 37 A, 37 C, 39, 40, 41, 43, 47, 47 bis, 53, 57, 58, 59, 64, 64 bis, 64 ter, 65, 70, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quáter, 74 quinquies, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89 90 fracciones II, IV y XIII, 91, 99, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 167, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 187, 188, 191 fracción II, 192, 195, 198 y 200 de la Ley del Seguro Social; 2o., 13, 21, 26, 64, 76, 77, 78, 83, 87, 91, 93, 97, 98, 100, 101, 102, 105 fracción VII, 106, 108 fracción II, inciso c, 119 y 123 fracción II, así como Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 5o. último párrafo, 29 fracción II, 34, 38, 40, 43, 43 bis y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 76 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; 1o, 14, 15, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 139, 140 y 154 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

**CONSIDERANDO**

Que para disminuir los costos de cumplimiento regulatorio a las Administradoras, es necesario aprovechar las economías de escala que se generan aprovechando la infraestructura de las Empresas Operadoras, permitiendo que éstas conserven de manera electrónica los expedientes, documentos digitalizados, imágenes e información relacionada con los trámites, servicios o transacciones realizados por los Trabajadores o por sus Beneficiarios, que le sean enviados por las Administradoras para su procesamiento y conservación

Que con la finalidad de disminuir costos de almacenamiento es conveniente acotar el tiempo de conservación de información y elementos no sustanciales permitiendo que las Administradoras, si así lo deciden conserven solamente la información de los últimos diez años respecto de las Cuentas Individuales que administran, y al menos por diez años posteriores a que la Administradora haya concluido la gestión de la Cuenta Individual;

Que resulta necesario distinguir entre el Registro Móvil y la vinculación a través de una Aplicación Móvil, ya que el Registro se presenta como un evento único y la vinculación puede darse en varias ocasiones o en tiempos diferentes, por ello se requiere la creación del concepto de "Autovinculación" que aplica para los Trabajadores que ya se registraron en una Administradora pero que, deciden utilizar la Aplicación Móvil, a través de la cual no generan un Registro nuevo, sino que se autentican o vinculan con su Administradora para obtener servicios;

Que es conveniente especificar los elementos que debe contener la solicitud de Registro Móvil que las Administradoras o las Empresas Operadoras, las cuales deberán poner a disposición de los Trabajadores a través de la Aplicación Móvil, estableciendo plazos uniformes contados a partir de la generación de la solicitud de Registro Móvil realizada por el Trabajador, así mismo es necesario efectuar diversas precisiones al proceso de Registro Móvil por lo que una reorganización en las disposiciones permitirá una mejor observancia a la norma;

Que para evitar cálculos incorrectos en los resarcimientos que las Administradoras lleguen a pagar a los trabajadores por Registros o Traspasos indebidos, debe especificarse que para calcular el monto a resarcir deben considerarse los rendimientos netos de comisión;

Que para permitir una debida implementación a los procesos de devolución de recursos de trabajadores pensionados registrados y no registrados enterados a un Instituto de Seguridad Social Distinto (institutos cruzados), solicitud de Traspaso y cancelación de Traspaso de las MODIFICACIONES y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2021, es necesario modificar su fecha de entrada en vigor;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", deben considerarse las acciones de desregulación relativas a los artículos 149 bis D, penúltimo párrafo y 149 bis E tercer párrafo de las presentes Modificaciones y Adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN  
MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**ÚNICO.** Se **MODIFICAN** los artículos 1, fracción LXI bis; 16; 20, párrafo segundo; 75, párrafo segundo; 121, párrafo sexto; 149 bis; 149 bis A; 149 bis B; 149 bis C; 149 bis D; 149 bis E; 149 bis F; 149 bis G; 176 ter, párrafos segundo y quinto; 176 quáter, párrafo primero; 192 bis K, segundo párrafo; 193 párrafos primero y segundo; 211, párrafo tercero; 214, párrafo tercero; 381; 387, párrafo segundo, 406, fracción II y último párrafo; 406 bis, fracción IV; 423, fracción I, inciso g; 424, fracciones I y V; 427, párrafo segundo; 429, párrafo tercero; Anexo O, apartado A, fracciones I, en sus incisos a., b., y II y el Transitorio Primero fracciones II y VI de las Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2021; se **ADICIONAN** los artículos 1, con la fracción XIX bis; 424, en su fracción VI con los incisos a y b, y los párrafos segundo, tercero y cuarto, así como en el Título Sexto, Capítulo III "De la Administración de Cuentas Individuales", una Sección VIII denominada "De la Autovinculación a través de la Aplicación Móvil" con sus artículos 243 quáter; 243 quinquies; 243 sexies, y 243 septies, y se **DEROGAN**, los artículos 427, párrafo tercero, y 428, para quedar como sigue:

**"Artículo 1. ...**

**I. a XIX. ...**

**XIX bis.** Autovinculación, al mecanismo de autenticación que el Trabajador registrado en una Administradora realice a través de la Aplicación Móvil para acceder a diversos servicios y trámites que otorgue la Administradora que opere y administre su Cuenta Individual, de conformidad con la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general;

**LXI bis.** Expediente Móvil, al conjunto de imágenes e información individual, ordenada y detallada que se almacene en Medios Electrónicos conforme al artículo 149 bis D, para el proceso del Registro Móvil y 243 quinquies, para el proceso de Autovinculación, de las presentes disposiciones de carácter general y que permiten la identificación de las personas en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

**LXI ter. a CLXIV. ..."**

**"Artículo 16.** Las Empresas Operadoras deberán conservar de manera electrónica los expedientes a que se refieren las presentes disposiciones de carácter general, documentos digitalizados, imágenes e información relacionada con los trámites, servicios o transacciones realizados por los Trabajadores o por sus Beneficiarios, que le sean enviados por las Administradoras para su procesamiento y conservación, de acuerdo con las presentes Disposiciones de carácter general.

Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras podrán almacenar dichos elementos haciendo uso de su propia infraestructura.

El tiempo de conservación de los elementos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberá atender a lo siguiente:

- I. Al menos de los últimos diez años para las Cuentas Individuales que están siendo gestionadas por las Administradoras.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos de administración de fondos para el retiro que los Trabajadores hayan suscrito deberán conservarse al menos durante el tiempo que la Administradora gestione la Cuenta Individual y durante el plazo al que se refiere la siguiente fracción, y

- II. Al menos por diez años posteriores a que la Administradora haya concluido la gestión de la Cuenta Individual.

Los elementos biométricos capturados y almacenados a través de medios electrónicos tendrán el tratamiento de conservación que se especifique en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

En los casos en que, por cualquier motivo, el trámite, servicio o transacción sea cancelado, **rechazado** o no pueda ser completado, la Administradora conservará los documentos conducentes conforme a su Manual de Políticas y Procedimientos y en términos del artículo 172 de las presentes Disposiciones por un plazo mínimo de cinco años, o, en su caso, a través de las Empresas Operadoras cuando así lo establezcan mediante los instrumentos jurídicos que corresponda.

Las Administradoras deberán proporcionar al momento en que los Trabajadores realicen su solicitud, la información a que se refiere el presente artículo en medios físicos o electrónicos, según lo solicite el Trabajador, y entregarla a través de cualquier medio que la Administradora disponga de común acuerdo con el Trabajador, a más tardar el quinto día en que presente su solicitud.”

**“Artículo 20. ...**

Las Administradoras, para conservar la información y documentación en el expediente del Trabajador, deberán enviarlas a las Empresas Operadoras de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las presentes disposiciones de carácter general. Asimismo, las Empresas Operadoras deberán conservar la información y documentación de las operaciones que lleven a cabo, en medios físicos o Medios Electrónicos, durante el tiempo que dure la concesión otorgada por la Secretaría para administrar la Base de Datos Nacional SAR, y por un plazo mínimo de diez años contados a partir de la fecha en que, en su caso, se declare la revocación de la concesión otorgada, en términos de lo previsto en el artículo 73 de la Ley.

...”

**“Artículo 75. ...**

I. ...

II. ...

Las Prestadoras de Servicio que dejen de prestar los servicios de registro y control de recursos de las Cuentas Individuales por cualquiera de las causas que se establecen en las fracciones I y II anteriores, deberán conservar en sus sistemas la información relativa a las Cuentas Individuales que administraba, por al menos diez años de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las presentes disposiciones de carácter general.”

**“Artículo 121. ...**

...

...

...

...

Las Administradoras deberán recabar las imágenes de los documentos que requieran para llevar a cabo el proceso a que se refiere el presente artículo de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

...”

**“Artículo 149 bis.** Las Administradoras o las Empresas Operadoras, a través de la Aplicación Móvil deberán poner a disposición de los Trabajadores la solicitud de Registro Móvil, la cual deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Datos personales del Trabajador, considerando al menos:
  - a. Nombre completo del Trabajador; nombre (s), apellido paterno y, en su caso, apellido materno;
  - b. CURP;
  - c. Domicilio particular, considerando los datos de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, municipio o delegación, ciudad o población, código postal, entidad federativa y país;
  - d. Datos de contacto:
    - i. Teléfono celular para contactar al Trabajador, y
    - ii. Correo electrónico;

- e. Datos de los Beneficiarios, en su caso, considerando al menos:
  - i. Nombre completo; nombre(s), apellido paterno y, en su caso, apellido materno;
  - ii. CURP, y
  - iii. Porcentaje asignado a cada Beneficiario, los cuales invariablemente deberán sumar el 100%.
- II. Administradora en la que desea registrar su Cuenta Individual. Para el caso en el que el Trabajador realice la solicitud de Registro Móvil, únicamente se mostrarán aquellas Administradoras que cuentan con el servicio habilitado.

La solicitud de Registro Móvil tendrá una vigencia de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la generación de la solicitud de Registro Móvil realizada por el Trabajador. No se podrá realizar una nueva solicitud de Registro Móvil para un mismo Trabajador durante la vigencia de la solicitud o en su caso, hasta que dicha solicitud sea rechazada por la Administradora. La Comisión establecerá los elementos mínimos que deberá contener la solicitud de Registro Móvil.

En todo caso, una vez concluido el trámite de Registro Móvil, los Trabajadores podrán realizar aportaciones voluntarias a su Cuenta Individual.

Cuando las Administradoras directamente o a través de Empresas de Apoyo o a través de Empresas de Tecnología Financiera faciliten el trámite de Registro Móvil a través de alguno de los módulos de la Aplicación Móvil en dispositivos electrónicos que no sean propiedad del Trabajador, deberán grabar al momento de realizar el trámite del Registro Móvil, un video que contenga la manifestación del Trabajador en la que exprese su consentimiento para el Registro Móvil y confirme sus datos personales y de contacto, de conformidad con las características establecidas en el Manual de Procedimientos Transaccionales, dicho video deberá ser almacenado por las Administradoras. Asimismo, las Administradoras deberán mantener a disposición de la Comisión dichos videos e implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que los datos e información que se genere no sean manipulables. Los modelos que faciliten el Registro o el Registro Móvil a través de Empresas de Apoyo o a través de Empresas de Tecnología Financiera, deberán estar autorizados por la Comisión.”

**“Artículo 149 bis A.** Las Empresas Operadoras validarán, en línea y en tiempo real, la información y elementos de la solicitud de Registro Móvil contra la información registrada en la Base de Datos Nacional SAR, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales. En caso de resultar exitosa la validación a que se refiere el presente párrafo, las Empresas Operadoras deberán:

- a. Registrar la solicitud de Registro Móvil como en proceso de validación por la Administradora en la Base de Datos Nacional SAR cuando se trate de Trabajadores asignados o pendientes de asignar o no afiliados, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.
- b. Registrar el Expediente Móvil con el estatus de “temporal” en la Base de Datos Nacional SAR, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán enviar, En Línea y en Tiempo Real, la información y elementos de la solicitud de Registro Móvil a la Administradora elegida por el Trabajador y a la Administradora donde se encuentra asignado, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, las presentes disposiciones de carácter general y el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 149 bis B.** Para concluir con la gestión del Registro Móvil ante las Empresas Operadoras, las Administradoras tendrán un plazo de dos días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la generación de la solicitud de Registro Móvil, para lo cual, previamente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la solicitud de Registro Móvil vigente y debidamente requisitada;
- II. Que el Trabajador cuente con Expediente Móvil y que dicho expediente corresponda al mismo Trabajador, conforme lo previsto en el artículo 149 bis D siguiente;
- III. Realizar un análisis de la solicitud de Registro Móvil y del Expediente Móvil a que hacen referencia las fracciones I y II del presente artículo, a efecto de verificar que exista consistencia entre la información y elementos contenidos en ellos conforme lo previsto en el artículo 149 bis F siguiente.

En caso de cumplir con los requisitos previstos, las Administradoras, en el mismo plazo señalado en el primer párrafo de este artículo deberán solicitar a las Empresas Operadoras la certificación y la permanencia del Expediente Móvil.

En caso de no cumplir con los requisitos antes previstos, las Administradoras, en el mismo plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, deberán solicitar a las Empresas Operadoras lo siguiente:

- a. Rechazar la solicitud de Registro Móvil, y
- b. Cancelar el Expediente Móvil.

En caso de que las Administradoras no concluyan el proceso de Registro Móvil, las Empresas Operadoras deberán rechazar la solicitud de Registro Móvil al día hábil siguiente de haberse vencido el plazo al que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

En caso de que las Administradoras no concluyan el proceso de Registro Móvil de conformidad con lo establecido en el presente artículo, las Empresas Operadoras deberán rechazar la solicitud de Registro Móvil al día hábil siguiente de haberse vencido el plazo al que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Las Administradoras podrán emplear la Aplicación Móvil para poner a disposición de los Trabajadores que se registren en términos de lo establecido en el presente artículo, el estado de cuenta a que hace referencia el artículo 265 de las presentes disposiciones de carácter general.”

**“Artículo 149 bis C.** Las Empresas Operadoras deberán poner a disposición de las Administradoras, en línea y en tiempo real, la solicitud de Registro Móvil a que se refiere el artículo 149 bis y el Expediente Móvil a que se refiere el artículo 149 bis D conforme los criterios de intercambio de información que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 149 bis D.** Las Administradoras o las Empresas Operadoras, a través de la Aplicación Móvil, deberán conformar el Expediente Móvil del Trabajador, el cual deberá contener los siguientes datos y elementos:

- I. Los datos del Trabajador, de acuerdo con el artículo 149 bis fracciones I y II.
- II. La imagen del anverso y, en su caso, el reverso de la identificación oficial del Trabajador, en términos de lo establecido en el catálogo de identificaciones previsto en el Anexo “D”, de las presentes disposiciones de carácter general, de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Para mayores de edad, deberá sujetarse a lo previsto en el Apartado “A”, inciso A, fracciones I, II, III y VI, y
  - b. Para menores de edad, deberá sujetarse a lo previsto en el Apartado “A”, inciso B, fracción I.
- III. Una fotografía digital del Trabajador, de acuerdo con las características de la fotografía previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales; para el registro de menores de edad que no coticen para alguno de los Institutos de Seguridad Social, la fotografía digital no será un requisito obligatorio.

Las Empresas Operadoras deberán registrar, resguardar, administrar y actualizar en la Base de Datos Nacional SAR los Expedientes Móviles de los Trabajadores a que se refiere el presente artículo, en los plazos previstos en las presentes disposiciones de carácter general, de forma centralizada y bajo estándares que garanticen la calidad de las imágenes, seguridad, integridad y confidencialidad de la información de los mismos que para tal efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 149 bis E.** Las Administradoras, una vez que cumplan con los requisitos y dentro de los dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la generación de la solicitud de Registro Móvil previstos en el artículo 149 bis B, deberán solicitar a las Empresas Operadoras la certificación de la solicitud de Registro Móvil y la permanencia del Expediente Móvil en la Base de Datos Nacional SAR.

Las Empresas Operadoras deberán certificar la información y elementos contenidos en las solicitudes de Registro Móvil y marcar el Expediente Móvil con estatus “permanente” en la Base de Datos Nacional SAR, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, las presentes disposiciones de carácter general y el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán notificar a las Administradoras, el mismo día en que recibieron la certificación de las solicitudes a que se refiere el presente artículo, la resolución de la certificación, conforme a los criterios de intercambio de información que para tal efecto establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales, así como la actualización del estatus del expediente móvil de “temporal” a “permanente”.”

**“Artículo 149 bis F.** Las Administradoras o las Empresas Operadoras a solicitud de la Administradora deberán cotejar el nombre completo del Trabajador en la solicitud de Registro Móvil según el artículo 149 bis, fracción I, inciso a, contra el nombre completo de la identificación oficial del Trabajador, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 bis D, fracción II, con el fin de asegurar la congruencia entre la información y elementos que los integran.

Asimismo, las Administradoras únicamente podrán determinar que la información no es consistente, cuando:

- I. La fotografía digital de la persona no coincida con los rasgos físicos de la fotografía de la identificación oficial del Trabajador, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.
- II. El apellido paterno, materno, en su caso, o nombre del Trabajador asentado en el documento de identificación oficial, presente diferencias no consideradas en la matriz de caracteres especiales establecida en el Manual de Procedimientos Transaccionales, contra el apellido paterno, materno, en su caso, o nombre del Trabajador de la solicitud de Registro Móvil.
- III. No exista, esté incompleta o ilegible la imagen del anverso y, en su caso, el reverso de la identificación oficial del Trabajador, de conformidad con lo que se establezca en el Manual de Procedimientos Transaccionales.
- IV. Para el caso de menores de edad:
  - a. El apellido paterno, materno, en su caso, o nombre del menor de la solicitud de Registro Móvil presente diferencias no consideradas en la matriz de caracteres especiales establecida en el Manual de Procedimientos Transaccionales, contra el apellido paterno, materno, en su caso, o nombre del menor del acta de nacimiento del menor de edad, empleada como documento de identificación oficial.
  - b. El apellido paterno, materno, en su caso, o nombre del padre o madre que realiza la solicitud de Registro Móvil presente diferencias no consideradas en la matriz de caracteres especiales establecida en el Manual de Procedimientos Transaccionales, contra el apellido paterno, materno, en su caso, o nombre del padre o madre en el acta de nacimiento del menor de edad, empleada como documento de identificación oficial.
  - c. La imagen del acta de nacimiento del menor de edad, empleada como documento de identificación oficial, sea ilegible o esté alterada.
  - d. Cuando el menor de edad no tenga parentesco de hijo con el Trabajador que realizó la solicitud de Registro Móvil, de conformidad con el acta de nacimiento del menor de edad, empleada como documento de identificación oficial.”

**“Artículo 149 bis G.** Las Administradoras deberán realizar la apertura de la Cuenta Individual correspondiente, el mismo día hábil en que se reciba la confirmación de certificación por parte de las Empresas Operadoras a que se refiere el último párrafo del artículo 149 bis E anterior.

**“Artículo 176 ter. ...**

La Administradora Receptora el quinto día hábil contado a partir de la fecha de la notificación de la solicitud a las Empresas Operadoras deberá llevar a cabo íntegramente el proceso establecido en la Sección V “Del proceso de Certificación” de este Capítulo, siempre que no se hubiera recibido una cancelación por parte del Trabajador, durante los cuatro días previos.

...

...

Las Empresas Operadoras, deberán rechazar en la Base de Datos Nacional SAR las Solicitudes de Traspaso no certificadas por cualquier motivo al sexto día hábil contado a partir de la notificación de la Solicitud de Traspaso por parte de la Administradora Receptora.”

**“Artículo 176 quáter.** El Trabajador podrá cancelar la Solicitud de Traspaso que hubiere tramitado, dentro de los cuatro días hábiles contados\_a partir de la fecha en la que fue notificada su solicitud a las Empresas Operadoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 bis anterior.

...

...”

**“Artículo 192 bis K.- ...**

El Trabajador podrá cancelar la solicitud de Traspaso Móvil, dentro de los cuatro días hábiles contados a partir de aquel en que se efectuó la solicitud.

...”

**“Artículo 193.** Cuando en los procesos de Registro y Traspaso se detecten errores, operaciones incorrectas, inconsistencias o irregularidades, derivadas de los procesos de verificación de las Administradoras o como resultado de la aclaración a que se refiere la Sección II del Capítulo III del Título Sexto de las presentes disposiciones de carácter general, así como derivado de las quejas presentadas por los Trabajadores o por Registros o Traspasos Indebidos que detecte la Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión; las Administradoras deberán hacer la devolución del saldo total de la Cuenta Individual traspasada, así como resarcir el importe correspondiente por concepto de comisiones cobradas durante el tiempo que la Cuenta Individual hubiere sido administrada por dicha Administradora y el monto de los rendimientos que hubiera obtenido si sus recursos se hubieran invertido en la Sociedad de Inversión que, haya otorgado los rendimientos netos de comisión más altos durante dicho tiempo, de acuerdo con la información publicada en la Página Web de la Comisión y de conformidad con la metodología establecida en el Anexo O de las presentes disposiciones de carácter general.

Para obtener los rendimientos netos de comisión más altos de las Sociedades de Inversión, con el fin de efectuar el resarcimiento a que se refiere el presente artículo, las Administradoras deberán considerar la familia de Sociedades de Inversión en que deban estar invertidos los recursos de acuerdo al perfil de edad del trabajador de que se trate, o bien la familia de Sociedades de Inversión que el trabajador hubiese elegido en la Administradora Transferente para la inversión de sus recursos, en términos de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, emitidas por la Comisión.

...

...”

**“Artículo 211. ...**

...

Las Administradoras deberán contar con los mecanismos electrónicos que permitan asegurar la integridad, seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los datos y elementos del Expediente de Identificación del Trabajador, desde que los Trabajadores firmen el mismo y hasta su transmisión a las Empresas Operadoras.”

**“Artículo 214. ...**

...

En los casos en que, por cualquier motivo, el trámite, servicio o transacción sea rechazado, cancelado o no pueda ser completado, las Empresas Operadoras conservarán la información, documentos digitalizados e imágenes por un plazo mínimo de cinco años.

...”

**Sección VIII****De la Autovinculación a través de la Aplicación Móvil**

**“Artículo 243 quáter.** Las Administradoras o las Empresas Operadoras, a través de la Aplicación Móvil deberán poner a disposición de los Trabajadores la Autovinculación, la cual deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Datos personales del Trabajador, considerando al menos:
  - a. Nombre completo del Trabajador; nombre (s), apellido paterno y, en su caso, apellido materno;
  - b. CURP;
  - c. Domicilio particular, considerando los datos de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, municipio o delegación, ciudad o población, código postal, entidad federativa y país;
  - d. Datos de contacto:
    - i. Teléfono celular para contactar al Trabajador, y
    - ii. Correo electrónico.”

**“Artículo 243 quinquies.** Las Administradoras o las Empresas Operadoras, a través de la Aplicación Móvil, deberán conformar el Expediente Móvil del Trabajador, el cual deberá contener los siguientes datos y elementos:

- I. Los datos del Trabajador, de acuerdo con el artículo 243 quáter fracción I;
- II. La imagen del anverso y, en su caso, el reverso de la identificación oficial del Trabajador, en términos de lo establecido en el catálogo de identificaciones previsto en el Anexo “D”, Apartado “A”, inciso A, fracciones I, II, III y VI de las presentes disposiciones de carácter general, y
- III. Una fotografía digital del Trabajador, de acuerdo con las características de la fotografía previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán registrar, resguardar, administrar y actualizar en la Base de Datos Nacional SAR los Expedientes Móviles de los Trabajadores a que se refiere el presente artículo, en los plazos previstos en las presentes disposiciones de carácter general, de forma centralizada y bajo estándares que garanticen la calidad de las imágenes, seguridad, integridad y confidencialidad de la información de los mismos que para tal efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 243 sexies.** Las Empresas Operadoras validarán, en línea y en tiempo real, la información y elementos de la Autovinculación contra la información registrada en la Base de Datos Nacional SAR, y de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales. En caso de resultar exitosa la validación, las Empresas Operadoras deberán:

Registrar la información y elementos de la Autovinculación en la Base de Datos Nacional SAR de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Registrar el Expediente Móvil con el estatus de “permanente” en la Base de Datos Nacional SAR, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.”

**“Artículo 243 septies.** Las Empresas Operadoras deberán enviar, en línea y en tiempo real, la información, elementos y el Expediente Móvil derivado de la Autovinculación a la Administradora que opera y administra la Cuenta Individual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, las presentes disposiciones de carácter general y el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Administradoras podrán emplear la Aplicación Móvil para poner a disposición de los Trabajadores el estado de cuenta a que hace referencia el artículo 265 de las presentes disposiciones de carácter general.”

**“Artículo 381.** La Administradora que haya realizado la devolución, una vez efectuado el pago, deberá conservar por al menos diez años, contados a partir de la fecha en que se realice efectivamente la devolución, los movimientos de las Cuentas Individuales cuyos recursos o una parte de los mismos hubieran sido materia de devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las presentes disposiciones de carácter general. Esta información deberá estar en todo momento a disposición de la Comisión.”

**“Artículo 387. ...**

Durante la gestión de los trámites de pensión y de retiros parciales de la Cuenta Individual, las Administradoras deberán solicitar la información correspondiente para el trámite de disposición de recursos; incluyendo el número de clave bancaria estandarizada (CLABE) de la cuenta bancaria a nombre del Trabajador o, en su caso, del Beneficiario en la que, en su caso, se deberán depositar los recursos a que tenga derecho. La falta de presentación de la información a que se refiere el presente párrafo no es impedimento para que las Administradoras gestionen los trámites de pensión o de retiros parciales de la Cuenta Individual.

...

...

...”

**“Artículo 406. ...**

I. ...

- II. Solicitar directamente a la Administradora, a través del Instituto de Seguridad Social que corresponda, o de las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, que los recursos sean transferidos en la cuenta bancaria a nombre del Trabajador o, en su caso, del beneficiario. Cuando se trate de información provista por los Institutos de Seguridad Social o las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, la responsabilidad de la Administradora queda limitada a transferir los recursos correspondientes, en términos de la información que los Institutos de Seguridad Social o de las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría les proporcionen.

...

...

...

...

Las Administradoras o, en su caso, los Institutos de Seguridad Social y las dependencias del Gobierno Federal que determine la Secretaría, serán responsables de verificar la identidad del titular o Beneficiario que solicita la disposición de recursos de las Cuentas Individuales, así como de verificar que el Trabajador o Beneficiario sea titular de la cuenta bancaria en que se depositarán los recursos.”

**“Artículo 406 bis. ...**

**I a III ...**

- IV. El titular de la cuenta bancaria donde se deposite la pensión o beneficio otorgado al amparo de algún programa social implementado por el Gobierno Federal deberá ser el titular de la Cuenta Individual;

**V. y VI ...”**

**“Artículo 423. ...**

**I. ...**

**a. a f. ...**

- g. Domicilio particular, considerando los datos de la calle, número exterior e interior, en su caso, colonia, municipio o delegación, ciudad o población, código postal, entidad federativa y país.

**h. ...**

**II a V. ...**

...

...”

**“Artículo 424. ...**

- I. Que el trabajador haya realizado la pre-solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio a que se refieren las fracciones VIII y IX del artículo 9 de las presentes disposiciones de carácter general.

**II a IV. ...**

- V. Asegurarse que el Trabajador cuente con derecho a la disposición y que tratándose de Retiro Parcial por Desempleo para trabajadores afiliados al IMSS asiente en la solicitud el tipo de retiro que solicita;

- VI. Asegurarse que el Trabajador asiente su Firma Biométrica o, en su caso, la validación y autenticación de la identidad del Trabajador con los que manifieste que conoce su contenido y que es su voluntad realizar el trámite; asimismo las Administradoras deberán:

- a. Asegurarse que la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o de ayuda de matrimonio que se presente por Medios Electrónicos a los Trabajadores se apegue a los lineamientos que al efecto determine la Comisión.

- b. Incluir en las solicitudes de Retiro Parcial por Desempleo un anexo donde el Trabajador manifieste que conoce y está consciente de las implicaciones del retiro sobre los recursos acumulados en su Cuenta Individual y en las semanas de cotización que tengan acreditadas ante los Institutos de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Leyes de Seguridad Social y de conformidad con los formatos y criterios que para tal efecto determine la Comisión sobre la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo.

## VII. ...

La Solicitud de Retiro Parcial por Desempleo o ayuda de matrimonio, podrá llevarse a cabo a través de los medios no presenciales que la Administradora ponga a disposición del trabajador, previa autorización de la Comisión.

Las Administradoras podrán presentar a la Comisión para su autorización los modelos para el uso de medios no presenciales a que se refiere el párrafo que antecede, los cuales deberán considerar al menos el objetivo del modelo, proyecto o iniciativa, descripción del modelo, fecha de inicio de operaciones, un análisis de seguridad de la información y de los datos personales, factibilidad operativa y técnica, generación y disponibilidad de bitácoras auditables y el factor de autenticación a emplear, que deberá ser categoría 3 o superior, en términos del Anexo B de las presentes disposiciones, además de cumplir con lo que establecen las fracciones III, IV, y V del presente artículo.

Las autorizaciones que emita la Comisión tendrán una vigencia de dos años, misma que podrá ser renovada por periodos iguales, siempre que la solicitud de renovación sea presentada por el interesado a más tardar treinta días hábiles previos a la fecha del vencimiento.”

### “Artículo 427. ...

Tratándose de Trabajadores afiliados al IMSS que soliciten el Retiro Parcial por Desempleo y que opten por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social, las Administradoras deberán realizar el pago único que corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción por parte de las Administradoras de la certificación del derecho por parte del IMSS, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 426 anterior.

### **Derogado**

...”

### “Artículo 428. **Derogado**

### “Artículo 429. ...

...

Tratándose de Trabajadores que optaron por el beneficio previsto en el artículo 191 fracción II de la Ley del Seguro Social, las Administradoras deberán liquidar y poner a disposición de los Trabajadores los recursos que correspondan, una vez que el Trabajador solicite el pago que corresponda, ya sea de forma presencial o a través de la aplicación móvil, de conformidad con lo previsto en el artículo 427 anterior, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto hubieren señalado en la solicitud de Retiro Parcial por Desempleo.

...

...

### I a IV. ...”

## “ANEXO O

### **METODOLOGÍA PARA EL RESARCIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 193 DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

...

#### **A. ...**

#### **B. ...**

#### **I. ...**

- a. Se calculará el rendimiento neto de comisión (es decir, el rendimiento que se obtenga a partir de los precios de bolsa o netos de comisión publicados en la página Web de la Comisión) punta a punta de cada una de las Administradoras en la familia de Sociedades de Inversión que corresponda, y

- b. La Administradora que haya obtenido el máximo rendimiento neto de comisión por el periodo será considerada como la de mayor rendimiento.
- II. Se obtendrá el rendimiento neto de comisión (a partir de los precios de bolsa o netos de comisión publicados en la página Web de la Comisión) de la Administradora determinada en el inciso b) del numeral anterior y anterior y se capitalizará el saldo y aportaciones de la Cuenta Individual diariamente con dicho rendimiento durante el periodo en que la Cuenta fue administrada. De esta forma, se obtendrá el saldo final de la Cuenta Individual si esta hubiera sido administrada en la Administradora de mayor rendimiento.
- III. ...”

#### “TRANSITORIOS”

*(de las Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro publicadas el 29 de junio de 2021)*

#### “PRIMERO. ...

- I. ...
- II. El Capítulo XI Bis De la devolución de recursos de trabajadores pensionados registrados y no registrados enterados a un Instituto de Seguridad Social Distinto, con su artículos 385 A a 385 F, que se adicionan al Título Sexto de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, entrarán en vigor el 11 de febrero de 2022, por lo que, a partir de esa fecha, las Administradoras deberán tramitar las solicitudes de disposición de recursos que reciban por tales conceptos.

#### III a V. ...

- VI. Las modificaciones a los artículos 173, 175, 176, 176 bis, 176 ter, y 176 quáter, que se relacionan con la solicitud del traspaso y las que se relacionan con la cancelación de traspaso entrará en vigor a más tardar el 15 de mayo del 2022.

#### VII. ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

**SEGUNDO.** En cuanto a los plazos de conservación de información y documentos a que se refiere el artículo 16 de las presentes modificaciones, solamente será aplicable para aquella información recabada a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015. Los documentos, expedientes y demás información física que no esté integrada conforme a las disposiciones vigentes, no podrá ser depurada hasta en tanto la información no se encuentre plenamente resguardada y conservada conforme a la normatividad vigente.

**TERCERO.** - Las adiciones de los artículos 243 quáter, 243 quinquies, 243 sexies y 243 septies, correspondientes a la Autovinculación a través de la Aplicación Móvil entrarán en vigor a más tardar el 15 de mayo del 2022.

**CUARTO.-** Respecto a los Retiros Parciales por Desempleo no cobrados por el Trabajador o sus Beneficiarios, antes de la entrada en vigor de las modificaciones al artículo 429 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas el 29 de junio de 2021, las Administradoras, deberán reintegrar los recursos a las subcuentas de la cuenta individual del trabajador afectado, en un plazo máximo de 30 días naturales contado a partir del día siguiente de la publicación de las presentes disposiciones de carácter general en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Iván Hilmar del Pliego Moreno**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito, así como la cesión de derechos posesorios a título gratuito, al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie total de 18,108.90 metros cuadrados, denominado Subestación Eléctrica Ixtlahuaca, ubicado en Carretera San Felipe del Progreso–Ixtlahuaca s/n, Colonia Emiliano Zapata, Municipio Ixtlahuaca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9273-3.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**AD/001/2022**

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito, así como la cesión de derechos posesorios a título gratuito, al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie total de 18,108.90 metros cuadrados, denominado “Subestación Eléctrica Ixtlahuaca”, ubicado en Carretera San Felipe del Progreso – Ixtlahuaca s/n, Colonia Emiliano Zapata, Municipio Ixtlahuaca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9273-3.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VI, XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones II, III y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie total de 18,108.90 metros cuadrados, denominado “Subestación Eléctrica Ixtlahuaca”, ubicado en Carretera San Felipe del Progreso–Ixtlahuaca S/N, Colonia Emiliano Zapata, Municipio Ixtlahuaca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9273-3;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad y posesión que a la que se refiere el Considerando precedente se acredita mediante Contrato de enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015.

El contrato de referencia fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 46940/4 de 22 de septiembre de 2015, por lo que toca al antecedente de propiedad con superficie de 13,798.00 metros cuadrados (actualmente 13,808.05 metros cuadrados según el Plano DRPCI/6402/15-9273-3/2018/T). Ahora bien, por lo que respecta a los derechos posesorios, con fecha 30 de septiembre de 2021 se inscribió el plano DRPCI/6402/15-9273-3/2018/T, bajo el Folio Real número 146348/1, en virtud de que tanto en el cuadro de notas de dicho plano, así como en el cuadro de construcción respectivo, se especifica la superficie en posesión de la Subestación Eléctrica Ixtlahuaca, la cual corresponde a 4,300.85 metros cuadrados, que adicionados a los 13,808.05 con título de propiedad, suman en total una superficie de 18,108.90 metros cuadrados.

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble federal objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:500 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado con el número DRPCI/6402/15-9273-3/2018/T por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 13 de diciembre del 2018 y certificado el 24 de diciembre de 2018.

Por lo que respecta a la superficie con título de propiedad, en el plano topográfico antes citado, se consigna una superficie de 13,808.05 metros cuadrados, pero no obstante que la superficie que consigna el título de propiedad sea de 13,798.00 metros cuadrados y exista una diferencia de 10.05 metros cuadrados en ambos instrumentos, que equivale a una variación del 0.07%; ésta se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa de este Instituto, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

**CUARTO.-** Que mediante oficio CFE-DIS-651 de 15 de octubre de 2018, el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada;

**QUINTO.-** Que mediante oficios números 401.3S.1-2020/1574 y 401.3S.1-2020/1575 ambos del 18 de agosto de 2020 el INAH por conducto del Centro INAH Estado de México, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo es una edificación con materiales contemporáneos que indican que su época es una construcción del siglo XIX que carece de valor histórico, no es colindante a un monumento histórico, ni en zona de monumentos históricos, sin embargo se encuentra en un radio de 500 a 1200 metros de distancia de tres sitios arqueológicos registrados de caracterizados por concentración de materiales, por lo que se debe presumir la existencia de monumentos arqueológicos, por lo tanto cualquier proyecto de construcción nuevo o de ampliación que quiera debe ser ingresado para establecer un procedimiento de supervisión arqueológica; y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico;

**SEXTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**SÉPTIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 9ª/18 Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fecha 30 de octubre del 2018, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048, entre otros, del inmueble materia de este Acuerdo;

**NOVENO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**DÉCIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo;

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo;

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie total de 18,108.90 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica Ixtlahuaca", ubicado en Carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca S/N, Colonia Emiliano Zapata, Municipio Ixtlahuaca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9273-3, y se autoriza su aportación al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, respecto de los derechos de propiedad y de posesión descritos en el considerando segundo del presente instrumento, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Si CFE Distribución dejare de utilizar la fracción de terreno cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicha fracción de terreno con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo respectivo mediante el cual se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada entidad paraestatal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de enero de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado Coordinación del Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones Sonora, Est. Hermosillo y CT. que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Jesús García Morales, No. 243, esquina con República de Panamá, Colonia El Llano, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**DST-014/2021**

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado “Coordinación del Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones Sonora, Est. Hermosillo y CT.” que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Jesús García Morales, No. 243, esquina con República de Panamá, Colonia El Llano, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.**

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “Coordinación Del Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones Sonora, Est. Hermosillo y CT.”, con superficie de 33,541.091 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Jesús García Morales, No. 243, esquina con República de Panamá, Colonia El Llano, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 26-4302-0;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1987, en el que se hace constar la expropiación a favor del Gobierno Federal, de una superficie de 305,600.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, dentro del cual se encuentra inmerso el inmueble objeto del presente instrumento, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 21430 de 09 de julio de 1987;

**TERCERO.-** Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PT-HER-1 elaborado a escala 1:1000, aprobado y registrado bajo el número DRPCPF-3388-2010-T de 27 de octubre de 2010 por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad General hoy Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario y certificado el 27 de julio de 2021,;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02239/2021 de 13 de julio de 2021, el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó que se inicien las gestiones necesarias para la obtención del Acuerdo que destine el inmueble ubicado en el Boulevard Jesús García Morales No. 243, esquina con República de Panamá, Colonia el Llano, Ciudad y Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, C.P. 83210, a la Secretaría de Protección Ciudadana, para ocupación del Órgano Administrativo Desconcentrado, Guardia Nacional ;

**QUINTO.-** Que en el oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/02239/2021 de 13 de julio de 2021 el Director General de Recursos Materiales, Servicios y Obra Pública y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, manifestó bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa, y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la Ley de la materia para ser considerado Monumento Histórico o Artístico, de conformidad con el Criterio 2/2011 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número CIDUE/JECA/08571/2021 del 15 de enero de 2021, la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió licencia de uso de suelo; en el cual señala que el predio se encuentra en un uso de suelo corredor B, clasificándolo en la Tabla de Criterios y Compatibilidad de uso de suelo como un uso compatible para la actividad de Servicio de Intensidad Alta (Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Sonora);

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 2 de febrero de 2021, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, otorgó el documento "Nomenclatura y Número Oficial" en el que se establece que al inmueble objeto del presente Acuerdo le corresponde el número oficial 243 de la Calle Boulevard Jesús García Morales, Colonia El Llano, Hermosillo Sonora;

**OCTAVO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11 fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de que se continúe utilizando por la Coordinación del Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones "Sonora", Estación Hermosillo y Cuartel de la Guardia Nacional.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El destino únicamente confiere la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo ni otorga derecho real alguno sobre él.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**LINEAMIENTOS para la interposición de los recursos de revisión por parte de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades, y de las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, todos de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 26, 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 220 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4o., 6o., primer párrafo, 11, 12, fracciones VI, XII, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el 23 de mayo de 2003, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó la tesis jurisprudencial 46/2003, en la que manifiesta que el órgano facultado para interponer toda clase de recursos y medios de impugnación en los juicios en que dicha secretaría sea parte, es su Unidad de Asuntos Jurídicos, lo cual es acorde con lo que dispone el artículo 248 del Código Fiscal de la Federación (ahora 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo), en cuanto señala que las autoridades podrán impugnar a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, las resoluciones emitidas por las Salas Regionales del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que sean adversas, a sus legítimos intereses;

Que en la jurisprudencia se sostuvo que el recurso de revisión fiscal constituye un mecanismo de defensa excepcional a favor de las autoridades demandadas en el juicio de nulidad que obtuvieron un fallo adverso; sin embargo, las constriñe a promoverlo por conducto de la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de la dependencia de que se trate. En el caso de la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependan jerárquica y funcionalmente los Órganos Internos de Control de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, así como las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Que a la anterior conclusión arribó la Segunda Sala, al considerar que si bien los titulares de los Órganos Internos de Control y los de sus Áreas de Responsabilidades están facultados para defender ante las diversas instancias jurisdiccionales las resoluciones que emitan, representando al titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente Secretaría de la Función Pública), lo cierto es que ello no los legitima procesalmente para interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 248 del Código Fiscal de la Federación (ahora 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo), ya que ese artículo establece que las autoridades podrán interponerlo a través de la unidad encargada de la defensa jurídica;

Que es necesario señalar que, en la actualidad, el plazo para presentar el recurso (excepcional) de revisión contenido en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es distinto del recurso (ordinario) de revisión previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, misma que entró en vigor el 18 de julio de 2017;

Que resulta necesario establecer las diferencias entre el recurso de revisión contenido en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que el recurso de revisión que contempla la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, señala como plazo para interponerlo el de quince días hábiles, aunado a que lo habrá de interponer la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de la Secretaría de la Función Pública, en coordinación y colaboración de la emisora de la resolución impugnada. Mientras que, el recurso (ordinario) de revisión que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas, está encaminado a la determinación de faltas administrativas graves con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado a los servidores públicos respecto de su desempeño o comportamiento mientras ostentan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal; siendo en este caso el Titular del Órgano Interno de Control el legitimado para promoverlo en un plazo de tan sólo diez días hábiles, y

Que resulta indispensable hacer valer los términos de la legitimación judicial reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a los titulares de los Órganos Internos de Control y de sus Áreas de Responsabilidades; y para evitar el desechamiento de eventuales impugnaciones por falta de legitimación del promovente, hacerlos extensivos a los titulares de las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, y distinguir esa legitimación de la que asiste, a su vez, a los titulares de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades, para que puedan ejercer válidamente sus facultades legales; he tenido a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN POR PARTE DE LOS  
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y DE LAS UNIDADES  
DE RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, TODOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 1.** En la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Áreas de Quejas, Denuncias e Investigaciones:** Las unidades administrativas adscritas, con esa denominación, a los Órganos Internos de Control de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales, o a las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, según sea el caso;
- II. **Áreas de Responsabilidades:** Las unidades administrativas adscritas con esa denominación, a los Órganos Internos de Control de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales, o a las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, según sea el caso;
- III. **Proyecto:** El borrador que contenga el recurso de revisión que se requiera presentar en representación de la Secretaría;
- IV. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública;
- V. **Unidad de Asuntos Jurídicos:** La unidad administrativa, con esa denominación adscrita a la Secretaría, y
- VI. **Unidades de Responsabilidades:** Las unidades administrativas adscritas con esa denominación, a las empresas productivas del Estado.

**Artículo 2.** El recurso de revisión al que se refiere el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, deberá firmarlo el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para lo cual los titulares de los Órganos Internos de Control, los de las Unidades de Responsabilidades y los de las Áreas de Responsabilidades, según corresponda, deberán:

- I. Elaborar el proyecto, que contenga la firma del titular del Órgano Interno de Control, Unidad de Responsabilidades, o Área de Responsabilidades, de que se trate;
- II. Remitir el proyecto a la Unidad de Asuntos Jurídicos con una anticipación de 6 días hábiles al vencimiento del plazo para su interposición, dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, al correo electrónico [recursos.revisionuai@funcionpublica.gob.mx](mailto:recursos.revisionuai@funcionpublica.gob.mx), en archivo anexo en formato Word o en el formato que indique la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. Realizar las correcciones o adecuaciones al proyecto que determine la Unidad de Asuntos Jurídicos y renvialo para recabar la firma del titular de esta última, y
- IV. Presentar el recurso con los anexos ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro de los plazos legales.

**Artículo 3.** La Unidad de Asuntos Jurídicos a través de su titular, o en su caso, de los titulares de las Direcciones Contenciosas A y B realizará las observaciones que considere pertinentes al proyecto, las cuales podrán contener adecuaciones específicas al texto.

**Artículo 4.** Los titulares de los Órganos Internos de Control, los de las Unidades de Responsabilidades, y los de las Áreas de Responsabilidades, serán responsables de las citas que en el proyecto se hagan de documentos que obren en el expediente administrativo, o de autos del juicio de nulidad.

**Artículo 5.** Los servidores públicos de los Órganos Internos de Control, los de las Unidades de Responsabilidades y los de las Áreas de Responsabilidades tendrán a su cargo la estrategia de defensa contenida en el proyecto, y una vez aprobado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, son responsables de la oportuna presentación del recurso de revisión ante la Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de su seguimiento ante los tribunales competentes.

**Artículo 6.** Los titulares de los Órganos Internos de Control, los de las Unidades de Responsabilidades, y los de las Áreas de Responsabilidades, quedan facultados para determinar la no interposición del recurso de revisión, cuando:

- I. Se trate de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en cumplimiento de una ejecutoria dictada por un Tribunal Colegiado, siempre y cuando aborden cuestiones ya resueltas por el Tribunal Colegiado de que se trate, y
- II. El recurso de revisión no cumpla con su carácter de medio de impugnación excepcional.

**Artículo 7.** Para abstenerse de interponer el recurso de revisión en los términos del artículo 6 de los presentes Lineamientos, no se requerirá la autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sino que bastará para ello dejar constancia fundada y motivada, en el expediente respectivo, de la determinación del titular del Órgano Interno de Control, el de la Unidad de Responsabilidades o el del Área de Responsabilidades, según corresponda.

**Artículo 8.** Los titulares de los Órganos Internos de Control, los de las Unidades de Responsabilidades, y los de las Áreas de Responsabilidades, deberán:

- I. Informar al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos el estado que guarden los recursos de revisión interpuestos, y
- II. Enviar sus informes;
  - a) De manera quincenal en archivo adjunto, en formato Excel;
  - b) Al correo electrónico [recursos.revisionuaj@funcionpublica.gob.mx](mailto:recursos.revisionuaj@funcionpublica.gob.mx)
  - c) Con los datos siguientes:
    - i. Número de juicio de nulidad;
    - ii. Nombre del actor;
    - iii. Datos de identificación del antecedente (número de procedimiento; número de recurso, de ser el caso; un extracto de la conducta por la cual se sanciona; la sanción impuesta; fecha de resolución; su ejecución; monto de multa, de ser el caso, y demás datos que se consideren pertinentes);
    - iv. Fecha de la sentencia y un extracto de la misma, así como de los motivos por los cuales se declara la nulidad lisa y llana, o en su caso, señalar que fue dictada para efectos;
    - v. Fecha de la notificación de la sentencia;
    - vi. Fecha del vencimiento del plazo para la presentación del recurso;
    - vii. En su caso, el número de recurso de revisión asignado por el Tribunal Colegiado, el número del Tribunal Colegiado, y el circuito de su adscripción;
    - viii. El sentido de la ejecutoria del recurso, con extracto de los motivos de su declaración, y
    - ix. En su caso, en un apartado específico, el criterio o criterios novedosos.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 9.** El recurso de revisión al que se refiere el artículo 220 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá ser elaborado, revisado y firmado, así como tramitado y presentado por los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades, según corresponda, conforme a las facultades que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 10.** Los titulares y demás servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control y a las Unidades de Responsabilidades, serán responsables de la presentación, ante las diversas Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del recurso de revisión al que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos, como de su seguimiento ante el Tribunal Colegiado.

**Artículo 11.** Los titulares de los Órganos Internos de Control y los de las Unidades de Responsabilidades, deberán remitir un informe de los recursos que se presenten conforme al artículo 220 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que deberá contener los rubros aplicables del artículo 8, fracciones I y II, incisos a) y b) de los presentes lineamientos, mientras que, la información a que se refiere el inciso c) del artículo apenas citado, será la siguiente:

- i. Número de expediente ante la Sala;
- ii. Nombre del servidor público vinculado a procedimiento;
- iii. Datos de identificación del antecedente (un extracto de la conducta por la cual se vincula; monto de los daños a la Hacienda pública, de ser el caso, y demás datos que se consideren pertinentes);
- iv. Fecha de la sentencia y un extracto de la misma, así como de los motivos por los cuales se declara la inexistencia de la responsabilidad administrativa;
- v. Fecha de la notificación de la sentencia;
- vi. Fecha del vencimiento del plazo para la presentación del recurso;
- vii. En su caso, el número de recurso de revisión asignado por el Tribunal Colegiado, el número del Tribunal Colegiado, y el circuito de su adscripción;
- viii. El sentido de la ejecutoria del recurso, con extracto de los motivos de su declaración, y
- ix. En su caso, en un apartado específico, el criterio o criterios novedosos.

**Transitorios**

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se abroga el oficio circular SP/100/0303/2003, expedido por la Secretaría de la Función Pública, el día 19 de mayo 2003.

**Tercero.** El informe quincenal al que se refiere el artículo 8 de los presentes Lineamientos, empezará a enviarse previa determinación que del primer periodo haga el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y que respectivamente notifique a los titulares obligados.

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora.**

INSABI-FAM-CECTR-SON-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
  - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

##### II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

El C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; cargo que acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- II.3** La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

Los Servicios de Salud de Sonora es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación; y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

El C.P. Adolfo Enrique Clausen Ibarri, Secretario de Salud Pública, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$7,639.903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Hacienda los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento

y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

**III.-** "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**IV.** "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

**V.** "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.** - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

**IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

**X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

**XI.** Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

**XII.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente

**XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

**XV.** La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

**XVI.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

**XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

**XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sonora quien es la Unidad Ejecutora-

**XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Sonora-quien es la Unidad Ejecutora.

**XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".-** "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.** - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto.-** Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Iberri.-** Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"			
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$7,639,903.46	\$ -	\$7,639,903.46
<b>TOTAL</b>	\$7,639,903.46	\$ -	\$7,639,903.46

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
	\$7,639,903.46	\$7,639,903.46
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
<b>TOTAL</b>	\$7,639,903.46	\$7,639,903.46

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**  
**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM		TOTAL 2021
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$7,195,885.32
	12101 HONORARIOS	\$6,476,296.80
	13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$719,588.52
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$77,000.00
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$367,018.14
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,639,903.46</b>

\*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.



## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

### INSTRUCTIVO

#### Se deberá anotar lo siguiente:

- |    |  |    |  |
|----|--|----|--|
| 1  | Entidad Federativa.  | 12 | Especificar si es contrato o pedido  |
| 2  | Monto por concepto de gasto                                    | 13 | Proveedor o Prestador de Servicios   |
| 3  | Concepto de Gasto de Aplicación                                | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.  |
| 4  | Nombre del Concepto de Gasto                                   | 15 | Observaciones Generales  |
| 5  | Fecha de elaboración del certificado                           | 16 | Total del gasto efectuado.   |
| 6  | Partida Específica de gasto                                    | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.  |
| 7  | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)      | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.<br>Titular de la Dirección Administrativa de los                  |
| 8  | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)  | 19 | Servicios de Salud (o equivalente).<br>Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud |
| 9  | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | de la entidad (o su equivalente)   |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica     | 21 | Mes en que se reporta  |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)   |    |  |

**NOTA:** ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES  
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA**

**RUTAS 2021**

No. de unidades Beneficiadas: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180329	Loma de Guamúchil	1,135	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180387	Tajimaroa	359					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260181253	Las Parcelas	7					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260182728	La Pitahaya (El Tebari)	4					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio	260720156	Bachomobampo	270					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio	260720163	La Democracia	247					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	029	Guaymas	260290143	Lencho	170					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260182405	Ramón Álvarez (Cutabampo)	6					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260181032	Tanque de León (José Romero)	4					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120172	San José	11					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120100	Villa Guadalupe	437					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120215	Bernabé Arana	-					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120175	La Tina	15					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180315	Francisco Villa	761					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180505	El Henequén	152					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
<b>SRSSA018086</b>	<b>Caravana Tipo II Cd Obregón 1</b>	<b>UMM-2, 2009</b>	<b>4</b>			<b>15</b>	<b>3,578</b>			<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030198	Potrero de Alcántar	185			Médico, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030808	Sivilimora	38	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030217	Sabinito Sur	121	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030105	La Gacela	54	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030805	El Sauce	5	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030407	El Salitral	6	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030100	La Esperanza	61	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030177	Palos Chinos	57	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030806	El Reparó	4	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030200	Potrero de Reuter	29	SRSSA001706	CSU Navojoa			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		

SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030194	Las Plomosas	42			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030154	El Mezquital	67			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030618	La Isleta	28			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030799	La Labor de Santa Lucia (El Mezquital)	159			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
<b>SRSSA018301</b>	<b>Caravana Tipo 0 Alamos</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>2</b>			<b>14</b>	<b>856</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210014	Cobachi	299	Médico, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h	SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210062	Estación Torres	152			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260303258	Sahuímero	193			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301299	Miguel Hidalgo	12			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301585	Maximiliano R. López	4			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570008	La Ranchería (Rancherías)	19			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570029	El Limbo	11			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570006	Nuevo Suaqui	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570004	La Mesa del Progreso	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570048	El Peñasco	3			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570272	La Bomba (Bajo Pascual)	6			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	066	Ures	260660065	Ranchito de Aguilar	19			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	050	Rayón	260500004	Cerro de Oro	7			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210025	La Galera	47			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
<b>SRSSA018272</b>	<b>Caravana Tipo 0 Hermosillo</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>5</b>			<b>14</b>	<b>800</b>			<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720194	El Polvorón (San Isidro)	482			Médico, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	029	Guaymas	260290062	El Castillo	414	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720144	San Francisco	50	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720145	Siete de Noviembre	11	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720148	Vicente Guerrero	13	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720142	Demetrio Vallejo	81	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720166	San Francisco Río Muerto (Las Cachoras)	69	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720143	Emiliano Zapata	72	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120296	Agua Caliente	17	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120399	El Papalote de Abajo	1	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120006	Machomobampo	17	SRSSA000603	CSU Obregón Centro			SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		

SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120099	Torocopampo	9			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120342	El Eslabón	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180967	La Lagunita	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120225	El Coyote	8			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120177	El Abolillo	1			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180278	El Carrizo (Rancho)	9			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180404	Yucuribampo	689			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181039	Tesopobampo	601			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180407	La Carabina	130			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
<b>SRSSA018296</b>	<b>Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>4</b>			<b>20</b>	<b>2,676</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190020	Cuitaca	424					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020046	El Rusbayo	187					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020141	El Alisal	11					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220066	San Javier	17					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	045	Opodepe	260450108	Tuape	86					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	064	Trincheras	260640028	Los Fresnos	34					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamín Hill	260160047	San Diego	80					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamín Hill	260160029	El Perú	2					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamín Hill	260160039	San Isidro	1					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	058	Santa Ana	260580137	El Cadillal	*					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220082	6 de Enero	11					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	035	Imuris	260350003	El Alamillo	8					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	043	Nogales	260430046	Francisco Cárdenas (Los Picos) Miguel Valdez	47					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190068	Vicente Guerrero	217					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
<b>SRSSA018284</b>	<b>Caravana Tipo I Santa Ana</b>	<b>UMM-1, 2009</b>	<b>10</b>			<b>14</b>	<b>1,125</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420531	Pueblo Mayo	2,568					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420009	Basiabampo	35					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260050	Mabejaqui	409					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260007	Bacajaquia	422					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420105	San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)	249					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420053	Huasaguari	56					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón

Médico,  
Enfermera,  
Promotor08:00 a  
16:00 hMédico,  
Odontólogo,  
Enfermera,  
Promotor08:00 a  
16:00 h

SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420129	Torocoba	22					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420015	Buáraje Viejo	243					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420087	Navomora	54					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330112	Las Águilas	71					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330373	El Palomo	8					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330216	Unificación Campesina (Cola Seca)	192					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330155	Jupagojori	4					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojoa	UMM-3, 2009	042	Navojoa	260420489	Jusibampo	93					SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón		
<b>SRSSA018371</b>	<b>Caravana Tipo III Navojoa</b>	<b>UMM-3, 2009</b>	<b>3</b>			<b>14</b>	<b>4,426</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170166	Puerto Lobos	253					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170411	Ures	337					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170558	La Mochomera (La Morena)	179					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170320	La Primavera	210					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170487	Alfonso Garzón Santivañes (Zacatecas)	90					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170618	Yaqui Justiciero	199					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170793	Salomón Quihuis	152					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170116	Lázaro Cárdenas	155					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170500	Barrio de Guadalupe	21					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171121	San Ramón	59					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	004	Altar	260040165	Llano Blanco (Rancho Seco)	460					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	047	Pitiquito	260470533	Santa Matilde	159					SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora		
<b>SRSSA018366</b>	<b>Caravana Tipo III Caborca</b>	<b>UMM-3, 2009</b>	<b>3</b>			<b>12</b>	<b>2,274</b>	<b>4</b>	<b>8 h</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>		
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303095	La Habana Tres	116					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301913	La Habana [Establo]	181					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300281	La Habana Número Dos	10					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300520	San Luis	349					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300989	San Arturo	192					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301554	La Yuta	120					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300223	El Chalate	57					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300208	El Colorado	26					SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora

Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor

08:00 a 16:00 h

Médico, Enfermera, Promotor

08:00 a 16:00 h

SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303415	El Papalote	22			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301215	Tastiota	29			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300572	Manuel Ávila Camacho	104			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303097	Hermanos Serdán	16			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301216	San Juanico	99			SRSSA001064	CAAPS	SRSSA001105	H.I. del Estado de Sonora
<b>SRSSA007315</b>	<b>Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>	<b>1</b>			<b>13</b>	<b>1,321</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720214	Tetabiate	492			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720197	Pueblo Nuevo (La Cuchilla)	180			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720213	El Tápiro	7			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290326	Vicam Pueblo	759			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	012	Bácum	260120007	Bataconcica (Museo Chopocuni)	561			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290416	Babojori	169			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490352	Los Bajios (Ejido Los Conejos)	156			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490399	El Rincón de Los Platanos	4			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290071	Compuestas	245			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291430	Casa Azul	131			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290073	Coracepe	73			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291553	Cárdenas	42			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290494	Los Limones	44			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290088	Chumampaco	177			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290223	Salsipuedes	8			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290629	El Ranchito	14			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290061	Casas Blancas	366			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490022	Cábora	253			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490098	El Tanque	82			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
<b>SRSSA007282</b>	<b>Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>	<b>4</b>			<b>19</b>	<b>3,763</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030525	Mesa Colorada	416			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030095	Chinahuero	6			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030688	Jobegüi	39			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030336	Tecoripa	-			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030037	Bavicora	64			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón

SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030124	Guataturi	3			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030944	El Chalate	15			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030110	<b>Guajaray</b>	200			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030553	Todos Santos	14			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030468	<b>Mochibampo</b>	99			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030512	<b>Chorijo</b>	70			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030158	Miramar	5			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030094	Las Choyitas	10			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030352	<b>Los Estrados</b>	151			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030245	<b>Sejaqui</b>	40			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030732	San Juan	25			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030019	<b>Los Algodones</b>	17			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030045	Burapaquito	13			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
<b>SRSSA007273</b>	<b>Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>	<b>1</b>			<b>18</b>	<b>1,187</b>			<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420168	<b>Batayaqui</b>	180	Médico, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420059	<b>Huebampo</b>	201			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420461	Miguel Hidalgo	57			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260015	<b>Guaitana</b>	184			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260196	Juchica	108			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260070	<b>Sebampo</b>	798			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030182	<b>El Paso</b>	156			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030061	Casanate	69			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030221	El Salado	61			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030387	<b>Anáhuac</b>	70			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030826	Francisco Solis	3			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030247	Los Citahuis	174			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420137	<b>El Chapote (El Zapote)</b>	138			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260016	<b>Baynorillo</b>	491			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030187	<b>Piedras Blancas</b>	54			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030227	San Ignacio	27			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260006	<b>Baburo</b>	149			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260459	Santa Bárbara	16			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
<b>SRSSA007264</b>	<b>Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>	<b>3</b>			<b>18</b>	<b>2,936</b>	<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290120	Huiribis	342	Médico, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h	SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290142	General Lázaro Cárdenas	383			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290195	Pitahaya (Belem)	285			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290678	Baugo (Guásimas)	285			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290522	Guasimitas	190			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290192	Pimienta	65			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290307	Tórim	771			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290172	Estación Oroz (Oroz)	468			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290190	El Pescado	43			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291298	La Manga (Campo Pesquero la Manga)	146			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291393	La Manga Dos	3			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720161	Enrique Landa B.	119			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720159	El Bateve	282			SRSSA000603	CSU Obregón Centro	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
<b>SRSSA007291</b>	<b>Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>	<b>2</b>			<b>13</b>	<b>3,382</b>			<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260040	Guayparin	830	Médico, Enfermera, Promotor	08:00 a 16:00 h	SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260005	Aquichopo	643			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260043	Huichaca	624			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260057	Navolato	614			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260026	El Centenario	447			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260182	Macochin	487			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260079	Los Viejos	356			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260074	Tiriscohuasa	272			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260527	Burabampo	266			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260109	Guayabitas (La Sábila)	144			SRSSA001706	CSU Navojoa	SRSSA000562	H.G. Cd. Obregón
<b>SRSSA007300</b>	<b>Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa</b>	<b>UMM-0, 2013 CDI</b>	<b>1</b>			<b>10</b>	<b>4,683</b>			<b>3</b>	<b>8 h</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>		<b>26</b>		<b>194</b>	<b>33,007</b>	<b>42</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

\*Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_  
 Trimestre: \_\_\_\_\_

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	<b>Total</b>		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Supervisor Estatal (nombre y firma)**  
 Responsable de Integración

\_\_\_\_\_  
**Coordinador Estatal (nombre y firma)**  
 Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión: INSABI

**I. Control Nutricional**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

**II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

**III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

**IV. Diabetes Mellitus**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												



**X. Cáncer de Mama**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												

**XI. Control Prenatal y Puerperio**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas												

**XII. Prevención de defectos al nacimiento**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

**XIII. Planificación Familiar**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar												

**XIV. Atención Odontológica**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

**XV. Vacunación**

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)*100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
<b>I</b>	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
<b>II</b>	2.1		
	2.2		
	2.3		
<b>III</b>	3.1		
	3.2		
	3.3		
<b>IV</b>	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
<b>V</b>	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
<b>VI</b>	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

<b>VII</b>	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
<b>VIII</b>	8.1		
	8.2		
	8.3		
<b>IX</b>	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
<b>X</b>	10.1		
	10.2		
<b>XI</b>	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
<b>XII</b>	12.1		
<b>XIII</b>	13.1		
	13.2		
<b>XIV</b>	14.1		
	14.2		
	14.3		
<b>XV</b>	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.  Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 7A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200  
 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA**

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$ 233,333.28
						<b>\$1,320,068.52</b>

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 1,857,118.32
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 1,550,173.68
						<b>\$3,407,292.00</b>

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 172,241.52
						<b>\$378,588.00</b>

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 318,057.60
						<b>\$696,645.60</b>

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
						<b>\$1,393,291.20</b>

**TOTAL**

**\$7,195,885.32**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
<b>MONTO TRIMESTRAL</b>	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ -	\$ -	\$ -

**\*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

\_\_\_\_\_  
**RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,639,903.46 (Siete millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos tres pesos 46/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, C.P. **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, C.P. **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al tercer concurso abierto de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, en términos del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA LISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TERCER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El 27 de octubre de 2021, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Jueza y Juez de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, mediante concursos abiertos de oposición, así como la Convocatoria al tercer concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación.*

El 4 de noviembre de 2021, se realizó su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En dicho Acuerdo General, se estableció que, en virtud de las nuevas reglas relativas a la Carrera Judicial, contenidas en el Decreto, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y demás normativa aplicable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del año en curso, entrarían en vigor hasta en tanto el Poder Judicial de la Federación emitiera y publicara la Declaratoria para el inicio de su observancia, dicho Acuerdo tomaría como base las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995.

**SEGUNDO.** El artículo 4 del Acuerdo General del Pleno citado y las Bases Sexta y Octava de la Convocatoria referida, disponen los requisitos y documentos que las y los aspirantes deberán cumplir y presentar al cierre del periodo de inscripción, para acceder al Tercer Concurso Abierto de Oposición para la designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

**TERCERO.** De acuerdo al Calendario previsto en la Base Vigésima Séptima de la Convocatoria referida, el periodo de inscripción y presentación de documentos de los aspirantes al concurso que nos ocupa, corrió del 16 al 19 de noviembre de 2021. Una vez transcurrido ese plazo, la Escuela Federal de Formación Judicial llevó a cabo el análisis y verificación de la información y la documentación recibida, y elaboró el proyecto de lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptados y participar en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, para su conocimiento y análisis.

**CUARTO.** En sesión del 13 de diciembre del año en curso, con apoyo en los artículos 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 8 del Acuerdo General invocado, así como en las Bases Sexta y Octava de la Convocatoria respectiva, analizada y evaluada la información y documentación recibida, la Comisión de Carrera Judicial dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la Lista de las y los Aspirantes Aceptados al Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

**QUINTO.** De acuerdo a lo anterior, en sesión del 05 de enero de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó la Lista de las y los Aspirantes Aceptados al Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo.

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, del Acuerdo General referido, y en la Base Décima Tercera de la Convocatoria citada, la lista de las y los participantes aceptados al concurso a que se refiere el considerando anterior, debe publicarse, por una vez, en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió como medio de publicación de la Convocatoria a ese concurso, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, dándole a la publicación señalada en primer término, el carácter de notificación para todos los participantes.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordenó publicar la

**LISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL TERCER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**PRIMERO.** De acuerdo a lo referido en los Considerandos de este documento, las y los Aspirantes Aceptados al Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación, son los siguientes:

	<b>Nombre</b>
1.	Ábalos Leos Martín
2.	Abarca Vargas Abel
3.	Abaunza Meza Víctor Manuel
4.	Ábrego Ortiz Yara Esli
5.	Abundis Camacho Luis Miguel
6.	Aceves Rodríguez Daniel
7.	Acosta Arguelles Jorge Arturo
8.	Acuña García Manuel de Jesús
9.	Aguayo Bernal Patricia
10.	Aguilar Alatorre José Guadalupe
11.	Aguilar Alor Rodolfo
12.	Aguilar Contreras Karen Adriana
13.	Aguilar Mimenza Federico
14.	Aguilar Monterrubio Diego
15.	Aguilar Rodríguez Héctor Javier
16.	Aguilar Rodríguez Ivonne Esperanza
17.	Aguilar Santibáñez José Manuel
18.	Aguilera Najar Juan Gabriel
19.	Aguilera Ortiz Gustavo Antonio
20.	Aguirre Ávalos Martín Edmundo
21.	Aguirre Díaz Araceli Geraldina
22.	Aguirre Guzmán José Alberto
23.	Alamilla Moreno Miguel Ángel
24.	Alarcón Licona Salomón
25.	Alcaraz Fonseca José Miguel
26.	Alcaraz Munguía Salvador
27.	Aldana Botello Mauricio Everardo
28.	Alemán Vázquez Elsa Fanny
29.	Alfaro Correa Eduardo
30.	Alfaro Palavicini Luis Fernando
31.	Almazán Cervantes Salvador
32.	Almazán Hernández Ricardo
33.	Altamirano González Arturo
34.	Alvarado Almaraz Iván David
35.	Alvarado Campillo Marco Antonio
36.	Alvarado Estrada Raúl
37.	Alvarado García José Luis
38.	Alvarado Jiménez Aristóteles Jomeny
39.	Álvarez Del Castillo Fuentes Adán Israel

	<b>Nombre</b>
40.	Álvarez Del Castillo Huergo Kristhian
41.	Álvarez Larios Joshua Patricio
42.	Álvarez Pacheco Fernando
43.	Álvarez Téllez Francisco Javier
44.	Amaya Salvador Arturo Ramiro
45.	Amézquita Chávez Mayra Georgina
46.	Amparo Carrillo Stefany Guadalupe
47.	Angulo Arredondo Sergio Francisco
48.	Angulo Guzmán Jesús
49.	Antonio Aca Juan
50.	Antonio Palomeque Armando
51.	Aparicio Rodríguez Martha Angélica
52.	Aquino Rodríguez Ángel Alejandro
53.	Aranda Gómez Humberto
54.	Arceo Cassani Bayardo Enrique
55.	Arellano Gómez Eduardo
56.	Arenas Fierro Víctor Guillermo
57.	Arias Álvarez Yuridia
58.	Arias Moreno Francisco Rivelino
59.	Arias Orta Ma. Soledad
60.	Arias Raz Yazuri Aracelly
61.	Arriola Lima Liliana
62.	Arroniz Palacios Ismael
63.	Ascencio López Édgar Iván
64.	Ávila Castillo Omar
65.	Ávila Limón Karen Stephanie
66.	Ávila Mariscal Carlos Salvador
67.	Ávila Méndez Óscar
68.	Ávila Méndez Rubén
69.	Ávila Morgado Sergio Felipe de Jesús
70.	Ávila Rivera Jorge Iván
71.	Ávila Tovías Lourdes Guadalupe
72.	Ayala Borunda Francisco
73.	Ayala Calderón Juan Carlos
74.	Ayala Vega Iván
75.	Azcorra Puc José Adam
76.	Báez Rivas Jesús
77.	Baizabal Arellano Samuel Jahir
78.	Ballesteros de Paz Christian
79.	Baltazar Cedeño Luis Rubén
80.	Barbosa Villegas Claudia Elizabeth Guadalupe
81.	Barceló González Sandra
82.	Barrera Pérez Claudia Alicia
83.	Barrientos Macías José Alfredo

	<b>Nombre</b>
84.	Barrientos Torres Aldo
85.	Barrios González Efraín René
86.	Barrios Reyes Mónica
87.	Barrón Torres Zeferino Jordán
88.	Bastidas Iribe Audel
89.	Batres Antonio Miguel Angel
90.	Bayliss Verdugo Jesús Guillermo
91.	Beas Torres Ulises Alejandro
92.	Becerril Jardón Jorge Rivelino
93.	Beltrán Escobar Antonio
94.	Benítez Olmos Omar Auseigesd
95.	Benítez Orbe Edilma
96.	Betanzos Torres Noel
97.	Blanco Arvizu Oscar Ignacio
98.	Bohórquez Escobar Marco Antonio
99.	Bolaños Molina Raúl
100.	Borja Núñez Roberto
101.	Bravo García José Ángel
102.	Bravo Sánchez Alejandro
103.	Bretón Estrada María Cristina
104.	Briceño González Juan Carlos
105.	Briones Juárez Braulio
106.	Brito Marín Francisco Gabriel
107.	Buenrostro Zamudio Enrique Félix
108.	Burgos Flores Luis Enrique
109.	Bustos Villarruel Martha Leticia
110.	Caballero Bahena Hilda
111.	Cabrera Gómez Armando
112.	Cabrera Hernández J. Dorian
113.	Cabrera Hernández Marcelo
114.	Cabrera Maldonado Mariana
115.	Calderón Cuevas Richar
116.	Calderón Eivet Karla Lizeth
117.	Calderón Morales Francia Yuzeth
118.	Calderón Ramírez Alejandro
119.	Calderón Rodríguez Francisco Javier
120.	Calvo Domínguez Carlos David
121.	Camacho Castillo Claudia Geraldina
122.	Camacho Dávila Ulises
123.	Camacho Gil Alejandro Miguel
124.	Camacho Mendieta Adriana
125.	Camacho Sánchez Jorge
126.	Camacho Sánchez Saúl
127.	Cano Celestino María Elvia

	<b>Nombre</b>
128.	Cano Figueroa Erick Fernando
129.	Cantell Díaz Jesús Alberto
130.	Canto Quintal Dulce Guadalupe
131.	Carbajal Jaimes Alberto
132.	Carballido Zamora Martha Alicia
133.	Carbonell Espinosa Jorge Fernando
134.	Cardiel Falcón Gabriela Fernanda
135.	Cardona Rivera Rubén
136.	Cardoso Capistrán Laura Olivia
137.	Carmona Cruz María Enriqueta
138.	Carrasco Mendoza Karla Irasema
139.	Carrera López Arturo
140.	Carrillo Ramírez Dulce Elena Alejandra
141.	Casas López Everardo Jaime
142.	Casillas Caravantes Gabriela De Jesús
143.	Castañeda Castro Jessica Fabiola
144.	Castañeda García Gabriela
145.	Castellanos Santiago Laura Jazibeth
146.	Castillejos Matuz José Lauro
147.	Castillo Alva José
148.	Castillo Álvarez Antonio
149.	Castillo Díaz Leopoldo
150.	Castillo Espinoza Jorge Alfonso
151.	Castillo Ferrer Janis Jaret
152.	Castillo Medrano Juana Idalia
153.	Castillo O'Brien Sergio
154.	Castillo Quintanilla Jesús Manuel
155.	Castillo Reyes Marely de los Ángeles
156.	Castrezana Moro Édgar Bruno
157.	Castro Mesta Miriam
158.	Cavazos Elizondo Jesús Desiderio
159.	Cazares Sánchez Efrain
160.	Ceballos Rojas Diana
161.	Cerda Contreras César Cipriano
162.	Cerino Moyer Lorena Orquídea
163.	Cervantes García María del Rosario
164.	Cervantes Morales Alejandro Eduardo
165.	Cervantes Villanueva Héctor Javier
166.	Ceseña Velázquez Martha Alicia
167.	Chagolla Farías Angélica Patricia
168.	Chan Muñoz Myrna Grisselle
169.	Chavarría Hernández Silvia Patricia
170.	Chávez Dávalos José
171.	Chávez Montiel María Guadalupe

	<b>Nombre</b>
172.	Chegue Solís Yazmin
173.	Cid Capetillo Gilberto
174.	Cifuentes Martínez Marco Alfredo
175.	Cisneros Castillo Víctor
176.	Cobián Viveros Elia Margarita
177.	Colunga González Hatzidy
178.	Contreras Contreras Edwin David
179.	Contreras Lugo Víctor Manuel
180.	Contreras Ramírez Arturo
181.	Contreras Rodríguez Alma Lilia
182.	Córdova Becerril José Roberto
183.	Córdova Jacinto Cristóbal Maviell
184.	Cornejo Pérez Jaime Emmanuel
185.	Cornejo Pérez Margarita
186.	Corona Aldama David Eduardo
187.	Corona Beléndez Yarena
188.	Corona Dzul Saraí Abisag
189.	Corona Nava Carlos
190.	Corona Torres Juan Carlos
191.	Coronado Aguirre Javier Alberto
192.	Corral Basurto Jesús Manuel
193.	Cortés Carabias Juan Armando
194.	Cortés Carabias Luis Rodrigo
195.	Cortés Guerrero Karla Isabel
196.	Cortés López Bernardo Javier
197.	Cortés Molina Adán
198.	Cortés Mora Daniela
199.	Cortés Navarro Agustín Mauricio
200.	Cortés Ortega Iván Israel
201.	Cortés Román Antonio Daniel
202.	Cortez Vega Raquel
203.	Covarrubias Flores Héctor Hugo
204.	Covarrubias Guzmán Adalberto
205.	Covelli Gómez Giancarlo
206.	Crisosto Escobar Beatriz Adriana
207.	Cruz Bibiano José Irving
208.	Cruz Domínguez Rodrigo
209.	Cruz Ernult María Luisa
210.	Cruz Espinoza Leida
211.	Cruz Lara Remedios Cristina
212.	Cruz Martínez Alfonzo
213.	Cruz Mendoza Roberto Fabio
214.	Cuetero Cornejo Antonio
215.	Cuevas Bravo Rodrigo Kristhian

	<b>Nombre</b>
216.	Cuevas Ibáñez Juan Carlos
217.	Curiel Aguilar Mario Alberto
218.	Custodio Romero Ada Del Carmen
219.	Dávila Ruiz de Chávez Andrés
220.	De la Cruz Legorreta Juan Ignacio
221.	De la Cruz López Jenny
222.	De La Cruz Meza Carlos Alberto
223.	De la Garza Báez Juan José
224.	De la Luz Tagle Andrés
225.	De La Rosa Sigarroat Héctor
226.	De León Cantú Ramiro
227.	Del Bosque Martínez César Alejandro
228.	Delgado Urby Claudia Valeria
229.	Del Río Hidalgo José Salvador
230.	Del Toro Arreola David
231.	Díaz Cumpián Guillermo Alejandro
232.	Díaz Duque Jorge Eduardo
233.	Díaz Madrigal Verónica
234.	Díaz Martínez Guillermo Benjamín
235.	Díaz Núñez Ibraín José
236.	Díaz Oliva Damiana Susana
237.	Díaz Robledo Ignacio
238.	Díaz Sánchez Laura Lorena
239.	Díaz Vargas Ricardo Enrique
240.	Díaz Villarreal Raúl
241.	Diosdado Luna José Manuel
242.	Domínguez Cortés Ana Rosa
243.	Domínguez Galván Cristian Emmanuel
244.	Domínguez Pulido Alam Leroy
245.	Dominguez Salto Sheila Jeanet
246.	Domínguez Torres Adrián
247.	Duarte Ortega Leticia
248.	Durán Espinosa Lucía Vanessa
249.	Durán Suárez Carlos Rafael
250.	Durand Rodríguez Ángel
251.	Echeverría López Pedro
252.	Elías Morales Graciela
253.	Enríquez Gómez Gilberto Antonio
254.	Erazo Bernal Antonio
255.	Escalona Rodríguez Miguel
256.	Escamilla Alfaro Juan José Gerardo
257.	Escamilla Juárez Éric Eduardo
258.	Escartín Morales Rogelio Samuel
259.	Escobar Lorenzo Adolfo

	<b>Nombre</b>
260.	Escobar Mandujano Mazara Alejandra
261.	Espino García Tomás
262.	Espinosa Lee Josué Rafael
263.	Espinosa Rodríguez Carlos Alberto
264.	Espinoza Hoyo Omar
265.	Espinoza Molina Humberto
266.	Esquivel Adame Edith Guadalupe
267.	Eufracio Sánchez Hugo
268.	Evangelista Segoviano Silvia Miriam
269.	Facundo Andrade Adriana
270.	Facundo Ramírez Julieta
271.	Fajardo Montoya José Guillermo
272.	Farías Martínez Paulo César
273.	Farrera Cruz Jorge Alberto
274.	Favela Medina Edgardo Hedalú
275.	Félix Calderón Francisco Ezequiel
276.	Fernández del Río Ángel De Jesús
277.	Fernández Vargas Carlos Eduardo
278.	Figueroa Alba Liliana
279.	Figueroa Lagunas Abimelec Augusto
280.	Figueroa Salmorán Norma Nelía
281.	Figueroa Torres José Jorge
282.	Flores Abrego Ricardo
283.	Flores Bello Benito
284.	Flores Beltrán Liliana
285.	Flores Brito Raziel
286.	Flores Gaytán Lucía Del Carmen
287.	Flores Hernández Elia
288.	Flores Izquierdo Leslie Yaret
289.	Flores López José Guadalupe
290.	Flores Martínez Alma Estela
291.	Flores Martínez Andres Gerardo
292.	Flores Martínez Víctor
293.	Flores Medina Griselda Fabiola
294.	Flores Montiel Juan Pablo
295.	Flores Puente Carlos Eduardo
296.	Flores Rodríguez Jorge Luis
297.	Flores Ruíz Joaquín
298.	Flores Zavala Beatriz
299.	Franco Medina Coral
300.	Franco Mota Ernesto
301.	Franco Pacheco Leticia Elizabeth
302.	Frías García Sergio Arturo
303.	Fuerte Guerrero Juan Luis

	<b>Nombre</b>
304.	Galdámez Blanco Arturo
305.	Galeana Peláez Alejandro
306.	Galindo Andrade Martha
307.	Gallardo García Jesús
308.	Gallegos Shibya Ana Margarita
309.	Gama Guerra Marco Antonio
310.	Gamboa Guerrero Carlos Ernesto
311.	Gámiz Suárez Ana Montserrat
312.	Garamendi Alvarez Luis Enrique
313.	Gárate Vázquez Manuel Patricio
314.	García Aguilar Julián Vinicio
315.	García Alvarez Tania Sugey
316.	García Armenta Ulises
317.	García Barragán Jorge Fernando
318.	García Barrera Edgar
319.	García Barrientos Ingrid Jessica
320.	García Bautista Luz María
321.	García Campos Juan Carlos
322.	García Carrera Sofia
323.	García Castañeda Reymundo
324.	García Chávez Luz Elena
325.	García Cuevas Myrna Georgina
326.	García Escamilla Abel
327.	García Franco Paulina
328.	García García Aura Mariana
329.	García García Mario Alberto
330.	García Jáuregui Erik
331.	García Lobato Mario
332.	García Lugo José Alfredo
333.	García Mendoza Sofía del Carmen
334.	García Mondragón Luis Armando
335.	García Morales Luis Omar
336.	García Neri J. Guadalupe
337.	García Palacios José Alfredo
338.	García Pérez José De Jesús
339.	García Ponce Cinthya Elizabeth
340.	García Quistiano Mayra Alejandra
341.	García Rendón Dulce Yaratzed
342.	García Rubio Edgar
343.	García Sánchez Israel
344.	García Sánchez Patricia Yazmín
345.	García Santillán Misael Esaú
346.	García Simón Ramiro
347.	García Valenzuela Jesús

	<b>Nombre</b>
348.	García Valladares Marcela Cecilia
349.	García Vázquez Martín Fernando
350.	García Velázquez Arturo
351.	Garza Elizondo Rubén Alberto
352.	Garza Pérez Jesús Gerardo
353.	Gastelum Salazar Rafael
354.	Gazanini García Ana Lilia
355.	Gil Cuesta Marisbeth
356.	Gil Herrera Lenin Francisco
357.	Godínez Salas Herzel
358.	Gómez Chávez Carlos Fabián
359.	Gómez Gómez Genaro
360.	Gómez Hernández Mario
361.	Gómez José Abraham
362.	Gómez Marquina Rosa Luz
363.	Gómez Mazariegos Luis Alberto
364.	Gómez Muñoz Marcia Guadalupe
365.	Gómez Rodríguez Juan Manuel
366.	Gómez Vargas Reyna Alicia
367.	Gómez Zuqui Daniel Alfredo
368.	González Ahuactzin Fernando Arturo
369.	González Ángeles Zoraida Ariana
370.	González Arce Carlos Alan
371.	González Cario José Luis
372.	González Cerecedo Enrique
373.	González Cervantes Raúl Octavio
374.	González Colli David Alfredo
375.	González Cruz Jerónimo Valentín
376.	González Díaz Jessica Illiana
377.	González Díaz José Luis
378.	González González Miguel
379.	González Larralde Cristino
380.	González López Luis Leopoldo
381.	González López Patricia
382.	González Méndez Erika Carmen
383.	González Mino Emilio
384.	González Morales Christian Iván
385.	González Peniche Sandra Irma
386.	González Pliego Ameneyro Juan De Dios
387.	González Rico Rubén
388.	González Romo Juan Pedro
389.	González Ruiz Miguel Agustín
390.	González Sáenz Guillermo
391.	González Sánchez Celso Efraín

	<b>Nombre</b>
392.	González Silva Carlos Guillermo
393.	González Torres Guillermo
394.	González Valencia Luis Guadalupe
395.	González Vargas Carlos David
396.	González Vázquez Alfredo
397.	González Yáñez Jesús
398.	Gordillo Alamilla Carlos
399.	Gordillo Cañas Benjamín
400.	Gracia Carrasco Saira Miriam
401.	Grajeda Ozuna Azael
402.	Granados Duarte Lidia
403.	Granados Martínez Braulio Enrique
404.	Guadarrama Segura Dulce Esmeralda
405.	Guel González Hugo Dizan
406.	Guerrero Méndez Juan Alberto
407.	Guerrero Morales Néstor Merced
408.	Guevara Santillán Jaime Santiago
409.	Guillén Chávez Susana Nidia
410.	Gutierrez Chimal Eluzaid
411.	Gutiérrez Garduño Felipe
412.	Gutiérrez Leyva Max Adrián
413.	Gutiérrez Méndez Juan Luis
414.	Gutiérrez Rodríguez Anastacio
415.	Gutiérrez Romero Gualberto
416.	Gutiérrez Sánchez Fabián
417.	Gutiérrez Zavaleta Mario Alberto
418.	Guzmán Ángeles Felipe Octavio
419.	Guzmán Martínez Juan Luis
420.	Hariz Piña Jaime Salomón
421.	Hazas Arróniz Federico Fernando
422.	Hernández Barraza María Isabel
423.	Hernández Contreras Fernando
424.	Hernández Cuahutle Olaf
425.	Hernández Domínguez Alicia del Carmen
426.	Hernández García Fernando
427.	Hernández Gómez Mario Humberto
428.	Hernández González Israel
429.	Hernández Guevara Jesús Nazario
430.	Hernández Hernández Constantino
431.	Hernández Hernández José
432.	Hernández Jiménez Joel
433.	Hernández López Miguel Ángel
434.	Hernández Luna Froylan
435.	Hernández Luna Nemesio

	<b>Nombre</b>
436.	Hernández Martínez Erika
437.	Hernández Maya José Ramón
438.	Hernández Morales Sergio
439.	Hernández Navarro Javier
440.	Hernández Ochoa Carlos Humberto
441.	Hernández Orozco Jorge
442.	Hernández Pérez Florían
443.	Hernández Pérez Javier
444.	Hernández Reyes Carlos
445.	Hernández Rodríguez Juan
446.	Hernández Ruiz Gilberto
447.	Hernández Ruiz Hugo Rodolfo
448.	Hernández Salcido Irving Adrián
449.	Hernández Sánchez Fernando
450.	Hernández Trejo Juan Carlos
451.	Hernández Vázquez Felipe De Jesús
452.	Hernández Viera Cyntia
453.	Herreman Avalos Eduardo Alfredo
454.	Herrera Borja Edgar
455.	Herrera Guzmán Jorge
456.	Herrera Salazar Gilda
457.	Hidalgo Pichardo Marina
458.	Hilario Benítez Alejandro
459.	Hinojosa Santos Ricardo Iván
460.	Hipólito Lorenzo Carlos
461.	Holguín Lugo Raúl
462.	Horta Herrera Ramón
463.	Huitrón González Dalia Miroslava
464.	Hurtado Godínez Manuel De Jesús
465.	Ibarra Carbajal Sandra Karina
466.	Ibarra Cárdenas David
467.	Ibarra Delgado Rafael
468.	Ibarra Montoya María Imelda
469.	Inzunza Castro Delma Edith
470.	Isassi Nah Krizia Jackelin
471.	Iturbide Román Verónica
472.	Izquierdo Pineda José Francisco
473.	Jaimes Carbajal Román
474.	Jaimes Villanueva Diana
475.	Jaramillo Galán Atenas
476.	Jiménez Jiménez Juan Manuel
477.	Jiménez Juárez Carla
478.	Jiménez Martínez Miriam
479.	Jiménez Solís Santiago Eduardo

	<b>Nombre</b>
480.	Joachín Gómez Arnulfo
481.	Jordán Chávez Edgar Ivan
482.	Juárez Galíndez Jenyfer Mayrén
483.	Juárez Gutiérrez Eloy
484.	Juárez Martínez Luis Eduardo
485.	Juárez Martínez Rómulo
486.	Juárez Molina Francisco
487.	Juárez Vidal Eneida
488.	Lagunes Leano Georgina Isabel
489.	Lamelas Ruiz Blanca Cointa
490.	Landa Zavaleta Esteban
491.	Landeros Dueñas Jaime
492.	Lara Benavides José Trinidad
493.	Lara Gaona Carlos Alberto
494.	Lara Gómez Gilberto
495.	Lara López Gustavo
496.	Lárraga Martínez Ana Luisa
497.	Larumbe Marín Julio César Augusto
498.	Leal Blanco Roberto
499.	Ledesma Muñoz Karlo
500.	Leon Díaz Cinthia
501.	Lescieur Escudero Jean Lui
502.	Leyva Nava Mónica
503.	Leyva Valenzuela Emily Pauline
504.	Liceaga Martínez Eduardo
505.	Lima Martínez Gersain
506.	Linares Acevedo Andrés Didier
507.	Lizárraga Delgado Jorge Jannu
508.	Llinas Mondragón Mónica
509.	Loaiza Cornejo Ramón Abraham
510.	Lobato Zepeda Edgar Miguel
511.	Lobera Medina Araceli del Socorro
512.	Lomelí Cázares Luis Sergio
513.	López Ávila Francisco Javier
514.	López Camacho Arling Joahkasta
515.	López Chávez Gerardo
516.	López Galaviz Francisco
517.	López Gamiño Arcelia
518.	López Gómez Diana Berenice
519.	López González Karla Azucena
520.	López González Salvador
521.	López Hernández Aida
522.	López Jiménez Lilia
523.	López López Leonor
524.	López López Mitzi Joyce

	<b>Nombre</b>
525.	López Medrano Hugo Eric
526.	López Mercado Sergio
527.	López Olvera José Alfredo
528.	López Palafox Omar
529.	López Reyes Ciro
530.	López Rueda Alfredo
531.	López Rueda María Del Pilar
532.	López Sanabria Roberto Isidoro
533.	López Sandoval Misael Esteban
534.	López Santillanes Juan Carlos
535.	López Servín Sergio Arturo
536.	López Tapia Alejandra
537.	López Valdivieso Héctor
538.	Loredo Gómez Jesús David
539.	Lorenzo Rodríguez Julio Ernesto
540.	Loyola Ramos Rodney Rogelio
541.	Macedo García Marco Antonio
542.	Macías Barqueño Carla Dalila
543.	Macías Márquez José Luis
544.	Macías Piñones Adolfo
545.	Madrigal Bueno Alma Delia
546.	Magallanes Martínez Víctor Hugo Hiram
547.	Maldonado Mata Alonso
548.	Malvárez Pardo Jazmín Gabriela
549.	Manjarrez Castro Ignacio Alejandro
550.	Manríquez Barreras Efrén Alberto
551.	Mariche Fernández José Ángel
552.	Marín Morales Miguel Ángel
553.	Marmolejo Serrano Leonardo
554.	Márquez Ávila Jonathan
555.	Marquez Mota Alejandro
556.	Martín Vázquez Ligia Linda
557.	Martínez Alcántar Jorge Isaac
558.	Martínez Alvarado Felipe De Jesús
559.	Martínez Aragón Daniel
560.	Martínez Arreguin Martín
561.	Martínez Chávez Luis Antonio
562.	Martínez Covarrubias Juan Gerardo
563.	Martínez de los Santos Cruz Belén
564.	Martínez Espinoza José Arturo
565.	Martínez González Evaristo Emmanuel
566.	Martínez Juárez Mayra Angelica
567.	Martínez Madrigal Arturo de Jesús
568.	Martínez Meléndez Patricia
569.	Martínez Moguel Marcos

	<b>Nombre</b>
570.	Martínez Moreno Sara Yanina
571.	Martínez Nava Domingo Alberto
572.	Martínez Pérez Alberto
573.	Martínez Reyes Ismael
574.	Martínez Reyes Mario Alberto
575.	Martínez Rivera Leticia
576.	Martínez Ruiz Álvaro Alejandro
577.	Martínez Sánchez Fidelmar
578.	Martínez Vázquez Carlos Enrique
579.	Martínez Velázquez José Alberto
580.	Martínez Wittig Mauricio
581.	Mata Lara Claudia Edith
582.	Mata Mora Hector Alejandro
583.	Mata Rodríguez Édgar Leopoldo
584.	Maya Gutiérrez Juan
585.	Maya Torres Gabriela Araceli
586.	Medel Osuna Guillermo
587.	Medina Espadas José Antonio
588.	Medina Lavín José Jesús
589.	Medina Martínez Juan Fidel
590.	Medina Peralta Carmen Cecilia
591.	Mejenes Álvarez Alejandra Ivonne
592.	Mejía Gaytán Guadalupe
593.	Mejía Pulido María Guadalupe de Jesús
594.	Meléndez Villarreal Silvia Elizabeth
595.	Mellado Cruz Alicia Irene
596.	Melo Ávila Lucía
597.	Méndez Granado David Gustavo
598.	Méndez Mendoza Gustavo Daniel
599.	Mendieta Reyes Alejandro
600.	Mendoza Álvarez Roberto
601.	Mendoza Fuentes Fernando
602.	Merino Galindo José Alejandro
603.	Meza López José Alfredo
604.	Mier Arriaga Hazel Luz Idalia
605.	Míguez Hernández José Fernando
606.	Mijares De La Hoya José Antonio
607.	Miranda Cruz Carolina
608.	Miranda Hernández Ursula Mariana
609.	Miranda Marín Fernando Javier
610.	Moguel Espejo José Alejandro de Guadalupe
611.	Moguel Herrera Rodolfo Octavio
612.	Molina Monroy Víctor Irepan
613.	Monroy Guevara Pilar Juana
614.	Montealegre Ramirez Lizbeth Berenice

	<b>Nombre</b>
615.	Montejo Arias Gonzalo
616.	Montes De Oca Domínguez Claudia Luvia
617.	Montes de Oca Sánchez José Alberto
618.	Montes de Oca Vázquez Mario Alberto
619.	Montes de Oca Zebadúa Federico Alberto
620.	Mora Bustillos Jesús Manuel
621.	Mora Castro Serafín
622.	Mora Olmos Mayra
623.	Morales Arredondo Luis Enrique
624.	Morales Chávez José Noel
625.	Morales Coronado Eliu Henry
626.	Morales Cruz Sofía Guadalupe
627.	Morales González María Isabel
628.	Morales Gutiérrez Carlos Alberto
629.	Morales Hilario Clemente
630.	Morales Lorenzini Consuelo Alejandra
631.	Morales Martínez Cintia Carolina
632.	Morales Moreno Salvador
633.	Morales Muñiz Marco Antonio
634.	Morales Ortiz Carlos Cesar
635.	Morales Salvatierra Erik
636.	Morán Herrera Alan Antonio
637.	Moreno Balderrama Elva Lizeth
638.	Moreno Figueroa María Guadalupe
639.	Moreno Garzón Manuela
640.	Moreno Pérez Carlos Armando
641.	Moreno Pérez Isaura Judith
642.	Moreno Varela Fabiola
643.	Morgan Hermida Sara Elvira
644.	Moscoso López Eduardo Sebastián
645.	Moysén Chimal Rosario
646.	Muciño Chávez Guillermo Antonio
647.	Muñiz Barrón María Leonor
648.	Muñoz Alvarado Rosario
649.	Muñoz Andrade Marco Antonio
650.	Muñoz Canales Rita Elena
651.	Muñoz Castillo Edgar Humberto
652.	Muñoz Contreras Ernesto
653.	Muñoz Hernández Miriam del Rocio
654.	Muñoz Sánchez Silvestre
655.	Nájera González Xavier
656.	Narciso Pérez José Martín
657.	Nava Domínguez Antonio
658.	Nava Godínez Rodrigo
659.	Navarrete Canto Oscar Efraín

	<b>Nombre</b>
660.	Navarro Arredondo José Antonio
661.	Navarro Arroyo Lamaira Betzaveri
662.	Navarro Rayón Julián Othón
663.	Nieblas Germán Raquel
664.	Nieves Hernández Lucía María de la Fe
665.	Núñez Castillo Miriam Fabiola
666.	Núñez Viveros Silvia
667.	Obregón Sandoval Salvador
668.	Ocampo Hernández Eduardo Enrique
669.	Ochoa Guajardo Eduardo Adrián
670.	Ojeda Córdova Marco Antonio
671.	Olguín Olarte Rey David
672.	Olivares Reyes Gertrudis
673.	Olmedo Vallejo Guillermo Antonio
674.	Olvera Bonales Gregorio Rafael
675.	Ontiveros Salas Silvia Neith
676.	Ordóñez Serna Ana Luisa
677.	Orduña Aguilera José Luis
678.	Orenday Guzmán Loana Vanessa
679.	Ornelas González Omar Israel
680.	Orozco Calderón Humberto
681.	Orozco Córdova Juan Francisco
682.	Orozco Fragoso José Jesús
683.	Ortega Cervantes Martín Ulises
684.	Ortega López José Alejandro
685.	Ortega Mandujano Rosanelle
686.	Ortega Martínez Francisco Javier
687.	Ortega Peláez Jonathan
688.	Ortega Rosas Nicolás
689.	Ortega Salazar Miriam de Jesús
690.	Ortiz Alfie Ana Margarita
691.	Ortiz Arámbula Paul Rodolfo
692.	Ortiz Bolaños Eudón
693.	Ortiz Flores Ana Kyndira
694.	Ortiz Gomez Miguel Ángel
695.	Ortiz Gómez Roberto
696.	Ortiz Iribe Julia
697.	Ortiz Lazareno Érica María
698.	Ortiz Mejía Juan Miguel
699.	Ortiz Ortega José Eduardo
700.	Ortiz Reyes Carlos Alberto
701.	Ortiz Sánchez Elizabeth
702.	Ortiz Sánchez Omar Alonso
703.	Ortiz Soto María del Pilar
704.	Pacheco Hernández Georgina

	<b>Nombre</b>
705.	Pacheco Salazar Adrián Armando
706.	Pacheco Vázquez Miriam Guadalupe
707.	Padilla Nieves Jorge Salvador
708.	Páez Torrecillas Brenda
709.	Palacios Espinosa Hubeymar
710.	Palacios Martínez José Luis
711.	Palacios Ponce Edgar Mauricio
712.	Palestina Mendoza Israel
713.	Pantoja Rivas Vilma Betzabeth
714.	Paredes Ramírez Fernando
715.	Partida Rincón Blanca Irma
716.	Pastelín Islas Sergio
717.	Paz Rodríguez Roberto Carlos
718.	Paz Romero Juan Carlos
719.	Pedraza Mayoral Enrique Antonio
720.	Pedraza Sotelo Emerson
721.	Pedreguera García Carlos Alberto
722.	Pedrero Ruiz Ricardo
723.	Peláez González Pilar Graciela
724.	Peniche Calderón Raúl Eyden
725.	Peña León Manuel
726.	Peña Rodríguez Roberto Aarón
727.	Peña Tapia Edna Gloria
728.	Peñaloza Alejo Aideé
729.	Peñuelas Villegas Nazaret
730.	Peralta Munguía Daniel
731.	Perea Cerros Luis David
732.	Perea Ramírez Alejandro
733.	Pérez Aguilar Patricia
734.	Pérez Alvarado Miriam Sughey
735.	Pérez Barragán Marco Antonio
736.	Pérez Bonilla Mauricio Javier
737.	Pérez Bribiesca Alba Silvia
738.	Pérez Cereceres Nora Liliana
739.	Pérez Cortés Marisol
740.	Pérez Cruz Jacobo
741.	Pérez García Edna Guadalupe
742.	Pérez González Francisco Gerardo
743.	Pérez Guzmán Javier
744.	Pérez Medel Luis
745.	Pérez Navarrete Javier
746.	Pérez Navarrete Rosario Ivett
747.	Pérez Osorio Samuel Efrén
748.	Pérez Ramirez Erika

	<b>Nombre</b>
749.	Pérez Ramírez José Luis
750.	Pérez Reyes Rogelio
751.	Pérez Romero Ma. Luisa
752.	Pérez Salto María Auxilio
753.	Pérez Sánchez Osvaldo Enrique
754.	Pérez Sánchez Pablo
755.	Pérez Silva Jesús Abel
756.	Pérez Vega Marcelo Arturo
757.	Pineda García Cuauhtémoc
758.	Pineda Ponce Ivón
759.	Piza Peña Lorena Citlali
760.	Pizarro Quevedo Claudia Karina
761.	Plascencia Fonseca Arturo de Jesus
762.	Plaza Félix Luis Fernando
763.	Ponce de León Gallardo Alberto
764.	Prado Ramírez José Luis
765.	Prats García Antonio
766.	Priego Jiménez Melva Idalia
767.	Puerto Loeza Denis Israel
768.	Pulido Peña Gustavo Adolfo
769.	Quesada García Rafael Carlos
770.	Quijada Ruiz Myriam Denisse
771.	Quintal Peralta Eleazar Antonio
772.	Quintal Sifuentes Yuriko Aidaliith
773.	Quintana Velázquez Chrystian
774.	Quiroz Izquierdo Rocío
775.	Radbruch Sánchez José Antonio
776.	Ramírez Alvarado Alan David
777.	Ramírez Argüelles Alma Delia
778.	Ramírez Argüello Miguel Ángel
779.	Ramírez Benítez Horacio
780.	Ramírez Casasola César Enrique
781.	Ramírez de la Torre Marco Antonio
782.	Ramírez Espinoza Diana Elizabeth
783.	Ramírez Estrada Ramiro
784.	Ramírez Franco Faviola
785.	Ramírez García Gerardo Justino
786.	Ramírez González Patricia
787.	Ramírez Guzmán Carlos Ernesto
788.	Ramírez Martínez Raúl Ary
789.	Ramírez Muñoz Julio Iván
790.	Ramírez Ordás Damián
791.	Ramírez Ramírez Eugenia
792.	Ramírez Reyes Edgar Alfredo

	<b>Nombre</b>
793.	Ramírez Rodríguez Juan Óscar
794.	Ramírez Sánchez César Roberto
795.	Ramírez Sánchez Roberto Carlos
796.	Ramírez Valerio Laiza Margarita
797.	Ramos Ángeles Norma
798.	Ramos Cervantes J. Guadalupe
799.	Ramos Delgado Jorge Luis
800.	Ramos García Tomás Humberto
801.	Ramos Santillán Rodolfo Alejandro
802.	Rangel García Ruth Karina
803.	Raygoza Topete Martín Alonso
804.	Regules Ramírez Carolina
805.	Rendón Acosta Karla Adriana
806.	Rentería Becerra Irma
807.	Reveles Galicia Iliana Selene
808.	Revilla Muñoz Vanessa Esmeralda
809.	Reyes Carmona Guadalupe Margarita
810.	Reyes Mares José Antonio
811.	Reyes Mendoza Claudio Fernando
812.	Reyes Tapia Myrna Elena
813.	Reynaud Garza Miguel Ángel
814.	Rincón Arvizu Mayra Anel
815.	Ríos Arteaga Francisco Hermenegildo
816.	Ríos Betancourt Jorge Eduardo
817.	Rivas Pérez José Israel
818.	Rivera Flores César Alejandro
819.	Rivera Jiménez Marcos Antonio
820.	Rivera López Sixto Iván
821.	Rivera Ortiz Juan Fernando
822.	Rivera Vásquez Luis Felipe
823.	Rivero Canto Kermith Enrique
824.	Rivero Martínez Jose Rafael
825.	Riveros Terán Héctor
826.	Rizo Macías Manuel de Jesús
827.	Robledo Sánchez Lizabeth
828.	Robledo Vergara Graciela
829.	Robles Coronado Leonardo
830.	Robles Esquivel José Antonio
831.	Robles Hidalgo Viviana Petra
832.	Robles Jiménez Carlos Armando
833.	Robles Juárez Carlos Antonio
834.	Robles Patlan Blanca Estela
835.	Robles Rangel Oliver
836.	Rodríguez Albavera Emma

	<b>Nombre</b>
837.	Rodríguez Barajas Israel
838.	Rodríguez Cabello Eloy
839.	Rodríguez Cárdenas Delia del Carmen
840.	Rodríguez Casoluengo Juan José
841.	Rodríguez Castillo Adolfo
842.	Rodríguez Elydd Anabell
843.	Rodríguez Elydd Pamela
844.	Rodríguez Flores Jesús Alberto
845.	Rodríguez Garza Luis Alberto
846.	Rodríguez González Miguel Ángel
847.	Rodríguez Gutiérrez Diana Marisela
848.	Rodríguez Lara Jesús Alberto
849.	Rodríguez Macías Carlos Iván
850.	Rodríguez Mata Rodrigo Tanganxhuán
851.	Rodríguez Menchaca Melba
852.	Rodríguez Meza Dante Omar
853.	Rodríguez Morales José Luis
854.	Rodríguez Moreno Darinel de Jesús
855.	Rodríguez Mozqueda Ruber Alberto
856.	Rodríguez Olmos Ramón Joel
857.	Rodríguez Rascón Kadine Clementina
858.	Rodríguez Ruiz Silvia Selene
859.	Rodríguez Terrazas Dulce María
860.	Rodríguez Torres Luz Irene
861.	Rodríguez Vargas Mario Alberto
862.	Rodríguez Vázquez Roberto Ariel
863.	Rodríguez Villaseñor Jorge Ernesto
864.	Rojas Barragán Leonardo
865.	Rojas Florencio Eloy
866.	Rojo Becerra Jorge Alfonso
867.	Roldán Hernández Oscar Pedro
868.	Roldán Olvera Marla Luisa
869.	Román Mójica Hiram
870.	Romero Hernández César
871.	Romero Lule Laura Jacqueline
872.	Romero Mejía Mario Hazael
873.	Romero Ortiz Édgar Jair
874.	Romero Rodríguez Marlene
875.	Rosa Vivar Gonzalo Gabriel
876.	Rosales Domínguez José Alejandro
877.	Rosales Maldonado Mónica
878.	Rosales Romero Cristian Daniel
879.	Rosas Godoy Roberto Emilio
880.	Rosas Salas Joshanni Priscila

	<b>Nombre</b>
881.	Rubalcava Martínez Andrey Omar
882.	Ruiz Buenrostro Angel Edoardo
883.	Ruiz Contreras Cristian Emmanuel
884.	Ruiz Díaz Ramón Isidro
885.	Ruíz Flores Moisés Arturo
886.	Ruiz García Gabriela
887.	Ruiz González Karla Virginia
888.	Ruiz Holguín Cynthia Yari
889.	Ruiz Lopez Ana Karina
890.	Ruiz López Romualdo
891.	Ruiz Martínez José Javier
892.	Ruiz Medina Paola
893.	Ruiz Montalvo Fernando
894.	Ruiz Muñoz José Luis
895.	Ruiz Pérez Ernesto Jaime
896.	Ruiz Pérez Marco Antonio
897.	Ruiz Vidal Ángel Emiliano
898.	Saavedra Torres Gustavo
899.	Sáenz Cárdenas Luis Alberto
900.	Sáenz Cárdenas Marco Antonio
901.	Sáiz Torres Leopoldo
902.	Salamanca Vázquez Samuel
903.	Salayandia Olivas Hernández Jorge Emiliano
904.	Salazar Garcia Bertha Marcela
905.	Salazar Herrera Usiel
906.	Salazar Nava Sidney Pavel
907.	Salazar Sena Antonio
908.	Saldaña Romo Luis
909.	Salgado Girón Eva Mariana Verenice
910.	Salgado Manjarrez José Alfredo
911.	Salgado Pastor Juan Carlos
912.	Salinas Hernández Erick Noé
913.	Salinas Trinidad Armando
914.	Sánchez Cabral Juan Carlos
915.	Sánchez Coronel Paola Denisse
916.	Sánchez Correa Juan Carlos
917.	Sánchez Fierros Carlos Alberto
918.	Sánchez Fierros Gustavo
919.	Sánchez Gaytán Victoria Luisa
920.	Sánchez Girón Anuar
921.	Sánchez Godina Jesús Herbey
922.	Sánchez Guillén Marco Aurelio
923.	Sánchez Martínez Luis Mariano
924.	Sánchez Obregón Víctor Hugo

	<b>Nombre</b>
925.	Sánchez Orozco José Julio
926.	Sánchez Pérez David
927.	Sanchez Picazo Raúl
928.	Sanchez Rangel Obed
929.	Sánchez Razo Leyla Aidé
930.	Sánchez Reyes Daniel
931.	Sánchez Rodríguez Luis Oswaldo
932.	Sanchez Rodríguez Silvia Selene
933.	Sánchez Terrazas Jaime Arturo
934.	Santacruz Sotomayor Héctor
935.	Santana Río Frío Gabriel
936.	Santiago Ceballos Arturo
937.	Santiago Sarmiento Edgar
938.	Santiago Vasconcelos Carlos Alberto
939.	Santillán Montoya Sonia Maricela
940.	Santos Castañeda Jesús Federico
941.	Santos Gómez Liliana
942.	Santos Matías Porfirio
943.	Sapién Córdoba Jacobo
944.	Sarmiento Vázquez Víctor Manuel
945.	Saucedo Ramírez Carlos
946.	Sedano Rentería Laura Berenice
947.	Segovia Barranca Isaac
948.	Segura Ricaño Jorge Luis
949.	Serrano Valencia Javier
950.	Sillas Martínez Jahaziel
951.	Silva Gonzalez Gilberto
952.	Silva Vélez Guillermo
953.	Soberano Noroña Romeo de Jesús
954.	Solís Flores Ana Laura
955.	Solís Jimenez Edgar
956.	Solórzano Barón Estanislao
957.	Soriano Custodio Carlos Alberto
958.	Sosa Escudero Gaby
959.	Soto Miranda José Luis
960.	Sotomayor Chávez Eduardo
961.	Stevenson Díaz Pedro
962.	Takata Gutiérrez María Isabel Haruno
963.	Tamayo Villavicencio Claudia
964.	Tapia Estrada Julio Humberto
965.	Tapia Gutiérrez Martín
966.	Tapia Vargas Ricardo
967.	Téllez Blancas Raúl
968.	Tinajero Caballero Arturo

	<b>Nombre</b>
969.	Tlacuahuac Zitlalpopoca Alejandro
970.	Toledo Bárcenas Héctor
971.	Torres Albarrán Justo
972.	Torres Arreola María Gabriela
973.	Torres Arvizu Juan Jordán
974.	Torres Caballero Mayra Elizabeth
975.	Torres Cuéllar Manuel
976.	Torres de León Alina Concepción
977.	Torres Domínguez Eileen
978.	Torres García Susana de la Paz
979.	Torres Peña Carlos Mauricio
980.	Torres Pérez Jose
981.	Torres Rivera Jaime Edmundo
982.	Torres Rodríguez David
983.	Torres Solórzano Fabián
984.	Toto Seba Oscar
985.	Tovar Pedraza Joaquín Antonio
986.	Tovar Rodríguez Alejandra Marlén
987.	Trejo Hernández Vicente
988.	Trejo Serrano Ricardo
989.	Treviño Carranza Sergio
990.	Treviño Montero Francisco
991.	Udave Díaz Ricardo
992.	Urban Correa Ma. Dolores
993.	Urbina Camacho Gerardo Abel
994.	Urbina Herrera Rosiela
995.	Ureña Calixto Omar David
996.	Uribe Ortega Francisco
997.	Valdés Avalos Adriana
998.	Valdés Covarrubias Luis Ernesto
999.	Valdés Rodríguez Armando
1000.	Valdez Aceves Gabriela Nayelli
1001.	Valdez Balderrama Ernesto
1002.	Valdez Contreras Rocío Itzel
1003.	Valdez Mosso Raúl
1004.	Valdez Perales Javier
1005.	Valencia Galicia Jesús Alberto
1006.	Valencia Oregón Ofelia
1007.	Valencia Vargas Amador
1008.	Valenzuela Caperón Víctor Manuel
1009.	Valero Ortiz Manuel Alejandro
1010.	Vargas Aldana Samuel
1011.	Vargas Cabrera César Alonso
1012.	Vargas Lezama Eder Alemao

	<b>Nombre</b>
1013.	Vargas Quiroga Pablo Sergio
1014.	Vásquez Flores Alma Ruth
1015.	Vázquez Charles Annel Jazmín
1016.	Vázquez de la Fuente Rosa del Tepeyac
1017.	Vazquez del Angel Carlos Enrique
1018.	Vázquez Figueroa Guadalupe
1019.	Vázquez Hernández Leonardo Sergio
1020.	Vázquez Martínez Lilia
1021.	Vázquez Pérez Omar
1022.	Vázquez Ramírez Fatima Araceli
1023.	Vázquez Sahagún Cristóbal Ricardo
1024.	Vázquez Torres Jorge Ulises
1025.	Vega Luna José
1026.	Vega Martínez María del Rosario
1027.	Vega Sierra José Uriel
1028.	Vela Atilano Francisco
1029.	Velásquez Monzoy Jacobo
1030.	Velázquez Barragán Elizabeth
1031.	Velázquez Guerrero Jesús Santos
1032.	Velázquez Juárez Francisco Javier
1033.	Velo Sáenz Luz Elva
1034.	Vences Sánchez Gricelda Esbeyda
1035.	Vera Barajas Juan Martín
1036.	Vilchis Domínguez Joel
1037.	Villafuentes Peña Juan Miguel
1038.	Villagómez Méndez Adolfo Rodrigo
1039.	Villanueva Grimaldo Víctor Ignacio
1040.	Villanueva Hidalgo Noé
1041.	Villanueva Magdaleno Rito Daniel
1042.	Villarreal Reyes Alma Ruby
1043.	Villasana Fernández Abraham Javier
1044.	Villaseñor Ferreyra Graciela
1045.	Villegas Caravantes Guadalupe Ofelia
1046.	Violante Jáquez Luis Fernando
1047.	Viveros Negrete José Jeny
1048.	Wong Aceituno Williams Fredy
1049.	Yáñez Torres José María
1050.	Yáñez Yllán Yonathán Mauricio
1051.	Zambrano Morales Gabriela
1052.	Zamora y Martínez Pedro Carlos
1053.	Zárate Martínez Juana
1054.	Zárate Muñoz Isela
1055.	Zavala Chávez Pedro
1056.	Zepeta Terrazas Luis Alberto
1057.	Zúñiga Vera Ramón

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 17 del Acuerdo General y la Base Décima Quinta de la Convocatoria que rigen este Concurso, las y los participantes que se señalan en el punto anterior, deberán presentarse el martes 25 de enero de 2022, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, en las sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial que a continuación se mencionan, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del Concurso, salvo aquellas que deban sustentarlo en la sede Hermosillo, Sonora, quienes se presentarán el mismo día, a las 11:00 horas, tiempo de esa ciudad.

La Escuela Federal de Formación Judicial dará a conocer a las y los participantes, la sede a la que deberán acudir a sustentar el cuestionario correspondiente a la primera etapa del Concurso, así como el horario en el que deberán presentarse para llevar a cabo su identificación y registro, lo anterior, mediante el correo electrónico que al efecto proporcionaron en su formato de inscripción.

**TERCERO.** Las sedes de la Escuela Federal de Formación Judicial en las que se realizará el cuestionario correspondiente a la primera etapa de este Concurso, son las siguientes:

SEDES	DIRECCIÓN
Sede Central	Sidar y Rovirosa, número 236, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15960.
Guanajuato	Palacio de Justicia Federal, Edificio C Piso 1, Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe Núm. 5, Col. Yerbabuena, Guanajuato, Gto., C. P. 36251
Jalisco	Ciudad Judicial Federal, Edificio XC Planta Baja, Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín Núm. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Sonora	Blvd. Luis Encinas Johnson Núm. 253, Piso 4, Esq. con Monte Verde, Col. San Benito, Hermosillo, Son., C. P. 83190
Nuevo León	Edificio Polivalente: Diagonal Santa Engracia Núm. 221, Col. Lomas de San Francisco, Monterrey, N.L., C.P. 64710.
Puebla	Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, Av. Osa Menor Núm. 82, Piso 2, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810.
Yucatán	Calle 45 Núm. 575-H entre 84 y 84-A, Piso 4, Col. Santa Petronila, Mérida, Yucatán, C.P. 97070.

**CUARTO.** En términos del artículo 5 del Acuerdo y de la Base Séptima de la Convocatoria, las y los participantes, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los siguientes documentos: credencial del Poder Judicial de la Federación; credencial para votar (o constancias digitales de Identificación ante emergencia por COVID-19, expedidas por el Instituto Nacional Electoral); pasaporte o cédula profesional con fotografía.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió como medio de publicación de la Convocatoria al Tercer Concurso Abierto de Oposición para la Designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, del Poder Judicial de la Federación, así como en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todas las y los participantes, con efectos a partir del día de su publicación en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al Tercer concurso abierto de oposición para la designación de juezas y jueces de Distrito especializados en materia de trabajo, en términos del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de enero de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3660 M.N. (veinte pesos con tres mil seiscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 90 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.7225, 5.8665 y 6.0750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.51 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-005000999-E1-2022
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupan las oficinas de pasaportes metropolitanas y foráneas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme a la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de enero de 2022 a las 10:00 horas.
<b>En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 de enero de 2022 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	31 de enero de 2022 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES  
**KARLA MAGDALENA ROSAS VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 515724)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

#### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E27-2022.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	4-enero-2022.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	12-enero-2022, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	21-enero-2022, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	10-febrero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE ENERO DE 2022.  
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
RUBRICA.

(R.- 515746)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E28-2022.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de refacciones para torreta T20.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	5-enero-2022.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	12-enero-2022, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	24-enero-2022, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	11-febrero-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 5 DE ENERO DE 2022.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
 RUBRICA.

(R.- 515742)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E29-2022.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de cápsulas para cartuchos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	7-enero-2022.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26-enero-2022, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	18-febrero-2022, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	10-marzo-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 7 DE ENERO DE 2022.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS**  
 RUBRICA.

(R.- 515743)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E3-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E3-2022****Control Interno 003-PEF-SROP**

<b>Descripción</b>	Supervisión externa de obra para las Terracerías Fase IV, Jardín Y Reserva Fase II y Equipamiento De Espacio Público, Deportivo, Edificaciones Y Senderos Peatonales Para El Parque Norte Fase IV.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de enero de 2022, 13:00 horas

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 515775)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E15-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E15-2022**

<b>Descripción</b>	"Terracerías Fase III y Equipamiento de Espacio Público, Deportivo, Edificaciones y Senderos Peatonales para el Parque Norte Fase II".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de enero de 2022, 10:00 horas

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 515774)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E16-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E16-2022**

<b>Descripción</b>	"Supervisión Externa de Obra para las Terracerías Fase III y Equipamiento de Espacio Público, Deportivo, Edificaciones y Senderos Peatonales para el Parque Norte Fase II".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los servicios</b>	17 de enero de 2022, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de enero de 2022, 16:00 horas

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 515773)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E18-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E18-2022**

<b>Descripción</b>	Equipamiento de espacio público, deportivo edificaciones y senderos peatonales para el Parque Norte Fase III.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de febrero de 2022
<b>Firma</b>	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 515769)**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E21-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E21-2022****Control Interno 021-PEF-OP**

<b>Descripción</b>	Rehabilitación del canal principal margen izquierda del Río Baluarte del km 0+000 al km 9+860.00 incluye estructuras, así como de la zona de acceso a la obra de toma, Proyecto Baluarte-Presidio, Presa Santa María, municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	14 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de enero de 2022, 10:00 horas

11 DE ENERO DE 2022  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 515766)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E26-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E26-2022****Control Interno 026-PEF-OP**

<b>Descripción</b>	Terracerías Fase IV, jardín y reserva Fase II y equipamiento de espacio público, deportivo edificaciones y senderos peatonales para el Parque Norte Fase IV.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	17 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de enero de 2022, 10:00 horas

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 515768)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E23-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. **LO-016B00985-E23-2022**

**023-PEF-SROP**

<b>Descripción</b>	<b>Supervisión y control de calidad de la Rehabilitación del Canal Principal Margen Izquierda del Río Baluarte del km. 0+000 al km. 13+760, incluye estructuras y zona de acceso a la obra de toma, así como de la Rehabilitación de la Zona de Riego del Canal Principal Margen Izquierda del km. 0+000 al km. 13+760, Proyecto Baluarte-Presidio, Presa Santa María, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	14 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	10 de febrero de 2022
<b>Firma</b>	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 515772)

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-016B00985-E24-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Invitación No. LO-016B00985-E24-2022**

**Control Interno 24-PEF-SROP**

<b>Descripción</b>	<b>“Rehabilitación de la Zona de Riego del Canal Principal Margen Izquierda del Río Baluarte, del km 0+000 al km 13+760, incluye estructuras, Proyecto Baluarte-Presidio, Presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	11 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	14 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de enero de 2022, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de enero de 2022, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	10 de febrero de 2022
<b>Firma</b>	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

11 DE ENERO DE 2022.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 515776)**

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-014000999-E3-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 55-30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 11 de enero al 01 de febrero del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b> <b>LA-014000999-E3-2022</b>	SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES (INMUEBLES Y CONTENIDOS) PARA LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (STPS); LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS (CONASAMI); LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) Y EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL (CFCL).
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de Aclaraciones</b>	14/01/2022 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/01/2022, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	01/02/2022, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**LIC. ABELARDO IGNACIO GARRIDO POZAS**  
RUBRICA.

**(R.- 515761)**

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016F00002-E2-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Avenida Mayapán Sur, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77505, teléfonos: (998) 892 16 48, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Vigilancia de Inmuebles de las Areas Naturales Protegidas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, y la Delegación Quintana Roo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022, 09:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022, 12:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022, 12:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 11 DE ENERO DE 2022.  
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL  
**HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 515788)**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E2-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación para los diversos servicios de: mensajería y paquetería, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de purificación de agua, recolección de basura del Instituto y Cementerio Militar, y lavandería.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	11/01/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20/01/2022 a las 12:00 horas a través del Sistema Compranet.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Para este servicio no se requiere visita a las instalaciones.
<b>Apertura de Proposiciones</b>	31/01/2022 a las 08:30 horas a través del Sistema Compranet
<b>Fallo</b>	15/02/2022 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
EL GRAL. BRIG. ING. IND. RET. Y M.A.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JESUS CAPETILLO PAREDES**  
RUBRICA.

(R.- 515786)

## AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL QUETZALCOATL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL008-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl ubicadas en Carretera a Piedras Negras Km. 5, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfonos: (867) 718 13 32 y (867) 718 14 49, de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación: LA-009JZL008-E1-2022

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de Alimentación para Empleados del Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13/01/2022 a las 00:00:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022 a las 11:00:00 am.
<b>Visita a instalaciones</b>	20/01/2022 a las 10:00:00 am.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/01/2022 a las 10:00:00 am.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 13 DE ENERO DE 2022.  
GERENTE DE MANTENIMIENTO  
**ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO**  
RUBRICA.

(R.- 515737)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO NACIONAL DE IXTEPEC OAXACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 2022****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-009JZL979-E1-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Ixtepec Oaxaca, ubicada en: Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5305, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas

Número de licitación: **LA-009JZL979-E1-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE COMEDOR DE EMPLEADOS DEL AEROPUERTO DE IXTEPEC OAXACA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022
<b>Visita a instalaciones</b>	19/01/2022 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 10:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 13 DE ENERO DE 2022.

GERENTE DE MANTENIMIENTO

**ING. GUSTAVO CASTILLO DELGADO**

RUBRICA.

**(R.- 515736)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICH

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Lázaro Cárdenas, Mich., ubicado en carretera Lázaro – Zihuatanejo S/N, Col. La Orilla C.P. 60950 en el Interior del Aeropuerto Gral. Lázaro Cárdenas teléfono: (753) 53 71718 Ext. 3901 y 3902, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación: **LA-009JZL017-E1-2022****ASA-LZC-LPN-SCO-2022-01**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 DE ENERO DEL 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 DE ENERO DEL 2022 A LAS 11:30 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27 DE ENERO DEL 2022 A LAS 11:30 HRS
<b>Fallo:</b>	28 DE ENERO DEL 2022 A LAS 11:30 HRS

LAZARO CARDENAS, MICH., A 5 DE ENERO DE 2022.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

**MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR**

RUBRICA.

**(R.- 515734)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MEXICALI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Mexicali, ubicado en carretera Mesa de Andrade S/N. Col. Mesa de Andrade C.P. 21000 Mexicali, Baja California, México, teléfono: (686)5525109 ext. 7801 y 7804, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL029-E2-2022                      MXL-LPN-STP-2022-01

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Personal de la Estación de Combustibles de Mexicali
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022
<b>Visita a las instalaciones</b>	20/01/2022 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 12:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 JEFE DE ESTACION MEXICALI  
**C. MARTIN TORRES CARDENAS**  
 RUBRICA.

(R.- 515738)

**CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 11 al 19 y 21 de enero de 2022, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E1-2022
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19/01/2022 10:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022 10:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	31/01/2022 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E2-2022
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Transfusión

<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19/01/2022 12:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022 12:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	01/02/2021 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E3-2022
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Inhaloterapia
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19/01/2022 14:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022 1400 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	01/02/2022 11:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E4-2022
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Alimentación
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19/01/2022 16:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	14/01/2022 10:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022 16:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	01/02/2022 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E5-2022
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Cirugía Cardiovascular
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	19/01/2022 18:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022 18:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	01/02/2022 13:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E6-2022
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Osteosíntesis
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	11/01/2022
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 10:00 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 10:00 horas
<b>Fecha y hora del fallo</b>	01/02/2022 14:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS  
**LIC. DANIELA DEL CARMEN CUNJAMA RUIZ**  
RUBRICA.

(R.- 515717)

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios para el aseguramiento de bienes patrimoniales del SNDIF
<b>Número compraNET</b>	LA-012NHHK001-E5-2022
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero de 2022
<b>Fechas de consulta</b>	Del 13 al 27 de enero de 2022 de las 9:00 a 18:00 hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022 a las 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero de 2022 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN**  
RUBRICA.

(R.- 515708)

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México, teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de vigilancia de los campamentos recreativos y las casas hogar para ancianos del SNDIF
<b>Número compraNET</b>	LA-012NHHK001-E8-2022
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero de 2022
<b>Fechas de consulta</b>	Del 13 al 24 de enero de 2022 de las 9:00 a 18:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de enero de 2022 a las 9:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	14 y 17 enero de 2022 de 9:00 a 18:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de enero de 2022 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN**  
RUBRICA.

(R.- 515741)

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO****DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de conformidad con el Oficio número DGPYP-2345-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-012NAW001-E3-2022, cuya Convocatoria contienen los requisitos de participación, la cual estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335, del 10 al 25 de enero de 2022 a las 09:30 a.m.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de: recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico-infecciosos y patológicos, así como de residuos sólidos municipales no peligrosos y de manejo especial para el Hospital Juárez de México, 2022.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	10/01/2022
<b>Visita a las instalaciones al Hospital Juárez de México.</b>	13/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/01/2022 09:30 am
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022 09:30 am

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE ENERO DE 2022.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**LIC. EMILIO MORALES TIRADO**  
RUBRICA.

**(R.- 515720)****CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC**

UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION  
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro área 6, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-047AYH999-E1-2022
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de vigilancia para los predios propiedad del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06 de enero de 2022
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	12 de enero de 2022 a las 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de enero de 2022 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	24 de enero de 2022 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
**LIC. IRMA RUTH LARA GALLEGOS**  
RUBRICA.

**(R.- 515709)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL GUANAJUATO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 1-22**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E1-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION EQUIPO CONTRA INCENDIO Y PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL 2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>145 artículos y 400 equipos</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022, 10:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022, 10:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E2-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR Y TORNILLERIA 2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1,200 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022, 11:00 AM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022, 11:00 AM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E3-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA 2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>2,736 servicios</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022, 12:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022, 12:00 PM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E4-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL Y FORMULAS 2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>680 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022, 01:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022, 01:00 PM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E5-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE REFACCIONES DE MUEBLES PARA BAÑO Y ACCESORIOS PARA MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO 2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>16,750 piezas</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022, 02:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022, 02:00 PM</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR027-E6-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO A PATINES Y MONTACARGAS 2022</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>105 servicios</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022, 03:00 PM</b>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022, 03:00 PM</b>

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 03 de Enero de 2022, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaias Vera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA**  
RUBRICA.

(R.- 515745)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2022**

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitaciones Públicas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E9-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Agua en Garrafón para las Unidades Médicas y no Médicas del Régimen Ordinario y Régimen Bienestar del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	12,585 Garrafones Mensuales
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2022, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E10-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Reservación y Expedición de Boletos de Avión para Funcionarios y Derechohabientes en el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa para el ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	587 boletos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2022, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E11-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Diésel en Unidades Médicas para Régimen Ordinario y Régimen Bienestar para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	1,606,298.65 Litros.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2022, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E12-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Bienes de Consumo (Medicamentos, Sueros, Leches, Material de Curación y Materiales Diversos) con entrega Personalizada Pieza por Pieza y por Bulto en Unidades Médicas y no Médicas régimen Ordinario y Régimen Bienestar para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	2,318 fletes
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2022, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022, 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E13-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio para la Adquisición de Medicamentos para la Preparación y Dotación de Fórmulas Magistrales para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	21,450 Dotaciones
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2022, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022, 15:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E14-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Maniobras de Carga, Descarga y Acomodo de Bienes de Consumo e Inversión Unidades Médicas Hospitalarias y no Médicas para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	2,700 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E15-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mensajería en Unidades Médicas y no Médicas del Régimen Ordinario y Régimen Bienestar del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa para el ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	2,851 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E16-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Oficiales para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	2,849 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR029-E17-2022</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Régimen Bienestar para el Ejercicio 2022.
<b>Volumen a Requerido para dar Servicio</b>	57,181 pruebas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizarán visita a las Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26/01/2022, 14:00 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa sito en: Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones de referencia, se realizará de acuerdo a la autorización emitida por el CP. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de este Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Poniente, Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa, Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA  
**DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 515740)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR112-E1-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Obra Civil de Conservación 2022 consistente en trabajos de preliminares, albañilería, herrería, cancelería de aluminio, vidriería, carpintería, acabados e instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales (gases medicinales), aire acondicionado, voz, datos y equipos de instalación permanente
<b>Volumen a adquirir</b>	3,000 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero de 2022
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	19 de enero de 2022, a las 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de enero de 2022, a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero de 2022, a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C. P. 37320 de León Guanajuato, teléfono: (01 477) 7-17-48-00 Ext. 31320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales Compranet.
- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo el día 19 de enero de 2022 a las 12:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes, sótano, Colonia Los Paraísos, C. P. 37320 de León Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HE No. 1 CMN BAJIO  
**DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL**  
RUBRICA.

**(R.- 515750)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2022

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36-Bis fracción II, 45, 46, 47, 48 fracc. II y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas correspondientes al ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	No. LA-050GYR060-E1-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Para Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos Médicos para el Ejercicio 2022
<b>Volumen a adquirir</b>	20 mantenimientos
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/01/2022 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	31/01/2022 15:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	No. LA-050GYR060-E2-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación de Refacciones, para el Ejercicio Fiscal 2022
<b>Volumen a adquirir</b>	4,966 piezas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	31/01/2022 13:00 horas.

- El evento de esta licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTORA  
**DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 515747)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

La reducción de plazos LA-050GYR014-E961-2021, fue autorizada por la LAET. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 11 de Enero del presente.

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E858-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Estudios de Citología para el Programa IMSS-BIENESTAR en el Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2022</b> , Nacional Primera Convocatoria (Electrónica)	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Estudios</b>	<b>Cantidad Máxima Estudios</b>
	7,965	19,915
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022	
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 08:30 Hrs	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 08:30 Hrs	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E958-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Insumos para bombas de Infusión de 1, 2 y 3 vías y /o Bombas Multivías en el Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Régimen Ordinario e IMSS BIENESTAR para el <b>Ejercicio 2022</b> , Nacional, Primera Convocatoria (Electrónica)	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima</b>	<b>Cantidad Máxima</b>
	14.476	36.189
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022	
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 09:30 Hrs	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 09:30 Hrs	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E959-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y suministro de Hielo en presentación de Bolsas de 5 KG, para el Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2022</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Bolsas</b>	<b>Cantidad Máxima Bolsas</b>
	5,280	13,200
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022	
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 09:30 Hrs	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 09:30 Hrs	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E960-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de los gastos inherentes a la recaudación (traslado de Valores), <b>FIBESO para</b> el Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, Para El <b>Ejercicio 2022</b>	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	4	10
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022	
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 10:00 Hrs	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 10:00 Hrs	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E961-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, que incluya dotación de Instrumental compatible con los Implantes, Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo e Instrumental, Capacitación al Personal Operativo y el Suministro de Insumos para el Organo De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2022</b> , Internacional 28 Fracción II (Electrónica).	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima</b>	<b>Cantidad Máxima</b>
	11,679	20,956
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022	
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 09:00 Hrs	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 09:00 Hrs	

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR014-E962-2021	
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional Electrónica</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio Subrogado para la toma e Interpretación de Mastografías de Detección, para el Desarrollo de Programas Especiales, en Régimen Ordinario en el órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el <b>Ejercicio 2022</b> , Nacional Primera Convocatoria. (Electrónica)	
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Cantidad Mínima Servicios</b>	<b>Cantidad Máxima Servicios</b>
	4,216	10,534
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/01/2022	
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 09:00 Hrs	
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá visita a instalaciones	
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/01/2022 09:00 Hrs	

- Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LAET. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
RUBRICA.

(R.- 515744)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01/2022**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, II y III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 39, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR079-E14-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Refacciones y Materiales de Conservación.
<b>Volumen a adquirir</b>	3692 Renglones.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de enero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	09 de febrero de 2022 a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR079-E15-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Consumibles para Bombas de Infusión
<b>Volumen a adquirir</b>	38, 320 Piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de febrero de 2022 a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR079-E16-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Tóner para Impresión
<b>Volumen a adquirir</b>	580 Piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de enero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	15 de febrero de 2022 a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR079-E17-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Consumibles con Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	19, 322 Piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.

<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	11 de marzo de 2022 a las 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR079-E18-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional bajo la cobertura de tratados.
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición y Suministro de Consumibles para Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	16, 039 Piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	09 de marzo de 2022 a las 14:00 horas.

Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento, ubicada en el Sótano de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 771, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

El evento se llevará a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE ENERO DE 2022.  
U.M.A.E. HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.  
DIRECTORA  
**DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**  
RUBRICA.

(R.- 515752)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E405-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la adquisición de víveres, grupo de suministro 480, para cubrir necesidades de las unidades hospitalarias de la zona metropolitana, guarderías y unidades hospitalarias de la zona foránea, para el ejercicio fiscal 2022.
<b>Volumen a adquirir</b>	188,222 litros y 1'364,535 kilos de víveres aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de enero del 2022, a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero del 2022, a las 08:30 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E407-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la dotación de alimentos para la unidad de medicina familiar número 28 Casimiro Castillo, Jalisco, y personal del Centro Comunitario de Salud Mental No. 1, para el ejercicio fiscal 2022.
<b>Volumen a adquirir</b>	18,406 raciones
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022

<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de enero del 2022, a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero del 2022, a las 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E409-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la adquisición de bienes de refacciones de conservación de unidades médicas y no médicas, de OOAD Estatal Jalisco, para el ejercicio 2022
<b>Volumen a adquirir</b>	18 partidas de diferentes tipos de refacciones
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero del 2022, a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero del 2022, a las 08:30 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E410-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para el servicio integral zurcido y/o rehabilitación de ropa hospitalaria en la planta central de lavado del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco durante el ejercicio fiscal 2022
<b>Volumen a adquirir</b>	123,970 piezas a rehabilitar aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero del 2022, a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero del 2022, a las 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E411-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para el servicio de suministro de diésel industrial bajo azufre (DIBA), para el ejercicio de 2022 y el Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos industriales para el ejercicio de 2022
<b>Volumen a adquirir</b>	2 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero del 2022, a las 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero del 2022, a las 09:30 horas

<b>Número de licitación</b>	<b>LA-050GYR002-E1-2022</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para el servicio de pruebas de inmunohistoquímica para el diagnóstico de cáncer de mama, para el ejercicio fiscal 2022.
<b>Volumen a adquirir</b>	764 pruebas aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de enero del 2022, a las 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero del 2022, a las 9:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- El evento se llevará a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 515760)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2022**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR013-E82-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Suministro de Agua Potable para Consumo Humano a través de Camiones tipo Cisterna (Pipas) con capacidad de 5,000, 10,000 y 20,000 litros a Hospitales Generales de Zona, Unidades de Medicina Familiar, Unidades Administrativas y Sociales, Régimen Ordinario y Bienestar, Ejercicio 2022
<b>Volumen a adquirir</b>	7,386 Servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/01/2022 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/01/2022 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 30 de Diciembre del 2021, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 515753)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LO-050GYR054-E1-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a instalaciones eléctricas y de gases medicinales en el H.G.Z. N° 1 en Durango Dgo.
<b>Volumen de licitación</b>	Superficie estimada 700 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero de 2022
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20 de enero de 2022 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de enero de 2022 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero de 2022 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8120405, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E1-2022 se llevará a cabo en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 Siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad, ubicada en Avenida Normal N° 200 C.P 34070 Colonia Silvestre Dorador en la Ciudad de Durango Dgo.

DURANGO, DGO., A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
**MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 515756)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LA-050GYR016-E3-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de distribución de gas natural
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 5,000 metros cúbicos de distribución de gas natural
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, a las 12:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero de 2022, a las 12:00 horas

<b>Número de la licitación</b>	LA-050GYR016-E4-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de comercialización de gas natural
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 10,000 gigajoules de comercialización de gas natural
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, a las 14:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero de 2022, a las 14:00 horas

<b>Número de la licitación</b>	LA-050GYR016-E5-2022
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 31,950 garrafones de 20 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de enero de 2022, a las 16:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de enero de 2022, a las 16:00 horas

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
 RUBRICA.

**(R.- 515757)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 así como los artículos 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR008-E22-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Contratación de Servicio de Traslado de Pacientes por Vía Terrestre. Para el ejercicio 2022.
<b>Volumen a adquirir</b>	869 rutas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2022, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2022, 09:00 horas
<b>Fallo</b>	27/01/2022, 11:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fecha 31 de diciembre de 2021, autorizó la reducción de plazos de la licitación siguiente: LA-050GYR008-E22-2022.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 13 DE ENERO DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**M.P.A.S.S.P. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE**

RUBRICA.

(R.- 515751)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

“ADOLFO LOPEZ MATEOS”

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR085-E119-2021
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Inmuebles comprendidos en el PAQUETE 1: sustitución de acabado en edificio administrativo, de equipo de proyección y sonido de salas de trabajo e impermeabilización; PAQUETE 2: remodelación del andador ecológico, cambio de acabados en casas y encasquillado de canal frente a conservación en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec “Lic. Adolfo López Mateos”.
<b>Volumen de la licitación</b>	9,822 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06 de enero de 2022
<b>Visita a las Instalaciones</b>	10 de enero de 2022, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de enero de 2022, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de enero de 2022, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.
- La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, “Adolfo López Mateos”, ubicado en carretera México-Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, C.P. 62738, Morelos, teléfono 017353560101 Ext. 51914, los días de lunes a viernes hasta el 14 de enero de 2022.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la Oficina de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MORELOS, A 13 DE ENERO DE 2022.

ADMINISTRADOR GENERAL DEL CVO

**LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH**

RUBRICA.

(R.- 515762)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32 segundo y tercer párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 segundo párrafo 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación de conformidad con el siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 17-2021**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E357-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Máximo: 188 Piezas. Mínimo: 76 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de Enero de 2022 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de Enero de 2022 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR005-E371-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>PUBLICA NACIONAL</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIOS DE CONSERVACION A MUEBLES E INMUEBLES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Máximo: 252 Servicios. Mínimo: 101 Servicios.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de Enero de 2022 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Febrero de 2022 09:00 horas

- La reducción de plazos es autorizada por el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el oficio: 199001250100/CAOA/1110/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021.
- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono (311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en las licitaciones, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR**  
RUBRICA.

**(R.- 515758)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 Y 48, 54, 55 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el artículos 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E472-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES (TONER) DEL GRUPO 372 PARA EL EJERCICIO 2022
<b>Volumen de licitación</b>	CANTIDAD MIN 370 CANTIDAD MAX 925
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/01/2022 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21/01/2022 09:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E473-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS
<b>Volumen de licitación</b>	SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/01/2021 09:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21/01/2022 09:30 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E474-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DEL TRASLADO DE PACIENTES
<b>Volumen de licitación</b>	SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/01/2022 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022 09:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E475-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS
<b>Volumen de licitación</b>	SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/01/2022 09:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24/01/2022 09:30 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E476-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA EL SERVICIO MEDICO DE HEMODINAMIA
<b>Volumen de licitación</b>	SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/01/2021 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/01/2022 09:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E477-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION DE MEDICINA MAGISTRAL Y ALERGENOS
<b>Volumen de licitación</b>	PRESUPUESTO MIN <b>\$96,923.60</b> PRESUPUESTO MAX <b>\$242,309.00</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/01/2021 09:30 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/01/2022 11:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR012-E478-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA
<b>Volumen de licitación</b>	SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/01/2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/01/2021 09:00 HRS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25/01/2022 13:00 HRS</b>

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizará por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

COLIMA, COLIMA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÚERZA**  
RUBRICA.

(R.- 515763)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 bis, 54, 54 bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 81, 85 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E538-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Impresos (Recetarios)</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	20,040 Block's (Piezas)
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2022, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero de 2022, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E570-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Procesamiento e Interpretación de Estudios de Histopatología</b>

<b>Volumen a Adquirir</b>	1, Servicio
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2022, 10:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero de 2022, 11:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E571-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIO DE MASTOGRAFIA</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	4,636 Estudios
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2022, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero de 2022, 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E1-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Procedimientos de Mínima Invasión (Endoscopias: Diagnóstica y Terapéutica)</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	1, Servicio
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2022, 11:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero de 2022, 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR016-E2-2022
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de Bienes Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio (Bombas de Infusión)</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	31,871 equipos
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	13 de enero de 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2022, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de febrero de 2022, 13:30 horas

Para estas licitaciones, las Convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Esta convocante determinó la reducción de plazos de la Licitación: LA-050GYR016-E2-2022, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día lunes 03 de enero de 2022, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**  
RUBRICA.

(R.- 515759)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E491-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de víveres con entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias.
<b>Volumen a adquirir</b>	356,936 kilos; 53,493 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Habrà visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E487-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Suministro de Agua en Pipas para las Unidades Médicas y no Médicas del I.M.S.S. en Guerrero, Régimen Ordinario (Partida 1) y Programa Bienestar-Guerrero (Partida 2)
<b>Volumen a adquirir</b>	2,646 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E502-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Subrogado de Dosimetría
<b>Volumen a adquirir</b>	2,646 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de Enero del 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/01/2022 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/01/2022 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx), y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**  
 RUBRICA.

**(R.- 515748)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Mtro. Miguel Angel Eboli Araiza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 28 de Diciembre del 2021, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E575-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicios Médicos Subrogados (atención médica subrogada, servicios de diagnóstico y laboratorio y hospitalización psiquiátrica), para el ejercicio 2022”.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 3,612 estudios, Máximos 9,031 estudios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18 de Enero de 2022</b> 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>25 de Enero de 2022</b> a partir de las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24 de Enero de 2022</b> 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E576-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de procedimientos y Adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental y equipo compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al instrumental y equipo, capacitación técnica al personal operativo y con entrega en las unidades médicas usuarias para el ejercicio 2022”.
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 3,283 piezas Máximos 8,208 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>19 de Enero de 2022</b> 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25 de Enero de 2022</b> 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E577-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	“Servicio de optometría y otorgamiento de anteojos al personal del Instituto para el ejercicio 2022”
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 346 lentes, Máximo 863 lentes

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18 de Enero de 2022</b> 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	<b>25 de Enero de 2022</b> a partir de las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24 de Enero de 2022</b> 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E578-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Diálisis peritoneal continua ambulatoria para pacientes nuevos 2022 (DPCA)"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 14,000 bolsas, Máximo 35,000 bolsas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>19 de Enero de 2022</b> 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25 de Enero de 2022</b> 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E579-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Diálisis peritoneal automatizada para pacientes nuevos 2022 (DPA)"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 1,640 bolsas, Máximo 4,100 bolsas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>20 de Enero de 2022</b> 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26 de Enero de 2022</b> 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E580-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de traslado de cadáveres para el ejercicio 2022"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 176 traslados, Máximo 440 traslados
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>21 de Enero de 2022</b> 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27 de Enero de 2022</b> 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR003-E581-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuo Tóxico y Peligroso para el ejercicio 2022"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimos 7 recolecciones, Máximos 17 recolecciones
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13 de Enero de 2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>18 de enero de 2022</b> 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>24 de enero de 2022</b> 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas #3069 Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El punto de reunión para la visita a las instalaciones será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA**  
 RUBRICA.

(R.- 515764)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	LA-050GYR028-E819-2021
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL GRUPO 379 CONSUMIBLES PARA BOMBAS DE INFUSION CON EQUIPOS EN COMODATO
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 22,113 EQUIPOS, CATIDAD MAXIMA 72,748 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 DE ENERO DE 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 DE ENERO DE 2022, 09:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 DE ENERO DE 2022, 09:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	LA-050GYR028-E820-2021
<b>Tipo</b>	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS DE COMPUTO
<b>Volumen a adquirir</b>	CANTIDAD MINIMA 4,166 PIEZAS, CATIDAD MAXIMA 10,416 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 DE ENERO DE 2022
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 DE ENERO DE 2022, 09:30 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE FEBRERO DE 2022, 09:30 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas a través del sistema de electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.
- La reducción al plazo para la presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Lic. Francisco Javier Garduño Herrera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 10 enero del 2022.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA**  
 RUBRICA.

(R.- 515754)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**  
**“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E3-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 554160-5012 y 554160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-012M7F001-E3-2022
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLINICO CON EQUIPOS A PRESTAMO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/enero/2022, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/enero/2022, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/enero/2022, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/enero/2022, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	4/febrero/2022, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 515727)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**  
**“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta número LA-012M7F001-E4-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 554160-5012 y 554160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-012M7F001-E4-2022
<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE GASES MEDICINALES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13/enero/2022, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/enero/2022, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	17/enero/2022, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/enero/2022, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	31/enero/2022, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 515729)

# INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

## DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E17-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 777-362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E17-2022.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de vigilancia y seguridad privada
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13/Ene/2022</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>20/Ene/2022, 9:00 horas</b> , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/Ene/2022, 10:00 horas</b> , en el edificio 36, sala B, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE ENERO DE 2022.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**L. A. OMAR PILEÑO GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 515730)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA ESTATAL QUERETARO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-008VST980-E1-2022 y LA-008VST980-E2-2022, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como de la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Querétaro, ubicada en Acceso IV, No. 5 Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro. Teléfono: 01 (442) 1-99-01-13, extensión 62831, del 13 al 21 de enero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>LA-008VST980-E1-2022</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13/01/2022
<b>Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones</b>	21/01/2022, 10:00 AM
<b>Fecha y hora para visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Apertura de proposiciones</b>	28/01/2022, 10:00 AM
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	03/02/2022, 10:00 AM

<b>LA-008VST980-E2-2022</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Personal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13/01/2022
<b>Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones</b>	21/01/2022, 01:00 PM
<b>Fecha y hora para visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Apertura de proposiciones</b>	28/01/2022, 01:00 PM
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	03/02/2022, 01:00 PM

QUERETARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2022.  
GERENTE ESTATAL QUERETARO  
**ING. EDUARDO MÜLLER LOPEZ HURTADO**  
RUBRICA.

(R.- 515735)

# CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.

## SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, los días de lunes a viernes de las 08:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>No. LA-03890K001-E3-2022</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL”.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13/01/2022</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022 11:00 AM</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>No hay visita a las instalaciones</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26/01/2022, 11:00 AM</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>28/01/2022, 11:00 AM</b>

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>No. LA-03890K001-E4-2022</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR DEL CIDETEQ”.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>13/01/2022</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>18/01/2022 04:00 PM</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	<b>No hay visita a las instalaciones</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>26/01/2022, 04:00 PM</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>28/01/2022, 04:00 PM</b>

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2022.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
C.P. MARIA JUDIT RIVERA MONTEALVO  
RUBRICA.

(R.- 515719)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV**  
**DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición 30 Fracción I de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la C.F.E., a ruego y encargo de la C.F.E. Generación IV, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al concurso abierto nacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso Nacional:</b>	CFE-0700-CASAN-0001-2022
<b>Descripción del concurso:</b>	"Servicio de Manejo y Apilado de Cenizas de la C.T. José López Portillo"
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	11/01/2022
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	13/01/2022, 12:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	19/01/2022, 09:30 hrs.
<b>Apertura Técnica:</b>	19/01/2022, 10:00 hrs.
<b>Apertura Económica:</b>	20/01/2022, 10:00 hrs.

Los interesados podrán obtener la Convocatoria al concurso, en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/> o para su consulta a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, N.L., A 13 DE ENERO DE 2022.  
 JEFE DE OFICINA DE CONCURSOS  
**ING. JULIO GONZALEZ VILLARREAL**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 515722)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
 DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
 DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de los "Seguros Todo Bien Todo Riesgo, Buques Oceanográficos, Embarcaciones Menores, Parque Vehicular y Responsabilidad Civil para los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario Durante Eventos Deportivos", requeridos por la Dirección General del Patrimonio Universitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-001/2022					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 13 al 24 de enero de 2022	25 de enero de 2022 13:00 hrs.	31 de enero de 2022 11:00 hrs.	08 de febrero de 2022 11:00 hrs.	10 de febrero de 2022 11:00 hrs.
Partida	Descripción del Servicio				
1	Póliza Todo Bien Todo Riesgo				

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA  
**MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA**  
 RUBRICA.

(R.- 515733)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2022**

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-905038959-E1-2022 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2386309	<b>"CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA LOS HOSPITALES, UNIDADES MEDICAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	13/01/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/01/2022 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/01/2022 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25/01/2022 12:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-905038959-E2-2022 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2386312	<b>"CONTRATACION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS E INFECCIOSOS (R.P.B.I.) PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	13/01/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/01/2022 12:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/01/2022 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25/01/2022 13:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-905038959-E3-2022 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2386317	<b>"CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	13/01/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/01/2022 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/01/2022 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25/01/2022 14:00 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-905038959-E4-2022 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2386320	<b>"CONTRATACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA "</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	13/01/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18/01/2022 12:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/01/2022 15:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25/01/2022 15:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA**  
RUBRICA.

(R.- 515785)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32 fracción III, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional PRESENCIAL**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b> LA-905002984-E1-2022 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2377663	<b>CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SALTILLO</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	13/01/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	17/01/2022 10:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24/01/2022 10:00 Horas
<b>Fallo</b>	27/01/2022 14:00 Horas

FECHA PUBLICACION DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA**  
 RUBRICA.

(R.- 515721)

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**No. LA-925006998-E1-2022**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-925006998-E1-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-2200 Ext. 48023, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Vigilancia y Servicio de Limpieza para Unidades Médicas y Areas Administrativas de los Servicios de Salud de Sinaloa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases
<b>Fecha de publicación en ComprANET</b>	13 de Enero de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	20 de Enero de 2022, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	27 de Enero de 2022, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE ENERO DE 2022.  
 EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
**L.A.E. EDUARDO AGUIRRE MEDINA**  
 RUBRICA.

(R.- 515794)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION ADMINISTRATIVA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-932037980-E7-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, página de COBAEZ <http://cobaezac.edu.mx/>. Del 13 de enero al 27 de enero del 2022, La convocante, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se encuentran sus oficinas en Carretera a la Bufa Km. 1 S/N, col. Marianita, Zacatecas, Zac. C.P. 98000. Tel 492 9223313 ext. 664 de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 16:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Contratación de <b>Seguro Institucional para los trabajadores del COBAEZ</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	13 de enero del 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>20 de enero de 2022 12:00 hrs.</b>
<b>Visita a las instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>27 de enero de 2022 12:00 hrs.</b>

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE ENERO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

**MTRA. MIRNA DEL ROCIO GARZA RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 515739)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

<b>Espacio</b>	<b>Costo</b>
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 363/2021**  
**EDICTO**

**RÚBEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 363/2021**, promovido por **Continental Automotive Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la **sentencia de doce de mayo de dos mil veintiuno** dictada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **967/2015/5**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 18 de noviembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Fernando Aragón González.**  
Rúbrica.

**(R.- 515358)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**SOLUTION WARE INTEGRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 569/2021, promovido por JOSÉ ANDERL BENUTTO MONTEMAYOR, apoderado legal de la persona moral AXTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en contra la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, dentro del toca 12/2021, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.  
**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**  
Rúbrica.

**(R.- 515649)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS**

IRIS MAYRA CUERVO FLORES.

En el lugar en que se encuentre le hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 106/2020, promovido por JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, apoderado legal de la parte quejosa FRANCISCO JAVIER VARGAS DEL TORO, contra la sentencia definitiva de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 252/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2021: Año de la Independencia".

Monterrey, Nuevo León; 14 de diciembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.**

Rúbrica.

(R.- 515710)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1193/2020**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 1193/2020, promovido por **Esther Guadalupe Chávez Mier**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Chapala, Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Iván Anatolio García Rodríguez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con treinta y tres minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 22 de diciembre de 2021.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Luis Armando Pérez Topete.**

Rúbrica.

(R.- 515711)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **566/2021**, PROMOVIDO POR **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINGUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUTORIDADES, AMBOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN

AUTO DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO **ÁNGEL BAUDILLO RODRÍGUEZ MUÑIZ, POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL PROVEÍDO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A AUTORIDADES, AMBOS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, SE SEÑALARON COMO TERCEROS INTERESADOS A **MINERA LA TOSCANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LINDA ELVA LOAIZA DÍAZ Y ÁNGEL BAUDILLO RODRÍGUEZ MUÑIZ**, Y PRECISÓ LA QUEJOSA COMO ACTOS RECLAMADOS LA **ORDEN DE GIRAR OFICIO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A EFECTO DE CONGELAR LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA AHORA QUEJOSA**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edgardo González Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 515611)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO

JESÚS SERGIO SANTA CRUZ ZAMORA.

En los autos del juicio de amparo directo 188/2021, promovido por Luis Emmanuel Santa Cruz Hernández, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1429/2019, por auto dictado el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó se emplace a Jesús Sergio Santa Cruz Zamora, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de enero de 2022.

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado.**

Rúbrica.

(R.- 515716)

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-104/2021**, promovido por **Carmen Villanueva Villarreal**, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Trigésimo Quinto**, ambas en **Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca número 605/2020**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la **tercera interesada Silvia Resendi Romero de Frías**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.**  
Rúbrica.

(R.- 515620)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos  
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,  
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
Amparo Indirecto 340/2021  
EDICTO

GELASIO CASTAÑEDA FLORES Y EZEQUIEL CASTAÑEDA FLORES.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **340/2021-I**, PROMOVIDO POR ETELBERTO BENÍTEZ ARZATE, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, Y OTRA AUTORIDAD, SE EMPLAZA A USTED Y SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-**

Cuernavaca, Morelos diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Cosme Ernesto Cárdenas Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 515712)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación**  
**Calle Palmira 905, Ala B, Cuarto Piso, Col. Desarrollos del Pedregal, CP. 78295. San Luis Potosí, S.L.P.**  
**<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: [4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx)**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 233/2019-I, promovido por Nubia Larraga Rodríguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche son sede en Ciudad del Carmen, y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercera interesada, María Guadalupe de la Cruz García, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Nubia Larraga Rodríguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche son sede en Ciudad del Carmen, y otras autoridades, de quienes reclama todo lo actuado dentro del juicio de nulidad de matrimonio promovido en contra de la quejosa por María Guadalupe de la Cruz García, en virtud de la omisión de emplazamiento dentro de dicho procedimiento, así como todas las consecuencias que se deriven del mismo, entre ellas la cancelación de la pensión por viudez que venía disfrutando la aquí quejosa, como cónyuge supérstite de Bernardo Pacheco Espinoza. Se hace saber por este medio a María Guadalupe de la Cruz García, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 14 de diciembre de 2021.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Luis Bradis Salda Alonso**

Rúbrica.

**(R.- 515714)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexos 20, 25-Bis, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021. ....	2
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. ....	250
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito, así como la cesión de derechos posesorios a título gratuito, al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, el inmueble federal con superficie total de 18,108.90 metros cuadrados, denominado Subestación Eléctrica Ixtlahuaca, ubicado en Carretera San Felipe del Progreso–Ixtlahuaca s/n, Colonia Emiliano Zapata, Municipio Ixtlahuaca, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9273-3. ....	261
Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el inmueble federal denominado Coordinación del Batallón de Seguridad en Carreteras e Instalaciones Sonora, Est. Hermosillo y CT. que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Jesús García Morales, No. 243, esquina con República de Panamá, Colonia El Llano, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. ....	264

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Lineamientos para la interposición de los recursos de revisión por parte de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades, y de las Unidades de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, todos de la Administración Pública Federal. ....	266
--	-----

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora. ....	270
--	-----

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al tercer concurso abierto de oposición para la designación de Juezas y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo, en términos del artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. ....	301
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	327
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	327
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	327

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	328
--	-----

**AVISOS**

Judiciales. ....	374
------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)